



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA  
CORMAGDALENA**

**RESOLUCIÓN No. 262 DE 2014  
(15 de agosto de 2.014)**

Por la cual se adjudica la Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de  
Precalificación No. 01 de 2.013

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1.993, la Ley 161 de 1.994, la Ley 1150 de 1.993, la Ley 1474 de 2.011, la Ley 1508 de 2.012, y los decretos reglamentarios de las mismas,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1.994, CORMAGDALENA tiene por objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que en el documento Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: (1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; (2) la consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros, (3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y (4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Que CORMAGDALENA realizó en el Río Magdalena los Estudios y Diseños para los sectores Puerto Salgar/La Dorada – Puerto Berrio y Puerto Berrio – Barrancabermeja así como otros estudios entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza, que buscan garantizar la navegabilidad en la hidrovía a partir de obras de encauzamiento y de dragado, bajo condiciones de disponibilidad, continuidad,

- |                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                           |                                                                                                  |                                                                                                                     |                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sede Principal</b><br>Carrera 1 No 52-10 Sector Mueña<br>PBX: (7) 6214422<br>FAX: (7) 6214507<br>Barrancabermeja - Colombia | <b>Oficina Gestión y Enlace - Bogotá</b><br>Calle 938 No 17-25 Of. 504<br>Edificio Centro Internacional de Negocios<br>PBX: (1) 6389684 - 6389093 - 6369022<br>FAX 6368052<br>Bogotá D.C. - Colombia | <b>Oficina Barranquilla</b><br>Via 40 No. 73 - 290 Of. 519<br>Centro de Negocios MIX<br>PBX (5) 3563914 - 3565930<br>Atlántico - Colombia | <b>Oficina Honda</b><br>Calle 9 No. 9 -12 El Retiro<br>TELEFAX: (8) 2512868<br>Tolima - Colombia | <b>Oficina Magangué</b><br>Muelle Marquetazá Via Yelí<br>Tel: (5) 6875583<br>TELEFAX: 6875583<br>Bolívar - Colombia | <b>Oficina Neiva</b><br>Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes<br>Tel: (8) 8769252 - 6765017<br>Huila - Colombia |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



regularidad y calidad.

Que CORMAGDALENA realizó estudios de demanda de transporte en el Río Magdalena con el propósito de identificar la carga potencial que puede ser transportada por la hidrovía una vez se cuente con obras de encauzamiento.

Que en el artículo 93 de la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 Prosperidad para Todos", además de la participación de las entidades nacionales, se establece que para la recuperación de la navegabilidad en el Río Grande de la Magdalena, también podrá concurrir la inversión privada.

Que CORMAGDALENA optó por implementar un esquema de Asociación Público Privada (APP), en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios de tal manera que sea una persona de derecho privado quien se encargue del diseño, construcción, mantenimiento, operación, financiación y reversión, así como de la prestación de todos los servicios operativos y de asistencia a la navegación en el Proyecto.

Que con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1.508 de 2.012 y en los artículos 16 y siguientes del Decreto 1467 de 2.012, mediante las Bases de Precalificación No. 01 de 2.013 y los documentos anexos e información disponible, CORMAGDALENA convocó al público en general para conformar una lista limitada de Inversionistas Precalificados para la selección del Asociado del Proyecto para la Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena.

Que como consecuencia de la Precalificación, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, mediante la Resolución No. 000168 del 23 de mayo de 2.013, confirmada mediante la Resolución No. 000235 del 23 de julio de 2.013, acogió y confirmó, respectivamente, el Informe Definitivo de Evaluación de las Manifestaciones de Interés que se presentaron en el Proceso de Precalificación No. 01 de 2.013, y por lo tanto quedó integrada y en firme la Lista de Precalificados por los siguientes integrantes:

	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
1	Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVEGA MAGDALENA S.A.S.	Acciona Concesiones SL, Jan de Nul Sucursal Colombia, Consultores del Desarrollo S.A. y Castro Tcherassi S.A.
2	CONSORCIO DESARROLLO RIO MAGDALENA - CODERMA.	Iridium Colombia Desarrollo de Infraestructura S.A.S., Van Oord Colombia S.A.S, RM Holding S.A.S, Juneau Business S.A.S.
3	Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S.	Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Limitada y Valores y Contratos S.A. "Valorcon S.A."

Que el 29 de noviembre de 2.013 CORMAGDALENA publicó en el SECOP, Aviso de Convocatoria para la Licitación Pública destinado al público en general y, en particular, a los integrantes de la Lista de Precalificados conformada durante el Proceso de Precalificación No. 01 de 2.013, interesados en participar en la Licitación Pública que tiene por objeto seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Asociación Público Privada para que el Asociado realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, la financiación, la construcción, el equipamiento, el mantenimiento, la prestación de los servicios operativos y de asistencia a la navegación, la reversión y las demás actividades relacionadas con el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena.



Sede Principal  
Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369684 - 6369993 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla  
Via 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565930  
Atlántico - Colombia

Oficina Honda  
Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

Oficina Magangué  
Muelle Marquetzía Via Yafí  
Tel: (5) 6875583  
TELEFAX: 6875583  
Bolívar - Colombia

Oficina Neiva  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 6769262 - 6765017  
Huila - Colombia



Que el 7 de mayo de 2.014 CORMAGDALENA publicó en el SECOP, Aviso de Convocatoria para la Licitación Pública destinado al público en general y, en particular, a los integrantes de la Lista de Precalificados conformada durante el Proceso de Precalificación No. 01 de 2.013 interesados en participar en la Licitación Pública que tiene por objeto seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Asociación Público Privada, para que el Asociado realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, la financiación, la construcción, el equipamiento, el mantenimiento, la prestación de los servicios operativos y de asistencia a la navegación, la reversión y las demás actividades relacionadas con el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena, de conformidad con lo establecido en el mismo Contrato de Asociación Público Privada y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

Que en fecha 7 de mayo de 2.014 CORMAGDALENA publicó en el portal de la contratación pública SECOP y en la página web de la Entidad, el aviso ordenado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2.012.

Que para la apertura de la Licitación Pública, CORMAGDALENA contó con autorización para la asunción de obligaciones con cargo a los aportes de recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales y de otros Fondos Públicos por la suma de DOS BILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.502.682.148.260) en pesos constantes de diciembre de 2.012, discriminados de la manera indicada en la Resolución 000164 del 26 de mayo de 2.014.

Que de acuerdo con la comunicación con el número de radicado 2-2014-016855 del 9 de mayo de 2.014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, se informa que el propio CONFIS, en la sesión del 2 de mayo de 2.014, dio aval fiscal y autorizó cupo de vigencias futuras para contratar a través del mecanismo de asociación público privada con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Transporte - CORMAGDALENA, por un valor total de DOS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.347.331.558.672) en pesos constantes de diciembre de 2.012.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 28 de agosto de 2.013, modificado mediante el Acuerdo No. 002 del 25 de septiembre de 2.013, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto "Mantenimiento y Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena" por un valor de NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.000) en pesos corrientes, en las condiciones previstas en el mismo Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo No. 12 del 1° de noviembre de 2.013, modificado mediante el Acuerdo No. 18 del 25 de marzo de 2014, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente, aprobó y priorizó el proyecto "Mantenimiento y Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena" por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) en pesos corrientes, en las condiciones previstas en el mismo Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 3 de enero de 2.014, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Eje Cafetero y Antioquia, aprobó y priorizó el proyecto "Mantenimiento y

<b>Sede Principal</b> Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle PBX: (7) 6214422 FAX: (7) 6214507 Barrancabermeja - Colombia	<b>Oficina Gestión y Enlace - Bogotá</b> Calle 838 No 17-25 Of. 504 Edificio Centro Internacional de Negocios PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022 FAX 6369052 Bogotá D.C. - Colombia	<b>Oficina Barranquilla</b> Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519 Centro de Negocios MIX PBX (5) 3565914 - 3565930 Atlántico - Colombia	<b>Oficina Honda</b> Calle 9 No. 9 -12 El Retiro TELEFAX: (6) 2512868 Tolima - Colombia	<b>Oficina Magangué</b> Muelle Marquetalia Via Yalí Tel: (5) 6875683 TELEFAX: 6875683 Bolívar - Colombia	<b>Oficina Neiva</b> Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes Tel: (8) 8769252 - 8765017 Huila - Colombia
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena" por un valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) en pesos corrientes, en las condiciones previstas en el mismo Acuerdo.

Que CORMAGDALENA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP No. 272 del 22 de mayo de 2.014, que tiene por objeto la "Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 — Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena", por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) en pesos corrientes, con cargo al rubro presupuestal "Gastos de Inversión" 0101-8-20025-01, por concepto de "Mantenimiento del Canal Navegable", correspondientes a la totalidad de los recursos propios de libre destinación procedentes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2012CF120003 suscrito el 21 de diciembre de 2.012 entre el Departamento de Antioquia y CORMAGDALENA, y adicionado el 13 de diciembre de 2.013.

Que CORMAGDALENA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP No. 273 del 22 de mayo de 2.014, que tiene por objeto la "Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 — Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena", por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) en pesos corrientes, con cargo al rubro presupuestal Gastos de Inversión 0101-8-20025-16, por concepto de "Mantenimiento del Canal Navegable", recursos propios de libre destinación procedentes del Convenio de Colaboración No. 5212117 suscrito el 23 de diciembre de 2.013 entre ECOPETROL S.A. y CORMAGDALENA, correspondiente a la vigencia 2.014.

Que de acuerdo con la comunicación con el número de radicado 2-2014-018933 del 26 de mayo de 2.014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal — CONFIS, se informa que el propio CONFIS, en la sesión del 23 de mayo de 2.014, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2.012 y en los Decretos 1467 de 2.012 y 1610 de 2.013 y en atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 201400856 del 6 de mayo de 2.014, dio aval fiscal y autorizó cupo de vigencias futuras para contratar a través del mecanismo de asociación público privada con cargo al presupuesto de gastos de inversión de CORMAGDALENA, por un valor total de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000) en pesos corrientes por las vigencias 2.015 a 2.022, esto es, a razón de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) en pesos corrientes por cada anualidad, con lo cual CORMAGDALENA puede comprometer para las citadas vigencias fiscales los recursos procedentes del Convenio de Colaboración No. 5212117 suscrito el 23 de diciembre de 2.013 con ECOPETROL S.A.

Que mediante Resolución 000164 del 26 de mayo de 2.014, CORMAGDALENA decidió la Apertura de la Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013, la cual tiene por objeto seleccionar la oferta mas favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Asociación Público Privada para que el Asociado realice a su cuenta y riesgo los Estudios y Diseños, la Financiación, la Construcción, el Equipamiento, el Mantenimiento, la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, la Reversión y las demás actividades relacionadas con el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena.

Que en la misma fecha del 26 de mayo de 2.014 CORMAGDALENA publicó en el SECOP y en la página web de la Entidad, el Pliego de Condiciones, los apéndices, anexos y toda la documentación

- Sede Principal**  
Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia
- Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369884 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia
- Oficina Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565300  
Atlántico - Colombia
- Oficina Honda**  
Calle 9 No. 9 -12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512869  
Tolima - Colombia
- Oficina Magangué**  
Muelle Marquetalia Via Yafé  
Tel: (5) 6975583  
TELEFAX: 6975583  
Bolívar - Colombia
- Oficina Neiva**  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769252 - 8765017  
Huila - Colombia



correspondiente a la Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 y demás estudios y documentos de que trata el artículo 11 de la Ley 1508 de 2.012 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario 1467 de 2.012, para la presente Licitación Pública.

Que el 30 de mayo de 2.014, CORMAGDALENA realizó la Audiencia para precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y para revisar la Asignación de los Riesgos de la correspondiente contratación, y el 5 de junio de 2.014 publicó el Acta correspondiente en el SECOP.

Que a partir de la Apertura de la Licitación Pública fueron expedidas y publicadas en el SECOP, 5 Adendas al Pliego de Condiciones, Avisos Informativos, la certificación del Ministerio del Interior sobre la no presencia de comunidades en la zona del Proyecto, la resolución por la cual se declara de utilidad pública e interés social el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena, las observaciones de los Precalificados al Pliego de Condiciones, así como las respuestas de la entidad a dichas observaciones, y otros documentos relacionados con la Licitación Pública, con miras a dar cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás principios aplicables a la contratación pública y a la función administrativa.

Que mediante resolución 00225 del 8 de julio de 2.014, CORMAGDALENA decidió ampliar la vigencia de la Lista Definitiva de Precalificados a que hace referencia la Resolución No. 000168 del 23 de mayo de 2.013, confirmada mediante la Resolución No. 000235 del 23 de julio de 2.013, por un periodo de seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del mismo administrativo.

Que el día veinticinco de julio de 2.014 en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 de la Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena y apertura de sobres No. 1, en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Que en la audiencia pública de Cierre del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 se presentó una propuesta y se realizó la apertura del Sobre No.1 correspondiente al Precalificado Oferente que se relaciona a continuación:

Nombre del Precalificado Oferente	Integrantes de la Estructura Plural	%	Folios Propuesta	Folios Garantía
Interesado Plural Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S	Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Limitada	86,67%	149	18-51
	Valores y Contratos S.A.	13,33%		

Que el 29 de julio de 2014 fue publicado en el SECOP el Informe Preliminar de Evaluación del Sobre No. 1 de la Oferta del Interesado Plural Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S, en el periodo comprendido entre el 30 de julio y el 5 de agosto de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Que durante el plazo mencionado en la consideración anterior, no fue recibida observación alguna por parte ningún Precalificado Oferente, con relación al Informe de Evaluación del Sobre No. 1 y su contenido; por lo tanto, no se presentaron contraobservaciones a las observaciones, de acuerdo con la posibilidad establecida en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

- Sede Principal: Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle, Barrancobermeja - Colombia
- Oficina Gestión y Enlace - Bogotá: Calle 93B No 17-25 Of. 504, Edificio Centro Internacional de Negocios, PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022, FAX 6369052, Bogotá D.C. - Colombia
- Oficina Barranquilla: Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519, Centro de Negocios MIX, PBX (5) 3565914 - 3565930, Atlántico - Colombia
- Oficina Honda: Calle 9 No. 9 -12 El Retiro, TELEFAX: (8) 2512868, Tolima - Colombia
- Oficina Magangué: Muelle Marquetalia Via Yali, Tel: (5) 6875583, TELEFAX: 6875583, Bolívar - Colombia
- Oficina Neiva: Cra. 1 No 60-78 Barrio Las Mercedes, Tel: (8) 8769252 - 8763017, Huila - Colombia



Que el 14 de agosto de 2.014 fue publicado en el SECOP el Informe Definitivo de Evaluación del Sobre No. 1 de la Oferta del Interesado Plural Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S, siendo el resultado definitivo de la Evaluación Consolidada del mencionado Sobre No. 1 que la oferta presentada por el Precalificado Oferente Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S. conformada por la sociedad Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Ltda. y la sociedad Valores y Contratos S.A., se tiene que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 y constituye una Oferta Evaluable en los términos de los numerales 15 y 37 del mismo Pliego de Condiciones, señalándose, además, un puntaje de cien (100) puntos correspondientes a la Oferta Técnica y al Apoyo a la Industria Nacional

Que el 15 de agosto de 2.014, en el lugar y hora previamente señalados, se llevó a cabo la audiencia de apertura de Sobre No. 2 oferta económica y adjudicación de la Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013.

Que una vez agotada la lectura de los antecedentes del proceso y la lectura del informe de evaluación definitivo, en la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 Oferta Económica y Adjudicación de la Licitación Pública, se dio la oportunidad para que los asistentes realizaran alguna manifestación con respecto a la Licitación Pública del Proceso de Selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013, frente a lo cual se constató que no hubo manifestación alguna.

Que como consecuencia de lo expuesto, en la Audiencia de Apertura de Sobre No. 2 Oferta Económica y Adjudicación de la Licitación Pública se continuó con la apertura del Sobre No. 2 de la oferta del Precalificado Oferente, previa verificación de los sellos de seguridad de la sala en la que permaneció custodiada la Oferta Económica desde el día de la Audiencia de Cierre hasta la fecha de realización de la Audiencia de Adjudicación.

Que previa verificación de la Oferta Económica, el comité evaluador dio lectura y revisó cada uno de los valores señalados en la mencionada, constatando que los valores indicados para cada año no superaran los valores señalados en el Anexo 5 - Oferta Económica del Pliegos de Condiciones para los años 2.014 a 2.027:

**Recursos de Aporte a la Remuneración solicitados por el Precalificado Oferente en pesos de diciembre de 2.012:**

Año	Vigencias Futuras UFN 1 (COP\$ de Dic. 2012)	Vigencias Futuras UFN 2 (COP\$ de Dic. 2012)	Vigencias Futuras UFN 3 (COP\$ de Dic. 2012)	Vigencias Futuras UFN 4 (COP\$ de Dic. 2012)	Recursos Terceras Fuentes (COP\$ de Dic. 2012)	Total Recursos de Aporte para la Remuneración (COP\$ de Dic. 2012)
	Bocas de Ceniza - La Gloria	La Gloria - Barrancabermeja	Barrancabermeja - Puerto Berrio	Puerto Berrio - Puerto Salgar		
2014	-	-	-	-	-	-
2015	-	-	-	-	117.824.488.642	117.824.488.642
2016	-	-	-	-	4.575.708.297	4.575.708.297
2017	-	-	-	-	8.884.870.479	8.884.870.479
2018	-	-	-	-	4.313.043.922	4.313.043.922
2019	6.160.525.491	6.588.901.328	-	-	4.187.421.283	16.936.848.102
2020	13.226.658.853	14.146.380.375	-	-	3.947.046.172	31.320.085.400

**Sede Principal**  
Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 8214422  
FAX: (7) 8214507  
Barrancabermeja - Colombia

**Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

**Oficina Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MIX  
PBX (5) 3565914 - 3565930  
Atlántico - Colombia

**Oficina Honda**  
Calle 9 No. 9 - 12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

**Oficina Magangué**  
Muelle Marquetalia Via Yafé  
Tel: (5) 6875583  
TELEFAX: 6875583  
Bolívar - Colombia

**Oficina Neiva**  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769262 - 8765017  
Huila - Colombia



2021	14.958.491.660	15.998.639.355	154.489.825.406	141.401.195.326	3.832.083.662	330.880.235.409
2022	14.963.599.777	16.004.102.667	154.542.581.528	141.449.481.863	3.720.469.574	330.880.235.409
2023	15.133.870.322	16.186.213.077	156.301.118.916	143.059.033.094	-	330.880.235.409
2024	15.133.870.322	16.186.213.077	156.301.118.916	143.059.033.094	-	330.880.235.409
2025	15.133.870.322	16.186.213.077	156.301.118.916	143.059.033.094	-	330.880.235.409
2026	15.133.870.322	16.186.213.077	156.301.118.916	143.059.033.094	-	330.880.235.409
2027	15.133.870.322	16.186.213.077	156.301.118.916	143.059.033.094	-	330.880.235.409

Que se constata que el Valor Presente de los Recursos de Aporte para la Remuneración - VPRAR de la Oferta Económica del Precalificado Oferente NAVELENA S.A.S., es superior al ochenta por ciento (80%) del valor máximo establecido en el numeral 2.1.2 del Pliego de Condiciones. El valor presente de la oferta económica es la suma de UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN pesos constantes de 31 de diciembre de 2.012 (\$1.275.313.008.591).

Que según consta en el Acta de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación de la Licitación Pública, se determina como único integrante del orden elegibilidad el Precalificado Oferente Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S., y se le asigna el puntaje de 900.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PRECALIFICADO OFERENTE	PUNTAJE (Oferta Técnica, Apoyo a la Industria Nacional y Oferta Económica).
1º	Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S.	900 Puntos

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Pública del Proceso de selección por el Sistema de Precalificación No. 01 de 2.013 al Precalificado Oferente Promesa de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S., conformada por la sociedad Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Ltda. y la sociedad Valores y Contratos S.A., que tiene por objeto seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de un (1) Contrato de Asociación Público Privada, para que el Asociado realice a su cuenta y riesgo los estudios y diseños, la financiación, la construcción, el equipamiento, el mantenimiento, la prestación de los servicios operativos y de asistencia a la navegación, la reversión y las demás actividades relacionadas con el Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena, de conformidad con lo establecido en el mismo Contrato de Asociación Público Privada y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

La adjudicación se efectúa por un Valor Presente de los Recursos de Aporte para la Remuneración - VPRAR calculado a 31 de diciembre de 2.012, expresado en pesos de la misma fecha, de UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN pesos constantes de 31 de diciembre de 2.012 (\$1.275.313.008.591).

Sede Principal  
 Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle  
 PBX: (7) 6214422  
 FAX: (7) 6214507  
 Barrancabermeja - Colombia

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá  
 Calle 809 No 17-25 Of. 504  
 Edificio Centro Internacional de Negocios  
 PBX: (1) 6369694 - 6369093 - 6369022  
 FAX 6369052  
 Bogotá D.C. - Colombia

Oficina Barranquilla  
 Via 40 No. 73 - 290 Of. 519  
 Centro de Negocios MIX  
 PBX (5) 3565914 - 3565930  
 Atlántico - Colombia

Oficina Honda  
 Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
 TELEFAX: (8) 2512868  
 Tolima - Colombia

Oficina Magangué  
 Muelle Marquetaba Via Yari  
 Tel: (5) 6875583  
 TELEFAX: 6875583  
 Bolívar - Colombia

Oficina Neiva  
 Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
 Tel: (8) 8769252 - 8765017  
 Huila - Colombia



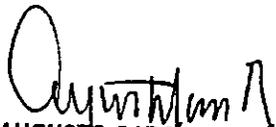
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se publicará a través del SECOP.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2.013.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2.014.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo

Proyecto: BONUS Banca de Inversión  
Revisó: Carlos Núñez de León *CN*

**Sede Principal**  
Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507  
Barrancabermeja - Colombia

**Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No 17-25 Of. 504  
Edificio Centro Internacional de Negocios  
PBX: (1) 6369084 - 6369093 - 6369022  
FAX 6369052  
Bogotá D.C. - Colombia

**Oficina Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519  
Centro de Negocios MDX  
PBX (5) 3565314 - 3565330  
Atlántico - Colombia

**Oficina Honda**  
Calle 9 No. 9-12 El Retiro  
TELEFAX: (8) 2512868  
Tolima - Colombia

**Oficina Magangué**  
Muelle Marquetalia Via Yafé  
Tel: (5) 6875563  
TELEFAX: 6875563  
Bolívar - Colombia

**Oficina Neiva**  
Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes  
Tel: (8) 8769288 - 8765017  
Huila - Colombia

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Libertad y Orden**



**CORMAGDALENA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

**-CORMAGDALENA-**

**Y**

**NAVELENA S.A.S.**

**CONTRATO DE APP No. 001 DE 2014**

**OBJETO:**

**CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RÍO MAGDALENA".**

**13 DE SEPTIEMBRE DE 2.014**

*WA*

**TABLA DE CONTENIDO**

1		
2		
3		
4	<b>CAPÍTULO 1 – PARTE GENERAL</b>	<b>18</b>
5	<b>CLÁUSULA 1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>18</b>
6	Sección 1.01 Documentos que conforman el Contrato de APP	18
7	Sección 1.02 Reglas de Interpretación	18
8	Sección 1.03 Definiciones	20
9	<b>CLÁUSULA 2. OBJETO Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS</b>	<b>38</b>
10	Sección 2.01 Objeto del Contrato	38
11	Sección 2.02 Declaraciones del Asociado	39
12	Sección 2.03 Declaraciones de CORMAGDALENA	41
13	Sección 2.04 Remuneración y Aceptación del Riesgo	42
14	Sección 2.05 Obligación sobre los Recursos por Recaudo Tarifario	43
15	Sección 2.06 Bienes que Forman Parte del objeto de Contrato de APP	43
16	<b>CLÁUSULA 3. PLAZO, ETAPAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>44</b>
17	Sección 3.01 Perfeccionamiento y Plazo del Contrato	44
18	Sección 3.02 Etapas del Contrato	44
19	Sección 3.03 Valor Estimado del Contrato	45
20	<b>CLÁUSULA 4. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>46</b>
21	Sección 4.01 Suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato	46
22	Sección 4.02 Aprobación de las Garantías	47
23	Sección 4.03 Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil	48
24	Sección 4.04 Pago de la Comisión de Éxito	49
25	<b>CLÁUSULA 5. FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE</b>	<b>50</b>
26	Sección 5.01 Consecuencias de la Ocurrencia de Hechos de Fuerza Mayor No Asegurable	50
27	Sección 5.02 Causales de Fuerza Mayor No Asegurable	50
28	Sección 5.03 Evaluación de situaciones de Fuerza Mayor que Afectan Total o Sustancialmente las	
29	Obligaciones del Asociado	51
30	Sección 5.04 Evaluación de situaciones de Fuerza Mayor No Asegurable que Afectan Parcialmente las	
31	Obligaciones del Asociado	52
32	Sección 5.05 Período de Fuerza Mayor No Asegurable que Suspende la Totalidad de las Obligaciones del	
33	Asociado	52
34	Sección 5.06 Período de Fuerza Mayor No Asegurable que Suspende parcialmente las Obligaciones del	
35	Asociado	54
36	Sección 5.07 Reconocimientos al Asociado durante el Período de Fuerza Mayor No Asegurable	54
37	Sección 5.08 Remuneración excepcional por circunstancias de Fuerza Mayor No Asegurable	55
38	Sección 5.09 RDA por circunstancias de Fuerza Mayor No Asegurable durante la Etapa de Administración	
39	57	
40	Sección 5.10 Reparaciones a cargo de CORMAGDALENA	57



1	<b>CAPÍTULO 2 – OBLIGACIONES GENERALES</b>	60
2	<b>CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO</b>	60
3	Sección 6.01 Responsabilidad por la Ejecución del Contrato	60
4	Sección 6.02 Listado de Obligaciones Generales del Asociado	60
5	<b>CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DE CORMAGDALENA</b>	63
6	Sección 7.01 Responsabilidad de CORMAGDALENA	63
7	Sección 7.02 Listado de Obligaciones de CORMAGDALENA	63
8	<b>CAPÍTULO 3 – FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y REMUNERACIÓN DEL ASOCIADO</b>	65
9	<b>CLÁUSULA 8. CIERRE FINANCIERO</b>	65
10	Sección 8.01 Valor y Condiciones para el Cierre Financiero	65
11	Sección 8.02 Determinación de las Sumas Acreditadas	66
12	Sección 8.03 Documentos Admisibles	67
13	Sección 8.04 Características de los Financiadores	68
14	Sección 8.05 Procedimiento de Verificación del Cierre Financiero	68
15	Sección 8.06 Cierre Financiero y Responsabilidad por la Financiación	69
16	Sección 8.07 Registro de los Financiadores	69
17	<b>CLÁUSULA 9. REMUNERACIÓN DEL ASOCIADO</b>	70
18	Sección 9.01 Características de la Remuneración del Asociado	70
19	Sección 9.02 Fuentes de pago para la remuneración al Asociado	71
20	Sección 9.03 Remuneración del Asociado	74
21	Sección 9.04 Cálculo de la Remuneración	74
22	Sección 9.05 RDA durante la Etapa de Construcción	76
23	Sección 9.06 RDA para la Etapa de Administración	81
24	Sección 9.07 Remuneración por Obras Eventuales	86
25	<b>CLÁUSULA 10. MODELO DE INDICADORES DE SERVICIO</b>	86
26	Sección 10.01 Objeto del Modelo de Indicadores de Servicio	86
27	Sección 10.02 Cálculo de los Indicadores de Nivel de Servicio	87
28	<b>CLÁUSULA 11. ESQUEMA DE PAGOS</b>	87
29	Sección 11.01 Propósito de la Subcuenta de Pagos y Propiedad de los Recursos	87
30	<b>CAPÍTULO 4 – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</b>	90
31	<b>CLÁUSULA 12. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</b>	90
32	Sección 12.01 Plazo de la Etapa de Preconstrucción	90
33	Sección 12.02 Requisitos para la Terminación de la Etapa de Preconstrucción	90
34	<b>CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ASOCIADO EN LA ETAPA DE</b>	
35	<b>PRECONSTRUCCIÓN</b>	91
36	Sección 13.01 Aplicación General del Contrato y de los Apéndices	91
37	Sección 13.02 Constitución del Fideicomiso	91
38	Sección 13.03 Puesta a Disposición del Proyecto	92



MA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1	Sección 13.04	Aportes Iniciales	92
2	Sección 13.05	Cierre Financiero	93
3	Sección 13.06	No Objeción de Estudios y Diseños	94
4	Sección 13.07	No Objeción al Plan de Servicios Provisionales	94
5	Sección 13.08	Movilización de Equipos	94
6	Sección 13.09	Seguridad e Higiene Industrial	95
7	Sección 13.10	Comunicaciones, Permisos y Licencias	95
8	Sección 13.11	Aprobación Seguro Todo Riesgo Construcción	95
9	Sección 13.12	No objeción al Manual de Operación y Mantenimiento.	97
10	<b>CLÁUSULA 14.</b>	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>	<b>97</b>
11	Sección 14.01	Responsabilidad y Riesgo por los Estudios y Diseños	97
12	Sección 14.02	Cronograma de Obras	98
13	Sección 14.03	Revisión de los Estudios y Diseños	99
14	Sección 14.04	Efectos de la no objeción de los Estudios y Diseños	100
15	Sección 14.05	Modificación de los Estudios y Diseños	100
16	<b>CLÁUSULA 15.</b>	<b>PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES</b>	<b>101</b>
17	Sección 15.01	Responsabilidad y Riesgo el Plan de Servicios Provisionales	101
18	Sección 15.02	Revisión Plan de Servicios Provisionales	101
19	Sección 15.03	Efectos de la no objeción al Plan de Servicios Provisionales	102
20	Sección 15.04	Modificación el Plan de Servicios Provisionales	102
21	Sección 15.05	Ejecución del Plan de Servicios Provisionales	103
22	<b>CLÁUSULA 16.</b>	<b>LICENCIA AMBIENTAL</b>	<b>103</b>
23	Sección 16.01	Responsabilidad por la Obtención de la Licencia Ambiental	103
24	Sección 16.02	Modificaciones a los Estudios y Diseños previstos en la Licencia Ambiental y efectos del no otorgamiento	104
25			
26	<b>CLÁUSULA 17.</b>	<b>SERVICIOS OPERATIVOS Y DE ASISTENCIA A LA NAVEGACIÓN DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</b>	<b>106</b>
27			
28	Sección 17.01	Tipología de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción	106
29			
30	Sección 17.02	Condiciones de Prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción	106
31			
32	<b>CLÁUSULA 18.</b>	<b>OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</b>	<b>107</b>
33			
34	Sección 18.01	Cumplimiento de Obligaciones Generales y Especiales	107
35	<b>CAPÍTULO 5 – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>		<b>108</b>
36	<b>CLÁUSULA 19.</b>	<b>INICIO Y TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>108</b>
37	Sección 19.01	Plazo de la Etapa de Construcción	108
38	Sección 19.02	Requisitos para la Terminación de la Etapa de Construcción	108



MA

1	<b>CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ASOCIADO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>	
2	110	
3	Sección 20.01 Aplicación General del Contrato y de los Apéndices	110
4	Sección 20.02 Ejecución del Plan de Servicios Provisionales	110
5	Sección 20.03 Ejecución de las Obras de Construcción	110
6	Sección 20.04 Cronograma de Obras	111
7	Sección 20.05 Bitácora de Obra	111
8	Sección 20.06 Memoria Técnica	112
9	Sección 20.07 Maquinaria y Equipamiento	113
10	Sección 20.08 Materiales y Ejecución	113
11	Sección 20.09 Normatividad Ambiental	114
12	<b>CLÁUSULA 21. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ODAD Y EQUIPAMIENTO</b>	114
13	Sección 21.01 Obras de Construcción	114
14	Sección 21.02 Obras de Dragado y/o Alternativa al Dragado (ODAD)	115
15	Sección 21.03 Equipamiento	116
16	Sección 21.04 Obras Voluntarias	117
17	Sección 21.05 Obras Complementarias	118
18	Sección 21.06 Obras Eventuales	119
19	<b>CLÁUSULA 22. VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS</b>	120
20	Sección 22.01 Verificación de los Módulos de Construcción	120
21	Sección 22.02 Verificación de las ODAD	122
22	Sección 22.03 Verificación de Equipamiento	123
23	Sección 22.04 Verificación Final de las Obras	123
24	<b>CLÁUSULA 23. SERVICIOS OPERATIVOS Y DE ASISTENCIA A LA NAVEGACIÓN DURANTE LA</b>	
25	<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>	125
26	Sección 23.01 Tipología de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación	125
27	Sección 23.02 Condiciones de Prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la	
28	Navegación durante la Etapa de Construcción	125
29	<b>CLÁUSULA 24. PLAN DE DRAGADO PARA LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN</b>	126
30	Sección 24.01 Entrega del Plan de Dragado para la Etapa de Administración	126
31	Sección 24.02 Revisión del Plan de Dragado para la Etapa de Administración	126
32	Sección 24.03 Efectos de la no objeción al Plan de Dragado para la Etapa de Administración	127
33	Sección 24.04 Modificación el Plan de Dragado para la Etapa de Administración	127
34	Sección 24.05 Ejecución del Plan de Dragado para la Etapa de Administración	128
35	Sección 24.06 Actualización al Plan de Dragado para la Etapa de Administración	128
36	<b>CAPÍTULO 6 – ETAPA DE ADMINISTRACIÓN</b>	130
37	<b>CLÁUSULA 25. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN</b>	130
38	Sección 25.01 Plazo de la Etapa de Administración	130
39	Sección 25.02 Terminación de la Etapa de Administración	130

62

VA

1	Sección 25.03	Vigencia contractual extraordinaria posterior a la terminación de la Etapa de Administración	
2		130	
3	<b>CLÁUSULA 26.</b>	<b>OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ASOCIADO EN LA ETAPA</b>	
4	<b>DEADMINISTRACIÓN</b>		<b>131</b>
5	Sección 26.01	Aplicación General del Contrato y de los Apéndices	131
6	Sección 26.02	Mantenimiento de las Obras y el Equipamiento	131
7	Sección 26.03	Actualización de las Memorias Técnicas	132
8	<b>CLÁUSULA 27.</b>	<b>SERVICIOS OPERATIVOS Y DE ASISTENCIA A LA NAVEGACIÓN DURANTE LA</b>	
9	<b>ETAPA DE ADMINISTRACIÓN</b>		<b>132</b>
10	Sección 27.01	Tipología de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación	132
11	Sección 27.02	Condiciones de Prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación.	132
12	<b>CAPÍTULO 7 – ASPECTOS AMBIENTALES, PREDIALES, SOCIALES Y LABORALES</b>		<b>134</b>
13	<b>CLÁUSULA 28.</b>	<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	<b>134</b>
14	Sección 28.01	Sometimiento a la Normatividad Ambiental Colombiana	134
15	Sección 28.02	Obligaciones Ambientales para la ejecución de las Obras de Construcción y las ODAD	134
16	<b>CLÁUSULA 29.</b>	<b>PERSONAL DEL ASOCIADO</b>	<b>135</b>
17	Sección 29.01	Respeto de las normas laborales	135
18	Sección 29.02	Interlocutor Técnico	136
19	<b>CAPÍTULO 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		<b>137</b>
20	<b>CLÁUSULA 30.</b>	<b>NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES</b>	<b>137</b>
21	Sección 30.01	Obligaciones de Resultado	137
22	Sección 30.02	Carga de Diligencia del Asociado	137
23	<b>CLÁUSULA 31.</b>	<b>INCIDENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>137</b>
24	Sección 31.01	Causales	137
25	Sección 31.02	Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas	138
26	Sección 31.03	Contradicción entre Especificaciones Técnicas	138
27	Sección 31.04	Imposibilidad en la Obtención de Resultados	138
28	Sección 31.05	Estudio de la Solicitud por Parte de CORMAGDALENA	139
29	Sección 31.06	Modificación Efectuada Unilateralmente por CORMAGDALENA	139
30	<b>CAPÍTULO 9 – FIDEICOMISO</b>		<b>140</b>
31	<b>CLÁUSULA 32.</b>	<b>OBJETO Y CARACTERÍSTICAS</b>	<b>140</b>
32	Sección 32.01	Objeto del Fideicomiso	140
33	Sección 32.02	Fondos del Fideicomiso	140
34	Sección 32.03	Subcuentas del Fideicomiso	141
35	Sección 32.04	Subcuenta Principal	141
36	Sección 32.05	Subcuenta de Recaudo	142
37	Sección 32.06	Subcuenta de Interventoría	143
38	Sección 32.07	Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA	143
39	Sección 32.08	Subcuenta de Amigable Composición	145

C→

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1	Sección 32.09	Subcuenta de Pagos	145
2	Sección 32.10	Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional	145
3	Sección 32.11	Subcuenta de Obras Eventuales	146
4	Sección 32.12	Subcuenta Ambiental	147
5	Sección 32.13	Subcuenta Predial.	149
6	Sección 32.14	Estipulaciones Obligatorias del Contrato de Fiducia	150
7	Sección 32.15	Desarrollo de Esquemas Financieros	152
8	Sección 32.16	Criterios de Inversión	153
9	<b>CLÁUSULA 33.</b>	<b>RELACIÓN DE CORMAGDALENA Y EL FIDEICOMISO</b>	<b>153</b>
10	Sección 33.01	Inspección e Informes	153
11	Sección 33.02	Reemplazo de la Fiduciaria	154
12	<b>CAPÍTULO 10 – RIESGOS</b>		<b>155</b>
13	<b>CLÁUSULA 34.</b>	<b>TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS</b>	<b>155</b>
14	Sección 34.01	Tipificación de Riesgos	155
15	Sección 34.02	Riesgos transferidos al Asociado	155
16	Sección 34.03	Riesgos retenidos por CORMAGDALENA	162
17	<b>CLÁUSULA 35.</b>	<b>COMPENSACIÓN POR DIFERENCIA DE RECAUDO</b>	<b>166</b>
18	Sección 35.01	Compensación por Diferencia de Recaudo	166
19	<b>CLÁUSULA 36.</b>	<b>COMPENSACIÓN POR VARIACIÓN EN LA REGULACIÓN AMBIENTAL O EN LA</b>	
20	<b>REGULACIÓN ESPECIAL</b>		<b>167</b>
21	Sección 36.01	Causación	167
22	Sección 36.02	Información por el Asociado y Pronunciamiento del Interventor y CORMAGDALENA	167
23	Sección 36.03	Aceptación de CORMAGDALENA	168
24	Sección 36.04	No aceptación de CORMAGDALENA	168
25	<b>CLÁUSULA 37.</b>	<b>VARIACIÓN EN LA TECNOLOGÍA</b>	<b>168</b>
26	Sección 37.01	Cambios Tecnológicos	168
27	<b>CAPÍTULO 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS</b>		<b>170</b>
28	Sección 37.02	Generalidades sobre las Garantías	170
29	<b>CLÁUSULA 38.</b>	<b>MODALIDADES DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>170</b>
30	Sección 38.01	Presentación de la Garantía Única	170
31	Sección 38.02	Póliza de Seguro	171
32	Sección 38.03	Garantía Bancaria a Primer Requerimiento	171
33	Sección 38.04	Patrimonio Autónomo	172
34	<b>CLÁUSULA 39.</b>	<b>GARANTÍAS DEL ASOCIADO</b>	<b>175</b>
35	Sección 39.01	Garantías que debe constituir el Asociado	175
36	Sección 39.02	Forma de constitución de la garantía	175
37	Sección 39.03	Amparo de Cumplimiento	176
38	Sección 39.04	Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	180

2

VA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1	Sección 39.05	Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra	184
2	Sección 39.06	Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Equipamiento	186
3	Sección 39.07	Amparo de Calidad del Mantenimiento	187
4	Sección 39.08	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	189
5	Sección 39.09	Mecanismos de cobertura sobre los riesgos de la infraestructura y los bienes del Proyecto	190
6			
7	Sección 39.10	Responsabilidad por inexistencia de seguros	193
8	Sección 39.11	Modificación y Vigencia de las Garantías	193
9	<b>CAPÍTULO 12 – RÉGIMEN SANCIONATORIO</b>		<b>194</b>
10	<b>CLÁUSULA 40. MULTAS</b>		<b>194</b>
11	Sección 40.01	Naturaleza de las Multas	194
12	Sección 40.02	Causales	195
13	Sección 40.03	Periodo de Cura	198
14	Sección 40.04	Procedimiento para la Imposición de Multas	200
15	Sección 40.05	Limite en Tiempo y Valor de las Multas	201
16	Sección 40.06	Pago de las Multas	203
17	<b>CLÁUSULA 41. CLÁUSULA PENAL</b>		<b>203</b>
18	Sección 41.01	Causales	203
19	Sección 41.02	Valor	203
20	<b>CAPÍTULO 13 – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>		<b>204</b>
21	<b>CLÁUSULA 42. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTOVERSIAS ENTRE LAS PARTES</b>		<b>204</b>
22	Sección 42.01	Procedencia	204
23	<b>CLÁUSULA 43. AMIGABLE COMPOSICIÓN</b>		<b>204</b>
24	Sección 43.01	Competencia	204
25	Sección 43.02	Selección e integración de los Amigables Componedores	205
26	Sección 43.03	Independencia de los Amigables Componedores.	206
27	Sección 43.04	Remuneración.	206
28	Sección 43.05	Subcuenta de Amigable Composición	207
29	Sección 43.06	Permanencia	208
30	Sección 43.07	Procedimiento para la Amigable Composición	208
31	<b>CLÁUSULA 44. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO</b>		<b>211</b>
32	Sección 44.01	Competencia	211
33	Sección 44.02	Reglas de Funcionamiento	211
34	<b>CLÁUSULA 45. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INTERNACIONAL</b>		<b>212</b>
35	Sección 45.01	Competencia	212
36	<b>CAPÍTULO 14 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN</b>		<b>215</b>
37	<b>CLÁUSULA 46. CADUCIDAD</b>		<b>215</b>
38	Sección 46.01	Causales	215

↳

WA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1	Sección 46.02	Procedimiento para la declaratoria de caducidad	215
2	<b>CLÁUSULA 47.</b>	<b>OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES</b>	<b>216</b>
3	Sección 47.01	Aplicabilidad de las Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.	216
4	Sección 47.02	Terminación Unilateral	216
5	Sección 47.03	Modificación Unilateral	217
6	Sección 47.04	Interpretación Unilateral	217
7	<b>CLÁUSULA 48.</b>	<b>REVERSIÓN</b>	<b>217</b>
8	Sección 48.01	Definición y Procedimiento	217
9	Sección 48.02	Suscripción del Acta de Terminación del Contrato	218
10	Sección 48.03	Reversión en caso de terminación anticipada del Contrato	220
11	<b>CAPÍTULO 15 – TOMA DE POSESIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>		
12			<b>222</b>
13	<b>CLÁUSULA 49.</b>	<b>TOMA DE POSESIÓN POR LOS FINANCIADORES</b>	<b>222</b>
14	Sección 49.01	Por Incumplimiento del Contrato	222
15	Sección 49.02	Por Incumplimiento de los Contratos de Crédito	223
16	<b>CLÁUSULA 50.</b>	<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	<b>224</b>
17	Sección 50.01	Causales	224
18	Sección 50.02	Compensación por Terminación Anticipada en la Etapa de Preconstrucción	225
19	Sección 50.03	Compensación por Terminación Anticipada en Etapa de Construcción	227
20	Sección 50.04	Compensación por Terminación Anticipada en Etapa de Administración	229
21	Sección 50.05	Terminación anticipada por decisión de CORMAGDALENA (Ley 1508 de 2.012)	231
22	Sección 50.06	Paz y salvo	232
23	Sección 50.07	Pago de la compensación	232
24	Sección 50.08	Liquidación	233
25	<b>CAPÍTULO 16 – REPRESENTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>		<b>234</b>
26	<b>CLÁUSULA 51.</b>	<b>INTERVENTORÍA</b>	<b>234</b>
27	Sección 51.01	Contratación de la Interventoría	234
28	Sección 51.02	Facultades del Interventor	234
29	Sección 51.03	Controversias entre el Interventor y el Asociado	236
30	Sección 51.04	Limitaciones del Interventor y mecanismo de selección	236
31	Sección 51.05	Honorarios del Interventor y Fondo de la Subcuenta de Interventoría	237
32	Sección 51.06	Suficiencia de la Subcuenta de Interventoría	238
33	<b>CLÁUSULA 52.</b>	<b>GERENTE DEL PROYECTO</b>	<b>238</b>
34	Sección 52.01	Naturaleza	238
35	Sección 52.02	Remuneración	238
36	<b>CAPÍTULO 17 – VARIOS</b>		<b>240</b>
37	<b>CLÁUSULA 53.</b>	<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	<b>240</b>
38	Sección 53.01	Intereses Remuneratorios y de Mora	240

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1	Sección 53.02	Comisión de Éxito	240
2	Sección 53.03	Indemnidad	241
3	Sección 53.04	Relación entre las Partes	242
4	Sección 53.05	Cesión y Subcontratos	243
5	Sección 53.06	Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato.	244
6	Sección 53.07	Contratos de Fianza	245
7	Sección 53.08	Sujeción a la Ley Colombiana y Renuncia a la Reclamación Diplomática	246
8	Sección 53.09	Información y Conocimiento del Proyecto	246
9	Sección 53.10	Hallazgos Arqueológicos, Tesoros, Descubrimientos de Minas u Otros Yacimientos	247
10	Sección 53.11	Inhabilidades e Incompatibilidades	247
11	Sección 53.12	Idioma del Contrato	247
12	Sección 53.13	Modificación del Contrato	247
13	Sección 53.14	Mantenimiento de las Obligaciones	248
14	Sección 53.15	Notificaciones	248
15	Sección 53.16	Documentos del Contrato	249
16			

2

VA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla No. 1 Ubicación espacial de los Módulos Constructivos .....30

Tabla No. 2 Fuentes de Recursos para el Proyecto .....45

Tabla No. 3 Recursos de Aporte para la Remuneración del Asociado .....71

Tabla No. 4 Porcentajes de Recursos de Terceras Fuentes para cada una de las UFN y por Etapa del Contrato .....72

Tabla No. 5 Porcentajes de Recursos de Recaudo Tarifario por UFN y Etapa del Contrato .....72

Tabla No. 6 Valor de Recuado Anual Esperado .....73

Tabla No. 7 Recursos de Aporte para la Remuneración (incluyendo Recursos de Terceras Fuentes) solicitados por el Asociado para la Etapa de Construcción .....78

Tabla No. 8 Aportes a la Subcuenta Ambiental .....147

Tabla No. 9 Tasas de descuento real (TE) en caso de terminación anticipada en Etapa de Preconstrucción .....226

Tabla No. 10 Tasas de descuento real (TE) en caso de terminación anticipada en Etapa de Construcción .....228

Tabla No. 11 Tasas de descuento real (TE) en caso de terminación anticipada en Etapa de Administración .....231

6

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

**ÍNDICE DE APÉNDICES**

- APÉNDICE 1.** Especificaciones de Construcción.
- APÉNDICE 2.** Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
- APÉNDICE 3.** Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle.
- APÉNDICE 4.** Especificaciones de Gestión Ambiental.
- APÉNDICE 5.** Especificaciones de Gestión Predial.
- APÉNDICE 6.** Especificaciones de Gestión Social.

WA

5

1  
2 Entre los suscritos, de una parte

3  
4 i) **AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.,  
5 identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.691.833 de Barranquilla (Atlántico), actuando en su calidad de  
6 Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**  
7 **-CORMAGDALENA**, identificada con NIT 829.000.127-4, creada mediante el artículo 331 de la Constitución  
8 Política de Colombia como un ente corporativo especial del orden nacional, que de conformidad con el  
9 artículo 1º de la Ley 161 de 1.994, tiene autonomía administrativa, presupuestal y financiera y está dotado de  
10 personería jurídica propia y funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las  
11 reglas de las Sociedades Anónimas en lo no previsto por la misma Ley 161 de 1.994, designado mediante  
12 Acuerdo de Junta Directiva 162 del 22 de Septiembre de 2011 y Acta de Posesión 00003 del 4 de Octubre de  
13 2011 (en adelante **CORMAGDALENA**),

14 y por la otra

15  
16  
17 ii) **JORGE BARRAGÁN HOLGUÍN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con  
18 la cédula de ciudadanía No. 12.545.253 de Santa Marta (Magdalena), quien en su calidad de representante  
19 legal obra en nombre y representación de **NAVELENA S.A.S.**, Sociedad de Objeto Único, identificada con NIT  
20 900.763.710-1, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo con la matrícula 02490445 del 26 de  
21 Agosto de 2014, constituida para la ejecución del presente **Contrato de APP** según los términos establecidos  
22 en las Bases de Precalificación No. 01 de 2.013 y el **Pliego de Condiciones para la Licitación Pública**,  
23 ambos expedidos por **CORMAGDALENA** (en adelante el "**Asociado**"),

24  
25 Quienes en adelante se denominarán, individualmente la "**Parte**" o conjuntamente las "**Partes**".

26  
27  
28 **CONSIDERANDO QUE**

- 29  
30  
31 a. De acuerdo con el documento de Bases Conceptuales del Plan Nacional de Desarrollo que se incorpora  
32 a la Ley 1450 de 2.011 "*las Asociaciones Público Privadas (APP) son esquemas eficientes de*  
33 *colaboración entre el sector público y el sector privado que permiten la financiación y provisión en el largo*  
34 *plazo, por parte del sector privado, de infraestructura y/o equipamientos públicos y servicios conexos a*  
35 *éstos, a cambio de una remuneración que se fija de acuerdo con la disponibilidad y el nivel del servicio de*  
36 *la infraestructura y/o servicio; lo que desde luego implica una transferencia total o parcial de riesgos al*  
37 *sector privado, que deberá darse en términos eficientes, de acuerdo con su capacidad de administración*  
38 *de riesgos, velando siempre por la satisfacción efectiva de las necesidades públicas*".  
39  
40 b. **CORMAGDALENA** realizó los Estudios y Diseños para los sectores Puerto Salgar/La Dorada – Puerto  
41 Berrío y Puerto Berrío – Barrancabermeja así como otros estudios entre Barrancabermeja y Bocas de  
42 Ceniza, que buscan garantizar la navegabilidad en la **Hidrovia** a partir de obras de encauzamiento y de  
43 dragado, bajo condiciones de disponibilidad, continuidad, regularidad y calidad. Igualmente,  
44 **CORMAGDALENA** realizó estudios de demanda de transporte en el Río Magdalena con el propósito de  
45 identificar la carga potencial que puede ser transportada por la **Hidrovia** una vez se cuente con obras de  
46 encauzamiento.  
47  
48 c. Que, entre otros fundamentos normativos, de acuerdo con la Ley 161 de 1.994, **CORMAGDALENA** tiene  
49 por objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria en el Río Magdalena, y según el



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1 Decreto 790 de 1.995 **CORMAGDALENA** tiene dentro de sus funciones y facultades, formular y adoptar  
2 mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos por parte de las  
3 entidades públicas, privadas, delegatarias, concesionarias o contratistas.  
4

- 5 d. Que de acuerdo con el Decreto 1467 de 2.012 el **Proyecto** presenta una evaluación costo beneficio  
6 favorable, como resultado del análisis del impacto social, económico y ambiental sobre la población  
7 directamente afectada.  
8
- 9 e. Para el desarrollo del **Proyecto**, **CORMAGDALENA** optó por implementar un esquema de Asociación  
10 Público Privada (APP), en los términos de la Ley 1508 de 2.012 y el Decreto Reglamentario 1467 de  
11 2.012, de tal manera que sea una persona de derecho privado quien se encargue del diseño,  
12 **Construcción, Mantenimiento, operación, Financiación y Reversión**, así como de la prestación de  
13 todos los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, para el **Proyecto**.  
14
- 15 f. El artículo 1º de la Ley 1508 de 2.012 define a las Asociaciones Público Privadas como "*un instrumento*  
16 *de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una*  
17 *persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios*  
18 *relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de*  
19 *pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.*"  
20
- 21 g. Con fundamento en lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1508 de 2.012 y en los artículos 16 y siguientes  
22 del Decreto 1467 de 2.012, mediante las Bases de Precalificación No. 01 de 2.013, **CORMAGDALENA**  
23 convocó al público en general para conformar una lista limitada de Inversionistas Precalificados para la  
24 selección del **Asociado del Proyecto**.  
25
- 26 h. Como consecuencia de lo anterior, la lista definitiva de Precalificados fue conformada por los siguientes  
27 integrantes:  
28
- 29 • Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVEGA MAGDALENA S.A.S.
  - 30 • CONSORCIO DESARROLLO RÍO MAGDALENA – CODERMA.
  - 31 • Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S.
- 32
- 33 i. Que de acuerdo con las Bases de Precalificación No. 01 de 2.013 de **CORMAGDALENA**, fue realizada la  
34 Fase de Diálogo Competitivo entre los Inversionistas Precalificados, la cual comprendió la realización,  
35 entre otras, de las siguientes actividades previstas en el Protocolo de Diálogo Competitivo comunicado a  
36 los Inversionistas Precalificados: realización de observaciones a la minuta contractual por parte de los  
37 Inversionistas Precalificados; respuesta a las mismas observaciones por parte de **CORMAGDALENA**;  
38 reuniones individuales y colectivas sobre aspectos técnicos, financieros y legales del **Proyecto**;  
39 reuniones individuales sobre exposición de los resultados del mismo Diálogo Competitivo de  
40 **CORMAGDALENA** frente a los Precalificados, entre otras.  
41
- 42 j. De acuerdo con lo establecido en las Bases de Precalificación, en el marco del Diálogo Competitivo se  
43 facultó a los Inversionistas Precalificados para la contratación de Estudios Complementarios que el  
44 **Proyecto** hubiera podido requerir según lo previsto en el Decreto 1467 de 2.012. A pesar de la facultad  
45 conferida, los Inversionistas Precalificados no optaron por la posibilidad de disponer la contratación de  
46 Estudios Complementarios para el **Proyecto**, esto es, adicionales a los que conformaron el Cuarto de  
47 Datos del mismo durante el **Proceso de Selección** por el **Sistema de Precalificación**.  
48

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1 k. Durante la **Licitación Pública**, los inversionistas Precalificados tuvieron a su disposición la información  
2 contenida en el Cuarto de Datos. De acuerdo con lo señalado en el **Pliego de Condiciones** para la  
3 **Licitación Pública**, los estudios y documentos estuvieron disponibles a título meramente informativo,  
4 entendiéndose por tanto que no fue información entregada por **CORMAGDALENA** para efectos de la  
5 presentación de las **Propuestas**, ni para la participación en el **Diálogo Competitivo**, por lo que no generan  
6 obligación o responsabilidad alguna a cargo de **CORMAGDALENA** y no hacen parte del **Contrato**. En  
7 consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del **Contrato**, ni para  
8 ningún reconocimiento económico adicional entre las **Partes**, no previstos en el **Contrato**. Tampoco  
9 servirán para exculpar el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por  
10 las **Partes** en virtud del **Contrato**.
- 11
- 12 i. El 6 de Agosto de 2.013 el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento  
13 CONPES 3758 que adoptó el Plan para restablecer la Navegabilidad del Río Magdalena.
- 14
- 15 m. El Acuerdo No. 001 del 28 de agosto de 2.013del OCAD de los Municipios Ribereños del Río Grande de  
16 la Magdalena y Canal del Dique, modificado mediante el Acuerdo No. 002 del 25 de septiembre de 2.013,  
17 viabilizó, priorizó y aprobó el **Proyecto** y destinó a su ejecución recursos del Sistema General de  
18 Regalías, designando como ejecutor de los mismos a **CORMAGDALENA**.
- 19
- 20 n. El Acuerdo No. 12 del 1º de noviembre de 2.013del OCAD de la Región Centro Oriente, modificado  
21 mediante el Acuerdo No. 18 del 25 de marzo de 2.014, aprobó y priorizó el **Proyecto** y destinó a su  
22 ejecución recursos del Sistema General de Regalías, designando como ejecutor de los mismos a  
23 **CORMAGDALENA**.
- 24
- 25 o. El Acuerdo No. 008 del 3 de enero de 2.014del OCAD Regional Eje Cafetero y Antioquia, aprobó y  
26 priorizó el **Proyecto** y destinó a su ejecución recursos del Sistema General de Regalías, designando  
27 como ejecutor de los mismos a **CORMAGDALENA**.
- 28
- 29 p. El 10 de abril de 2.014 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la valoración de las  
30 obligaciones contingentes correspondientes al presente **Proyecto**.
- 31
- 32 q. El 14 de abril de 2.014el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre la  
33 justificación de la utilización del mecanismo de APP para la contratación del **Proyecto**, en los términos  
34 del artículo 11.3 de la Ley 1508 de 2.012.
- 35
- 36 r. El 29de abril de 2.014el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó la no objeción a las  
37 condiciones financieras y cláusulas contractuales que rigen las mismas para la contratación del  
38 **Proyecto**, en los términos del artículo 26 de la Ley 1508 de 2.012.
- 39
- 40 s. El 2de Mayo de 2.014el Consejo Nacional de Política Fiscal -CONFIS- otorgó la autorización a  
41 **CORMAGDALENA** para contraer obligaciones con cargo al compromiso de vigencias fiscales futuras del  
42 Presupuesto General de la Nación para la contratación del **Proyecto**.
- 43
- 44 t. El 22 de mayo de 2.014**CORMAGDALENA** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP  
45 No. 272 de la misma fecha, por la totalidad de los recursos propios de libre destinación procedentes del  
46 Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2012CF120003 suscrito el 21 de diciembre de 2.012  
47 con el Departamento de Antioquia, y adicionado el 13 de diciembre de 2.013.
- 48



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1 u. El 22 de mayo de 2014 **CORMAGDALENA** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP  
2 No. 273 de la misma fecha, por los recursos propios de libre destinación correspondientes a la vigencia  
3 2.014, procedentes del Convenio de Colaboración No. 5212117 suscrito el 23 de diciembre de 2.013 con  
4 **ECOPETROL S.A.**
- 5
- 6 v. El 23 de mayo de 2.014 el Consejo Nacional de Política Fiscal -CONFIS- otorgó aval fiscal y la  
7 autorización a **CORMAGDALENA** para contraer obligaciones con cargo al compromiso de vigencias  
8 fiscales futuras de su presupuesto de gastos de inversión para la contratación del **Proyecto**,  
9 correspondiente a los recursos de las vigencias 2.015 a 2.022 procedentes del Convenio de Colaboración  
10 No. 5212117 suscrito el 23 de diciembre de 2.013 con **ECOPETROL S.A.**
- 11
- 12 w. Que mediante Resolución No. 00054 del 18 de febrero de 2.014 de **CORMAGDALENA**, publicada en el  
13 Diario Oficial No. 49146 del 9 de mayo de 2.014, fue declarado de utilidad pública e interés social el  
14 **Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena**, así como la franja de terreno  
15 correspondiente al trazado y ubicación del **Proyecto**, equivalente a su cauce, el cual se determina por las  
16 coordenadas establecidas en el Anexo No.1 de la citada Resolución, que forma parte integral de la  
17 misma, adicionados por una faja paralela a la línea del cauce, en todas sus márgenes, y en el tramo  
18 comprendido entre Puerto Salgar/ La Dorada (kilómetro 886) hasta Barranquilla (kilómetro 0), adicionado  
19 en los 22 kilómetros siguientes hacia la desembocadura (Bocas de Ceniza).
- 20
- 21 x. El 26 de Mayo de 2.014, mediante Resolución 000164, **CORMAGDALENA** abrió la **Licitación Pública**,  
22 conforme a cuyos **Pliego de Condiciones** se seleccionó, de entre los **Precalificados**, la **Propuesta** más  
23 favorable para la ejecución del **Proyecto**.
- 24
- 25 y. El 25 de Julio de 2.014 el siguiente precalificado presentó su **Propuesta** para ser seleccionado como  
26 **Asociado** para el presente **Proyecto**:  
27
  - 28 • Interesado Plural Promesa de Constitución de Sociedad de Objeto Único **NAVELENA S.A.S.**
- 29
- 30 z. Mediante Resolución Número 262 del 15 de Agosto de 2.014 se adjudicó el presente **Contrato** al  
31 **Precalificado Oferente Promesa de Sociedad de Objeto Único NAVELENA S.A.S.**, una vez cumplidos los  
32 trámites legales correspondientes.
- 33
- 34 aa. Mediante Escritura Pública Número 1230 de la Notaria 26 de Bogotá D.C. del 20 de Agosto de 2.014,  
35 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de Agosto de 2.014 bajo el número 01862265 del  
36 libro IX, se constituyó la sociedad **NAVELENA S.A.S.** en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de  
37 **Precalificación** y en el **Pliego de Condiciones**, así como de la Promesa de Constitución de Sociedad de  
38 Objeto Único otorgada por el entonces Interesado para el efecto. Lo anterior consta en Certificado de  
39 Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 40
- 41 bb. El día 12 de septiembre de 2.014, mediante comunicación dirigida al Doctor Augusto García Rodríguez,  
42 Director Ejecutivo de **CORMAGDALENA**, el señor Jorge Barragán Holguín, Representante Legal de  
43 **NAVELENA S.A.S.** remitió las certificaciones bancarias que otorgan a la sociedad **NAVELENA S.A.S.**  
44 cupos de crédito en firme, por un total de hasta el equivalente en Pesos Colombianos (COP) a **SESENTA**  
45 **MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (USD\$ 60.000.000.00)**, liquidados a la **TRM** vigente el día de  
46 la emisión de la certificación como requisito para la celebración del Contrato de Asociación Público  
47 Privada, así como la copia de las Actas de Junta Directiva de las entidades bancarias otorgantes que  
48 demuestran la aprobación de los cupos y los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera  
49 que demuestran la capacidad de quienes suscriben las respectivas certificaciones.

WA



---

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

---

1  
2  
3  
4  
5

cc. En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

UA

**CAPÍTULO 1 – PARTE GENERAL**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

**CLÁUSULA 1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

**Sección 1.01 Documentos que conforman el Contrato de APP**

El presente Contrato de APP lo conforman los siguientes documentos:

- (a) La minuta del Contrato, la cual corresponde al presente documento.
- (b) Adicionalmente, para todos los efectos forman parte del Contrato los siguientes Apéndices:

- APÉNDICE 1. Especificaciones de Construcción.
- APÉNDICE 2. Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
- APÉNDICE 3. Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle.
- APÉNDICE 4. Especificaciones de Gestión Ambiental.
- APÉNDICE 5. Especificaciones de Gestión Predial.
- APÉNDICE 6. Especificaciones de Gestión Social.

**Sección 1.02 Reglas de Interpretación**

- (a) Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen a continuación, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en los artículos 1.618 a 1.624 del Código Civil Colombiano y las demás normas que constituyan la Ley Aplicable.
- (b) El presente Contrato debe interpretarse de tal manera que exista concordancia entre sus cláusulas, y entre éste y sus Apéndices.
- (c) En caso de contradicción entre la minuta del Contrato y cualquier otro documento que forme parte de éste, prevalecerá lo dispuesto en esta minuta.
- (d) En caso de contradicción entre uno o más Apéndices del Contrato, sin que exista otra solución prevista en el Contrato de APP, se atenderá al siguiente orden de prelación:
  - Primero: APÉNDICE 2. Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
  - Segundo: APÉNDICE 1. Especificaciones de Construcción.
  - Tercero: APÉNDICE 3. Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle.
  - Cuarto: APÉNDICE 4. Especificaciones de Gestión Ambiental.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

Quinto: APÉNDICE 5. Especificaciones de Gestión Predial.

Sexto: APÉNDICE 6. Especificaciones de Gestión Social.

(e) A menos que el Contrato de APP o el Pilego de Condiciones expresamente lo dispongan, los documentos contenidos en la Propuesta presentada por el Asociado en desarrollo del Proceso de Selección no formarán parte del Contrato en la medida en que la Oferta Técnica y la Oferta Económica han sido incorporadas al mismo y, por lo tanto, dichos documentos no podrán ser utilizados como criterio de interpretación contractual, ni generan efecto vinculante entre las Partes.

(f) Cuando se mencionen las palabras "capítulo(s)", "cláusula(s)", "sección(es)", "numeral(es)" y "apéndice(s)" se entiende que se está haciendo referencia a los capítulos, cláusulas, secciones, numerales y apéndices del presente Contrato, salvo que expresamente se indique lo contrario.

(g) Las referencias a Secciones de este Contrato se entienden efectuadas a la cláusula que corresponde con los dígitos anteriores al punto.

(h) Las referencias a cualquier parte del Contrato son efectuadas indicando la sección correspondiente, incorporando el contexto total de la parte citada en orden de jerarquía, así:

Sección x.y(a)(i)(1)(A)

Donde

- x: Número de la cláusula.
- y: Número de la sección.
- (a): Literal al interior de la sección.
- (i): Numeral romano al interior del literal.
- (1): Numeral arábigo al interior del numeral romano.
- (A): Literal al interior del numeral arábigo.

(i) Los encabezamientos y títulos de los Capítulos, Cláusulas y Secciones que se utilicen en el Contrato servirán sólo para referencia y facilidad de consulta pero no afectarán la Interpretación del texto del Contrato.

(j) Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el Contrato, sin perjuicio de la posibilidad de las modificaciones que a futuro se adopten en los términos previstos en la Ley Aplicable y en el presente Contrato.

(k) Siendo el presente Contrato de APP un acuerdo de voluntades para la repartición eficiente de los riesgos en los términos de la Ley 1508 de 2.012, las reglas relativas a la asignación de riesgos a que se refiere este Contrato deben ser entendidas como elementos centrales de interpretación del alcance de cada una de las obligaciones de las partes bajo este Contrato.

(l) Las reglas relativas a las UFN se aplicarán *mutatis mutandi* al Proyecto en general y viceversa cuando ello resulte procedente.

G

UA

1 (m) Siempre que en los documentos del **Contrato** se haga referencia a "Días" o a "Días Hábiles" se  
2 entenderá como los comprendidos entre el lunes y viernes ambos inclusive, exceptuando los días  
3 festivos en la República de Colombia. Sólo cuando los documentos del **Contrato** se refieran a "Días  
4 **Calendario**" los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborales. Si alguno de los plazos  
5 previstos en este **Contrato** venciera un **Día Calendario no Hábil**, se entenderá que el plazo o término  
6 se extiende hasta el primer **Día Hábil** siguiente.  
7

8 **Sección 1.03 Definiciones**

9  
10 Para la adecuada interpretación de este **Contrato**, siempre que los siguientes términos aparezcan en  
11 Mayúsculas Iniciales y **negrilla**, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos  
12 definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ello hubiere lugar, y aquellos definidos en  
13 género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no  
14 sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje  
15 técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.  
16

17 (a) **Acta de Cálculo de la RDA:** Son las actas que serán suscritas trimestralmente por el **Interventor**,  
18 **CORMAGDALENA**, y el **Asociado**, durante la **Etapas de Construcción** y la **Etapas de**  
19 **Administración** en las que se consignarán los resultados de los **Indicadores de Nivel de Servicio**  
20 **Definitivo** y en las cuales se consignará toda la información relativa al cálculo de la **RDA** para el  
21 correspondiente **TSR** y el resultado de dicho cálculo, las cuales podrán servir de instrumento en los  
22 términos de la Sección 32.15.  
23

24 Durante la **Etapas de Construcción**, las **Actas de Cálculo de la RDA** serán aplicables únicamente  
25 a las **UFN No. 1 y No. 2**, y para la **UFN No. 3**, en caso de que se hubiese cumplido con lo previsto  
26 en la Sección 19.02(b)(i). Durante la **Etapas de Administración**, las **Actas de Cálculo de la RDA**  
27 serán aplicables a las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4**.  
28

29 (b) **Acta de Entrega o Puesta a Disposición del Proyecto:** Es el acta suscrita por  
30 **CORMAGDALENA**, el **Asociado** y el **Interventor**, mediante la cual se efectúa la entrega del  
31 **Proyecto** y de todos los elementos que lo componen, a título de tenencia, por parte de  
32 **CORMAGDALENA** al **Asociado**.  
33

34 (c) **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato:** Es el acta suscrita por **CORMAGDALENA**, el  
35 **Interventor** y el **Asociado**, una vez se hayan cumplido con todas y cada una de las condiciones  
36 establecidas en la Sección 4.01 de este **Contrato**, para el inicio de su ejecución. Durante la **Etapas**  
37 **de Preconstrucción**, transcurridos seis (6) meses desde la suscripción del **Acta de Inicio de**  
38 **Ejecución del Contrato** y durante la **Etapas de Construcción**, el **Asociado** será responsable de  
39 los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** para el cumplimiento de los  
40 **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional**.  
41

42 (d) **Acta de Inicio de la Etapas de Administración:** Es el acta que será suscrita por  
43 **CORMAGDALENA**, el **Interventor** y el **Asociado**, una vez se hayan cumplido con todas y cada  
44 una de las condiciones establecidas en la Sección 19.02 de este **Contrato** con relación a la  
45 totalidad de las **UFN**, para dar inicio a la **Etapas de Administración**. En la misma acta se dejará  
46 constancia de la terminación de la **Etapas de Construcción**.  
47

G

VA

1 (e) **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción:** Es el acta que será suscrita por **CORMAGDALENA**,  
2 el **Interventor** y el **Asociado**, una vez se hayan cumplido con todas y cada una de las condiciones  
3 establecidas en la **Sección 12.02** de este **Contrato** con relación a la totalidad de las **UFN**, para dar  
4 inicio a la **Etapa de Construcción**.

5  
6 (f) **Acta de Recibo Final:** Es el acta que será suscrita por **CORMAGDALENA**, el **Interventor** y el  
7 **Asociado**, una vez finalizada la **Etapa de Administración**, en la cual se verificarán las  
8 condiciones de las **Obras de Construcción** y las **ODAD**, de conformidad con lo señalado en el  
9 **Apéndice 1** sobre **Especificaciones de Construcción** y en el **Apéndice 3** sobre  
10 **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle**.

11  
12 (g) **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de**  
13 **Fuerza Mayor No Asegurable:** Es el acta que, previo el cumplimiento de los requisitos  
14 presupuestales, será suscrita por **CORMAGDALENA**, el **Interventor** y el **Asociado** en el evento  
15 en el que, por la ocurrencia de un evento de **Fuerza Mayor No Asegurable**, fuere necesaria la  
16 ejecución de **Obras Eventuales**, en la cual se definirán las condiciones de su ejecución,  
17 características técnicas y forma de remuneración, entre otros aspectos. De igual forma, en el **Acta**  
18 **de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de**  
19 **Fuerza Mayor No Asegurable** se definirá la forma como se reconocerán los costos por mayor  
20 permanencia en obra cuando ello resulte procedente en los términos previstos en la **Sección**  
21 **5.07(a)** del presente **Contrato**.

22  
23 Tratándose del reconocimiento de las **Obras Eventuales**, en el evento en el que al momento de la  
24 suscripción del **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra**  
25 **por Eventos de Fuerza Mayor No Asegurable** no estuviere disponible toda la información  
26 referente a las **Obras Eventuales** y fuere necesaria su ejecución inmediata, las **Partes** y el  
27 **Interventor** podrán, posteriormente, suscribir modificaciones al **Acta de Reconocimiento de**  
28 **Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No**  
29 **Asegurable** inicial, siempre en observancia del cumplimiento de los requisitos presupuestales.

30  
31 (h) **Acta de Terminación del Contrato:** Es el acta que será suscrita por **CORMAGDALENA** y el  
32 **Asociado** a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.

33  
34 (i) **Acta de Terminación de UFN:** Es el acta que será suscrita por **CORMAGDALENA**, el **Interventor**  
35 y el **Asociado** cuando se cumplan los requisitos de terminación de una o varias **UFN** para las  
36 cuales se tienen previstas **Estructuras de Encauzamiento**. La suscripción de una o varias **Actas**  
37 **de Terminación de UFN** no implica la iniciación de la **Etapa de Administración** en relación con la  
38 totalidad del **Proyecto** o de la **UFN** respectiva, la cual solamente se presentará en el momento en  
39 que se suscriba el **Acta de Inicio de la Etapa de Administración**.

40  
41 (j) **Acta de Terminación Parcial de UFN.** Es el acta que suscriben **CORMAGDALENA**, la  
42 **Interventoría** y el **Asociado**, en el caso en que por ocurrencia de un evento de **Fuerza Mayor No**  
43 **Asegurable**, resulte procedente la remuneración excepcional cuando se reúnan las condiciones de  
44 que trata la **Sección 5.08**.

45  
46 (k) **Actas de Verificación de la Navegabilidad Provisional:** Son las actas que serán suscritas por  
47 cada **TSR** por **CORMAGDALENA**, el **Interventor** y el **Asociado**, durante la **Etapa de**  
48 **Preconstrucción** y la **Etapa de Construcción** en las que se consignarán los resultados de los  
49 **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional** para las **UFN No. 3** y **No. 4**.



MA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

(l) **Actas de Verificación de Módulo de Construcción:** Son las actas suscritas por **CORMAGDALENA**, el **Interventor** y el **Asociado** en las cuales se verificará la adecuada ejecución de cada uno de los **Módulos de Construcción** de cada una de la **UFN** en los que se encuentre dividido el **Cronograma de Obras** que hace parte de los **Estudios y Diseños**, de conformidad con lo establecido en el **Contrato**.

(m) **Actividades de Recaudo:** Son las actividades desplegadas por el **Asociado** en virtud de lo previsto en el presente **Contrato**, dirigidas al recaudo de los **Recursos de Recaudo Tarifario** percibidos de los **Usuarios del Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.

(n) **Acuerdo de Garantía:** Es el documento identificado como tal en el **Pilego de Condiciones** para la **Licitación Pública**, debidamente suscrito por quienes se indica en el mismo **Pilego de Condiciones** y, en particular, en su **Anexo 3**.

(o) **Administración:** Se refiere a la realización de las actividades necesarias para el adecuado **Mantenimiento** de las **Obras de Construcción** incluyendo su reposición cuando sea necesario, la realización de **ODAD**, así como la provisión de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, de conformidad con lo previsto en el **Contrato** y en sus **Apéndices**. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento de los **Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo**.

(p) **Amigables Compondores o Amigable Composición:** Es la instancia permanente de solución de controversias y consultas prevista en la **CLÁUSULA 43** de este **Contrato** y que se somete a las disposiciones sobre amigable composición previstas en la **Ley 1563 de 2.012**. Los **Amigables Compondores** conocerán únicamente de los asuntos expresamente señalados en el **Contrato de APP**, sin perjuicio de que, por mutuo acuerdo de las **Partes**, le sean sometidos asuntos adicionales.

(q) **Año Calendario:** Será cada año del calendario; así por el ejemplo, el **Año Calendario 2.014** transcurrirá desde el 1º de enero de 2.014 hasta el 31 de Diciembre de 2.014.

(r) **Apéndices del Contrato de APP o Apéndices:** Son cada uno de los documentos que, junto con la minuta del **Contrato**, conforman el **Contrato de APP** y que son enumerados en la **Sección 1.01**.

(s) **Área de Influencia del Proyecto:** Es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales y sociales ocasionados por el desarrollo del **Proyecto**, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en componentes tales como aire, agua, suelo; la manifestación de dichos impactos debe ser objetiva y medible. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas atmosféricas o hidrográficas (superficiales o subterráneas), los ecosistemas y las unidades territoriales (corregimientos, municipios, departamentos, etc.) y/o los territorios de las comunidades étnicas.

(t) **Asociado:** Se entenderá como el **Proponente Ganador**, adjudicatario del **Proceso de Selección** y **Parte** de este **Contrato**, constituido como sociedad de objeto único o quien lo reemplace en la ejecución del presente **Contrato**, de acuerdo con las disposiciones del mismo.

↪

MA

- 1 (u) **Autoridad Ambiental:** Se refiere a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, a las  
2 corporaciones autónomas regionales y a las nuevas autoridades que entren en funcionamiento  
3 durante vigencia del **Contrato**, así como aquéllas que las sustituyan.  
4
- 5 (v) **BONUS Banca de Inversión S.A.S.:** Es la Banca de Inversión vinculada con **CORMAGDALENA**  
6 mediante Contrato de Consultoría No. 0-0011-2012 para la estructuración financiera y legal del  
7 **Proyecto**, y en relación con la cual el **Asociado** tiene la obligación de pago de la **Comisión de**  
8 **Éxito** de conformidad con lo previsto en el presente **Contrato**, en particular en la Sección 53.02.  
9
- 10 (w) **Canal Navegable o Hidrovía:** Es la vía fluvial y marítima de la cuenca del Río Magdalena que se  
11 encuentra a cargo del **Asociado** por virtud del presente **Contrato**, que tiene la característica de  
12 navegable por parte de las embarcaciones de diseño definidas en el **Apéndice 3 sobre Estudios y**  
13 **Diseños de Detalle**, en consideración a su profundidad, el ancho, el lecho de la corriente y la  
14 morfología del terreno, y en cumplimiento de las condiciones establecidas para los **Servicios**  
15 **Operativos y de Asistencia a la Navegación**.  
16
- 17 (x) **Centros de Control de Operaciones:** Son las instalaciones y oficinas dispuestas por el **Asociado**  
18 para la administración y coordinación de los **Servicios de Asistencia a la Navegación** (Sistema  
19 de Navegación Satelital), señalización de puentes, Sistema de despeje de **Canal Navegable**,  
20 recaudo de tarifas y Programa de Atención al **Usuario**.  
21
- 22 (y) **Cierre Financiero:** Corresponde al perfeccionamiento de las operaciones destinadas a la  
23 **Financiación del Proyecto** por parte del **Asociado**, el cual deberá acreditarse de conformidad con  
24 la **CLÁUSULA 8** de este **Contrato**.  
25
- 26 (z) **Comisión de Éxito:** Es la suma correspondiente a los honorarios de **BONUS Banca de Inversión**  
27 **S.A.S.**, que deberá ser cancelada por el **Asociado** de conformidad con lo previsto en el presente  
28 **Contrato**, en particular en la Sección 53.02, a cargo del **Asociado** como parte de sus obligaciones.  
29
- 30 (aa) **Compañía de Seguros Aceptable:** Es una compañía de seguros legalmente autorizada para  
31 operar en Colombia debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En  
32 caso de que el monto de las garantías o seguros exigidos obligue al **Asociado** a contratar un  
33 reaseguro facultativo, los reaseguradores con los cuales celebre dicho contrato deberán contar con  
34 calificación internacional igual o superior a "A" otorgada por Standard & Poor's o su equivalente en  
35 Moody's o Fitch Ratings.  
36
- 37 (bb) **Compensación por Diferencia de Recaudo:** Es la suma a la que tendrá derecho el **Asociado** en  
38 el evento en que el valor de los **Recursos de Recaudo Tarifario** correspondientes al periodo  
39 respectivo, sea inferior al **Valor de Recaudo Anual Esperado**, en los términos de que trata el  
40 **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento**. La **Compensación por**  
41 **Diferencia de Recaudo** deberá pagarse al **Asociado** en las oportunidades mencionadas en la  
42 Sección 9.02(h).  
43
- 44 (cc) **Compensaciones Ambientales:** Equivalen a las medidas de compensación, las cuales, de  
45 conformidad con el Decreto 2.820 de 2.010 son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las  
46 comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos  
47 generados por el **Proyecto**, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos por el  
48 **Asociado**.  
49

↳

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1 Las **Compensaciones Ambientales** se manifiestan en el **Proyecto** a través de los actos  
 2 administrativos específicos adoptados por la **Autoridad Ambiental**. Para efectos de este **Contrato**,  
 3 las **Compensaciones Ambientales** serán asumidas por las **Partes**, de conformidad con los  
 4 porcentajes señalados en la Sección 32.12(f) y, en todo caso, deben entenderse comprendidas  
 5 dentro de las obligaciones del **Asociado** según ellas se entiendan en los términos de este  
 6 **Contrato** y sus **Apéndices**, en particular del **Apéndice 4** sobre **Especificaciones de Gestión**  
 7 **Ambiental**.

8  
 9 **(dd) Construcción:** Se refiere a las actividades de ejecución de las **Obras de Construcción**, de  
 10 conformidad con los **Estudios y Diseños** efectuados por el **Asociado** y en pleno respeto del  
 11 **Apéndice 1** sobre **Especificaciones de Construcción** y del **Apéndice 3** sobre **Especificaciones**  
 12 **de Estudios y Diseños de Detalle**, en los plazos previstos en el **Cronograma de Obras**. La  
 13 **Construcción** también incluye las actividades de instalación y puesta a disposición del  
 14 **Equipamiento** en los momentos y condiciones previstos en el **Contrato** y sus **Apéndices**, así  
 15 como su integración con las **Obras de Construcción**. En todo caso, la **Construcción** deberá  
 16 permitir el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el **Contrato** y en sus  
 17 **Apéndices**.

18  
 19 **(ee) Contrato de APP o Contrato:** Se entenderá como este **Contrato**, los documentos que lo integran,  
 20 sus **Apéndices** y modificaciones.

21  
 22 **(ff) Contrato de Fianza:** Es el contrato suscrito por uno de los socios del **Asociado** actuando como  
 23 afianzado y otra persona jurídica vinculada con el mismo por razón de la existencia de una  
 24 situación de control efectivo, documento con el cual se garantizan algunas las obligaciones  
 25 surgidas en virtud del presente **Contrato**, a las que hace alusión el formato suscrito con motivo de  
 26 la **Precalificación**.

27  
 28 **(gg) Contrato de Fiducia:** Es el contrato de fiducia mercantil que el **Asociado** suscribirá con la  
 29 **Fiduciaria** para la constitución del **Patrimonio Autónomo** en cumplimiento de lo dispuesto en la  
 30 Sección 13.02 de este **Contrato**.

31  
 32 **(hh) CORMAGDALENA:** Es la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que  
 33 está organizada como un ente corporativo especial del orden nacional, que de conformidad con el  
 34 artículo 1º de la Ley 161 de 1.994 tiene autonomía administrativa, presupuestal y financiera, está  
 35 dotada de personería jurídica propia y funciona como una Empresa Industrial y Comercial del  
 36 Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas en lo no previsto por la misma Ley 161  
 37 de 1.994.

38  
 39 **(ii) Cronograma de Obras:** Es el cronograma de avance de obras elaborado por el **Asociado** y que  
 40 hace parte de los **Estudios y Diseños** a cuya no objeción alude la Sección 14.04 que deberá  
 41 cumplir el **Asociado** durante la **Etapa de Construcción**.

42  
 43 **(jj) DANE:** Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia o la entidad que lo  
 44 sustituya en sus funciones.

45  
 46 **(kk) Día o Día Hábil:** Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los días  
 47 feriados en la República de Colombia.

48  
 ↪

UA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1 (ll) **Día Calendario:** Es cualquier día del calendario que comprende veinticuatro (24) horas. Cuando  
 2 este **Contrato** prevea un plazo en **Días Calendario** para el cumplimiento de una obligación y este  
 3 plazo no venza en un **Día Hábil**, el vencimiento ocurrirá el **Día Hábil** inmediatamente siguiente.  
 4
- 5 (mm) **Dólares o USD\$:** Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los  
 6 Estados Unidos de América.  
 7
- 8 (nn) **DTF:** Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de  
 9 interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios,  
 10 corporaciones financieras y compañías de financiamiento, certificada semanalmente por el Banco  
 11 de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos de este **Contrato**, la tasa DTF  
 12 será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si la tasa DTF dejare de ser  
 13 certificada o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la  
 14 República, o la entidad que asuma sus funciones. Todos los cálculos de intereses a que haga  
 15 referencia el presente **Contrato** y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados  
 16 diariamente aplicando la DTF certificada para cada **Día Calendario**.  
 17
- 18 (oo) **Emisor de garantía aceptable:** Es un banco, **Entidad Fiduciaria** u otra entidad financiera  
 19 legalmente autorizada para operar en Colombia y emitir las garantías aceptables para la ejecución  
 20 del **Contrato**, distintas a la póliza de cumplimiento. Estos emisores deberán tener calificación de  
 21 riesgo en calidad en administración de portafolios, en administración de activos y en riesgo  
 22 contraparte, mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad calificadora de riesgo  
 23 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
 24
- 25 (pp) **Entidad Fiduciaria o Fiduciaria:** Es la entidad constituida en Colombia vigilada por la  
 26 Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil,  
 27 con la cual el **Asociado** celebrará el **Contrato de Fiducia** mercantil irrevocable para la constitución  
 28 del **Fidelcomiso**, teniendo en cuenta las estipulaciones obligatorias previstas en la Sección 32.14  
 29 del presente **Contrato**. La **Fiduciaria** deberá tener una calificación de riesgo que corresponda al  
 30 menos a la segunda mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo  
 31 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
 32
- 33 (qq) **Equipamiento:** Se refiere a los bienes muebles requeridos para la operación del **Proyecto** y para  
 34 la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, y en general  
 35 cualquier otro mueble, **Equipamiento** mecánico o computacional requerido para el cumplimiento  
 36 de las obligaciones y/o para la adecuada prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia**  
 37 **a la Navegación**, de conformidad con lo previsto en el **Apéndice2 Especificaciones de**  
 38 **Operación y Mantenimiento**.  
 39
- 40 (rr) **Especificaciones de Construcción:** Se refiere al contenido del **Apéndice 1** del presente  
 41 **Contrato** el cual establece las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir el **Asociado** al  
 42 ejecutar **Obras de Construcción** y las **ODAD**, para las cuales deberá observar los **Estándares de**  
 43 **Calidad** esperada de las **Obras de Construcción** y de las **ODAD**, los materiales utilizados para  
 44 las mismas.  
 45

46 El cumplimiento de las **Especificaciones de Construcción** no exime al **Asociado** del  
 47 cumplimiento de otras obligaciones de resultado previstas en este **Contrato** y en sus **Apéndices**.  
 48

↳

VA

1 (ss) **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle:** Son las normas y parámetros mínimos que  
 2 deberá cumplir el Asociado al realizar los Estudios y Diseños del Proyecto. Las  
 3 **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle** están contenidas en el Apéndice 3 del  
 4 presente Contrato.

5  
 6 El cumplimiento de las **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle** no exime al  
 7 **Asociado** del cumplimiento de otras obligaciones de resultado previstas en este Contrato y en sus  
 8 **Apéndices**.

9  
 10 (tt) **Especificaciones de Gestión Ambiental:** Son las normas y parámetros mínimos que deberá  
 11 cumplir el Asociado con motivo de las obligaciones relacionadas con la gestión ambiental del  
 12 Proyecto que están contenidas, entre otras especificaciones, en el Apéndice 4 sobre  
 13 **Especificaciones de Gestión Ambiental**.

14  
 15 (uu) **Especificaciones de Gestión Predial:** Son las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir  
 16 el Asociado con motivo de las obligaciones relacionadas con la **Gestión Predial del Proyecto** que  
 17 están contenidas, entre otras especificaciones, en el Apéndice 5 sobre **Especificaciones de**  
 18 **Gestión Predial**.

19  
 20 (vv) **Especificaciones de Gestión Social:** Son las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir  
 21 el Asociado con motivo de las obligaciones relacionadas con la **Gestión Social del Proyecto** que  
 22 están contenidas, entre otras especificaciones, en el Apéndice 6 sobre **Especificaciones de**  
 23 **Gestión Social**.

24  
 25 (ww) **Especificaciones de las ODAD:** Son las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir el  
 26 Asociado al elaborar y ejecutar el **Plan de Servicios Provisionales** y el **Plan de Dragado para la**  
 27 **Etapas de Administración** en cuanto a las ODAD, que están contenidas, entre otras  
 28 especificaciones, en el Apéndice 2 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** y en  
 29 el Apéndice 3 sobre **Especificaciones de Construcción**.

30  
 31 El cumplimiento de las **Especificaciones de las ODAD** no exime al Asociado del cumplimiento de  
 32 otras obligaciones de resultado previstas en este Contrato y en sus **Apéndices**.

33  
 34 Las **Especificaciones de las ODAD** son aplicables en las **Etapas de Preconstrucción,**  
 35 **Construcción y Administración del Proyecto,** de conformidad con lo establecido en el Contrato.

36  
 37 (xx) **Especificaciones de Operación y Mantenimiento:** Son las especificaciones que debe cumplir el  
 38 Asociado contenidas en el Apéndice 2 del Contrato que constituyen el conjunto de  
 39 procedimientos y condiciones mínimas dentro de las cuales el Asociado habrá de prestar el  
 40 **Mantenimiento de las Obras de Construcción, las ODAD, así como los Servicios Operativos y**  
 41 **de Asistencia a la Navegación.** Las **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** también  
 42 incluyen los requerimientos mínimos en cuanto al **Equipamiento,** lo cual comprende el número  
 43 mínimo de equipos, las especificaciones de los mismos y los resultados mínimos esperados de su  
 44 operación.

45  
 46 (yy) **Estándares de Calidad:** Son las características técnicas señaladas en el Apéndice 1 sobre  
 47 **Especificaciones de Construcción, en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y**  
 48 **Mantenimiento, y en el Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle,**  
 49 que serán utilizados por **CORMAGDALENA** y el Interventor para evaluar la calidad de las Obras

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

de Construcción, las ODAD y los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, así como para determinar el cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio Provisional y los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo.

**(zz) Estructuras de Encauzamiento:** Son Obras de Construcción que se obtienen a partir de la realización por parte del Asociado, de actividades de suministro, transporte terrestre y/o acuático, almacenamiento temporal en caso de ser necesario, colocación y conformación en obra de los materiales empleados por el Asociado, de acuerdo con los Estudios y Diseños del Proyecto, y en cumplimiento del Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción. Las Estructuras de Encauzamiento podrán consistir en revestimientos en trincheras, diques de alineamiento, diques para control de aguas bajas o anclajes de diques.

**(aaa) Estudios y Diseños:** Se refiere a los estudios y diseños de Ingeniería y a todos los análisis necesarios para la Construcción y Administración del Proyecto. Los Estudios y Diseños y demás análisis, serán elaborados por el Asociado al más alto nivel de detalle, siguiendo los parámetros contenidos en el Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle.

Los Estudios y Diseños serán efectuados por el Asociado bajo su total responsabilidad y riesgo, y deberá permitir en todo caso el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el Contrato y en sus distintos Apéndices.

**(bbb) Etapa de Administración:** Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Durante esta etapa el Asociado se encargará de la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación necesarios para el cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo.

**(ccc) Etapa de Construcción:** Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración. Durante esta etapa el Asociado deberá ejecutar el Plan de Servicios Provisionales para cumplir los Niveles de Servicio Provisionales, así como realizar las Obras de Construcción del Proyecto y las ODAD, en la totalidad de las UFN, así como cumplir las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

**(ddd) Etapa de Preconstrucción:** Es la etapa comprendida entre la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción. Durante esta etapa el Asociado deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la CLÁUSULA 13 de este Contrato como requisito indispensable para dar inicio a la Etapa de Construcción del Proyecto.

**(eee) Fecha Efectiva de Terminación del Contrato:** Es la fecha en que ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El vencimiento del mes ochenta y cuatro (84) contado a partir del Acta de Inicio de la Etapa de Administración.

(ii) Cuando CORMAGDALENA declare la terminación de este Contrato, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en la CLÁUSULA 50 de este Contrato.

G

AA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

(iii) Cuando se den las circunstancias previstas en la Sección 5.03 de este Contrato que produzcan la terminación del Contrato.

(fff) Fideicomiso: Es el Patrimonio Autónomo que deberá constituir el Asociado, mediante la celebración de un Contrato de Fiducia mercantil irrevocable, para los efectos previstos en la Sección 13.02 de este Contrato.

(ggg) Financiación: Se refiere a la obligación del Asociado de obtener la totalidad de los recursos necesarios para el diseño, Construcción, operación, Mantenimiento y Reversión del Proyecto, mediante la combinación de Recursos de Patrimonio y recursos de deuda.

(hhh) Financiadores: Son las personas jurídicas diferentes del Asociado o sus miembros (respecto de sus aportes de capital) que suministren al Asociado los recursos de deuda necesarios para la Financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los Financiadores deberán reunir los requisitos exigidos para ellos en la Sección 8.04 de este Contrato.

(iii) Fondo de Contingencias. Es el fondo de contingencias de las entidades estatales creado mediante la Ley 448 de 1.998 y al cual CORMAGDALENA efectuará los aportes del plan de que trata la Sección 3.03(d) a cargo de CORMAGDALENA, destinados a fondear las contingencias que asume CORMAGDALENA en virtud del presente Contrato.

(jjj) Fuerza Mayor No Asegurable: La constituye cada uno de los hechos o circunstancias considerados como tal en la CLÁUSULA 5 de este Contrato.

(kkk) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Corresponde a la garantía a la que se refiere la Sección 39.08 de este Contrato, la cual incorpora un amparo de la responsabilidad civil extracontractual que se pueda llegar a derivar de las actividades desarrolladas por el Asociado en ejecución del Contrato.

(lll) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Es la garantía que acompañó la propuesta del Proponente Ganador en los términos definidos en el Pliego de Condiciones para la Licitación Pública.

(mmm) Garantía Única de Cumplimiento o Garantía Única: Es la garantía a que se refiere la CLÁUSULA 38 de este Contrato, la cual incorpora los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, estabilidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de bienes y del Equipamiento suministrado, y calidad del Mantenimiento.

(nnn) Gerencia o Gerente del Proyecto: Se refiere a la persona natural o jurídica o conjunto de personas contratada(s) por CORMAGDALENA para los efectos previstos en la CLÁUSULA de este Contrato con cargo a los recursos de la Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional.

(ooo) Gestión Predial: Es el conjunto de obligaciones del Asociado relacionadas con la adquisición de los predios necesarios para el Proyecto y las demás referidas en el Apéndice 5 sobre Especificaciones de Gestión Predial. La Gestión Predial comprende los componentes jurídico, físico y socio-económico, en los cuales se identifica la relación existente entre los inmuebles



1 requeridos para la ejecución del Proyecto y sus propietarios; los resultados obtenidos se  
2 incorporan a la ficha social, la ficha predial, al plano de afectación predial y al avalúo comercial del  
3 bien, documentos con los que se inicia el proceso de enajenación de los bienes necesarios para el  
4 Proyecto.  
5

6 La Gestión Predial no comprende la realización por parte del Asociado de actividades de control  
7 o vigilancia sobre la ubicación de nuevos asentamientos o presencia de moradores en las orillas y  
8 terrenos aledaños al Río Magdalena, sin perjuicio de la obligación de información por parte del  
9 propio Asociado a CORMAGDALENA y autoridades competentes, sobre las vicisitudes que al  
10 respecto se pudieran presentar durante la ejecución del Contrato.  
11

12 (ppp) **Indicadores de Niveles de Servicio:** Son los indicadores señalados en el Apéndice2 sobre  
13 **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** que serán utilizados por CORMAGDALENA y  
14 el Interventor para evaluar el cumplimiento de los resultados esperados en este Contrato por  
15 parte del Asociado, derivados de sus obligaciones de resultado en la **Etapa de Preconstrucción,**  
16 **en la Etapa de Construcción y en la Etapa de Administración.**  
17

18 (qqq) **Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo:** Son los indicadores señalados en el Apéndice 2  
19 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** que serán utilizados por  
20 CORMAGDALENA y el Interventor para evaluar el cumplimiento de los resultados esperados en  
21 este Contrato por parte del Asociado, derivados de sus obligaciones de resultado en la **Etapa de**  
22 **Preconstrucción y en la Etapa de Construcción para las UFN No. 1 y No. 2, y en la Etapa de**  
23 **Administración para las UFN No. 1, No. 2, No. 3, y No.4.**  
24

25 (rrr) **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional:** Son los indicadores señalados en el Apéndice2  
26 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** que serán utilizados por  
27 CORMAGDALENA y el Interventor para evaluar el cumplimiento de los resultados esperados en  
28 este Contrato por parte del Asociado, derivados de sus obligaciones de resultado en la **Etapa de**  
29 **Preconstrucción y en la Etapa de Construcción con relación al Plan de Servicios**  
30 **Provisionales.** Los **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional** serán aplicados únicamente  
31 para las UFN No. 3 y No. 4.  
32

33 (sss) **Índice de Cumplimiento:** Es el resultado de la aplicación de los **Indicadores de Nivel de Servicio**  
34 **Provisional y de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo** de acuerdo con la metodología  
35 dispuesta en el Apéndice 2 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento.**  
36

37 (ttt) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Es el índice publicado mensualmente por el DANE que  
38 representa la variación de precios al consumidor en Colombia. Si este índice dejare de ser  
39 publicado, un índice similar será acordado entre el Asociado y CORMAGDALENA.  
40

41 (uuu) **Interventor o Interventoría:** Será la persona natural o jurídica, individual o integrada en alguna  
42 forma de estructura plural, escogida por CORMAGDALENA para cumplir las funciones previstas en  
43 la CLÁUSULA 51de este Contrato y demás funciones que le sean asignadas al Interventor en el  
44 respectivo contrato de Interventoría que celebre con CORMAGDALENA, en este Contrato y en  
45 sus Apéndices.  
46

47 (vvv) **Inventario de Bienes del Proyecto:** Es el Anexo al Acta de Entrega que se debe suscribir por las  
48 Partes al momento de la Puesta a Disposición del Proyecto y de la suscripción del Acta de  
49 Entrega en los términos previstos en la Sección el cual deberá ser actualizado de conformidad con

G

UA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1 lo establecido en la Sección 6.02(dd). El contenido del **Inventario de Bienes del Proyecto** no
- 2 puede ser interpretado como una limitación de la responsabilidad o la asunción de los riesgos por
- 3 parte del **Asociado**, ni como condicionamiento alguno para el cabal cumplimiento de la totalidad de
- 4 las obligaciones establecidas a su cargo en el presente **Contrato**.
- 5
- 6 **(www) Ley o Ley Aplicable:** Es la ley vigente en la República de Colombia.
- 7
- 8 **(xxx) Licencia Ambiental:** Es el acto administrativo expedido por la **Autoridad Ambiental**, mediante el
- 9 cual se otorga licencia ambiental para la ejecución del **Proyecto**, en caso de requerirse.
- 10
- 11 **(yyy) Licitación Pública:** Es el procedimiento de selección mediante el cual se escogió al **Asociado**,
- 12 dentro del grupo de precalificados. La **Licitación Pública** se rigió por el **Pliego de Condiciones**
- 13 para la **Licitación Pública** del Proceso de **Precalificación No. 01 de 2.013 de CORMAGDALENA**.
- 14
- 15 **(zzz) Mantenimiento:** Son todas aquellas actividades que deberá ejecutar el **Asociado** durante la **Etap**
- 16 **de Administración** así como para la **UFN No. 3a** partir del momento de la suscripción del **Acta de**
- 17 **Terminación de UFN**, para mantener las **Obras de Construcción** y el **Equipamiento** de acuerdo
- 18 con el contenido del **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción** y el **Apéndice 2 sobre**
- 19 **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, así como para dar cumplimiento a los **Niveles**
- 20 **de Servicio Definitivos** señalados en el mismo **Apéndice 2** de este **Contrato**.
- 21
- 22 **(aaaa) Manual de Operación y Mantenimiento.** Es el documento que elaborará el **Asociado** con base
- 23 en los lineamientos señalados en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y**
- 24 **Mantenimiento**, que contendrá, pero sin limitarse a ello, los procedimientos para la operación y
- 25 **Mantenimiento del Proyecto** aplicables a las **UFN No. 1 y No. 2** durante la **Etap**
- 26 **de Construcción** y a las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4** durante la **Etap**
- 27 **de Administración**.
- 28 **(bbbb) Memoria Técnica:** Es el documento que elaborará el **Asociado** en el que constarán las **Obras de**
- 29 **Construcción**, las **ODAD** y el **Equipamiento**, el cual contendrá como mínimo la información a que
- 30 se refiere la Sección 20.06.
- 31
- 32 **(cccc) Módulo de Construcción:** Se refiere a cada una de las divisiones del **Cronograma de Obras**. Los
- 33 **Módulos de Construcción** estarán conformados por el conjunto de **Estructuras de**
- 34 **Encauzamiento** que defina el **Asociado** con plena sujeción a las condiciones señaladas en el
- 35 **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción** y a la Sección 14.02. En todo caso,
- 36 cualquiera que sea el número de **Estructuras de Encauzamiento**, los **Módulos de Construcción**
- 37 que se incluyan en los **Estudios y Diseños** -incluyendo sus modificaciones, revisiones y
- 38 adiciones- y se ejecuten durante la **Etap**
- 39 **de Construcción** no podrán ser superiores a cinco (5) para la **UFN No. 3** y no podrán ser superiores a diez (10) para la **UFN No. 4**, y estarán
- 40 determinados por los siguientes elementos de ubicación espacial:
- 41

**Tabla No. 1 Ubicación espacial de los Módulos Constructivos**

Unidad	Módulo	Sector	Longitud aproximada (Km)
UFN No. 3	1	Pto. Berrío-Río Nuevo	22,50
	2	Río Nuevo-Las Vegas	20,50
	3	Las Vegas-Rompederos	20,50

3

VA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

	4	Rompederos-San Luis	18,50
	5	San Luis-Barrancabermeja	19,20
UFN No. 4	1	Puerto Salgar - Río Pontoná	14,80
	2	Río Pontoná - Cantagallo	16,50
	3	Cantagallo - La Unión	11,80
	4	La Unión - Puente Puerto Triunfo	12,10
	5	Puente Pto Triunfo - Pto Boyacá	15,50
	6	Pto Boyacá - Palagua	15,70
	7	Palagua - Angostura de Nare	19,20
	8	Angostura de Nare - Puerto Alicia	14,30
	9	Puerto Alicia - Puerto Bogotá	13,30
	10	Puerto Bogotá - Puerto Berrío	15,30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

La verificación de la terminación de cada uno de los Módulos de Construcción será efectuada mediante la suscripción de las Actas de Verificación de Módulo de Construcción entre CORMAGDALENA, el Interventor y el Asociado.

(dddd) **Multa:** Esta sanción pecuniaria de apremio por incumplimiento del Contrato que podrá ser impuesta al Asociado por CORMAGDALENA, de conformidad con este Contrato, en especial con su CLÁUSULA 40.

(eeee) **Nivel de Incumplimiento:** Es la medida de no obtención de los Niveles de Servicio Provisionales y/o Niveles de Servicios Definitivos. La no obtención de los niveles de servicio establecidos en el Contrato y sus Apéndices podrá producir la imposición de las Multas, deducciones y demás consecuencias previstas en el Contrato. El Nivel de Incumplimiento producirá la disminución en la RDA asociada a la aplicación de las Unidades de Descuento, y podrá producir la imposición de las Multas y demás consecuencias previstas en el Contrato.

(ffff) **Nivel de Referencia o Nivel de Referencia de Aguas Bajas:** Es el parámetro a partir del cual se mide la profundidad mínima necesaria para garantizar los Niveles de Servicio exigidos en el Contrato y que se ha definido a partir de la curva de duración de niveles medios diarios, como el nivel que es igualado o excedido en el porcentaje definido en cada caso. A su vez, el Nivel de Referencia se constituye también en un referente para la elaboración de los Estudios y Diseños.

(gggg) **Nivel de Servicio Definitivo:** Será el resultado que se obtenga de la evaluación de la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, mediante la aplicación de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo durante la Etapa de Administración para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, conforme se establece en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento. Durante la Etapa de Construcción, el Nivel de Servicio Definitivo se verificará con relación a las UFN No. 1 y No. 2, así como para la UFN No. 3 a partir del momento de la suscripción del Acta de Terminación de UFN.

(hhhh) **Nivel de Servicio Mínimo:** Será el resultado mínimo admisible para cada Servicio Operativo y de Asistencia a la Navegación de conformidad con lo señalado en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.



- 1  
2 (iii) **Nivel de Servicio Provisional:** Será el resultado que se obtenga de la evaluación de la prestación  
3 de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, mediante la aplicación de los  
4 **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional** en la **Etapa de Preconstrucción** y en la **Etapa de**  
5 **Construcción**, conforme se establece en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y**  
6 **Mantenimiento**.  
7  
8 (iiii) **Obras Complementarias:** Son aquellas obras –incluyendo además de obras civiles, los bienes  
9 muebles asociados a las actividades del **Asociado**- que no estén contempladas en las  
10 obligaciones a ser ejecutadas por el **Asociado** como parte de las **Obras de Construcción** o de las  
11 **ODAD**, de conformidad con lo previsto en el **Contrato** y en su **Apéndice 1 sobre**  
12 **Especificaciones de Construcción** y en el **Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y**  
13 **Diseños de Detalle**, y que para su ejecución requieren de la suscripción de un contrato adicional  
14 entre **CORMAGDALENA** y el **Asociado**.  
15  
16 (kkkk) **Obras de Construcción:** Son aquellas obras requeridas por el **Proyecto** incluyendo –pero sin  
17 limitarse a ellas- las **Estructuras de Encauzamiento**, que se encuentran descritas en el **Apéndice**  
18 **1 sobre Especificaciones de Construcción** de este **Contrato**, para ser ejecutadas por el  
19 **Asociado**. Las **Obras Eventuales**, las **Obras Voluntarias** y las **Obras Complementarias** serán  
20 consideradas, en lo pertinente, **Obras de Construcción** para los efectos previstos en el presente  
21 **Contrato**.  
22  
23 (llll) **Obras de Dragado y/o Alternativas al Dragado u ODAD:** Corresponden a las obras consistentes  
24 en dragado o las que hagan sus veces a opción del **Asociado**, que debe desplegar el **Asociado**  
25 para el cumplimiento de los **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional** durante la **Etapa de**  
26 **Preconstrucción** y la **Etapa de Construcción**, así como propenden de forma complementaria con  
27 las **Obras de Construcción** por el cumplimiento de los **Indicadores de Nivel de Servicio**  
28 **Definitivo** durante la **Etapa de Administración**. Las **ODAD** deberán cumplir con lo dispuesto en el  
29 **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción** y el **Apéndice 2 sobre Especificaciones**  
30 **de Operación y Mantenimiento** de este **Contrato**.  
31  
32 (mmmm) **Obras de Mantenimiento:** Son aquellos trabajos que deben ser llevados a cabo para garantizar  
33 que las **Obras de Construcción** mantengan un estado adecuado y puedan cumplir con su  
34 funcionalidad de manera óptima, o aquellos trabajos que deben ejecutarse para que las **Obras de**  
35 **Construcción** recuperen la funcionalidad perdida.  
36  
37 (nnnn) **Obras Eventuales:** Son aquellas obras a las que se refiere la **Sección 21.06** y que son necesarias  
38 para reparar o reponer las **Obras de Construcción**, el **Equipamiento** o las **ODAD** cuando  
39 sobrevienen las circunstancias señaladas en la **Sección 5.02**.  
40  
41 (oooo) **Obras Voluntarias:** Son aquellas obras a las que se refiere la **Sección 21.04** ejecutadas a entera  
42 cuenta y riesgo del **Asociado**, sin que su ejecución implique una modificación de las condiciones  
43 del **Contrato**, las cuales no generan remuneración alguna a favor del **Asociado**.  
44  
45 (pppp) **Oferta o Propuesta:** Es la oferta presentada por el **Asociado**, entonces **Precalificado Oferente**,  
46 para participar en el **Proceso de Selección**, que cumplió con lo establecido en el **Pliego de**  
47 **Condiciones**.  
48  
49 (qqqq) **Partes:** Son **CORMAGDALENA** y el **Asociado** conjuntamente.

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1
- 2    **(rrrr)**    **Patrimonio Autónomo:** Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el **Asociado** mediante la
- 3                    celebración del **Contrato de Fiducia mercantil**.
- 4
- 5    **(ssss)**    **Pesos o COP\$:** Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en la República
- 6                    de Colombia.
- 7
- 8    **(tttt)**    **Plan de Dragado para la Etapa de Administración:** Es la programación de las **ODAD** elaborada
- 9                    por el **Asociado** que deberá entregara **CORMAGDALENA** y la **Interventoría** antes de la
- 10                   culminación dela **Etapa de Construcción**, que requiere la no objeción a la que alude la **Sección**
- 11                   **24.01**, y que deberá cumplir el **Asociado** durante la **Etapa de Administración**.
- 12
- 13   **(uuuu)**    **Plan de Gestión Social:** Es aquél que resultará del plan o los planes de manejo ambiental
- 14                    aplicables al **Proyecto**, en relación con los aspectos socioeconómicos establecidos para el mismo
- 15                    en el **Apéndice 5** sobre **Especificaciones de Gestión Predial** y en el **Apéndice 6** sobre
- 16                    **Especificaciones de la Gestión Social**.
- 17
- 18   **(vvvv)**    **Plan de Mantenimiento:** Es aquél que debe crear el **Asociado** sobre la forma de llevar a cabo el
- 19                    suministro, transporte terrestre y/o acuático, almacenamiento temporal en caso necesario, y
- 20                    colocación y conformación en obra de los materiales del enrocado, de acuerdo con los **Estudios y**
- 21                    **Diseños**, para cumplir con las actividades de mantenimiento que requieran las **Obras de**
- 22                    **Construcción**. La no objeción del **Plan de Mantenimiento** será condición para el inicio de la
- 23                    **Etapa de Administración**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice 2** sobre
- 24                    **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.
- 25
- 26   **(wwww)**   **Plan de Servicios Provisionales:** Es la programación de **ODAD** así como de la prestación de los
- 27                    **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** elaborada por el **Asociado** que requiere
- 28                    la no objeción a la que alude la **Sección 13.07** que deberá cumplir el **Asociado** durante la **Etapa de**
- 29                    **Preconstrucción** y la **Etapa de Construcción** para el cumplimiento de los **Indicadores de Nivel**
- 30                    de **Servicio Provisional**.
- 31
- 32   **(xxxx)**    **Plazo Estimado del Contrato:** Es aquél al que se refiere la **Sección 3.01** de este **Contrato**, siendo
- 33                    éste de ciento sesenta y dos (162) meses contados a partir de la fecha de suscripción del **Acta de**
- 34                    **Inicio de Ejecución del Contrato**.
- 35
- 36   **(yyyy)**    **Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de documentos entregados a los **Precalificados** para la
- 37                    **Licitación Pública**, con las modificaciones incorporadas mediante adendas durante el plazo de la
- 38                    **Licitación Pública**. Los documentos que hubieran estado disponibles para consulta en el **Cuarto**
- 39                    de **Datos** no hacen parte del **Pliego de Condiciones** ni del **Contrato**, de conformidad con lo
- 40                    estipulado en la definición del **Cuarto de Datos** que aparece en el **Pliego de Condcliones**.
- 41
- 42   **(zzzz)**    **Precalificación:** Es el proceso de conformación de **Lista de Precalificados** mediante convocatoria
- 43                    pública, mediante el cual se estableció un grupo limitado de oferentes para participar en el **Proceso**
- 44                    de **Selección**, de acuerdo a lo previsto en la **Ley 1508 de 2.012**.
- 45
- 46   **(aaaaa)**   **Proceso de Selección:** Proceso por medio del cual se determinó el **Precalificado adjudicatario** del
- 47                    **Contrato de APP**, en los términos establecidos en la **Ley 1508 de 2.012**, la **Ley 80 de 1.993** y la
- 48                    **Ley 1150 de 2.007**.

W

YA

1  
2 **(bbbb)** **Proponente Ganador:** Es el inversionista Precalificado cuya Propuesta resultó ganadora con  
3 motivo de la Licitación Pública y quien, en consecuencia, adquirió el derecho y la obligación de  
4 suscribir el presente Contrato.  
5

6 **(cccc)** **Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad del Río o Proyecto:** Es el conjunto compuesto  
7 entre otras por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para el  
8 Diseño, la Financiación, la Construcción, el Equipamiento, el Mantenimiento, la prestación de  
9 los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, la Reversión y en general, para la  
10 ejecución del presente Contrato de APP. El Proyecto está compuesto por cuatro (4)UFN.  
11

12 **(dddd)** **Recursos de Aporte para la Remuneración:** Comprenden los recursos presupuestales de  
13 CORMAGDALENA y los Recursos de Terceras Fuentes aportados por medio de la Subcuenta  
14 de Pagos del Fideicomiso, y que junto con los Recursos de Recaudo Tarifario sirven de fuente  
15 a la RDA al Asociado en los términos previstos en la CLÁUSULA 9 del presente Contrato.  
16

17 **(eeee)** **Recursos de Patrimonio.** Son los recursos destinados al Proyecto que tienen como fuente el  
18 Asociado o sus socios, quienes entregan dichos recursos como aporte al capital social del  
19 Asociado de conformidad con lo previsto en la Sección 8.01.Los Recursos de Patrimonio serán  
20 depositados por el Asociado en el Fideicomiso según lo previsto en el presente Contrato.  
21

22 Los Recursos de Patrimonio podrán consistir en deuda subordinada de los socios del Asociado,  
23 caso en el cual, hasta que no se paguen en su totalidad las deudas a los Financiadores por parte  
24 del Asociado no se podrán utilizar los recursos disponibles del Fideicomiso para pagar la deuda  
25 subordinada, excepto acuerdo expreso en contrario con los Financiadores. En ningún caso se  
26 entenderá por deuda subordinada de socios, deuda bancaria del Asociado respaldada por los  
27 socios. Para que se cumpla con la obligación de aportar Recursos de Patrimonio, el aporte  
28 deberá contabilizarse como aporte al capital social de los accionistas o deuda de los accionistas a  
29 la sociedad.  
30

31 **(ffff)** **Recursos de Recaudo Tarifario:** Son los recursos provenientes de los pagos realizados por los  
32 Usuarios del Proyecto que serán objeto de recaudo por parte del Asociado, en virtud de la  
33 obligación de que trata el presente Contrato y, en particular, el Apéndice 2 sobre  
34 Especificaciones de Operación y Mantenimiento. Los Recursos de Recaudo Tarifario serán  
35 manejados por medio de la Subcuenta de Recaudo del Fideicomiso y constituyen una de las  
36 fuentes de remuneración al Asociado en los términos previstos en Sección 9.02 del presente  
37 Contrato.  
38

39 Los ingresos por concepto de Recursos de Recaudo Tarifario corresponderán al resultado de  
40 aplicar la tarifa establecida en el Acuerdo No. 180 del 17 de Octubre de 2013 expedido por la junta  
41 directiva de CORMAGDALENA- o el que lo sustituya, complemente o adicione-, neto del impuesto  
42 al valor agregado, de otras sobretasas o similares que tengan destinación diferente al Proyecto e  
43 impuestos nacionales que llegaren a imponerse con posterioridad a la fecha de presentación de la  
44 Oferta, cuyo hecho generador corresponda al recaudo tarifario en Contratos de APP o de  
45 concesión o al recaudo de tarifas por el uso de Hidrovías o Canales Navegables. El Acuerdo en  
46 mención hace parte del Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento de  
47 este Contrato.  
48

UA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

**(ggggg) Recursos de Terceras Fuentes:** Son los recursos provenientes del Sistema General de Regalías a través de las autorizaciones y aprobaciones impartidas por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), así como los recursos aportados por ECOPEPETROL S.A. y el Departamento de Antioquia que serán gestionados por **CORMAGDALENA**, para asegurar su disponibilidad oportuna en el Fideicomiso con miras a alimentar la RDA al Asociado.

La gestión tendiente al aseguramiento de la disponibilidad de los **Recursos de Terceras Fuentes** en los términos y condiciones necesarios para el pago de la RDA, corresponderá en su totalidad a **CORMAGDALENA**.

**(hhhhh) Remuneración por Disponibilidad y Administración o RDA:** Se refiere a los pagos señalados en la Sección 9.03 de este Contrato, a los cuales tendrá derecho el Asociado durante la Etapa de Construcción y durante la Etapa de Administración que estarán condicionados al cumplimiento de los indicadores de Nivel de Servicio Definitivo.

Durante la Etapa de Preconstrucción no se generará RDA en ninguna de las UFN. Durante la Etapa de Construcción la RDA se causará en función de la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación identificados en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento para las UFN No. 1 y No. 2 así como para la UFN No. 3 a partir del momento de la suscripción del Acta de Terminación de UFN. Durante la Etapa de Administración, la RDA se causará en función de la disponibilidad de las Obras de Construcción así como de la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la RDA no incluyen el impuesto al valor agregado ni ningún otro tributo del orden nacional –no aplicable al momento de presentación de la Oferta- que llegue a afectar la integridad de dichos recursos con posterioridad a dicha fecha, por lo cual, de imponerse esos tributos durante la vigencia del Contrato, cuyo hecho generador corresponda al aporte mismo, **CORMAGDALENA** deberá ajustar el valor de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a la RDA para compensar el efecto de dichos tributos.

**(iiii) Reversión:** Corresponde al procedimiento señalado en la Sección 48.01 del presente Contrato, mediante el cual se describe el procedimiento de preparación para la terminación del Contrato y para la disposición de los bienes afectos al mismo.

**(llll) Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación:** Son aquellos servicios a que se refiere el Apéndice 2 de este Contrato sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, que comprenden el Mantenimiento de las Obras de Construcción, las Obras de Dragado y/o Alternativas al Dragado, y los Servicios de Asistencia a la Navegación, en atención de la Etapa de Preconstrucción, de la Etapa de Construcción y de la Etapa de Administración.

**(kkkkk) Subcuenta Ambiental:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fideicomiso, en la cual el Asociado depositará aquellos recursos referentes a las Compensaciones Ambientales, en los términos previstos en el Apéndice 4 sobre Especificaciones de Gestión Ambiental.

**(lllll) Subcuenta de Amigable Composición:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fideicomiso, en la cual el Asociado depositará aquellos recursos previstos en la Sección 43.04 para el pago de la remuneración de los Amigables Componentes.

G

UA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

**(mmmmm) Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fidelcomiso, en la cual el Asociado deberá depositar los excedentes de las Subcuentas del Fidelcomiso previstos en la Sección 32.07 del presente Contrato, y cuya exclusiva beneficiaria será CORMAGDALENA. En tal virtud, CORMAGDALENA podrá ordenar en cualquier momento y de forma directa y autónoma, la destinación de los recursos incluidos a cualquier fin relacionado con el Proyecto.

**(nnnnn) Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fidelcomiso, en la cual el Asociado depositará aquellos recursos previstos en la Sección 32.10 para el pago del Gerente del Proyecto que será contratado por CORMAGDALENA y demás propósitos previstos en la misma sección.

**(ooooo) Subcuenta de Interventoría:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fidelcomiso, en la cual el Asociado depositará los valores necesarios para el pago de los honorarios del Interventor, según lo previsto en la Sección 51.05 de este Contrato.

**(ppppp) Subcuenta de Obras Eventuales:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fidelcomiso, en la cual CORMAGDALENA, conforme a la Sección 21.06, depositará los recursos previstos en la Sección 32.11 de este Contrato para el pago de la ejecución de las Obras Eventuales, cuando a ello hubiere lugar.

**(qqqqq) Subcuenta de Pagos:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fidelcomiso, en la cual CORMAGDALENA depositará los recursos destinados al pago de la RDA y demás conceptos previstos en este Contrato, siendo CORMAGDALENA la única beneficiaria de tal Subcuenta de Pagos y por lo tanto la única titular de los recursos contenidos en ella, hasta su traslado a la Subcuenta Principal, en los términos de la Sección 32.09 de este Contrato. La Subcuenta de Pagos tendrá una Subcuenta por cada UFN. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a esta subcuenta, acrecentarán a la misma subcuenta y serán transferidos a la Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA.

**(rrrrr) Subcuenta de Recaudo:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fideicomiso, en la cual se depositarán los Recursos de Recaudo Tarifario destinados al pago de la RDA prevista en el presente Contrato, siendo CORMAGDALENA la única beneficiaria de tal Subcuenta de Recaudo y por lo tanto la única titular de los recursos contenidos en ella hasta su traslado a la Subcuenta Principal, en los términos de la Sección 11.01.

**(sssss) Subcuenta Predial:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fidelcomiso, en la cual el Asociado depositará aquellos recursos necesarios para el pago de las compensaciones socio prediales y los pagos necesarios para los reasentamientos poblacionales, gestión que es asumida por el Asociado, en los términos previstos en el Apéndice 5 sobre Especificaciones de Gestión Predial.

**(ttttt) Subcuenta Principal:** Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fideicomiso, en la cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este Contrato, no deban mantenerse en otra de las subcuentas señaladas en la Sección 32.03 de este Contrato.

**(uuuuu) Subcuentas por UFN:** Son las subcuentas que deberá constituir el Asociado en la Subcuenta de Pagos, para los efectos previstos en el presente Contrato sobre el manejo independiente de los



1           **Recursos de Aporte para la Remuneración y de los Recursos de Recaudo Tarifario, con**  
2           **relación a cada una de las UFN.**

3  
4   **(vvvvv) Tasa de Cambio Representativa del Mercado o TRM:** Es la tasa de cambio de Pesos por  
5   **Dólares** certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos  
6   del artículo 80 de la Resolución 8 de 2.000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la  
7   República, o en los términos de las normas que la modifiquen, sustituyan, deroguen o adiciones.

8  
9   **(wwwww) Trimestre Susceptible de Remuneración o TSR:** Corresponde al periodo de causación de la  
10   **RDA** en virtud de la verificación de los **Niveles de Servicio Definitivos**. Los **Trimestres**  
11   **Susceptibles de Remuneración** coincidirán con los trimestres del **Año Calendario**, es decir que  
12   el primer **TSR** de cada **Año Calendario** transcurrirá entre el 1º de enero y el 31 de marzo, el  
13   segundo **TSR** transcurrirá entre el 1º de abril y el 30 de junio, el tercer **TSR** transcurrirá entre el 1º  
14   de julio y el 30 de septiembre, y el cuarto **TSR** entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de cada  
15   **Año Calendario**.

16  
17   En la **Etapa de Construcción**, durante los **TSR** correspondientes a las **UFN No. 1 y No. 2**, y con la  
18   misma periodicidad, también se verificarán los **Niveles de Servicio Provisionales** para las **UFN**  
19   **No. 3 y No. 4**.

20  
21   **(xxxxx) Unidad de Descuento:** Es la unidad de medida de las deducciones que serán aplicadas a la **RDA**,  
22   en los términos previstos en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y**  
23   **Mantenimiento**.

24  
25   **(yyyyy) Unidad Funcional de Navegabilidad o UFN:** Es el conjunto de **Obras de Construcción, ODAD,**  
26   **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** y demás actividades desarrolladas por el  
27   **Asociado** para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y la prestación de los servicios  
28   que, de conformidad con lo establecido en el presente **Contrato**, cuenta con independencia  
29   funcional para operar de manera individual en cumplimiento los **Estándares de Calidad, Nivel de**  
30   **Servicio Provisional y Nivel de Servicio Definitivo** de acuerdo con lo previsto en el presente  
31   **Contrato**. Las **UFN** son cuatro (4):

- 32
- 33           **(i) La UFN No. 1** que comprende el tramo entre Bocas de Ceniza y La Gloria.
- 34
- 35           **(ii) La UFN No. 2** que comprende el tramo entre La Gloria y Barrancabermeja.
- 36
- 37           **(iii) La UFN No. 3** que comprende el tramo entre Barrancabermeja y Puerto Berrio;
- 38
- 39           **(iv) La UFN No. 4** que comprende el tramo entre Puerto Berrio y Puerto Salgar/La Dorada.
- 40

41   El alcance físico de cada **UFN** aparece relacionado en el **Apéndice 1 sobre Especificaciones de**  
42   **Construcción**.

43  
44   **(zzzzz) Usuarios:** Son las personas naturales y jurídicas que utilizan la **Hidrovia** para el transporte de  
45   personas y/o mercancías, las cuales pueden estar sujetas al pago de la tarifa cuyo recaudo  
46   constituyen los **Recursos de Recaudo Tarifario del Proyecto**.

G

UA

- 1 (aaaaaa) Valor de Recaudo Anual Esperado: Es el valor anual de los Recursos de Recaudo Tarifario que
- 2 corresponde a la línea base establecida para el efecto por CORMAGDALENA. El Valor de
- 3 Recaudo Anual Esperado se confrontará con el valor de los Recursos por Recaudo Tarifario de
- 4 conformidad con la Sección 35.01, con el fin de determinar la procedencia y el valor de la
- 5 Compensación por Diferencia de Recaudo.
- 6
- 7 (bbbbbb) Valor Estimado del Contrato: Corresponde al valor señalado en la Sección 3.03 del presente
- 8 Contrato de APP, exclusivamente para los fines previstos de manera expresa en este Contrato.
- 9

10 **CLÁUSULA 2. OBJETO Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

11 **Sección 2.01 Objeto del Contrato**

- 12
- 13 (a) El objeto del presente Contrato es la realización de una APP de iniciativa pública, en la que el
- 14 Asociado se encargará de:
- 15
- 16 (i) La realización y actualización de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Obras de
- 17 Construcción del Proyecto y la realización de las ODAD de conformidad con lo previsto en el
- 18 Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción, en el Apéndice 3 sobre
- 19 Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle y en el presente Contrato, para lo cual
- 20 asumirá los riesgos derivados de tales actividades en los términos previstos en el presente
- 21 Contrato.
- 22
- 23 (ii) La Financiación de las Obras de Construcción, las ODAD y el Equipamiento, y todas
- 24 aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el
- 25 presente Contrato y sus Apéndices, las cuales correrán por su propia cuenta y riesgo.
- 26
- 27 (iii) De conformidad con lo previsto en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y
- 28 Mantenimiento, el Asociado también asumirá la responsabilidad de:
- 29
- 30 1) El Mantenimiento de las Obras de Construcción y del Equipamiento, así como la
- 31 reposición de éste cuando ello sea necesario de conformidad con este Contrato.
- 32
- 33 2) La realización de ODAD para el cumplimiento de las obligaciones de resultado y los
- 34 Indicadores de Niveles de Servicio de que trata el presente Contrato.
- 35
- 36 3) La prestación de los demás Servicios Operativos y de Asistencia a la
- 37 Navegación, conforme se describen en el presente Contrato, especialmente en su
- 38 Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento. Dentro de los
- 39 Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación se entienden incluidas las
- 40 Actividades de Recaudo de que trata el Apéndice 2 sobre Especificaciones de
- 41 Operación y Mantenimiento.
- 42
- 43 (iv) La realización de estas actividades será efectuada por el Asociado para CORMAGDALENA.
- 44

G

VA

**Sección 2.02 Declaraciones del Asociado**

**(a) El Asociado declara que:**

**(i) El Asociado es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las Leyes de la República de Colombia que se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo término de duración comprende, por lo menos, el plazo de ejecución del presente Contrato, el cual deberá ser reformado por el Asociado en el momento en que las Partes acordaran un plazo del Contrato diferente. La persona jurídica del Asociado está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto social y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo de procesos.**

**(ii) El Asociado declara que se ha constituido como una empresa cuyo objeto único es la ejecución del presente Contrato de APP y por lo tanto no tiene obligaciones precedentes a la suscripción del presente Contrato, diferentes de aquellas necesarias para la suscripción de este Contrato y no podrá ejecutar actividad alguna que no tenga relación con la ejecución del presente Contrato.**

**(iii) El Asociado y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley Aplicable para suscribir el presente Contrato, así como obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato.**

**(iv) El Asociado cuenta con las autorizaciones societarias y corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.**

**(v) El Asociado ha leído cuidadosamente los términos del Contrato sus anexos y Apéndices y demás documentos que hacen parte del mismo, de la precalificación, y de la Licitación Pública, hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y, con la presentación tanto de la Manifestación de Interés como de la Propuesta, determinó que las modificaciones que se efectuaron por parte de CORMAGDALENA durante el Diálogo Competitivo y la Licitación Pública, fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes.**

**(vi) El Asociado declara, asimismo, que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 puso en conocimiento de CORMAGDALENA aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados.**

**(vii) El Asociado acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Apéndices, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(viii) El Asociado declara y garantiza que el valor de la RDA, calculada con base en la Propuesta presentada en la Licitación Pública y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, particularmente para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia del precio.

(ix) El Asociado declara que las personas jurídicas y naturales identificadas en la Propuesta son los únicos Beneficiarios Reales del Contrato y particularmente de la remuneración pactada. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que deban hacerse a través de las subcuentas del Fideicomiso a los destinatarios, entre los que encuentran los contratistas y Financiadores.

(x) El Asociado declara y garantiza que incluirá las previsiones en el Contrato de Fiducia tendientes a que la Fiduciaria envíe los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, dentro de los tres (3) Días siguientes a la constitución del Fideicomiso los nombres del fideicomitente y beneficiario(s) del Fideicomiso, los cuales no podrán ser diferentes a los señalados en el presente Contrato.

(xi) El Asociado declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se manejen en el Proyecto serán administrados y estarán registrados en el Fideicomiso, a excepción de lo previsto en la Sección 4.04 y en la Sección 53.02 del presente Contrato. El Asociado declara y garantiza que contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o CORMAGDALENA ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Asociado, de la Fiduciaria o del Fideicomiso.

(xii) El Asociado declara que los usos que le dará a la RDA y demás recursos regulados en el Contrato durante toda su ejecución, serán única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Contrato. De la misma manera, el Asociado declara y garantiza que siempre contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o de CORMAGDALENA ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Asociado, de la Fiduciaria o del Fideicomiso.

(xiii) El Asociado declara que tiene pleno conocimiento de que la totalidad de los estudios, análisis, documentación y demás información requerida para la ejecución del Proyecto depende exclusivamente de su propia responsabilidad. Así mismo declara y garantiza que tiene plena conciencia y conocimiento de que la eventual utilización de la información suministrada por CORMAGDALENA que haya efectuado para la suscripción del Contrato de APP, ha sido a título de mera referencia y que para el análisis del pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la cabal asunción de los riesgos a su cargo, se ha fundamentado en información propia o que ha asumido como tal.

(xiv) El Asociado declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para el desembolso de las obligaciones a cargo de CORMAGDALENA, la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del Contrato con



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(viii) El Asociado declara y garantiza que el valor de la RDA, calculada con base en la Propuesta presentada en la Licitación Pública y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, particularmente para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia del precio.

(ix) El Asociado declara que las personas jurídicas y naturales identificadas en la Propuesta son los únicos Beneficiarios Reales del Contrato y particularmente de la remuneración pactada. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que deban hacerse a través de las subcuentas del Fideicomiso a los destinatarios, entre los que encuentran los contratistas y Financiadores.

(x) El Asociado declara y garantiza que incluirá las previsiones en el Contrato de Fiducia tendientes a que la Fiduciaria envíe los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, dentro de los tres (3) Días siguientes a la constitución del Fideicomiso los nombres del fideicomitente y beneficiario(s) del Fideicomiso, los cuales no podrán ser diferentes a los señalados en el presente Contrato.

(xi) El Asociado declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se manejen en el Proyecto serán administrados y estarán registrados en el Fideicomiso, a excepción de lo previsto en la Sección 4.04 y en la Sección 53.02 del presente Contrato. El Asociado declara y garantiza que contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o CORMAGDALENA ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Asociado, de la Fiduciaria o del Fideicomiso.

(xii) El Asociado declara que los usos que le dará a la RDA y demás recursos regulados en el Contrato durante toda su ejecución, serán única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Contrato. De la misma manera, el Asociado declara y garantiza que siempre contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o de CORMAGDALENA ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Asociado, de la Fiduciaria o del Fideicomiso.

(xiii) El Asociado declara que tiene pleno conocimiento de que la totalidad de los estudios, análisis, documentación y demás información requerida para la ejecución del Proyecto depende exclusivamente de su propia responsabilidad. Así mismo declara y garantiza que tiene plena conciencia y conocimiento de que la eventual utilización de la información suministrada por CORMAGDALENA que haya efectuado para la suscripción del Contrato de APP, ha sido a título de mera referencia y que para el análisis del pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la cabal asunción de los riesgos a su cargo, se ha fundamentado en información propia o que ha asumido como tal.

(xiv) El Asociado declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para el desembolso de las obligaciones a cargo de CORMAGDALENA, la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del Contrato con



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(viii) El Asociado declara y garantiza que el valor de la RDA, calculada con base en la Propuesta presentada en la Licitación Pública y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Apéndices, particularmente para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia del precio.

(ix) El Asociado declara que las personas jurídicas y naturales identificadas en la Propuesta son los únicos Beneficiarios Reales del Contrato y particularmente de la remuneración pactada. Lo anterior, salvo por aquellos pagos que deban hacerse a través de las subcuentas del Fideicomiso a los destinatarios, entre los que encuentran los contratistas y Financiadores.

(x) El Asociado declara y garantiza que incluirá las previsiones en el Contrato de Fiducia tendientes a que la Fiduciaria envíe los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, dentro de los tres (3) Días siguientes a la constitución del Fideicomiso los nombres del fideicomitente y beneficiario(s) del Fideicomiso, los cuales no podrán ser diferentes a los señalados en el presente Contrato.

(xi) El Asociado declara y garantiza que todos y cada uno de los recursos que se manejen en el Proyecto serán administrados y estarán registrados en el Fideicomiso, a excepción de lo previsto en la Sección 4.04 y en la Sección 53.02 del presente Contrato. El Asociado declara y garantiza que contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de dichos recursos y de los hechos económicos que los afecten, los cuales podrán ser consultados, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o CORMAGDALENA ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Asociado, de la Fiduciaria o del Fideicomiso.

(xii) El Asociado declara que los usos que le dará a la RDA y demás recursos regulados en el Contrato durante toda su ejecución, serán única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Contrato. De la misma manera, el Asociado declara y garantiza que siempre contará con la información disponible veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga a terceros, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o de CORMAGDALENA ya sea que dicha información se encuentre bajo el control del Asociado, de la Fiduciaria o del Fideicomiso.

(xiii) El Asociado declara que tiene pleno conocimiento de que la totalidad de los estudios, análisis, documentación y demás información requerida para la ejecución del Proyecto depende exclusivamente de su propia responsabilidad. Así mismo declara y garantiza que tiene plena conciencia y conocimiento de que la eventual utilización de la información suministrada por CORMAGDALENA que haya efectuado para la suscripción del Contrato de APP, ha sido a título de mera referencia y que para el análisis del pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la cabal asunción de los riesgos a su cargo, se ha fundamentado en información propia o que ha asumido como tal.

(xiv) El Asociado declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para el desembolso de las obligaciones a cargo de CORMAGDALENA, la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del Contrato con



1 **Sección 2.05 Obligación sobre los Recursos por Recaudo Tarifario**

- 2
- 3 (a) El Asociado tendrá la obligación de realizar las **Actividades de Recaudo del Proyecto** y de cada una
- 4 de sus **UFN**, de conformidad con lo previsto en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación**
- 5 **y Mantenimiento**. El producto del recaudo constituirá los **Recursos de Recaudo Tarifario**, los cuales
- 6 serán consignados en su totalidad a la **Subcuenta de Recaudo** y estará bajo el control exclusivo de
- 7 **CORMAGDALENA**.
- 8
- 9 (b) El producto del recaudo será utilizado como fuente de recursos para efectos del desembolso de la
- 10 **RDA** en los términos y condiciones señalados en el presente **Contrato**.
- 11
- 12 (c) **CORMAGDALENA** y demás autoridades competentes podrán definir y modificar la estructura tarifaria
- 13 asociada a las obligaciones de recaudo con respecto a los **Usuarios del Canal Navegable**, por medio
- 14 de los actos administrativos de carácter general y particular a que hubiere lugar. En tal virtud,
- 15 **CORMAGDALENA** y demás autoridades competentes en el marco de sus competencias y de acuerdo
- 16 con la **Ley Aplicable**, podrá modificar tarifas, **Usuarios** obligados al pago, metodología de cálculo de
- 17 las tarifas, embarcaciones obligadas al pago, base de cálculo, entre otros aspectos, los cuales serán
- 18 de obligatorio cumplimiento para los **Usuarios del Canal Navegable**, de conformidad con lo que
- 19 establezcan los propios actos administrativos y la **Ley Aplicable**.
- 20
- 21 (d) Igualmente, de acuerdo con la **Ley Aplicable**, **CORMAGDALENA** podrá expedir los actos
- 22 administrativos a que hubiere lugar para el cobro de las tarifas a **Usuarios** dedicados a actividades
- 23 deportivas y recreativas, entre otros aspectos.
- 24
- 25 (e) El **Asociado** deberá dar aplicación a los actos administrativos a que hubiere lugar, para lo cual las
- 26 **Partes** celebrarán un contrato adicional que regule la materia, en caso de que ello fuera necesario.
- 27
- 28 (f) Las actividades de control al pago de las tarifas, la interceptación de embarcaciones evasoras, las
- 29 medidas policivas a que hubiere lugar, corresponderán a **CORMAGDALENA** y a las autoridades
- 30 competentes. En caso de que se expidiere un nuevo régimen tarifario aplicable al uso del **Canal**
- 31 **Navegable**, el contrato adicional de que trata el literal anterior, se ocupará de determinar la extensión
- 32 de las responsabilidades de colaboración del **Asociado** con **CORMAGDALENA** y las demás
- 33 autoridades en las actividades de inspección y control, sin perjuicio del deber de información sobre
- 34 situaciones de evasión referido en el presente **Contrato** y, en particular, en el **Apéndice 2** sobre
- 35 **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.
- 36

37 **Sección 2.06 Bienes que Forman Parte del objeto de Contrato de APP**

- 38
- 39 (a) Son objeto del presente **Contrato de APP** los siguientes bienes:
- 40
- 41 (i) Las **Obras de Construcción** ejecutadas por el **Asociado**.
- 42
- 43 (ii) Las **ODAD**.
- 44
- 45 (iii) El **Equipamiento**.
- 46
- 47 (iv) Las **Obras Voluntarias** ejecutadas por el **Asociado**.

**(v) Las Obras Eventuales ejecutadas por el Asociado.**

- (b) Las Obras Complementarias** ejecutadas por el Asociado se entenderán como parte del objeto contractual en la medida en que en relación con las mismas se haya suscrito un contrato adicional con plena observancia de los requisitos legales y presupuestales para el efecto.
- (c) El Asociado** conservará a manera de tenencia la infraestructura y los demás bienes afectos al Proyecto; sin embargo, se entenderá que las obras que conforman el Proyecto, así como los demás bienes, serán considerados Inmuebles por adhesión o destinación, y por lo tanto serán de propiedad de CORMAGDALENA desde el momento de su construcción, instalación o destinación.
- (d) El Asociado** mantendrá la tenencia de estos bienes en cuanto ella sea necesaria para la ejecución de las obligaciones previstas en el presente Contrato, desde la fecha del Acta de Entrega del Proyecto y hasta la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.

**CLÁUSULA 3. PLAZO, ETAPAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**Sección 3.01 Perfeccionamiento y Plazo del Contrato**

- (a) Este Contrato** se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.
- (b) El plazo del Contrato** iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y terminará el Día en que ocurra la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. El plazo total del Contrato se estima **ciento sesenta y dos (162) meses** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

**Sección 3.02 Etapas del Contrato**

- (a) Para efectos de la ejecución del Contrato**, su desarrollo se encuentra dividido en tres (3) etapas diferentes así:
  - (i) Etapa de Preconstrucción**, la cual tendrá una duración estimada de dieciocho(18)meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.
  - (ii) Etapa de Construcción**, la cual tendrá una duración estimada de sesenta (60) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción.
  - (iii) Etapa de Administración**, la cual tendrá una duración de ochenta y cuatro (84)meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración.
- (b) El plazo efectivo del Contrato** será el que trascorra entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y la suscripción del Acta de Terminación del Contrato.
- (c) En caso de que se cumplieren las condiciones para la terminación de la Etapa de Construcción** en una de las UFN se podrá suscribir el Acta de Terminación de UFN, lo cual no supondrá la



1 terminación definitiva de la **Etapa de Construcción** con relación a la totalidad del **Proyecto** o de la  
2 **UFN** respectiva. Por lo tanto, con relación a la **UFN No. 3**, en el evento en que fuere objeto de  
3 suscripción de **Acta de Terminación de UFN**, el **Asociado** estará obligado a la prestación de los  
4 **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, a la obtención de los **Niveles de Servicios**  
5 **Definitivos**, de conformidad con el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y**  
6 **Mantenimiento** y tendrá derecho a causar los pagos de la **RDA** correspondiente a la **Etapa de**  
7 **Administración**, de conformidad con lo establecido en la **Sección 19.02(b)(i)**.  
8

- 9 (d) Las obligaciones del **Asociado** relativas a la **UFN** respecto de las cual se haya suscrito **Acta de**  
10 **Terminación de UFN**, serán exigibles y estarán sujetas a todas las estipulaciones que en el presente  
11 **Contrato** se establecen para la **Etapa de Construcción** en relación condicha **UFN**, por lo cual las  
12 garantías de cumplimiento en **Etapa de Construcción** continuarán amparando las obligaciones de la  
13 **UFN** respecto de la cual se haya suscrito el **Acta de Terminación de UFN**.  
14

15 **Sección 3.03 Valor Estimado del Contrato**

- 16  
17 (a) El **Valor Estimado del Contrato** corresponde a la suma de UN **BILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO**  
18 **MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS**  
19 **CINCUENTA Y UN (\$1.318.824.175.651,00) Pesos** de Diciembre de 2.012. De conformidad con lo  
20 establecido en el artículo 14 del Decreto 1467 de 2.012 este valor comprende el presupuesto estimado  
21 de inversión que incluye el valor de la **Construcción**, reparación, mejoramiento, **Equipamiento**,  
22 operación y **Mantenimiento del Proyecto**.  
23  
24 (b) El **Valor Estimado del Contrato** será empleado para aquellos efectos señalados en la Ley 1508 de  
25 2.012y en sus decretos reglamentarios, y en ningún caso constituye una garantía de ingresos a favor  
26 del **Asociado**, en tanto la **RDA** se causará en los términos descritos en la **CLÁUSULA 9**.  
27  
28 (c) El valor del aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación corresponde a las sumas  
29 definidas en la autorización de compromiso de vigencias futuras aprobada por el Consejo Nacional de  
30 Política Fiscal (CONFIS) para el presente **Contrato de APP**. Sin embargo, el valor efectivo de los  
31 aportes presupuestales será el que haya solicitado el **Asociado** como parte de su **Oferta** en la  
32 **Licitación Pública** y que resulte afectado con la aplicación de las cláusulas sobre cálculo de la **RDA** y  
33 demás condiciones del presente **Contrato**.  
34  
35 (d) Las fuentes del **Proyecto** se encuentran integradas por los siguientes Aportes de Recursos del  
36 Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales y de otros Fondos Públicos:  
37  
38

**Tabla No. 2 Fuentes de Recursos para el Proyecto**

Año	Recursos Presupuestales de Vigencias Futuras aportados por la Nación [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos de Terceras Fuentes		
		Recursos aportados por ECOPETROL S.A. [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos provenientes del Sistema General de Regalías a través de OCADs [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos del Departamento de Antioquia [\$ Pesos Dic 2.012]
2.014	-	9.425.959.091,00	105.570.741.823,00	2.827.787.727,00
2.015	-	4.575.708.297,00	0,00	0,00

3

YA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

Año	Recursos Presupuestales de Vigencias Futuras aportados por la Nación [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos de Terceras Fuentes		
		Recursos aportados por ECOPETROL S.A. [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos provenientes del Sistema General de Regalias a través de OCADs [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos del Departamento de Antioquia [\$ Pesos Dic 2.012]
2.016	-	4.442.435.240,00	4.442.435.240,00	0,00
2.017	-	4.313.043.922,00	0,00	0,00
2.018	-	4.187.421.283,00	0,00	0,00
2.019	12.749.426.818,00	4.065.457.557,00	0,00	0,00
2.020	27.373.037.228,00	3.947.046.172,00	0,00	0,00
2.021	326.848.151.747,00	3.832.083.662,00	0,00	0,00
2.022	326.959.765.834,00	3.720.469.574,00	0,00	0,00
2.023	330.680.235.409,00	0,00	0,00	0,00
2.024	330.680.235.409,00	0,00	0,00	0,00
2.025	330.680.235.409,00	0,00	0,00	0,00
2.026	330.680.235.409,00	0,00	0,00	0,00
2.027	330.680.235.409,00	0,00	0,00	0,00

(e) Teniendo en cuenta que los Recursos de Terceras Fuentes conformarán las fuentes de pago para la RDA, CORMAGDALENA gestionará frente a ECOPETROL, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Antioquia y demás entidades y autoridades involucradas, el desembolso oportuno de los Recursos de Terceras Fuentes, para que con ellos se alimenten los recursos de Fideicomiso de forma que se garantice su disponibilidad oportuna en los términos previstos en la Tabla No. 1 anterior, para la realización de los pagos correspondientes a la RDA en los términos previstos en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 4. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Sección 4.01 Suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**

(a) Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá que las Partes suscriban el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, lo cual se realizará una vez se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

(i) Aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento** y la **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, consistente en la verificación del cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el **Contrato de APP** o en la **Ley Aplicable**.

(ii) Aprobación de la minuta del **Contrato de Fiducia mercantil** para la constitución del **Fideicomiso**.

(iii) Pago de la **Comisión de Éxito**.

(iv) La publicación del **Contrato de APP** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública por parte de **CORMAGDALENA**.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

- (v) La entrega por parte del Asociado y de sus socios de una certificación expedida por su representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.
  - (vi) Designación de los Amigables Compondores en los términos previstos en la Sección 43.02 del presente Contrato.
  - (vii) Suscripción del contrato de Interventoría del Contrato de APP por parte de CORMAGDALENA, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 51.01(b).
- (b) Sin perjuicio de los plazos previstos en las siguientes secciones para que CORMAGDALENA imparta las correspondientes aprobaciones, el Asociado deberá presentar los documentos a los que se refiere la Sección 4.01(a) (i), (ii), (iii), (v), dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato.

**Sección 4.02 Aprobación de las Garantías**

- (a) El Asociado deberá presentar a CORMAGDALENA dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato:
  - (i) La Garantía Única de Cumplimiento,
  - (ii) La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, y
- (b) Si vencido este término no fueren entregadas por el Asociado la Garantía Única de Cumplimiento y/o la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, CORMAGDALENA podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- (c) CORMAGDALENA dispondrá, desde su recepción, de un término máximo de diez (10) Días para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones necesarias las cuales podrán referirse al cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el Contrato de APP o en la Ley Aplicable, aprobación, lo que realizará mediante comunicación escrita. Si vencido este plazo CORMAGDALENA no se pronuncia sobre la Garantía Única de Cumplimiento y/o la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual éstas se entenderán aprobadas. Sin embargo, para que tal aprobación produzca efectos:
  - (i) El Asociado deberá informar por escrito a CORMAGDALENA que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entienden aprobadas las garantías presentadas.
  - (ii) Dicha notificación, deberá hacerse el Día siguiente al vencimiento del plazo de los diez(10)Días a los que se refiere este inciso, y será requisito indispensable para que se entiendan aprobadas las garantías presentadas y para que las Partes procedan a suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

↪

MA

1 (d) Si **CORMAGDALENA** no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento y/o la Garantía de**  
 2 **Responsabilidad Civil Extracontractual** constatando el cumplimiento de los términos y condiciones  
 3 previstos en el **Contrato de APP** o en la **Ley Aplicable**, se procederá de la siguiente manera:  
 4

5 (i) **CORMAGDALENA** manifestará por escrito al **Asociado** que la(s) garantía(s) no ha(n) sido  
 6 aprobada(s), indicando los motivos para no impartir la aprobación y los ajustes requeridos a  
 7 la(s) garantía(s).  
 8

9 (ii) El **Asociado** contará con un plazo de hasta cinco (5) **Días**, a partir de la notificación de la  
 10 comunicación a la que se refiere el ordinal anterior para presentar a **CORMAGDALENA** la  
 11 respectiva modificación o corrección de las garantías, en los términos solicitados por  
 12 **CORMAGDALENA** y previstos en el **Contrato**.  
 13

14 (iii) Presentadas las modificaciones o las correcciones en el término máximo previsto  
 15 anteriormente, **CORMAGDALENA** contará con un plazo de tres (3) **Días** para manifestar su  
 16 conformidad o disconformidad con las modificaciones o correcciones presentadas.  
 17

18 (e) Si dentro del plazo al que se refiere la Sección 4.02(d) el **Asociado** no entrega la **Garantía Única de**  
 19 **Cumplimiento y/o la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** debidamente modificados  
 20 en los términos solicitados por **CORMAGDALENA**, o si los términos y condiciones de las correcciones  
 21 y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por **CORMAGDALENA**, se causarán  
 22 las **Multas** a que hubiere lugar y, adicionalmente **CORMAGDALENA** podrá negar, de manera  
 23 definitiva, la aprobación de las garantías presentadas por el **Asociado** y podrá hacer exigible la  
 24 **Garantía de Seriedad de la Propuesta**.  
 25

26 (f) Sin perjuicio del procedimiento previsto para la aprobación de las garantías, en cualquier momento de  
 27 la ejecución del **Contrato** (hasta el **Día** de la liquidación del mismo) en que **CORMAGDALENA**  
 28 advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento y/o la Garantía de Responsabilidad Civil**  
 29 **Extracontractual** no cumplen con lo exigido en el **CAPÍTULO 11** de este **Contrato**, podrá exigir al  
 30 **Asociado** la corrección, ampliación o ajuste de dichas garantías en un plazo máximo de diez (10) **Días**  
 31 contados desde el requerimiento de **CORMAGDALENA**, so pena de incumplimiento del **Asociado** de  
 32 su obligación de mantener, adicionar o adecuar las garantías.  
 33

34 **Sección 4.03 Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil**  
 35

36 (a) Dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato**,  
 37 el **Asociado** deberá enviar copia de la minuta del **Contrato de Fiducia** a **CORMAGDALENA**, con el  
 38 objeto de que **CORMAGDALENA** verifique que la misma incluye las previsiones mínimas necesarias  
 39 para dar cumplimiento a las estipulaciones de este **Contrato**.  
 40

41 (b) En cuanto las previsiones del **Contrato de Fiducia** no contradigan lo dispuesto en el presente  
 42 **Contrato**, el **Asociado** es libre de pactar cualquier estipulación con la **Fiduciaria** e incluso, de permitir  
 43 e instrumentar la participación de los **Financiadore**s u otros terceros en el **Contrato de Fiducia**, en  
 44 calidad de beneficiarios, sin perjuicio de los derechos de **CORMAGDALENA** en dicho **Fideicomiso**.  
 45

46 (c) **CORMAGDALENA** deberá formular sus observaciones –si las hubiere– dentro de los diez (10) **Días**  
 47 **Calendario** siguientes al recibo de dicha minuta.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

- (d) En el caso de que **CORMAGDALENA** no formule observaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no las hay, y el **Asociado** podrá proceder a suscribir el **Contrato de Fiducia**, previo envío a **CORMAGDALENA** de una carta en la que conste que se suscribirá el **Contrato de Fiducia** remitido a la entidad.
- (e) Si **CORMAGDALENA** formulare observaciones a la minuta del **Contrato de Fiducia** remitida por el **Asociado**, éste contará con un plazo de cinco (5) **Días** para efectuar las correcciones o modificaciones indicadas.
- (f) Presentada la minuta del **Contrato de Fiducia**, incluyendo las correcciones y modificaciones solicitadas, **CORMAGDALENA** dispondrá de un término de cinco (5) **Días** para aprobar o improbar la minuta presentada. **CORMAGDALENA** sólo podrá improbar la minuta correspondiente al **Contrato de Fiducia** en la medida en que la misma contravenga alguno de los aspectos establecidos en el **Contrato de APP**.
- (g) Aprobada la minuta del **Contrato de Fiducia**, o vencido el plazo anteriormente señalado sin manifestación por parte de **CORMAGDALENA**, el **Asociado** podrá proceder a suscribir el **Contrato de Fiducia**, previo envío a **CORMAGDALENA** de una carta en la que conste que se suscribirá el **Contrato de Fiducia** remitido a la entidad.
- (h) El hecho de que **CORMAGDALENA** formule o no observaciones al **Contrato de Fiducia** no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada en la Sección 4.03(i) de este **Contrato**.
- (i) Sin perjuicio del procedimiento previsto para la aprobación del **Contrato de Fiducia**, en cualquier momento de la ejecución del **Contrato** (hasta el Día de la liquidación del mismo) en que **CORMAGDALENA** advierta que el **Contrato de Fiducia** no cumple con lo exigido en la Sección 4.03 de este **Contrato**, podrá exigir al **Asociado** la corrección, ampliación o ajuste de dicho **Contrato de Fiducia**, en un plazo máximo de diez (10) **Días** contados desde el requerimiento de **CORMAGDALENA**, so pena de incumplimiento del **Asociado**.

**Sección 4.04 Pago de la Comisión de Éxito**

32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

- (a) El **Asociado** deberá pagar el valor correspondiente por concepto de **Comisión de Éxito** a **BONUS Banca de Inversión S.A.S.** dentro de los treinta (30) **Días Calendario** contados partir de la suscripción del **Contrato de APP**. La **Comisión de Éxito** se pagará a través de la **Subcuenta Principal** del **Fideicomiso**, si este se hubiere constituido dentro del referido término.
- (b) Dentro de los tres (3) **Días** siguientes a la realización del pago de que trata el literal (a) de la presente sección, el **Asociado** deberá entregar a **CORMAGDALENA** una copia de la certificación o soporte expedido por la **Fiduciaria** en el que se demuestre el pago de la **Comisión de Éxito**, así como una certificación de **BONUS Banca de Inversión S.A.S.** dirigida a **CORMAGDALENA** que acredite el pago de la **Comisión de Éxito**. La transferencia a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**, si a ella hubiere lugar en los términos de la Sección 53.02., se realizará dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la fecha de constitución del **Fideicomiso**.

2

- 1 (c) La causación de la **Comisión de Éxito** se da por el sólo hecho de la suscripción del **Contrato de APP**
- 2 y no da lugar a reclamación alguna por ningún concepto, inclusive los derivados de la ejecución
- 3 contractual o de la terminación anticipada del **Contrato**, entre otros.
- 4

5 **CLÁUSULA 5. FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE**

6 **Sección 5.01 Consecuencias de la Ocurrencia de Hechos de Fuerza Mayor No Asegurable**

- 7
- 8 (a) En el evento de la ocurrencia de hechos constitutivos de **Fuerza Mayor No Asegurable**, el **Asociado**
- 9 estará eximido de cumplir con las obligaciones previstas en este **Contrato**, en tanto su cumplimiento
- 10 resulte imposible de manera directa por tales hechos.
- 11
- 12 (b) La exención de responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones afectadas por los hechos de
- 13 **Fuerza Mayor No Asegurable** tendrá la misma duración que la permanencia de tales hechos y los
- 14 efectos de los mismos, hasta tanto su atención dependa de la actividad del **Asociado**.
- 15
- 16 (c) Si como consecuencia de los hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** se generan daños a las **Obras**
- 17 **de Construcción**, a las **ODAD** o al **Equipamiento**, la reparación, reconstrucción o reposición de éstos
- 18 se hará en los términos señalados en la Sección 21.06 o, de ser necesario, se dará por terminado el
- 19 **Contrato**, en aplicación de lo previsto en la Sección 5.03.
- 20

21 **Sección 5.02 Causales de Fuerza Mayor No Asegurable**

- 22
- 23 (a) Constituyen situaciones de **Fuerza Mayor No Asegurable** las siguientes:
- 24
- 25 (i) Guerra exterior declarada o no declarada.
- 26
- 27 (ii) Motín, asonada, insurrección, acto de guerrilla o grupo armado irregular, sabotaje, disturbio
- 28 civil, sólo en la medida en que sobre los mismos no hubiera sido posible la constitución de los
- 29 seguros en los términos previstos en la Sección 39.09.
- 30
- 31 (iii) Golpe de Estado.
- 32
- 33 (iv) Contaminación nuclear, química o biológica.
- 34
- 35 (v) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.
- 36
- 37 (vi) Huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el **Asociado** ni sean
- 38 promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.
- 39
- 40 (vii) No obtención o demora en la obtención de la **Licencia Ambiental** por razones no imputables
- 41 al **Asociado**, incluyendo la situación consistente en que dicha demora hubiere derivado de la
- 42 gestión de consulta con comunidades eventualmente presentes en el **Área de Influencia del**
- 43 **Proyecto**.
- 44



VA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

- (viii) Aquellas circunstancias, imprevisibles e irresistibles, no imputables a las Partes, que constituyan Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 –sin limitarse a las enumeradas en la Sección 5.02(a)-que afecten o impidan el cumplimiento de las obligaciones del Asociado o de CORMAGDALENA.
- (ix) Las circunstancias que fueran objeto de cobertura según lo definido en la Sección 39.09 siempre que se hubieren reunido la totalidad de las siguientes condiciones:
  - 1) Que le hubiere sido imposible al Asociado la obtención de los seguros de que trata la Sección 39.09.
  - 2) Que dicha imposibilidad sea atribuible a causas no imputables al Asociado.
  - 3) Que CORMAGDALENA no hubiere obtenido los seguros en los términos previstos en la Sección 39.10(b).

**Sección 5.03 Evaluación de situaciones de Fuerza Mayor que Afectan Total o Sustancialmente las Obligaciones del Asociado**

- (a) Ocurrido un evento constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable** que, a juicio del Asociado le impida cumplir con la totalidad de sus obligaciones o con una parte sustancial de las mismas, el Asociado dará aviso respecto de la ocurrencia del hecho a CORMAGDALENA a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que el evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** hubiere iniciado la generación de efectos sobre el Proyecto.
- (b) Para estos efectos se entenderá que el hecho constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable** implica una afectación sustancial de la prestación de los servicios siempre que, y sin limitarse a ello, dicha afectación conduzca a la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de resultado en el sentido de la imposibilidad de prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** que permiten la navegabilidad en el **Canal Navegable**, en el Proyecto o una (1) o varias **UFN**.
- (c) Recibida la comunicación por parte de CORMAGDALENA, ésta tendrá treinta (30) **Días Calendario** para decidir la entidad de los hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** y particularmente si:
  - (I) Los hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** acontecidos son de tal entidad que resulta preferible para el interés público la terminación del Contrato de manera anticipada en los términos de la **CLÁUSULA 50**.
  - (II) Los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor No Asegurable** son de carácter transitorio y reversible.
- (d) En el evento previsto en el literal anterior, las Partes a iniciativa de cualquiera de ellas, de común acuerdo y en atención a la naturaleza de los hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable**, la afectación de los servicios involucrados, las condiciones que se requerirían para la prestación normal de los servicios, entre otros aspectos, podrán acordar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato.

↳

GA

**Sección 5.04 Evaluación de situaciones de Fuerza Mayor No Asegurable que Afectan Parcialmente las Obligaciones del Asociado**

- (a) Ocurrido un evento constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable** que a juicio del **Asociado** le impida cumplir con algunas de sus obligaciones, sin que ello implique una afectación sustancial en la prestación de los servicios objeto de este **Contrato** con relación al **Proyecto** o a una (1) o varias **UFN**, éste dará aviso respecto de la ocurrencia del hecho a **CORMAGDALENA** a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la ocurrencia del hecho.
- (b) En un plazo no mayor a treinta (30) **Días** contados a partir del aviso de que trata el literal anterior o de que **CORMAGDALENA** tuviere conocimiento del evento constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable**, las **Partes** y la **Interventoría**, de común acuerdo, determinarán cuáles son los **Estándares de Calidad** y/o los niveles de servicio afectados por la situación de **Fuerza Mayor No Asegurable** y el plazo estimado en el que la afectación habrá de terminar con respecto al **Proyecto** o a cada una de las **UFN** afectadas por la situación de **Fuerza Mayor No Asegurable**.
- (c) En caso en que las **Partes** no logren un acuerdo respecto de lo señalado en la Sección 5.04(b), cualquiera de éstas podrá acudir a los **Amigables Compondores** para solicitar que éstos diriman la controversia.
- (d) En el evento en que la situación de **Fuerza Mayor No Asegurable** que afecte parcialmente las obligaciones del **Asociado** o sus efectos se prolonguen por un período de tiempo superior a tres (3) meses, las **Partes** podrán, de común acuerdo, adoptar las modificaciones al **Contrato** que fueren necesarias para adaptar el **Proyecto** a las nuevas circunstancias.

**Sección 5.05 Periodo de Fuerza Mayor No Asegurable que Suspende la Totalidad de las Obligaciones del Asociado**

- (a) Si durante las **Etapas de Preconstrucción y Construcción** las circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** impiden la ejecución total del objeto contratado o de una (1)**UFN**, y **CORMAGDALENA** no considera procedente la terminación anticipada del **Contrato** en los términos de la Sección 5.03(c) se adoptarán las siguientes medidas:
  - (i) Se suspenderá la ejecución del **Contrato**, o de las **UFN** de lo cual las **Partes** dejarán constancia en actas.
  - (ii) El plazo de la **Etapa de Preconstrucción** o de la **Etapa de Construcción** será también suspendido; el plazo transcurrido durante dicha suspensión no será tenido en cuenta para el cómputo del plazo señalado en la Sección 25.01.
  - (iii) El plazo de cada una de dichas etapas con respecto a la **UFN** respectiva o al objeto del **Contrato** en general, se prorrogará en un término igual al de la **Fuerza Mayor No Asegurable** o al que las **Partes** definan como necesario para reanudar la ejecución del **Contrato**.

VA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

(b) No existirá remuneración o soporte alguno para el **Asociado** con respecto a la **UFN** o al objeto del **Contrato** en general durante el período de suspensión de sus obligaciones, salvo lo establecido para el efecto en la Sección 5.07.

En el evento en que existieran daños a las **Obras de Construcción** o afectaciones a las **ODAD** por circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** en los términos señalados en la Sección 5.07(b), se aplicará lo allí previsto.

(c) El **Asociado**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la **Garantía Única de Cumplimiento** y la **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, se extiendan de conformidad con el período de suspensión.

(i) Una vez cesen las causas de la suspensión con relación al **Proyecto** o a la(s)**UFN**, se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las **Partes**. Para el efecto, cualquiera de las **Partes** podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión. Una vez transcurridos cinco (5) **Días** después de notificado ese aviso sin que la parte notificada manifieste su desacuerdo, se reiniciará la ejecución del **Contrato**.

(ii) Si la suspensión del **Contrato**, se extiende por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las **Partes** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**.

(d) Si durante la **Etapa de Administración** las circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** impiden la ejecución total del objeto contratado o de una **UFN**, y **CORMAGDALENA** no considera procedente la terminación anticipada del **Contrato** se adoptarán las siguientes medidas:

(i) Se suspenderá la ejecución del **Contrato** con relación al **Proyecto** o la ejecución de la **UFN**, de lo cual las **Partes** dejarán constancia en actas.

(ii) El plazo de la **Etapa de Administración** será también suspendido; el plazo transcurrido durante dicha suspensión no será tenido en cuenta para el cómputo del plazo señalado en la Sección 25.01.

(iii) No existirá remuneración o soporte alguno para el **Asociado** distintos a los previstos para las circunstancias establecidas en la Sección 5.07 y en la Sección 5.08 para el **Asociado** durante el período de suspensión de sus obligaciones, con respecto a la **UFN** o al objeto del **Contrato** en general, salvo en el evento en que el **Asociado** cumpla con los **Niveles de Servicio Mínimos**, caso en el cual el **Asociado** tendrá derecho a la remuneración prevista en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.

(iv) Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las **Partes**. Para el efecto, cualquiera de las **Partes** podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión con respecto al **Proyecto** o a la(s)**UFN**. Una vez transcurridos cinco (5) **Días** después de notificado ese aviso sin que la parte notificada manifieste su desacuerdo, se reiniciará la ejecución del **Contrato**.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

(v) Si la suspensión del **Contrato** se extiende por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las **Partes** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**. En tal caso, se aplicará lo previsto en Sección 48.03(a)(i).

**Sección 5.06 Período de Fuerza Mayor No Asegurable que Suspende parcialmente las Obligaciones del Asociado**

(a) Si durante las **Etapas de Preconstrucción y Construcción** las circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** impiden parcialmente la ejecución de las obligaciones del **Asociado** se adoptarán las siguientes medidas:

- (i) Se suspenderá la ejecución de aquellas obligaciones del **Asociado** afectadas por las circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** según lo acordado por las **Partes**, con relación al **Proyecto** o a la(s) **UFN**.
- (ii) El plazo de cada una de dichas etapas se prorrogará por el término acordado por las **Partes**.
- (iii) No existirá remuneración o soporte alguno para el **Asociado**, distintos a los previstos para las circunstancias establecidas en la Sección 5.07 y en la Sección 5.08 para el **Asociado**, durante el periodo de suspensión de sus obligaciones, con respecto a la(s) **UFN** sobre las que se hubieren suspendido las obligaciones.
- (iv) El **Asociado**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la **Garantía Única de Cumplimiento** y la **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** se extiendan de conformidad con el periodo de suspensión.

(b) Si durante la **Etapa de Administración** circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** impiden parcialmente la ejecución de las obligaciones del **Asociado** se adoptarán las siguientes medidas:

- (i) Se suspenderá la ejecución de aquellas obligaciones del **Asociado** afectadas por las circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** de acuerdo con lo acordado por las **Partes**.
- (ii) El plazo de la **Etapa de Administración** no será alterado y en todo caso será el mismo señalado en la Sección 25.01.
- (iii) No existirá remuneración o soporte alguno para el **Asociado** distinto al previsto en la Sección 5.07 durante el periodo de suspensión de sus obligaciones, con respecto a la **UFN** susceptible de suspensión o al objeto del **Contrato** en general.

**Sección 5.07 Reconocimientos al Asociado durante el Período de Fuerza Mayor No Asegurable**

(a) La ocurrencia de un evento constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable** no obliga a las **Partes** a pagar compensaciones o indemnizaciones a favor de cualquiera de ellas. No obstante lo anterior, si durante la **Etapa de Preconstrucción** o la **Etapa de Construcción**, por la ocurrencia de un evento constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable**, el **Asociado** debe paralizar la ejecución de las **Obras de Construcción** o actividades propias del presente **Contrato**, podrán reconocerse al **Asociado** los costos derivados de la mayor permanencia en obra que tengan como causa directa



1 el evento de **Fuerza Mayor No Asegurable**. Mediante la suscripción del **Acta de Reconocimiento**  
2 **de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No**  
3 **Asegurable** se reconocerán los costos de que trata la presente sección.  
4

5 (b) Durante la **Etapa de Preconstrucción y la Etapa de Construcción**, el monto del reconocimiento  
6 se **tasará** diariamente y buscará reconocer exclusivamente los costos fijos relacionados con la  
7 utilización de los recursos por parte del **Asociado** que cumplan con lo previsto en el literal anterior.  
8 En ningún caso se reconocerá suma alguna por concepto de lucro cesante. Cuando el evento de  
9 **Fuerza Mayor No Asegurable** se produzca durante la **Etapa de Administración** se reconocerá lo  
10 definido en la Sección 5.09 siguiente.  
11

12 (c) Para que se produzca el derecho al reconocimiento de que tratan los literales anteriores por parte  
13 de **CORMAGDALENA**, deberá verificarse:  
14

15 (i) que se trate de un hecho constitutivo de **Fuerza Mayor No Asegurable** que afecta  
16 sustancialmente las obligaciones del **Asociado**, de conformidad con lo establecido en la  
17 Sección 5.03(b);  
18

19 (ii) que los recursos que venían siendo destinados por el **Asociado** al cumplimiento del **Contrato**  
20 no puedan ser utilizados para alguna actividad que esté relacionada con la ejecución del  
21 **Contrato** o, incluso, sea ajena a éste.  
22

23 (d) Cuando el evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** ocurra durante la **Etapa de Preconstrucción**  
24 y la **Etapa de Construcción**, los reconocimientos a que hubiere lugar serán pagados por  
25 **CORMAGDALENA** con cargo a los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de**  
26 **CORMAGDALENA** por intermedio de su traslado a la **Subcuenta Principal** a través de la  
27 **Subcuenta de Obras Eventuales**. **CORMAGDALENA** podrá también utilizar sus propios recursos  
28 presupuestales, previo el cumplimiento de los requisitos legales para el efecto, para lo cual  
29 **CORMAGDALENA** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contado a partir de la suscripción del  
30 **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de**  
31 **Fuerza Mayor No Asegurable**, plazo durante el cual se causará la obligación de pago de intereses  
32 remuneratorios por parte de **CORMAGDALENA**, en los términos previstos en la Sección  
33 53.01(a). Cuando el evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** ocurra durante la **Etapa de**  
34 **Administración** se pagará con los recursos previstos para la **RDA**.  
35

36 (e) Los reconocimientos a que hubiere lugar serán objeto de verificación por parte de la **Interventoría**  
37 y las controversias que se pudieren presentar en relación con los mismos podrán ser dirimidas por  
38 los **Amigables Compondores**.  
39

40 **Sección 5.08 Remuneración excepcional por circunstancias de Fuerza Mayor No Asegurable**  
41

42 (a) Si durante la **Etapa de Construcción** el **Asociado** hubiere ejecutado al menos el ochenta por ciento  
43 (80%) de los **Módulos de Construcción** de una o varias **UFN** que hubieren resultado afectadas por  
44 un evento de **Fuerza Mayor No Asegurable**, entendido dicho porcentaje en los términos de avance  
45 porcentual definidos de acuerdo con los **Estudios y Diseños**, se procederá de la siguiente manera:  
46

5

UA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

- (i) **CORMAGDALENA, el Asociado y el Interventor verificarán el porcentaje de Módulos de Construcción por cada UFN de las que hubiere sido afectada por una circunstancia de Fuerza Mayor No Asegurable, así como la circunstancia de que en la UFN es posible la navegabilidad de embarcaciones en condiciones de seguridad adecuadas. Ambas circunstancias serán determinadas de común acuerdo por las Partes o, en caso de desacuerdo, por los Amigables Compondores.**
- (ii) **Verificado lo anterior y la circunstancia de que no existiere incumplimiento del Asociado con respecto a las demás obligaciones con respecto a la UFN, se suscribirá un Acta de Terminación Parcial de UFN, o el Acta de Verificación de Módulo de Construcción.**
- (iii) **La remuneración excepcional de que trata la presente sección se comenzará a pagar a partir de la finalización del plazo de la Etapa de Construcción y su valor corresponderá al valor que hubiere pagado en caso de que se hubiere culminado la respectiva UFN multiplicado por el noventa por ciento(90%).**
- (iv) **A la remuneración excepcional de que trata la presente sección se le aplicarán las Unidades de Descuento que se aplicarían a la RDA en caso de que se hubiere culminado normalmente con la ejecución de la UFN, con fundamento en la medición de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivos cuyo cumplimiento no se afectare por el evento de Fuerza Mayor No Asegurable. En este sentido, para la respectiva UFN se aplicará el Índice de Cumplimiento ponderado que resultare de la medición de los Indicadores de Nivel de Servicio, excluyendo de la ponderación aquellos Indicadores de Nivel de Servicio cuya medición fuere imposible o se afectare por la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor No Asegurable. A partir del momento en el que fuere posible o cesare la afectación sobre los resultados de la medición de cualquiera de los Indicadores de Nivel de Servicio por la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor No Asegurable, la ponderación incluirá dicha medición.**
- (v) **Para efectos de la culminación de los Módulos de Construcción el Asociado modificará el Cronograma de Obras y, conforme a dicha modificación del Cronograma de Obras, terminará los trabajos respectivos para la UFN. Una vez culminada la totalidad de los Módulos de Construcción previstos en los Estudios y Diseños y de acuerdo con el Cronograma de Obras ajustado, se suscribirá el Acta de Terminación de UFN y se comenzará a causar, a favor del Asociado, la totalidad de la RDA, y a la misma se le aplicarán las Unidades de Descuento a que hubiere lugar. De igual forma, CORMAGDALENA reconocerá el valor diferencial entre el acumulado en caso de que se hubiera completado totalmente la UFN y el valor pagado por la remuneración especial, durante el periodo que hubiere transcurrido entre la suscripción del Acta de Terminación Parcial de UFN y el Acta de Terminación de UFN.**
- (vi) **Si se vence la fecha prevista en el Cronograma de Obras ajustado para la culminación de los Módulos de Construcción de la UFN, o hubieren transcurrido setecientos treinta (730) Días contados desde el vencimiento del plazo original para la culminación de las UFN -lo primero que ocurra-, sin que se hubieren culminado los Módulos de Construcción pendientes, se suspenderá el pago de la remuneración especial prevista en esta sección. Las Partes podrán revisar el alcance de la UFN o del Contrato para determinar si es necesaria su modificación y un eventual nuevo cálculo de la RDA, lo cual podrá ser resuelto por las mismas Partes o por los Amigables Compondores.**

5

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

(b) Terminada a satisfacción y en el plazo previsto en el Cronograma de Obras ajustado la UFN afectada por la situación de **Fuerza Mayor No Asegurable**, se suscribirá por las Partes y el Interventor el **Acta de Terminación de UFN**, y se iniciará la causación de la totalidad de la RDA con la aplicación de las **Unidades de Descuento** a que hubiere lugar. De igual forma, se reconocerá al Asociado la diferencia acumulada entre la remuneración excepcional y la RDA que se hubiere causado de haberse completado la UFN, durante el período que transcurra entre la suscripción del **Acta de Terminación Parcial de UFN** y el **Acta de Terminación de UFN**, ponderando el **Índice de Cumplimiento promedio** correspondiente al período.

**Sección 5.09 RDA por circunstancias de Fuerza Mayor No Asegurable durante la Etapa de Administración**

(a) Sin perjuicio de lo previsto en la Sección 5.07 por circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** que ocurrieren durante la **Etapa de Administración**, la RDA será pagada a partir de la disponibilidad de los recursos en el **Fidelcomiso** en las fechas previstas para la **Etapa de Administración** o podrá ser pagada por **CORMAGDALENA** con cargo a los recursos de la **Subcuenta de Excedentes**.

(b) Durante el período en el que se reconozca al **Asociado** la RDA en los términos de que trata la presente Sección, en ningún evento se causarán los reconocimientos al **Asociado** durante el período de **Fuerza Mayor No Asegurable** de que trata la Sección 5.07.

(c) Con respecto a las mediciones de los **Indicadores de Niveles de Servicio** que no resultaren afectadas por la ocurrencia del evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** durante el plazo de causación de la RDA en los términos que trata la presente Sección, la medición que se efectúe se someterá a lo previsto en este **Contrato** y sus **Apéndices** y será utilizada para el cálculo de la RDA para el **TSR** correspondiente. Con respecto a los **Indicadores de Nivel de Servicio** que no pudieren medirse porque su cumplimiento pleno fuere imposible como efecto de la ocurrencia del evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** -previa acreditación de tal circunstancia por parte de la **Interventoría**-, para los exclusivos efectos del cálculo de la RDA se tomarán los valores de los **Indicadores de Nivel de Servicio** que fueren aplicados para el cálculo de la RDA en el **TSR** anterior a la ocurrencia del evento de **Fuerza Mayor No Asegurable**. En caso de que el evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** se produjere en el primer **TSR** de la **Etapa de Administración** con respecto a los **Indicadores de Nivel de Servicio** que no pudieren medirse, se presumirá su cumplimiento al cien por ciento (100%).

**Sección 5.10 Reparaciones a cargo de CORMAGDALENA**

(a) El riesgo por la destrucción o los daños a las **Obras de Construcción, ODAD y/o al Equipamiento** por hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** será de **CORMAGDALENA**, siempre que se trate de circunstancias que no sean imputables al **Asociado**.

(b) **CORMAGDALENA** evaluará la entidad de las obras necesarias para la reparación, reconstrucción o reposición de las **Obras de Construcción, las ODAD o el Equipamiento** afectados por hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** pudiendo optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

2

**CORMAGDALENA [ Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".  
Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
G

- (i) Efectuar la reparación, reconstrucción o reposición de las **Obras de Construcción**, las **ODAD** o el **Equipamiento** afectados por hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** mediante **Obras Eventuales**, para lo cual dará aplicación a lo previsto en la Sección 21.06.
  
- (ii) Efectuar la reparación, reconstrucción o reposición de las **Obras de Construcción**, las **ODAD** o el **Equipamiento** afectados por hechos de **Fuerza Mayor No Asegurable** mediante la suscripción de un **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No Asegurable**, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales en caso de que los recursos disponibles en la **Subcuenta de Excedentes** no fueren suficientes para respaldar los compromisos adquiridos por **CORMAGDALENA**. Para estos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:
  - 1) Durante un plazo no mayor a noventa (90) Días contados a partir de la comunicación de **CORMAGDALENA** de no dar por terminado el **Contrato**, las **Partes** definirán el alcance y valor de las obras necesarias para la reparación, reconstrucción y/o reposición de las **Obras de Construcción**, las **ODAD** y/o el **Equipamiento**.
  - 2) De no haber acuerdo entre las **Partes** al vencimiento de dicho término, éstas acudirán a los **Amigables Compondores**.
  - 3) Si el alcance o el valor de las obras necesarias para la reparación, reconstrucción y/o reposición de las **Obras de Construcción**, las **ODAD** y/o el **Equipamiento** definido por los **Amigables Compondores** no resulta satisfactorio, **CORMAGDALENA**—a iniciativa propia o por solicitud del **Asociado**— podrá dar por terminado el **Contrato**.
  - 4) En el caso en que exista acuerdo entre las **Partes** o cuando se produzca el pronunciamiento de los **Amigables Compondores**, éste se perfeccionará mediante un **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No Asegurable**. **CORMAGDALENA** pagará el valor de las **Obras Eventuales** con cargo a recursos de su presupuesto los cuales serán desembolsados a través de la **Subcuenta de Obras Eventuales**.
  - 5) En caso de que no exista acuerdo entre las **Partes**, se determinará de común acuerdo con el **Interventor** un valor máximo para las obras, con base en el cual el **Asociado** estará obligado a la realización de un proceso de licitación privada para selección de un tercero que se encargue de la reparación, reconstrucción y/o reposición de las **Obras de Construcción**, las **ODAD** y/o el **Equipamiento**, según lo previsto en la Sección 21.06(a)(ii). En atención a que el proceso de licitación privada le está atribuido en virtud de la presente sección, el **Asociado** continuará siendo enteramente responsable por todo concepto relacionado con la selección, contratación y ejecución de las obras contratadas con los terceros para la reparación, reconstrucción o reposición de las **Obras de Construcción**. Con relación a las obligaciones de operación y **Mantenimiento** de las **Obras de Construcción** contratadas con los terceros, las **Partes** suscribirán de común acuerdo un contrato adicional para regular lo pertinente. La solución de cualquier controversia sobre el particular podrá diferirse a los **Amigables Compondores**.
  - 6) En este caso, el **Asociado** deberá aportar o contratar los **Estudios y Diseños** necesarios para la ejecución de tales obras. El valor de los **Estudios y Diseños** será

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

acordado con el Interventor, asumido por el Asociado y posteriormente reconocido por CORMAGDALENA.

- 7) CORMAGDALENA reconocerá al Asociado un valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por concepto de los gastos administrativos asociados al manejo de la licitación privada de que trata la presente sección.
- 8) En cuanto a la reparación, reconstrucción y/o reposición de las Obras de Construcción, las ODAD y/o el Equipamiento, el Asociado tendrá la responsabilidad del Mantenimiento y la prestación de los demás Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación en la Etapa de Construcción y en la Etapa de Administración de que trata el Apéndice 2 sobre Especificaciones Operación y Mantenimiento, para lo cual se acordarán de común acuerdo con el Interventor los costos asociados, teniendo en cuenta condiciones de mercado para servicios idénticos o similares. De igual forma, corresponderá al Asociado mantener vigentes las garantías y mecanismos de cobertura previstos en el CAPÍTULO 11 sobre las Obras de Construcción, las ODAD y/o el Equipamiento que fueren objeto de reparación, reconstrucción y/o reposición.

**CAPÍTULO 2 – OBLIGACIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

**Sección 6.01 Responsabilidad por la Ejecución del Contrato**

- (a) El Asociado será responsable de la ejecución completa, idónea y oportuna del Contrato, de conformidad con lo previsto en este documento, en sus Apéndices y en los demás documentos que lo integran.
- (b) Para tales efectos, el Asociado deberá realizar todas las acciones, a su costa y riesgo, tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y tendrá a su cargo incluyendo, pero sin limitarse a, las obligaciones generales que se listan en la Sección 6.02, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, y las que se desprendan de su naturaleza.

**Sección 6.02 Listado de Obligaciones Generales del Asociado**

- (a) Cumplir con los requisitos necesarios para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato a los que se refiere la Sección 4.01.
- (b) Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el CAPÍTULO 11 de este Contrato, así como disponer su prórroga, renovación o restablecimiento en caso de resultar necesario en cualquier momento de ejecución del Contrato.
- (c) Constituir y mantener los seguros en las condiciones y plazos de que trata la Sección 39.09 del presente Contrato.
- (d) Constituir y mantener el Fideicomiso en los términos y las condiciones previstos en el CAPÍTULO 9 del presente Contrato y efectuar los aportes a las respectivas subcuentas del Fideicomiso, en los términos señalados en este Contrato.
- (e) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del Proyecto, obligándose a efectuar la Financiación total del Proyecto, en los términos de este Contrato.
- (f) Cumplir con los Niveles de Servicio Provisionales en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción.
- (g) Cumplir con los Niveles de Servicios Definitivos en la Etapa de Administración.
- (h) Cumplir con las Especificaciones de Construcción establecidas en el Apéndice 1, con las Especificaciones de Operación y Mantenimiento establecidas en el Apéndice 2 con las Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle establecidas en el Apéndice 3, con las Especificaciones de Gestión Ambiental establecidas en el Apéndice 4, con las Especificaciones de Gestión Predial establecidas en el Apéndice 5 y con las Especificaciones de Gestión Social establecidas en el Apéndice 6.

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (i) Tramitar y obtener todas las licencias, concesiones y permisos necesarios para la ejecución de las **Obras de Construcción, las ODAD y el Equipamiento del Proyecto**, y en general, las que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a su cargo.
- (j) Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo, las **Obras de Construcción, y las ODAD** de conformidad con lo previsto en este **Contrato** y sus **Apéndices**.
- (k) Realizar, por su propia cuenta y riesgo la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** y efectuar el **Mantenimiento**, en los términos señalados en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, así como en las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- (l) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas ambientales aplicables, de conformidad con la **Sección 20.09** de este **Contrato**, incluyendo, sin limitarse a las obras, medidas, acciones y/o programas formulados y establecidos en la **Licencia Ambiental** -en caso de requerirse- y en el plan de manejo ambiental correspondiente. El cumplimiento de las normas ambientales y de las licencias, permisos y demás autorizaciones asociadas, podrá realizarse de manera separada con relación a cada **UFN** en caso de que así sea autorizado por la **Autoridad Ambiental**.
- (m) Suministrar, y mantener a su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución de este **Contrato**, y en las condiciones previstas en el mismo, cumpliendo con las obligaciones derivadas de este **Contrato**.
- (n) Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial en los términos de la **Sección 13.09** de este **Contrato**.
- (o) Indemnizar a terceros y a **CORMAGDALENA** por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del **Contrato**, sin perjuicio de la aplicación de las coberturas que procedieren por virtud de las garantías y demás mecanismos previstos en el presente **Contrato**.
- (p) Atender las instrucciones del **Interventor** de acuerdo con lo establecido en la **Sección 51.02** de este **Contrato** y suministrar toda la información sobre el **Proyecto**, en las condiciones y términos establecidos en este **Contrato**. Para tales efectos, el **Asociado** deberá tener en cuenta que el **Interventor** no se encuentra facultado para modificar o adicionar el presente **Contrato**.
- (q) Atender las instrucciones dadas por escrito por el **Director de CORMAGDALENA** o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en este **Contrato**.
- (r) Suministrar a **CORMAGDALENA**, así como a las autoridades de control y vigilancia del sector o a cualquier otra autoridad pública que sea competente, la información que estas entidades requieran sobre el desarrollo del **Proyecto**.
- (s) Acatar y cumplir las decisiones tomadas por los **Amigables Compondores, por el Tribunal de Arbitramento** y por el **Tribunal de Arbitramento Internacional** de conformidad con la **CLÁUSULA 43, la CLÁUSULA 44 y la CLÁUSULA 45** del presente **Contrato**.



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1 (t) Pagar la cláusula penal pactada en este Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo
- 2 previsto en el mismo.
- 3
- 4 (u) Pagar directamente las **Multas** establecidas en este Contrato o aceptar su aplicación a la RDA,
- 5 cuando se presenten las circunstancias establecidas en la Sección 40.02 del presente Contrato, previo
- 6 el cumplimiento del procedimiento fijado en la Sección 40.04.
- 7
- 8 (v) Mantener un representante con capacidad decisoria, durante la vigencia del Contrato, quien será el
- 9 director del Proyecto, facultado para representar al Asociado en todos los aspectos atinentes a la
- 10 ejecución del Contrato, que deberá actuar como interlocutor con CORMAGDALENA y el Interventor,
- 11 para todos los efectos, y por consiguiente estar disponible durante todo el tiempo de duración del
- 12 Contrato. Dicho representante podrá tener suplentes para sus ausencias temporales o absolutas, pero
- 13 en los casos en que se presenten estas ausencias, deberá darse aviso a CORMAGDALENA y al
- 14 Interventor con una antelación no inferior a tres (3) Días con respecto al inicio de la ausencia
- 15 respectiva.
- 16
- 17 (w) Una vez terminado el Contrato de APP, efectuar la Reversión de las obras ejecutadas, en los
- 18 términos señalados en la CLÁUSULA 48 del presente Contrato.
- 19
- 20 (x) Informar a CORMAGDALENA sobre cualquier hecho, situación, actividad o circunstancia que pueda
- 21 tener incidencia en la ejecución del objeto contractual cuya atención pueda involucrar las
- 22 competencias o actuaciones de CORMAGDALENA.
- 23
- 24 (y) Gestionar y disponer de los predios que sean necesarios para la ejecución del Contrato de
- 25 conformidad con lo establecido en el Apéndice 5 sobre Especificaciones de Gestión Predial. Será
- 26 responsabilidad del Asociado, por tanto, la disposición de los predios que requiera para la ejecución
- 27 de la totalidad de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las obligaciones asignadas a
- 28 CORMAGDALENA en esta materia. En la medida en que el Asociado cuenta con autonomía para la
- 29 identificación, adquisición o disposición de los predios a cualquier título legítimo, CORMAGDALENA
- 30 no estará obligada a acompañar al Asociado o realizar gestión alguna con relación a la adquisición de
- 31 los predios que requiera el Proyecto, sin perjuicio de las obligaciones y riesgos asumidos por
- 32 CORMAGDALENA en esta materia.
- 33
- 34 (z) Realizar las Actividades de Recaudo en los términos del Apéndice 2 sobre Especificaciones de
- 35 Operación y Mantenimiento, transcurridos seis (6) meses desde el inicio de la Etapa de
- 36 Preconstrucción. Los Recursos de Recaudo Tarifario serán consignados en su totalidad en la
- 37 Subcuenta de Recaudo y en las Subcuentas por UFN según los porcentajes indicados en la Sección
- 38 9.02(c), las cuales estarán bajo el control exclusivo de CORMAGDALENA, y servirán para efectuar los
- 39 pagos correspondientes a la RDA en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.
- 40
- 41 (aa) Presentar a CORMAGDALENA y al Interventor los estados financieros auditados del Asociado y del
- 42 Fideicomiso a 31 de Diciembre y 30 de Junio de todos y cada uno de los años en los que estuviere
- 43 vigente el Contrato, así como los estados financieros no auditados en forma trimestral. La auditoría
- 44 externa que se exigirá sobre los estados financieros del Asociado y del Fideicomiso será adicional a
- 45 las obligaciones de la revisoría fiscal con que debieren contar uno y otro en caso de ser ello exigible
- 46 por previsión legal, y deberá ser efectuada por una empresa de auditoría de reconocida reputación y
- 47 que tenga presencia internacional. Adicionalmente, el Asociado deberá mantener en su contabilidad
- 48 claramente identificados los ingresos y egresos correspondientes a cada UFN y deberá presentar a
- 49 CORMAGDALENA y al Interventor un informe mensual, dentro de los primeros diez (10) Días del



mes, suscrito por su auditor sobre los criterios empleados por el **Asociado** para contabilizar la acumulación de los ingresos y egresos por **UFN**.

(bb) Facilitar a **CORMAGDALENA** y al **Interventor** la verificación y medición de las cantidades de **ODAD** que el propio **Asociado** ejecute en todas y cada una de las **UFN** en la **Etapas de Preconstrucción, la Etapa de Construcción y la Etapa de Administración del Contrato**.

(cc) Facilitar a **CORMAGDALENA** y al **Interventor** la verificación y medición de las cantidades de **Obras de Construcción** que el propio **Asociado** ejecute en todas y cada una de las **UFN**.

(dd) Actualizar el **Inventario de Bienes del Proyecto** por lo menos una (1) vez al año y ponerlo a disposición de **CORMAGDALENA** dentro de los dos (2) primeros meses de cada **Año Calendario** de vigencia del **Contrato**.

(ee) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante todas las autoridades públicas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente **Contrato**. Este registro deberá llevarse en todas las etapas de ejecución del **Contrato** y podrá ser consultado por **CORMAGDALENA** y/o el **Interventor** en cualquier momento.

(ff) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman el **Proyecto** y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del **Canal Navegable**.

(gg) Incluir a **CORMAGDALENA** en la totalidad de las vallas, avisos, medios y piezas de comunicación, divulgación, publicidad y difusión sobre el **Proyecto**, que el **Asociado** utilice para cualquier efecto frente a los **Usuarlos**, autoridades, terceros y el público en general sobre el **Proyecto**, así como disponer de la identificación de equipos, vehículos, maquinaria y demás elementos utilizados para la ejecución del **Contrato**, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto por la **Interventoría** y/o **CORMAGDALENA**.

**CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DE CORMAGDALENA**

**Sección 7.01 Responsabilidad de CORMAGDALENA**

(a) **CORMAGDALENA** es el gestor público del **Proyecto** y como tal propenderá por la adecuada coordinación con las demás entidades públicas durante su ejecución.

(b) Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, serán obligaciones de **CORMAGDALENA** las que se listan en la **Sección 7.02**.

**Sección 7.02 Listado de Obligaciones de CORMAGDALENA**

(a) Procurar por la actuación coordinada de las entidades estatales involucradas en el **Proyecto**, dentro de los límites de sus funciones y competencias.



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40

- (b) Hacer los aportes de conformidad con lo previsto en la Sección 11.01, que se deban realizar una vez haya transcurrido por lo menos un (1) TSR desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción**, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el pago correspondiente a la RDA durante la **Etapa de Construcción para las UFN No. 1 y No. 2.**
- (c) Hacer los aportes al **Fideicomiso** de conformidad con lo previsto en la Sección 11.01, que se deba realizar una vez transcurrido por los menos un (1) TSR desde la suscripción de **Acta de Inicio de la Etapa de Administración**, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el pago correspondiente a la RDA para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4**, durante la **Etapa de Administración.**
- (d) Gestionar los **Recursos de Terceras Fuentes** para la destinación de los mismos a las **Subcuenta de Pagos**, de conformidad con lo previsto en la Sección 11.01, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para el pago correspondiente a la RDA.
- (e) Hacer los aportes a la **Subcuenta de Amigable Composición** en el caso de que se cause la remuneración variable a los **Amigables Componedores** de que trata la Sección 43.04.
- (f) En caso de requerirse y de conformidad con lo previsto en el presente **Contrato**, pagar el valor de las **Obras Eventuales** a través de la **Subcuenta de Obras Eventuales** conforme se establece en la Sección 21.06(c).
- (g) Acatar y cumplir con las decisiones tomadas por los **Amigables Componedores**, por el **Tribunal de Arbitramento** y por el **Tribunal de Arbitramento Internacional** en los términos de la **CLÁUSULA 43**, la **CLÁUSULA 44** y la **CLÁUSULA 45** de este **Contrato** sin perjuicio de las facultades que le asisten a **CORMAGDALENA** en los casos previstos en el presente **Contrato.**
- (h) Realizar las notificaciones y tomar las medidas previstas en este **Contrato** para permitir la toma de posesión del **Proyecto** por parte de los **Financadores**, cuando se presenten los eventos que, de acuerdo con la **CLÁUSULA 49** de este **Contrato**, generen esa posibilidad.
- (i) Realizar los aportes que correspondan al **Fondo de Contingencias** en los términos y condiciones aprobados por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
- (j) Delegar a un funcionario de **CORMAGDALENA** para que acompañe al **Asociado** en las consultas con comunidades indígenas y afro-descendientes, y de conformidad con el artículo 40 de la **Ley 1682 de 2.013**, coordine con el **Ministerio del Interior** el liderazgo y acompañamiento permanente del proceso de consultas previas, así como los trámites necesarios para adelantar y concluir estas consultas, cuando sean requeridas conforme a la **Ley.**



**CAPÍTULO 3 – FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y REMUNERACIÓN DEL ASOCIADO**

**CLÁUSULA 8. CIERRE FINANCIERO**

**Sección 8.01 Valor y Condiciones para el Cierre Financiero**

- (a) Los documentos para la acreditación del Cierre Financiero deberán ser presentados por el Asociado durante la Etapa de Preconstrucción, antes del vencimiento del décimo quinto (15º) mes contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, de conformidad con lo señalado en la Sección 13.05(a).
- (b) Se entenderá que el Asociado ha obtenido el Cierre Financiero cuando se cumplan las tres(3) siguientes condiciones:
  - (i) El Asociado acredite que cuenta con Recursos de Patrimonio y/o recursos aportados por fondos de capital privado por un valor igual o superior a la suma señalada en la Sección 8.01(c)(i), una vez efectuada la actualización señalada en esta sección;
  - (ii) El Asociado acredite que cuenta con compromisos de deuda por un valor igual o superior a la suma señalada en la Sección 8.01(c)(ii) una vez efectuada la actualización señalada en esta sección, y;
  - (iii) CORMAGDALENA manifieste expresamente y por escrito su conformidad con los documentos aportados por el Asociado para acreditar los recursos destinados a la Financiación del Proyecto, manifestación que se referirá exclusivamente a la sujeción de dichos documentos con respecto a las condiciones y por los montos que se establecen en el Contrato.
- (c) Para acreditar el Cierre Financiero, el Asociado deberá:
  - (i) Contar con Recursos de Patrimonio y/o recursos efectivamente aportados por fondos de capital privado, por un valor no inferior a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO (\$87.371.429.075,00) Pesos constantes de Diciembre de 2.012;
  - (ii) Acreditar que cuenta con recursos de financiación por un valor que, sumado a los recursos previstos en el literal anterior no podrá ser inferior a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS(\$ 662.793.426.952,00) Pesos constantes de Diciembre de 2.012lo cual acreditará mediante cualquiera de las modalidades previstas en la Sección 8.03(a)(i) y Sección 8.03(a)(ii), o mediante una combinación de éstos.
  - (iii) Las sumas anteriores están expresadas en Pesos constantes de Diciembre de 2.012 y serán actualizadas para el Día del Cierre Financiero, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MCF_t = MCF_0 \times \frac{IPC_t}{IPC_0}$$

Donde:

$MCF_i$	Monto de los recursos de financiación y de los Recursos de Patrimonio y/o recursos efectivamente aportados por fondos de capital privado requeridos para acreditar el Cierre Financiero en el Día en que se cumpla esa obligación (Día i), en Pesos del Día i.
$MCF_0$	La suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE (\$750.164.856.027,00) en Pesos constantes de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior al Día i.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

- (d) Para el aporte de recursos de Recursos de Patrimonio de que trata la Sección 8.01(c)(i) el Asociado deberá aportar los siguientes montos mínimos a la Subcuenta Principal, en los plazos que a continuación se establecen:

Aporte	Monto mínimo Pesos de Diciembre de 2.012	Plazo para el Aporte
Giro 1	\$14.370.430.841,00	Treinta (30) Días Calendario desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato
Giro 2	\$44.263.662.150,00	Doce (12) meses desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato
Giro 3	\$28.737.336.084,00	Dieciocho (18) meses desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato
Giro 4	\$7.514.701.713,00	Veinticuatro (24) meses desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato

- (e) El primer aporte de recursos de Recursos de Patrimonio previsto en el cuadro anterior deberá ser girado en la fecha de constitución del Fideicomiso, en los términos de la Sección 13.02 del Contrato.
- (f) El Asociado tiene la facultad de determinar el nivel de endeudamiento del Proyecto siempre que con el mismo no se disminuya el valor de los Recursos de Patrimonio ni el monto mínimo del Cierre Financiero en los montos definidos en la presente Cláusula.

#### Sección 8.02 Determinación de las Sumas Acreditadas

- (a) Para determinar el valor de los compromisos de deuda y/o Recursos de Patrimonio acreditados por el Asociado sólo se tendrán en cuenta los compromisos de deuda y/o los Recursos de Patrimonio que cumplan con los requisitos previstos en la Sección 8.03 (a)(i) y la Sección 8.03 (a) (ii).
- (b) Los compromisos de deuda y/o los recursos de Recursos de Patrimonio que se encuentren denominados en Dólares serán convertidos a Pesos utilizando la TRM del último Día de la semana anterior al Cierre Financiero.
- (c) Los compromisos de deuda y/o los Recursos de Patrimonio que se encuentren denominados en monedas diferentes del Dólar:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (i) Serán convertidos a **Dólares** utilizando la tasa de cambio contenida en la publicación H.10 de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América para el último Día de la semana anterior al **Cierre Financiero**.
- (ii) En el evento en que la moneda en la que se encuentre denominado el compromiso de deuda y/o los **Recursos de Patrimonio** no haga parte de la publicación H.10 de la Reserva Federal de los Estados Unidos, se tomará la tasa de cambio que certifique el banco central o la autoridad encargada de tales efectos para el último Día de la semana anterior al **Cierre Financiero**.
- (iii) Una vez efectuada la conversión a **Dólares**, los valores serán expresados en **Pesos**, utilizando la **TRM** del último Día de la semana anterior al **Cierre Financiero**.
- (d) Una vez expresados todos los valores en **Pesos** se efectuará la suma de los compromisos de deuda y/o **Recursos de Patrimonio** acreditados.

**Sección 8.03 Documentos Admisibles**

- (a) Para acreditar la obtención de compromisos de deuda y/o **Recursos de Patrimonio**, sólo serán admisibles los siguientes documentos:
  - (i) Contratos de crédito firmados con los **Financiadores**, los cuales no podrán contravenir lo previsto en el presente **Contrato de APP** o en el **Contrato de Fiducia**. Los contratos de crédito deberán incorporar un compromiso irrevocable de desembolso por el valor total del crédito, el cual deberá estar libre de cualquier condicionamiento distinto a los establecidos en el presente numeral, sin perjuicio del derecho de los **Financiadores** a suspender los desembolsos como consecuencia de un eventual incumplimiento del **Asociado** en cuanto a sus obligaciones derivadas del contrato de crédito. El compromiso irrevocable de desembolso de los recursos por parte de los **Financiadores** podrá condicionarse solamente al cumplimiento de condiciones precedentes estándar en el mercado y/o a la obtención de la **Licencia Ambiental** para el Proyecto, en caso de requerirse.
  - (ii) Emisión de títulos en el mercado de valores: Si la **Financiación** fuese total o parcialmente conseguida a través de la colocación de títulos de contenido crediticio (o bonos opcionalmente convertibles) en el mercado de valores colombiano y/o del exterior (mediante colocación pública o privada), el **Asociado** deberá acreditar alguna de las dos siguientes opciones:
    - 1) Que se ha efectuado la totalidad de la colocación de los títulos de contenido crediticio, o que se ha efectuado una colocación parcial, lo cual se demostrará mediante una certificación de la **Fiduciaria** en la que conste el ingreso de los recursos provenientes de la colocación de los títulos. Para los efectos del cálculo al que se refiere la Sección 8.01(c), sólo se tendrán en cuenta las sumas efectivamente certificadas como ingreso por la **Fiduciaria**.
    - 2) Que existe un contrato de *underwriting* en firme para la colocación de los títulos, caso en el cual el **Asociado** deberá presentar, además de los documentos a que se refiere la Sección 8.03, el correspondiente contrato de *underwriting* en firme suscrito

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

con una entidad que tenga las mismas calidades de los **Financidores**, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 8.04.

(b) La acreditación de los recursos de deuda y/o **Recursos de Patrimonio** podrá ser efectuada mediante cualquiera de las modalidades anteriores o una combinación de las mismas.

**Sección 8.04 Características de los Financidores**

(a) Los **Financidores** deberán tener las siguientes características:

(i) Instituciones Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuyo caso deberán acompañar el respectivo certificado emitido por la Superintendencia Financiera. En el caso de las comisionistas de bolsa que acrediten la realización de un *underwriting* en firme en el mercado de valores de Colombia, éstas deberán tener una calificación de riesgo de contraparte de al menos AA+ o su equivalente otorgada por una agencia calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(ii) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República de Colombia sea miembro.

(iii) Instituciones Financieras del Exterior que forman parte del Anexo 1 de la Circular Reglamentaria DCIN 83 emitida por el Banco de la República o por la norma que la modifique, adicione o sustituya. En este caso, el **Asociado** deberá aportar los documentos que acrediten la existencia de la Institución, la capacidad de quien suscribe el compromiso y que la deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo de la Institución Financiera tiene una calificación global de crédito de *Standard & Poor's Corporation* de al menos BBB, o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora de reconocida reputación internacional.

(b) Para el aporte de **Recursos de Patrimonio** de que trata la Sección 8.01(c)(i) estos recursos en ningún caso serán considerados como que se encuentran al mismo nivel de los **Financidores** y, por lo tanto, el pago de la deuda subordinada de los socios estará condicionado al pago de la deuda del **Proyecto**, salvo que medie pacto expreso en contrario con los **Financidores**.

**Sección 8.05 Procedimiento de Verificación del Cierre Financiero**

(a) Una vez presentados los documentos para acreditar el **Cierre Financiero** a **CORMAGDALENA** y al **Interventor**, **CORMAGDALENA** contará con diez (10) **Días** para pronunciarse sobre el **Cierre Financiero**:

(i) Si vencido el décimo(10º) **Día Hábil** contado desde la presentación de los documentos, **CORMAGDALENA** no se ha pronunciado, se entenderá aprobado el **Cierre Financiero**.

(ii) En caso de que **CORMAGDALENA** presente observaciones a los documentos antes de ese término, el **Asociado** deberá proceder a corregirlas en el plazo que a tal efecto indique **CORMAGDALENA**, el cual, en ningún caso, podrá ser inferior a siete(7) **Días Hábiles**. Las observaciones que presente **CORMAGDALENA** se podrán referir, exclusivamente, a las condiciones que deben cumplir los contratos de crédito, títulos y demás documentos



Handwritten signature or initials.

necesarios para acreditar el **Cierre Financiero**, en los términos previstos en el presente **Contrato**.

(iii) En todo caso, si al vencimiento del décimo octavo (18º) mes contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato** no se ha obtenido el **Cierre Financiero** a satisfacción de **CORMAGDALENA**, se causarán las **Multas** por el retardo en la obtención del **Cierre Financiero** a que se refiere la **Sección 40.02 (c)** del presente **Contrato**. Pasados treinta (30) **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de la obligación de obtener el **Cierre Financiero**, **CORMAGDALENA** podrá iniciar el procedimiento que se describe en la **Sección 46.02** de este **Contrato**.

**Sección 8.06 Cierre Financiero y Responsabilidad por la Financiación**

(a) Sin perjuicio de la acreditación del **Cierre Financiero**, durante toda la vigencia del **Contrato** el **Asociado** tendrá la responsabilidad y el riesgo de la **Financiación del Proyecto**, y por lo tanto:

(i) Si con posterioridad a la verificación del cumplimiento del **Cierre Financiero** las condiciones acreditadas en éste se alteraran como consecuencia del incumplimiento de los **Financiadore**s, de la negativa de desembolsos por causas previstas en los contratos de crédito o los instrumentos de deuda, o por cualquier otra causa imputable o no al **Asociado**, éste deberá asegurar la consecución de los recursos que requiera para la ejecución del **Proyecto** y para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en el **Contrato** y sus **Apéndices**, cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el presente **Contrato**.

(ii) La situación antes descrita no servirá al **Asociado** como excusa para el incumplimiento de sus obligaciones, ni para alegar **Fuerza Mayor No Asegurable**.

(b) El valor al que se refiere la **Sección 8.01(c)** no constituye una estimación del valor de ninguna de las prestaciones del **Contrato** y, en particular, no constituye una estimación del valor de las **Obras de Construcción**, de las **ODAD** o del **Equipamiento**, o de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**; ni constituye una garantía de ingreso a favor del **Asociado**. Dicho valor corresponde únicamente al valor mínimo para la acreditación del **Cierre Financiero** como requisito para el inicio de la **Etap**a de **Construcción**.

**Sección 8.07 Registro de los Financiadores**

(a) El **Asociado** deberá enviar una notificación a **CORMAGDALENA** dentro de los tres (3) **Días** siguientes a la acreditación del **Cierre Financiero**, en la cual se incluirá una identificación de todos y cada uno de los **Financiadores**, así como del representante común de que trata el literal siguiente, junto con una certificación donde conste su aceptación de tal calidad. Solamente quienes aparezcan en dicho listado podrán ser considerados por **CORMAGDALENA** como **Financiadores** para efectos de los derechos señalados en el presente **Contrato**.

(b) En el caso de las colocaciones en el mercado de capitales, para efectos del registro, será suficiente con la identificación del administrador o agente estructurador de la colocación, así como del representante de los tendedores.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47



VA

- 1 (c) Los **Financiadores** deberán designar un representante común que será el destinatario de la
- 2 totalidad de las notificaciones y comunicaciones de **CORMAGDALENA** dirigidas a los
- 3 **Financiadores** relativas al presente **Contrato**.
- 4
- 5 (d) Cualquier cambio de los **Financiadores** deberá ser comunicado a **CORMAGDALENA** mediante el
- 6 envío de una comunicación escrita y una actualización del registro de que trata la presente
- 7 Sección.
- 8

9 **CLÁUSULA 9. REMUNERACIÓN DEL ASOCIADO**

10 **Sección 9.01 Características de la Remuneración del Asociado**

- 11
- 12 (a) La aplicación del contenido de la presente Cláusula remunera enteramente las obligaciones del
- 13 **Asociado**.
- 14
- 15 (b) La suma resultante de la aplicación de las fórmulas consignadas en la presente cláusula, también
- 16 remunera la asunción de los riesgos por parte del **Asociado** en los términos a que se refiere la
- 17 **CLÁUSULA 34y** demás disposiciones aplicables de este **Contrato**.
- 18
- 19 (c) Como consecuencia de lo anterior, sin perjuicio de los instrumentos previstos en el presente
- 20 **Contrato**, las **Partes** aceptan que no harán reconocimientos ni reclamaciones de naturaleza
- 21 alguna si, aún aplicando las previsiones de la presente Cláusula durante la ejecución del **Contrato**,
- 22 cualquier proyección de las **Partes**, conocida o no por su contraparte, sobre las cantidades de obra
- 23 necesarias para cumplir con los resultados previstos en el **Contrato** en cuanto a las **Obras de**
- 24 **Construcción**, las **ODAD**, los precios del mercado de los insumos (incluyendo gastos de personal
- 25 y materiales, entre otros), el valor del **Equipamiento**, los costos asociados al **Mantenimiento**, los
- 26 precios de los insumos, los bienes y los servicios necesarios para la prestación de los **Servicios**
- 27 **Operativos y de Asistencia a la Navegación**, la variación en los precios, costos y gastos
- 28 administrativos, los costos financieros, el régimen tributario, la regulación aplicable, las condiciones
- 29 del **Proyecto** y su entorno, las condiciones pluviométricas, las utilidades a obtener, las
- 30 proyecciones macroeconómicas, o cualquier otro aspecto que directa o indirectamente afecte los
- 31 resultados económicos de las **Partes**, no se cumplen, total o parcialmente. Lo anterior sin perjuicio
- 32 de los reconocimientos y compensaciones a que haya lugar en virtud de la aplicación de lo
- 33 dispuesto en la Sección 5.07 y en la Sección 5.08.
- 34
- 35 (d) El acaecimiento de los riesgos asignados al **Asociado** a los que se refiere este **Contrato** en los
- 36 términos previstos en el presente **Contrato** y en la **Ley**, o los efectos negativos o positivos
- 37 derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o
- 38 adición de la remuneración del **Asociado**, ni a reconocimientos o compensaciones por parte de
- 39 **CORMAGDALENA** y a favor del **Asociado** distintos a los expresamente previstos en el presente
- 40 **Contrato**; por tal virtud tampoco procederá adición o modificación alguna del **Contrafoque** tenga
- 41 por objeto realizar reconocimiento o compensación alguna por parte de **CORMAGDALENA** con
- 42 relación a los asignados al **Asociado**.
- 43
- 44 (e) Este **Contrato de APP** no supone una garantía de rentabilidad, ni de utilidad alguna a favor del
- 45 **Asociado** y por lo tanto, la remuneración que efectivamente perciba el **Asociado** en aplicación de
- 46 lo previsto en este **Contrato** se entenderá como la suma suficiente y necesaria para remunerar por

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

todo concepto al **Asociado**, y en particular, por las inversiones efectuadas por el **Asociado**, así como los costos financieros, operativos, administrativos, la totalidad de los servicios prestados, así como los demás gastos en que hubiere incurrido el **Asociado** para el desarrollo del **Proyecto**.

- (f) La remuneración total del **Asociado** depende de la aplicación de las fórmulas consignadas en la presente Cláusula y en el resto del **Contrato**. Por lo tanto, las variaciones positivas y negativas en el flujo de recursos del **Asociado** serán parte de los riesgos asumidos con ocasión del presente **Contrato**.

**Sección 9.02 Fuentes de pago para la remuneración al Asociado**

- (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 9.02(g), el **Asociado** asume en particular el riesgo derivado de la no disponibilidad de los **Recursos de Recaudo Tarifario** en las cuantías correspondientes al **Valor de Recaudo Anual Esperado** en el entendido que el valor de la **RDA** en la **Etapa de Construcción** para las **UFN No. 1 y No. 2**, y en la **Etapa de Administración** para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4** tiene como una de sus fuentes los **Recursos de Recaudo Tarifario**. Para tal efecto **CORMAGDALENA** dispondrá el traslado de los recursos respectivos a las **Subcuentas por UFN** de la **Subcuenta de Pagos** en los términos previstos en la Sección 11.01. Por lo tanto, el comportamiento de los **Recursos de Recaudo Tarifario** y el efecto favorable o desfavorable relacionado con el mismo, no generará obligación de pago de intereses remuneratorios o moratorios a favor del **Asociado**, salvo que **CORMAGDALENA** no efectuare el traslado de los **Recursos de Recaudo Tarifario** en los treinta (30) días siguientes al vencimiento del respectivo **TSR**, caso en el cual se causarán los intereses de mora en la tasa prevista en la Sección 53.01.
- (b) Los **Recursos de Aporte para la Remuneración** con los que contará el **Asociado** durante la **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Administración**, serán los que se detallan en la tabla siguiente, que resultan de la **Oferta** presentada por el **Asociado** durante la **Licitación Pública**:

**Tabla No. 3 Recursos de Aporte para la Remuneración del Asociado**

Año	Recursos Presupuestales de Vigencias Futuras aportados por la Nación [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos Presupuestales de Vigencias Futuras aportados por la Nación [USD]	Recursos de Terceras Fuentes [\$ Pesos Dic 2.012]
2.014	0,00	0,00	117.824.488.641,00
2.015	0,00	0,00	4.575.708.297,00
2.016	0,00	0,00	8.884.870.480,00
2.017	0,00	0,00	4.313.043.922,00
2.018	0,00	0,00	4.187.421.283,00
2.019	12.749.426.818,00	0,00	4.065.457.557,00
2.020	27.373.037.228,00	0,00	3.947.046.172,00
2.021	326.848.151.747,00	0,00	3.832.083.662,00
2.022	326.959.765.834,00	0,00	3.720.469.574,00
2.023	330.680.235.409,00	0,00	0,00
2.024	330.680.235.409,00	0,00	0,00
2.025	330.680.235.409,00	0,00	0,00
2.026	330.680.235.409,00	0,00	0,00

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

2.027	330.680.235.409,00	0,00	0,00
-------	--------------------	------	------

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

El valor para cada anualidad será distribuido en cuatro (4) porciones iguales para cada uno de los TSR, previa aplicación de las **Unidades de Descuento, Multas, y demás conceptos** a que hubiere lugar, a excepción del primer TSR en **Etapa de Construcción**, para el que la causación de la RDA se realizará sobre la sumatoria del valor de los **Recursos de Aporte para la Remuneración** disponibles en la **Subcuenta de Pagos del Fideicomiso**, con la aplicación de los porcentajes expresados en la **Tabla No. 4** para las **UFN No. 1 y No. 2**, en lo referente a los **Recursos de Terceras Fuentes**.

Este valor asignado a cada TSR en lo relativo a los **Recursos de Terceras Fuentes** será dividido en cada una de las **UFN** así:

**Tabla No. 4 Porcentajes de Recursos de Terceras Fuentes para cada una de las UFN y por Etapa del Contrato**

UFN	Porcentaje de Recursos de Terceras Fuentes por TSR para cada UFN en Etapa de Construcción	Porcentaje de Recursos de Terceras Fuentes por TSR para cada UFN en Etapa de Administración
UFN No. 1	48,00%	5,00%
UFN No. 2	52,00%	5,00%
UFN No. 3		47,00%
UFN No. 4		43,00%

(c) Los **Recursos de Recaudo Tarifario** alimentarán la **Subcuenta de Recaudo** en los términos de la **Sección 32.05** y no se constituirán en una fuente de remuneración distinta a las previstas en la **Sección 9.02(a)**. En este sentido la **RDA** en la **Etapa de Construcción** para las **UFN No. 1 y No. 2**, -y para la **UFN No. 3** en caso de la culminación anticipada con respecto a la **Etapa de Construcción-** y en la **Etapa de Administración** para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4** será el resultado de la aplicación de las fórmulas previstas en la **Sección 9.05** y en la **Sección 9.06**. Los **Recursos de Recaudo Tarifario** que sean recibidos en la **Subcuenta de Recaudo** serán distribuidos a las **Subcuentas por UFN** de la **Subcuenta de Pagos**, tanto en la **Etapa de Construcción** como en la **Etapa de Administración** de la siguiente forma:

**Tabla No. 5 Porcentajes de Recursos de Recaudo Tarifario por UFN y Etapa del Contrato**

UFN	% de Recursos de Recaudo Tarifario	
	Etapa de Construcción	Etapa de Administración
UFN No. 1	12,00%	12,00%
UFN No. 2	14,00%	14,00%
UFN No. 3	0,00%	38,00%
UFN No. 4	0,00%	36,00%

En el evento de la suscripción del **Acta de Terminación de UFN** para la **UFN No. 3**, durante la **Etapa de Construcción**, se liberarán para esta **UFN** los **Recursos de Recaudo Tarifario** acumulados correspondientes al valor del porcentaje contemplado para la **Etapa de Administración**. En todo caso, como parte de la **RDA** en el primer TSR de cada una de las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4**, se liberarán los **Recursos de Recaudo Tarifario** acumulados en la respectiva **Subcuenta de Pagos** de cada **UFN**.

25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1 (d) Los Recursos de Recaudación Tarifario que se incorporen en la RDA en la Etapa de Construcción para  
2 las UFN No. 1 y No. 2y en la Etapa de Administración para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4de  
3 que trata la Sección 9.02(a),no computarán de ninguna forma para el cálculo del plazo del Contrato  
4 que se someterá para tal efecto a lo previsto en la Sección 3.01(b).Por lo tanto, con respecto al valor  
5 de los Recursos de Recaudación Tarifario por cada TSR, el Asociado sólo asume los efectos de la  
6 eventual liquidez en los términos previstos en la Sección 34.02(i).  
7

8 (e) Se establece el siguiente Valor de Recaudación Anual Esperado para cada Año Calendario, que será  
9 utilizado para el cálculo de la Compensación por Diferencia de Recaudación en los términos y  
10 condiciones señalados en el presente Contrato, en los siguientes términos:  
11

Tabla No. 6 Valor de Recaudación Anual Esperado

Año	Valor de Recaudación Anual Esperado [\$ Pesos Constantes Dic. 2.012]
2.015	1.614.922.369,56
2.016	1.783.439.168,06
2.017	2.080.568.189,62
2.018	2.247.099.141,26
2.019	2.460.732.261,04
2.020	2.587.150.846,78
2.021	7.749.205.494,23
2.022	8.326.613.156,39
2.023	8.011.542.613,90
2.024	7.075.106.525,61
2.025	6.413.522.081,27
2.026	6.413.522.081,27
2.027	6.413.522.081,27

13 El valor para cada Año Calendario será distribuido en cuatro (4) porciones iguales, cada una de las  
14 cuales corresponderá a cada uno de los TSR.  
15

16  
17 (f) En los términos previstos en el literal anterior, en ningún caso podrá interpretarse que  
18 CORMAGDALENA garantiza el valor correspondiente a la tarifa o una determinada cantidad de  
19 Usuarios. Por lo tanto, CORMAGDALENA podrá variar la tarifa, la tipología de los sujetos pasivos de  
20 la misma o cualquier otro elemento que incida en los Recursos por Recaudación Tarifario, sin que lo  
21 anterior modifique la circunstancia de que la Compensación por Diferencia de Recaudación solamente  
22 se causará en la medida en que el Valor de Recaudación Anual Esperado sea inferior para el respectivo  
23 período a los indicados en el literal anterior. De presentarse un comportamiento anual de los Recursos  
24 por Recaudación Tarifario superior al previsto en el literal anterior, esta circunstancia implicará la  
25 reducción correlativa en la programación de los Recursos de Aporte para la Remuneración en lo  
26 correspondiente únicamente a los recursos presupuestales de vigencias futuras aportados por la  
27 Nación.  
28

29 (g) El Asociado tendrá derecho a recibir la Compensación por Diferencia de Recaudación en los términos y  
30 condiciones señalados en el presente Contrato en el evento en que en que el valor de los Recursos  
31 de Recaudación Tarifario correspondientes al período respectivo en los términos de la Sección  
32 1.03(bbbbb) sea inferior al Valor de Recaudación Anual Esperado para el mismo período.  
33

G

MA

1 (h) En caso de causarse, el pago de la **Compensación por Diferencia de Recaudo**, CORMAGDALENA  
2 la pagará al **Asociado** de forma acumulativa por los cuatro (4) **TSR** correspondientes a cada **Año**  
3 **Calendario**, dentro de los treinta (30) **Días** iniciales del **Año Calendario** siguiente a su causación.  
4

5 **Sección 9.03 Remuneración del Asociado**  
6

7 (a) El **Asociado** tendrá derecho a una remuneración periódica denominada **Remuneración por**  
8 **Disponibilidad y Administración (RDA)**. La **RDA** en los términos previstos en la presente **Cláusula** y  
9 en este **Contrato** y sus **Apéndices**, remunera la totalidad de las **actividades, responsabilidades,**  
10 **obligaciones** y **riesgosa** cargo del **Asociado** emanados del **Contrato** durante la **Etap**a de  
11 **Preconstrucción**, la **Etap**a de **Construcción** y la **Etap**a de **Administración**.  
12

13 (b) La **RDA** se causará durante la **Etap**a de **Construcción** para las **UFN No. 1 y No. 2**, a partir del primer  
14 **TSR** de la **Etap**a de **Construcción**, en los términos definidos en el **Apéndice 2** sobre  
15 **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, así como para la **UFN No. 3** en caso de que se  
16 hubiere cumplido con lo previsto en la **Sección 19.02(b)**, sin que ello implique la terminación de la  
17 **Etap**a de **Construcción** para la **UFN No. 3**.  
18

19 (i) El primer **TSR** de la **Etap**a de **Construcción** transcurrirá entre la fecha de suscripción del  
20 **Acta de Inicio de la Etap**a de **Construcción** y la culminación del trimestre del calendario en  
21 los términos definidos en la **Sección 1.03(wwwwww)**.  
22

23 (ii) El último **TSR** de la **Etap**a de **Construcción** transcurrirá entre la fecha de inicio del trimestre  
24 del calendario en los términos definidos en la **Sección 1.03(wwwwww)** y la fecha de suscripción  
25 del **Acta de Inicio de la Etap**a de **Administración**.  
26

27 (c) Durante la **Etap**a de **Administración**, la **RDA** se causará para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4a**  
28 partir del primer **TSR** de la misma **Etap**a de **Administración**, en los términos definidos en el **Apéndice**  
29 **2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.  
30

31 (i) El primer **TSR** de la **Etap**a de **Administración** transcurrirá entre la fecha de suscripción del  
32 **Acta de Inicio de la Etap**a de **Administración** y la culminación del trimestre del calendario  
33 en los términos definidos en la **Sección 1.03(wwwwww)**.  
34

35 (ii) El último **TSR** de la **Etap**a de **Administración** transcurrirá entre el primer **Día Calendario**  
36 posterior a la fecha de culminación del **TSR** inmediatamente anterior y el vencimiento del  
37 **plazo de la Etap**a de **Administración** de conformidad con lo previsto en la **Sección 25.01**.  
38

39 (d) Adicionalmente a la **RDA** señalada en la **Sección 9.03(a)**, en el evento en que existan **Obras**  
40 **Eventuales** u **Obras Complementarias** de conformidad con lo previsto en el **Contrato**, el **Asociado**  
41 tendrá derecho a la remuneración por su ejecución. La remuneración por estas obras será  
42 independiente de la **Remuneración por Disponibilidad y Administración**.  
43

44 **Sección 9.04 Cálculo de la Remuneración**  
45

3

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1 (a) Durante la Etapa de Construcción, el pago de la RDA en el componente relacionado con los  
2 Recursos de Aporte para la Remuneración para las UFN No. 1 y No. 2,-y para la UFN No. 3 en  
3 caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de la Etapa de Construcción- se  
4 realizará por parte de CORMAGDALENA por cada TSR conforme a la disponibilidad de recursos en la  
5 Subcuenta de Pagos del Fideicomiso y los recursos previstos para cada Año Calendario conforme  
6 al numeral Sección 9.02(b).  
7

8 En el evento en que no se cuente en la Subcuenta de Pagos con la disponibilidad de recursos, total o  
9 parcial, para el pago de cada TSR se procederá de la siguiente manera: En el transcurso del plazo  
10 entre la causación de la RDA de cada uno de los cuatro (4) TSR de cada Año Calendario y 31 de  
11 enero del Año Calendario siguiente, no generará obligación a cargo de CORMAGDALENA de  
12 reconocer suma alguna por concepto de intereses remuneratorios o moratorios correspondientes a la  
13 causación de la RDA. Transcurrido el plazo anterior, si no se hubiere ordenado por parte del  
14 CORMAGDALENA el traslado de los recursos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal  
15 habiéndose cumplido los requisitos para el efecto, se comenzarán a causar intereses remuneratorios  
16 en los términos previstos en la Sección 53.01 del presente Contrato.  
17

18 A partir del 1º de abril del Año Calendario posterior al del TSR causado, si no se hubiere ordenado el  
19 traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal de las sumas correspondientes a los  
20 TSR del Año Calendario inmediatamente anterior, se comenzarán a causar intereses de mora por las  
21 sumas adeudadas, de conformidad con la Sección 53.01 del presente Contrato, sin perjuicio de la  
22 facultad de CORMAGDALENA de ordenar el traslado de los recursos de la Subcuenta de Pagos a la  
23 Subcuenta Principal en cualquier momento posterior a la culminación de los TSR.  
24

25 (b) Durante la Etapa de Administración y aún durante la vigencia contractual extraordinaria posterior a la  
26 terminación de la Etapa de Administración, en el evento de aplicar ésta última conforme con los  
27 términos de la Sección 25.03, el pago de la RDA en el componente relacionado con los Recursos de  
28 Aporte para la Remuneración para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, se realizará por parte de  
29 CORMAGDALENA por cada TSR conforme a la disponibilidad de recursos de la Subcuenta de  
30 Pagos del Fideicomiso y los recursos previstos para cada Año Calendario conforme al numeral  
31 Sección 9.02(b).  
32

33 En el evento en que no se cuente en la Subcuenta de Pagos con la disponibilidad de recursos, total o  
34 parcial, para el pago de cada TSR se procederá de la siguiente manera. En el transcurso del plazo  
35 entre la causación de la RDA de cada uno de los cuatro (4) TSR de cada Año Calendario y 31 de  
36 enero del Año Calendario siguiente, no generará obligación a cargo de CORMAGDALENA de  
37 reconocer suma alguna por concepto de intereses remuneratorios o moratorios correspondientes a la  
38 causación de la RDA. Transcurrido el plazo anterior, si no se hubiere ordenado por parte del  
39 CORMAGDALENA el traslado de los recursos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal  
40 habiéndose cumplido los requisitos para el efecto, se comenzarán a causar intereses remuneratorios  
41 en los términos previstos en la Sección 53.01 del presente Contrato.  
42

43 A partir del 1º de abril del Año Calendario posterior al del TSR causado, si no se hubiere ordenado el  
44 traslado de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal de las sumas correspondientes a los  
45 TSR del año inmediatamente anterior, se comenzarán a causar intereses de mora por las sumas  
46 adeudadas, de conformidad con la Sección 53.01 del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de  
47 CORMAGDALENA de ordenar el traslado de los recursos de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta  
48 Principal en cualquier momento posterior a la culminación de los TSR.  
49



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (c) Las Unidades de Descuento sobre la RDA se aplicarán hasta el valor límite indicado en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
- (d) En los casos previstos en Sección 9.03(b) y la Sección 9.03(c) el valor de la RDA y de las Unidades de Descuento será proporcional al tiempo efectivo de duración del TSR.

**Sección 9.05 RDA durante la Etapa de Construcción**

(a) La RDA se causará en la Etapa de Construcción para cada TSR, y para el caso de las UFN No.1 y No. 2 -y para la UFN No. 3 en caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de la Etapa de Construcción-de acuerdo con:

(i) La realización de las ODAD, la disponibilidad del Equipamiento y la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para la Etapa de Construcción para las UFN No. 1 y No. 2 -y para la UFN No. 3 en caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de la Etapa de Construcción-,según el Apéndice2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, y el Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción, lo cual será verificado mediante la aplicación de los Niveles de Servicio Definitivo.

(ii) El valor de las Obras Eventuales a que hubiere lugar durante el correspondiente TSR.

(b) El pago al Asociado de la porción correspondiente a los Recursos de Recaudo Tarifario, de conformidad con las proporciones establecidas en la Sección 9.02(c),se hará mediante el traslado de las Subcuentas por UFN No. 1 y No. 2-y para la UFN No. 3 en caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de la Etapa de Construcción-en la Subcuenta de Recaudo a la Subcuenta Principal, de la totalidad de los Recursos de Recaudo Tarifario para el TSR inmediatamente anterior. Para tal efecto se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento por el Asociado de los Niveles de Servicio Definitivos en la Etapa de Construcción en la UFN No. 1 y No. 2 -y para la UFN No. 3 en caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de la Etapa de Construcción-, así como los Niveles de Servicio Provisionales para las UFN No. 3 y No. 4.Este pago deberá realizarse por CORMAGDALENA dentro de los treinta (30) Días siguientes al vencimiento del respectivo TSR sin perjuicio de lo previsto en el numeral Sección 9.02(b).

(c) El pago del remanente, entendido como la diferencia entre el valor de la RDA para el respectivo TSR y el valor recaudado por concepto de los Recursos de Recaudo Tarifario, para el mismo TSR, se realizará mediante el traslado de las Subcuentas por UFN No. 1 y No. 2de la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal, de los Recursos de Aporte para la Remuneración para tal efecto aportados por CORMAGDALENA en los términos previstos en la Sección 11.01.Para tal efecto se tendrá en cuenta el nivel de cumplimiento por el Asociado de los Niveles de Servicio Definitivos en la Etapa de Construcción, en las UFN No. 1 y No. 2-y para la UFN No. 3 en caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de la Etapa de Construcción-, así como los Niveles de Servicio Provisionales para las UFN No. 3 y No. 4.

(d) El cálculo de la RDA para la Etapa de Construcción para las UFN No. 1 y No. 2 -y para la UFN No. 3 en caso de la culminación anticipada con respecto a la terminación de Etapa de Construcción-para cada TSR será efectuado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

WA

$$RDA_{c_i} = \sum_{j=1}^n \left[ (RAR_{c_j} + RRT_{c_j}) \times (\%IC_{c_j}) \times \left( \frac{IPC_t}{IPC_0} \right) \right] - Multas_{c_j} + OE_j$$

1  
2  
3

Donde:

<b><math>RDA_{c_i}</math></b>	RDA para la Etapa de Construcción para el TSR "i".
<b><math>RAR_{c_j}</math></b>	<p>Cuando <math>RRT_{c_j}</math> sea menor o igual al valor correspondiente al valor trimestral equivalente del Valor de Recaudo Anual Esperado para el Año Calendario al que pertenece el TSR "j";</p> <p><math>RAR_{c_j}</math> = Valor de los Recursos de Aporte para la Remuneración máximos solicitados para cada UFN j expresados en Pesos constantes de Diciembre de 2.012, solicitados por el Asociado en su Oferta para el TSR.</p> <p>Cuando <math>RRT_{c_j}</math> sea mayor al valor correspondiente al valor trimestral equivalente del Valor de Recaudo Anual Esperado para el Año Calendario al que pertenece el TSR;</p> <p><math>RAR_{c_j}</math> = Valor de los Recursos de Aporte para la Remuneración máximos solicitados para cada UFN j expresados en Pesos constantes de Diciembre de 2.012, solicitados por el Asociado en su Oferta, para el TSR, descontado el excedente recibido por concepto de Recursos de Recaudo Tarifario en el TSR, frente al valor trimestral equivalente del Valor de Recaudo Anual Esperado para el año calendario al que pertenece el TSR;</p>
<b><math>RRT_{c_j}</math></b>	Valor de los Recursos de Recaudo Tarifario, que hayan sido trasladados de la Subcuenta de Recaudo a la Subcuenta Principal en el TSR para la UFN "j" una vez se haya suscrito el Acta de Cálculo de la RDA, expresados en Pesos constantes de Diciembre de 2.012.
<b><math>\%IC_{c_j}</math></b>	Índice de Cumplimiento para el TSR, para la UFN "j", expresado en porcentaje.
<b><math>IPC_t</math></b>	IPC del último mes calendario del TSR.
<b><math>IPC_0</math></b>	IPC del mes Diciembre de 2.012.
<b><math>Multas_{c_j}</math></b>	Multas impuestas al Asociado durante el TSR, para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4.
<b><math>OE_j</math></b>	Remuneración por Obras Eventuales causada en el TSR, para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4.
<b>i</b>	Número de UFN a remunerar en cada TSR
<b>j</b>	UFN que se remunera.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

- (e) La remuneración por **Obras Eventuales** se pagará de forma conjunta con la RDA en la medida en que se hubieren causado y reconocido **Obras Eventuales** por eventos de **Fuerza Mayor No Asegurable** que, de acuerdo con las previsiones del **Contrato**, deban ser pagadas en el TSR respectivo, teniendo en cuenta el plazo señalado en la Sección 5.07(d).
- (f) Para determinar el valor de los **Recursos de Aporte para la Remuneración** correspondientes al TSR, se aplicará la siguiente fórmula:

$$RAR_{c_j} = \left[ RAR_{c_i}^{USD} * TRM_i + RAR_{c_i}^{COP} * \left( \frac{IPC_t}{IPC_0} \right) \right] * \left( \frac{IPC_0}{IPC_t} \right)$$

Donde:

13  
14  
15

YA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

$RAR_{Cj}$	Valor de los Recursos de Aporte para la Remuneración, correspondientes al TSR, por UFN "j", expresados en Pesos constantes de Diciembre de 2.012.
$RAR_{Ci}^{USD}$	Porción de los Recursos de Aporte para la Remuneración solicitados por el Asociado para el TSR, en Dólares, por UFN "j"; y que se presentan en la Tabla No. 7.
$TRM_i$	TRM del último Día Hábil del mes anterior a la fecha de realización del giro de los Recursos de Aporte para la Remuneración del TSR.
$RAR_{Ci}^{COP}$	Porción de los Recursos de Aporte para la Remuneración solicitados por el Asociado para el TSR, en Pesos de Diciembre de 2.012, por UFN "j"; y que se presentan en la Tabla No. 7.
$IPC_t$	IPC del último mes calendario del TSR.
$i$	TSR que se remunera.
$IPC_0$	Corresponde al IPC del mes Diciembre de 2.012.

- (g) El valor máximo total de Recursos de Aporte para la Remuneración a recibir por parte del Asociado será el indicado en la Tabla No. 7 para la porción solicitada en Dólares y en la Tabla No. 7 para la porción solicitada en Pesos y podrán ser afectados de acuerdo al Índice de Cumplimiento que se verifique de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo.
- (h) La porción de los Recursos de Aporte para la Remuneración solicitada en Pesos y que se detalla en la Tabla No. 7 incluye tanto la porción en Pesos de los Recursos Presupuestales de Vigencias Futuras aportados por la Nación, así como los Recursos de Terceras Fuentes. Este valor de remuneración deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza el desembolso de los Recursos de Aporte para la Remuneración a la Subcuenta de Pagos.

**Tabla No. 7 Recursos de Aporte para la Remuneración (incluyendo Recursos de Terceras Fuentes) solicitados por el Asociado para la Etapa de Construcción**

Año	Recursos de Aportes para la Remuneración - Porción en Pesos - [\$ Pesos Dic 2.012]	Recursos presupuestales de vigencias futuras aportados por la Nación - Porción en Dólares de la fecha de presentación de la Oferta - [USD]
2.014	117.824.488.642	0,00
2.015	4.575.708.297	0,00
2.016	8.884.870.479	0,00
2.017	4.313.043.922	0,00
2.018	4.187.421.283	0,00
2.019	16.814.884.375	0,00
2.020	31.320.083.400	0,00
2.021	330.680.235.409	0,00
2.022	330.680.235.409	0,00
2.023	330.680.235.409	0,00
2.024	330.680.235.409	0,00
2.025	330.680.235.409	0,00
2.026	330.680.235.409	0,00
2.027	330.680.235.409	0,00

- (i) La fecha del traslado en la Etapa de Construcción de los Recursos de Recaudó Tarifario correspondientes al TSR ejecutado será, a más tardar, el trigésimo (30º) Día siguiente a la culminación

del TSR ejecutado, pero podrá efectuarse con anterioridad a esa fecha si las Partes cuentan con la totalidad de la información para el cálculo de la RDA, de acuerdo con el cumplimiento de los Niveles de Servicio Definitivos en las UFN No. 1 y No. 2.

(j) Con periodicidad indicada en el Apéndice 2 Especificaciones de Operación y Mantenimiento, se realizará una verificación del cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo en las UFN No. 1 y No. 2 definidos en dicho Apéndice. En cada TSR se hará una sumatoria de las Unidades de Descuento a las cuales se hace referencia en el Apéndice 2, y dicha sumatoria le será deducida al Cálculo de la RDA para la Etapa de Construcción en las UFN No. 1 y No. 2.

$$\%IC_{ci} = [1 - \%INC_i]$$

Donde:

$\%IC_{cj}$	Índice de Cumplimiento para el TSR por UFN "j" en la Etapa de Construcción, expresado en porcentaje.
$\%INC_i$	Nivel de Incumplimiento para el TSR por UFN "j" expresado en porcentaje.

(k) El Nivel de incumplimiento para cada TSR, en conjunto para todas las UFN para la Etapa de Construcción, no podrá superar el DIEZ PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (10,34%). En caso de superarse el Nivel de Incumplimiento para cada TSR se causará la Multa de que trata la Sección 40.02(i) y en la Sección 40.02(j).

(l) El Nivel de Incumplimiento de las UFN No. 3 y No. 4 correspondiente a la aplicación de los Indicadores de Servicio Provisionales, será acumulado durante todos los TSR de la Etapa de Construcción, y las Unidades de Descuento respectivas se deducirán de la RDA correspondiente a la Etapa de Administración que se causare para las mismas UFN No. 3 y No. 4 en porciones iguales para los ocho (8) primeros TSR de la Etapa de Administración.

(m) Los Niveles de Incumplimiento expresados en porcentaje, estarán definidos por el producto de las Unidades de Descuento asociadas a cada Indicador de Nivel de Servicio y de las cuales trata el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento; y del factor CERO PUNTO CERO CERO VEINTITRÉS POR CIENTO (0,00230%).

(n) Para determinar el Nivel de Incumplimiento en las UFN para el TSR, expresado en porcentaje, se aplicará la siguiente fórmula por UFN "j":

$$\%INC_i = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (\%INCd_{mj} + \%INCq_{mj} + \%INCS_{mj})$$

Donde:

$\%INC_i$	Nivel de Incumplimiento para el TSR por UFN "j", expresado en porcentaje.
$\%INCd_{mj}$	Nivel de Incumplimiento por disponibilidad de Infraestructura para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%INCq_{mj}$	Nivel de Incumplimiento por calidad para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%INCS_{mj}$	Nivel de Incumplimiento por Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

<i>i</i>	TSR que se remunera.
<i>m</i>	Cada una de los meses que hacen parte del TSR " <i>i</i> " a remunerar.
<i>j</i>	Número de UFN.

1  
2  
3  
4

(o) Para determinar el Nivel de Incumplimiento por disponibilidad para el mes *m*, para la UFN "*j*" del TSR, se aplicará la siguiente fórmula:

$$%INCd_{m_j} = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (%UNobras_{m_j} + %UNimr_{m_j} + %UNtmr_{m_j})$$

5  
6  
7

Donde:

$%INCd_{m_j}$	Nivel de Incumplimiento por disponibilidad de infraestructura para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$%UNobras_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en la terminación de las Obras de Construcción establecidos por el Asociado para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$%UNimr_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el inicio del Mantenimiento o restauración de las Obras de Construcción establecidos por el Asociado para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$%UNtmr_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en la terminación del Mantenimiento o restauración de las Obras de Construcción establecidos por el Asociado para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
<i>m</i>	Cada una de los meses que hacen parte del TSR a remunerar.
<i>j</i>	Número de UFN.

8  
9  
10  
11

(p) Para determinar el Nivel de Incumplimiento por calidad para el mes *m* del TSR, se aplicará la siguiente fórmula:

$$%INCq_{m_j} = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (%UNprofundidad_{m_j} + %UNancho_{m_j} + %UNradios_{m_j})$$

Donde:

$%INCq_{m_j}$	Nivel de Incumplimiento por calidad para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$%UNprofundidad_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en profundidades del Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$%UNancho_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el ancho de Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$%UNradios_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en los radios de curvatura para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
<i>m</i>	Cada una de los meses que hacen parte del TSR a remunerar.
<i>j</i>	Número de UFN.

12  
13  
14  
15  
16  
17

(q) Para determinar el Nivel de Incumplimiento por servicio para el mes *m* del TSR, se aplicará la siguiente fórmula:



$$\%INC_{sm_j} = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (\%UN_{sns_{m_j}} + \%UN_{sp_{m_j}} + \%UN_{dcn_{m_j}} + \%UN_{atencion_{m_j}} + \%UN_{rt_{m_j}})$$

1  
2  
3

Donde:

$\%INC_{sm_j}$	Nivel de Incumplimiento por Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%UN_{sns_{m_j}}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el sistema de señalización satelital del Canal Navegable para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%UN_{sp_{m_j}}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el sistema de señalización de puentes del Canal Navegable para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%UN_{dcn_{m_j}}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el despeje del Canal Navegable para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%UN_{atencion_{m_j}}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en atención del Canal Navegable para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%UN_{rt_{m_j}}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el recaudo tarifario para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
m	Cada una de los meses que hacen parte del TSR a remunerar.
j	Número de UFN.

4  
5  
6  
7

(r) En cada TSR durante la Etapa de Construcción se realizará una sumatoria simple de las Multas que sean impuestas al Asociado de conformidad con la siguiente fórmula, para todas las UFN:

$$Multas_{c_j} = \sum_{j=1}^4 Multas_{i_j}$$

8  
9  
10

Donde:

$Multas_{c_j}$	Multas impuestas al Asociado durante Etapa de Construcción durante el TSR, que se encuentran en firme.
$Multas_{i_j}$	Multas impuestas al Asociado durante el TSR para las UFN, que se encuentren en firme.
i	TSR que se remunera.
j	Número de UFN.

11  
12  
13  
14  
15

(s) Si la información necesaria para el cálculo de la RDA no estuviese disponible en el plazo señalado en la Sección 9.04, en todo caso CORMAGDALENA deberá efectuar el traslado correspondiente al valor de la RDA en la fecha allí prevista.

16  
17  
18  
19  
20

**Sección 9.06 RDA para la Etapa de Administración**

(a) La RDA para la Etapa de Administración se causará cada TSR ejecutado por las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 de acuerdo con:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

(i) La realización de las **ODAD** por el **Asociado**, la disponibilidad de las **Obras de Construcción**, el **Equipamiento** y la prestación los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** para la **Etapa de Administración** definidos según el contenido del **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, lo cual será verificado mediante la aplicación de los **Niveles de Servicio Definitivos**.

(ii) El valor de las **Obras Eventuales** a que hubiere lugar durante el correspondiente **TSR**.

(b) El cálculo de la **RDA** para la **Etapa de Administración** será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RDA_{A_i} = \sum_{j=1}^n \left[ (RAR_{A_j} + RRT_{A_j}) \times (\%IC_{A_j}) \times \left( \frac{IPC_t}{IPC_0} \right) \right] - Multas_{A_j} + OE_j$$

Donde:

<b>RDA<sub>A<sub>i</sub></sub></b>	<b>RDA para la Etapa de Administración para el TSR.</b>
<b>RAR<sub>A<sub>j</sub></sub></b>	Cuando <b>RRT<sub>A<sub>j</sub></sub></b> sea menor o igual al valor correspondiente al valor trimestral equivalente del <b>Valor de Recaudo Anual Esperado</b> para el <b>Año Calendario</b> al que pertenece el <b>TSR</b> ;  <b>RAR<sub>A<sub>j</sub></sub></b> = Valor de los <b>Recursos de Aporte para la Remuneración</b> máximos solicitados para cada <b>UFN j</b> expresados en <b>Pesos</b> constantes de <b>Diciembre de 2012</b> , solicitados por el <b>Asociado</b> en su <b>Oferta</b> para el <b>TSR</b> .
	Cuando <b>RRT<sub>A<sub>j</sub></sub></b> sea mayor al valor correspondiente al valor trimestral equivalente del <b>Valor de Recaudo Anual Esperado</b> para el <b>Año Calendario</b> al que pertenece el <b>TSR</b> ;  <b>RAR<sub>A<sub>j</sub></sub></b> = Valor de los <b>Recursos de Aporte para la Remuneración</b> máximos solicitados para cada <b>UFN j</b> expresados en <b>Pesos</b> constantes de <b>Diciembre de 2012</b> , solicitados por el <b>Asociado</b> en su <b>Oferta</b> , para el <b>TSR "i"</b> ; descontado el excedente recibido por concepto de <b>Recursos de Recaudo Tarifario</b> en el <b>TSR "i"</b> , frente al valor trimestral equivalente del <b>Valor de Recaudo Anual Esperado</b> para el <b>Año Calendario</b> al que pertenece el <b>TSR</b> ;
<b>RRT<sub>A<sub>j</sub></sub></b>	Valor de los <b>Recursos de Recaudo Tarifario</b> , que hayan sido trasladados de la <b>Subcuenta de Recaudo</b> a la <b>Subcuenta Principal</b> en el <b>TSR "i"</b> para la <b>UFN "j"</b> una vez se haya suscrito el <b>Acta de Cálculo de la RDA</b> , expresados en <b>Pesos</b> constantes de <b>Diciembre de 2012</b> .
<b>%IC<sub>A<sub>j</sub></sub></b>	<b>Índice de Cumplimiento</b> para el <b>TSR</b> , para la <b>UFN "j"</b> , expresado en porcentaje.
<b>IPC<sub>t</sub></b>	<b>IPC</b> del último mes calendario del <b>TSR</b> .
<b>IPC<sub>0</sub></b>	<b>IPC</b> del mes <b>Diciembre de 2012</b> .
<b>Multas<sub>A<sub>j</sub></sub></b>	<b>Multas</b> impuestas al <b>Asociado</b> durante el <b>TSR</b> , para la <b>UFN "j"</b>
<b>OE<sub>j</sub></b>	<b>Remuneración por Obras Eventuales</b> causada en el <b>TSR</b> , para <b>"j"</b> ,
<b>n</b>	<b>Número de UFN</b> que se va a remunerar en el <b>TSR</b>
<b>j</b>	<b>UFN</b> que se remunera.

12  
13  
14

(c) La remuneración por **Obras Eventuales** se pagará de forma conjunta con **RDA** en la medida en que se hubieren causado y reconocido **Obras Eventuales** por eventos de **Fuerza Mayor No Asegurable**

15  
16  
17  
↪

WA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

que, de acuerdo con las previsiones del Contrato, deban ser pagadas en el TSR respectivo teniendo en cuenta el plazo señalado en la Sección 21.06(f).

- (d) Para determinar el valor de los Recursos de Aporte para la Remuneración correspondientes al TSR, se aplicará la siguiente fórmula:

$$RAR_{A_j} = \left[ RAR_{A_i}^{USD} * TRM_i + RAR_{A_i}^{COP} * \left( \frac{IPC_t}{IPC_0} \right) \right] * \left( \frac{IPC_0}{IPC_t} \right)$$

Donde:

$RAR_{A_j}$	Valor de los Recursos de Aporte para la Remuneración, correspondientes al TSR, por UFN "j", expresados en Pesos constantes de Diciembre de 2.012.
$RAR_{A_i}^{USD}$	Porción de los Recursos de Aporte para la Remuneración solicitados por el Asociado para el TSR, en Dólares, por UFN "j"; y que se presentan en la Tabla No. 7.
$TRM_i$	TRM del último Día Hábil del mes anterior a la fecha de realización del giro de los Recursos de Aporte para la Remuneración del TSR.
$RAR_{A_i}^{COP}$	Porción de los Recursos de Aporte para la Remuneración solicitados por el Asociado para el TSR, en Pesos de Diciembre de 2.012, por UFN "j"; y que se presentan en la Tabla No. 7.
$IPC_t$	IPC del último mes calendario del TSR.
$i$	TSR que se remunera.
$IPC_0$	Corresponde al IPC del mes de Diciembre de 2.012.

- (e) El valor máximo total de Recursos de Aporte para la Remuneración a recibir por parte del Asociado para la porción solicitada en Dólares, tanto para la porción solicitada en Pesos será el indicado en la Tabla No. 7 para la porción solicitada en Dólares y en la Tabla No. 7 para la porción solicitada en Pesos y podrán ser afectados de acuerdo al Índice de Cumplimiento que se verifique de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo.
- (f) La porción de los Recursos de Aporte para la Remuneración solicitada en Pesos y que se detalla en la Tabla No. 7 incluye tanto la porción en Pesos de los Recursos Presupuestales de Vigencias Futuras aportados por la Nación, así como los Recursos de Terceras Fuentes. Este valor de remuneración deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza el desembolso de los Recursos de Aporte para la Remuneración a la Subcuenta de Pagos.
- (g) La fecha del traslado en la Etapa de Administración de los Recursos de Recaudo Tarifario correspondientes al TSR ejecutado será, a más tardar, el trigésimo (30º) Día siguiente a la culminación del TSR ejecutado, pero podrá efectuarse con anterioridad a esa fecha si las Partes cuentan con la totalidad de la Información para el cálculo de la RDA.
- (h) Con la periodicidad definida en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, se realizará la verificación del cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo definidos en el Apéndice 2. Cada TSR se hará una sumatoria de las Unidades de Descuento a las cuales hace referencia en el Apéndice 2, y dicha sumatoria le será deducida del cálculo de la RDA correspondientes al TSR:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

$$\%IC_{A_j} = [1 - \%INA_j]$$

Donde:

$\%IC_{A_j}$	Índice de Cumplimiento para el TSR "i" por UFN "j" en la Etapa de Construcción, expresado en porcentaje.
$\%INA_j$	Nivel de Incumplimiento para el TSR "i" por UFN "j" expresado en porcentaje.

- (i) El Nivel de Incumplimiento para cada TSR, en conjunto para todas las UFN para la Etapa de Administración, no podrá superar el DIEZ PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO (10,82%).
- (j) Los Niveles de Incumplimiento expresados en porcentaje, estarán definidos por el producto de las Unidades de Descuento asociadas a cada Indicador de Nivel de Servicio y de las cuales trata el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento; y del factor CERO PUNTO CERO CEROVEINTIDÓS POR CIENTO (0,0022%).
- (k) Para determinar el Nivel de Incumplimiento para el TSR durante la Etapa de Administración, expresado en porcentaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\%INA_j = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (\%INAd_{m_j} + \%INAq_{m_j} + \%INAS_{m_j})$$

Donde:

$\%INA_j$	Nivel de Incumplimiento para el TSR "i" por UFN "j", expresado en porcentaje.
$\%INAd_{m_j}$	Nivel de Incumplimiento por disponibilidad de infraestructura para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%INAq_{m_j}$	Nivel de Incumplimiento por calidad para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%INAS_{m_j}$	Nivel de Incumplimiento por Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
i	TSR que se remunera.
m	Cada una de los meses que hacen parte del TSR "i" a remunerar.
j	Número de UFN.

- (l) Para determinar el Nivel de Incumplimiento por disponibilidad para el TSR, expresado en porcentaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\%INAd_{m_j} = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (\%UNobras_{m_j} + \%UNimr_{m_j} + \%UNtmr_{m_j})$$

Donde:

$\%INAd_{m_j}$	Nivel de Incumplimiento por disponibilidad de infraestructura para el mes m expresado en porcentaje, por UFN "j".
$\%UNobras_{m_j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en la terminación de las Obras de

UA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

	Construcción establecidos por el Asociado para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNimr_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el inicio del Mantenimiento o restauración de las Obras de Construcción establecidos por el Asociado para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNtmr_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en la terminación del Mantenimiento o restauración de las Obras de Construcción establecidos por el Asociado para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
<i>m</i>	Cada una de los meses que hacen parte del TSR " <i>i</i> " a remunerar.
<i>j</i>	Número de meses que hacen parte del TSR " <i>i</i> ".

1  
2  
3  
4

(m) Para determinar el Nivel de Incumplimiento por calidad para el TSR, expresado en porcentaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\%INAq_{mj} = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (\%UNprofundidad_{mj} + \%UNancho_{mj} + \%UNradios_{mj})$$

5  
6

Donde:

$\%INAq_{mj}$	Nivel de Incumplimiento por calidad para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNprofundidad_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en profundidades del Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNancho_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el ancho de Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNradios_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en los radios de curvatura para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
<i>m</i>	Cada una de los meses que hacen parte del TSR a remunerar.
<i>j</i>	Número de UFN.

7  
8  
9  
10

(n) Para determinar el Nivel de Incumplimiento por servicio para el TSR, expresado en porcentaje, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\%INAS_{mj} = \sum_{j=1}^4 \sum_{m=1}^3 (\%UNsns_{mj} + \%UNsp_{mj} + \%UNdcn_{mj} + \%UNatencion_{mj} + \%UNrt_{mj})$$

11  
12  
13

Donde:

$\%INAS_{mj}$	Nivel de Incumplimiento por Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNsns_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el sistema de navegación satelital del Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNsp_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el sistema de señalización de puentes del Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNdcn_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el despeje del Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".
$\%UNatencion_{mj}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en atención del Canal Navegable para el mes <i>m</i> expresado en porcentaje, por UFN " <i>j</i> ".

3

UA

$\%UNrt_{m,j}$	Unidades de Descuento por incumplimiento en el recaudo tarifario para el mes $m$ expresado en porcentaje, por UFN " $j$ ". Cada una de los meses que hacen parte del TSR a remunerar, por UFN " $j$ ".
$m$	Cada una de los meses que hacen parte del TSR a remunerar.
$j$	Número de UFN.

1  
2  
3  
4  
5  
6

- (o) Durante la Etapa de Administración para cada TSR se realizará una sumatoria simple de las Multas que sean impuestas al Asociado por causa de incumplimientos contractuales, para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Multas_{A_j} = \sum_{j=1}^4 Multas_{A_{I_j}}$$

7  
8  
9

Donde:

$Multas_{A_j}$	Multas impuestas al Asociado durante Etapa de Administración durante el TSR que se encuentren en firme.
$Multas_{A_{I_j}}$	Multas impuestas al Asociado durante el TSR, y que se encuentren en firme.
$j$	Número de UFN.

10

**Sección 9.07 Remuneración por Obras Eventuales**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

- (a) En caso que ocurra un evento constitutivo de Fuerza Mayor No Asegurable en los términos identificados en la CLÁUSULA 5, CORMAGDALENA le pagará al Asociado las Obras Eventuales conforme con lo establecido en la Sección 5.07.
- (b) Para efectos del pago de las sumas correspondientes a las Obras Eventuales, CORMAGDALENA dispondrá el traslado de los recursos respectivos de la Subcuenta de Obras Eventuales a la Subcuenta Principal.

**CLÁUSULA 10. MODELO DE INDICADORES DE SERVICIO**

**Sección 10.01 Objeto del Modelo de Indicadores de Servicio**

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

- (a) El Modelo de Indicadores de Servicio contenido en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento permite:
- (i) Evaluar el desempeño del Asociado con relación a las UFN No. 3 y No. 4 durante la Etapa de Construcción, en cuanto a la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación y al comportamiento de los Indicadores de Nivel de Servicio Provisionales definidos según el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento. Con base en dicha evaluación se aplicarán, de ser el caso, las Multas a que hubiere lugar.

↳

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

(ii) Relacionar la realización de las ODAD definidas en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, la disponibilidad de las Obras de Construcción y el Equipamiento definidos en el Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción y los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación definidos en el mismo Apéndice 2, con la RDA. Igualmente, en la Etapa de Administración, el Modelo permite la evaluación del Índice de Cumplimiento de las obligaciones del Asociado para aplicar, de ser del caso, las Multas a que hubiere lugar, así como las deducciones en la forma de Unidades de Descuento, las cuales -Multas y deducciones- se descontarán de la RDA a que hubiere lugar con respecto a las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 en el respectivo TSR.

Las deducciones que se efectuaren con motivo de la aplicación de las Unidades de Descuento para cada uno de los TSR tendrán los límites previstos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

(b) Adicionalmente, el modelo permite el control y seguimiento de las obligaciones del Asociado.

**Sección 10.02 Cálculo de los Indicadores de Nivel de Servicio**

(a) La forma y condiciones para el cálculo del Nivel de Servicio Provisional (NSP) se indica en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

(b) La forma y condiciones para el cálculo del Nivel de Servicio Definitivo (NSD) se indica en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

**CLÁUSULA 11. ESQUEMA DE PAGOS**

**Sección 11.01 Propósito de la Subcuenta de Pagos y Propiedad de los Recursos**

(a) CORMAGDALENA dispondrá el traslado de los Recursos de Recaudo Tarifario correspondientes al TSR por concepto de la RDA desde cada una de las Subcuentas por UFN de la Subcuenta de Recaudo a la Subcuenta de Pagos, con el fin de efectuar el pago parcial de la remuneración del Asociado mediante el traslado de recursos desde la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

(b) CORMAGDALENA depositará en la Subcuenta de Pagos los Recursos de Aporte para la Remuneración correspondientes a la RDA del TSR con el fin de efectuar el pago de la remuneración del Asociado mediante el traslado de recursos desde la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

(c) Los Recursos de Terceras Fuentes serán depositados en la Subcuenta de Pagos con el fin de efectuar la remuneración del Asociado mediante el traslado de recursos desde la Subcuenta de Pagos a la Subcuenta Principal.

(d) CORMAGDALENA podrá efectuar depósitos en la Subcuenta de Pagos con el exclusivo propósito de su fondeo en cualquier momento de la ejecución del Contrato, sin que los mismos constituyan, por ese sólo hecho, pagos asociados a la Remuneración por Disponibilidad y Administración, los



1           cuales únicamente se realizarán mediante el traslado de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta**  
2           **Principal** de conformidad con lo previsto en la presente **Cláusula** y en el **Contrato**.  
3

4           **(e)** Es obligación de **CORMAGDALENA** que la **Subcuenta de Pagos** cuente, a partir del vencimiento del  
5           primer año transcurrido desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción**, y  
6           durante toda la **Etapa de Construcción** con recursos equivalentes a, por lo menos, el cien por ciento  
7           (100%) del valor por concepto de **RDA**, correspondiente al valor máximo para un **TSR** para las **UFN**  
8           **No. 1 y No. 2**, de acuerdo con lo previsto en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y**  
9           **Mantenimiento** hasta tanto se efectúe el pago de la última cuota a la que se refiere la **Sección 9.03(b)**.  
10

11                   **(i)** Para cumplir con lo anterior, **CORMAGDALENA** efectuará el primer desembolso a la  
12                   **Subcuenta de Pagos** dentro de los treinta (30) **Días** siguientes al vencimiento del primer año  
13                   transcurrido desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** y  
14                   mantendrá como mínimo los niveles señalados en el presente literal (e) hasta la finalización de  
15                   la **Etapa de Construcción**.  
16

17           **(f)** Es obligación de **CORMAGDALENA** que la **Subcuenta de Pagos** cuente, a partir del vencimiento del  
18           primer año transcurrido desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** y  
19           durante toda la **Etapa de Administración** con recursos equivalentes a, por lo menos, el cien por  
20           ciento (100%) del valor por concepto de **RDA** para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4**,  
21           correspondiente al valor máximo para un **TSR** de acuerdo con lo previsto en el **Apéndice 2** sobre  
22           **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** hasta tanto se efectúe el pago de la última cuota a  
23           la que se refiere la **Sección 9.03(c)**.  
24

25                   **(i)** Para cumplir con lo anterior, **CORMAGDALENA** efectuará el primer desembolso a la  
26                   **Subcuenta de Pagos** dentro de los treinta (30) **Días** siguientes al vencimiento del primer año  
27                   transcurrido desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** y  
28                   mantendrá como mínimo los niveles señalados en el presente literal hasta la liquidación del  
29                   **Contrato**.  
30

31           **(g)** El sólo hecho de que los recursos de que tratan la **Sección 11.01 (e)** y la **Sección 11.01 (f)** no se  
32           encontraren disponibles en las fechas indicadas en el dichas secciones no generará interés o sanción  
33           alguna a cargo de **CORMAGDALENA**.  
34

35           **(h)** Los rendimientos que produzcan los recursos que se encuentren en la **Subcuenta de Pagos**  
36           acrecerán la misma. Dichos recursos, incluidos los rendimientos, mientras permanezcan en dicha  
37           subcuenta no podrán ser utilizados para ningún fin por el **Asociado**, ni para el pago de comisión  
38           fiduciaria alguna.  
39

40           **(i)** Los excedentes que se produjeren en la **Subcuenta de Pagos** con motivo de la aplicación de  
41           deducciones derivadas de las **Unidades de Descuento**, así como las sumas que se descuenten en el  
42           correspondiente **TSR** por concepto de **Multas**, la aplicación de la cláusula penal cuando a ella hubiere  
43           lugar, los rendimientos financieros que produjeren los recursos depositados en la misma **Subcuenta**  
44           **de Pagos** o cualesquiera otros recursos que no fueren destinados en el **TSR** respectivo al pago de la  
45           **RDA**, serán depositados en la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**, dentro de los tres  
46           (3) **Días** siguientes al pago de la **RDA** para el período correspondiente.  
47

48           **(j)** Cuando se presenten retardos en el traslado de los recursos de la **Subcuenta de Pagos** a la  
49           **Subcuenta Principal**, se aplicarán los siguientes intereses:

3

UA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

(i) Intereses remuneratorios durante el periodo comprendido entre la fecha en que se deba realizar el traslado respectivo y los noventa (90) Días posteriores a dicha fecha en la tasa prevista en la en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

(ii) Intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento de los noventa (90) Días posteriores a la fecha en que se debe realizar el traslado respectivo, esto es, a partir del Día noventa y uno (91) en la tasa prevista en la en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

(k) Cuando se presenten retardos en el traslado de los recursos a la **Subcuenta Principal**, por razones imputables al **Asociado**, no se realizará pago alguno por concepto de intereses, ni se efectuará actualización ni ajuste alguno. Por lo tanto, la suma a pagar corresponderá a aquella de la fecha en que el pago debió efectivamente realizarse por parte del **CORMAGDALENA**.

C

**CAPÍTULO 4 – ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

**CLÁUSULA 12. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

**Sección 12.01 Plazo de la Etapa de Preconstrucción**

- (a) El plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción es de dieciocho(18) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de condiciones a que se refiere la Sección 12.02, con anterioridad al plazo estimado para esta etapa.
- (b) El plazo efectivo de la Etapa de Preconstrucción será aquel que efectivamente transcurra entre la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, sin perjuicio de las eventuales sanciones aplicables al Asociado en el caso en que el plazo efectivo de esta etapa sea superior al estimado por retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Sección 12.02 Requisitos para la Terminación de la Etapa de Preconstrucción**

- (a) Para la terminación de la Etapa de Preconstrucción y el consecuente inicio de la Etapa de Construcción deberán haberse cumplido todas y cada una de las siguientes condiciones:
  - (i) La constitución del Fideicomiso.
  - (ii) La realización de los aportes iniciales al Fideicomiso.
  - (iii) El Cierre Financiero.
  - (iv) La Puesta a Disposición del Proyecto por parte de CORMAGDALENA.
  - (v) La no objeción a los Estudios y Diseños.
  - (vi) La no objeción al Plan de Servicios Provisionales.
  - (vii) La obtención de la Licencia Ambiental en caso de requerirse.
  - (viii) La presentación de la certificación de movilización de equipos.
  - (ix) La presentación del programa de seguridad e higiene industrial.
  - (x) La aprobación de los Seguros de Todo Riesgo de Construcción para las UFN No.3 y No. 4.
  - (xi) No objeción al Manual de Operación y Mantenimiento.

UA

1 (b) Una vez cumplidas todas estas condiciones, las Partes procederán a la suscripción del Acta de Inicio  
2 de la Etapa de Construcción y como consecuencia de ello se dará Inicio a la Etapa de  
3 Construcción.  
4

5 **CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ASOCIADO EN LA ETAPA DE**  
6 **PRECONSTRUCCIÓN**

7 **Sección 13.01 Aplicación General del Contrato y de los Apéndices**  
8

9 (a) En la presente cláusula se describen las obligaciones principales del Asociado durante la Etapa de  
10 Preconstrucción, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra disposición contenida en el Contrato  
11 o en los Apéndices, en tanto resulte procedente.  
12

13 (b) De conformidad con lo anterior, la enunciación contenida en las siguientes secciones de esta cláusula  
14 no constituye un listado taxativo de obligaciones, ni una limitación a la responsabilidad del Asociado,  
15 quien deberá cumplir con éstas y cualesquiera otras obligaciones señaladas en el Contrato, en los  
16 Apéndices y en la normatividad vigente, o que emanen de la naturaleza del Contrato, para ser  
17 ejecutadas durante la Etapa de Preconstrucción.  
18

19 (c) El Asociado no tendrá derecho ni se causará en su favor remuneración alguna durante la Etapa de  
20 Preconstrucción. La totalidad de las obligaciones del Asociado durante la Etapa de  
21 Preconstrucción se entenderán, por tanto, íntegramente remuneradas a través de la RDA prevista en  
22 el presente Contrato.  
23

24 **Sección 13.02 Constitución del Fideicomiso**  
25

26 (a) El Asociado deberá constituir el Fideicomiso dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción  
27 del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.  
28

29 (b) La escogencia de la Fiduciaria estará a cargo del Asociado. Sin embargo, CORMAGDALENA  
30 verificará que la Fiduciaria propuesta por el Asociado cuenta con las calidades exigidas en la Sección  
31 1.03(pp) del presente Contrato.  
32

33 (c) Para la verificación el Asociado enviará una comunicación a CORMAGDALENA informando el  
34 nombre de la Fiduciaria propuesta en cualquier momento a partir de la adjudicación del presente  
35 Contrato. CORMAGDALENA contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para hacer la  
36 verificación y pronunciarse. En caso de que CORMAGDALENA no emita pronunciamiento alguno,  
37 este hecho será considerado como aceptación de la Fiduciaria propuesta por el Asociado. En caso  
38 de rechazo deberá presentarse una nueva Fiduciaria para verificación.  
39

40 (d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2.012, dentro el Contrato de  
41 Fiducia respectivo, el Asociado deberá incluir la obligación para la Entidad Fiduciaria, de reportar,  
42 dentro de los tres (3) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Fiducia a la Unidad de  
43 Información y Análisis Financiero "UIAF" el nombre del fideicomitente, del beneficiario, el valor de los  
44 recursos administrados a través del Patrimonio Autónomo constituido por el Asociado y la demás  
45 información que la UIAF requiera.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42

- (e) Dentro de los tres (3) Días siguientes a la suscripción del **Contrato de Fiducia**, el **Asociado** remitirá a **CORMAGDALENA** la minuta del **Contrato de Fiducia** suscrito con la **Fiduciaria**.
- (f) Si esta minuta no coincide con aquella que fuera aprobada por **CORMAGDALENA** en los términos de la Sección 4.03, así se lo comunicará al **Asociado** dentro de los cinco (5) Días siguientes a la recepción de la minuta del **Contrato de Fiducia** suscrita con la **Fiduciaria**, para que ajuste el texto al que fuera aprobado por **CORMAGDALENA**, dentro de los tres (3) Días siguientes a la comunicación.
- (g) Si el **Asociado** no suscribe el **Contrato de Fiducia** o no adecúa su texto al de la minuta aprobada por **CORMAGDALENA**, se causarán las **Multas** previstas en la Sección 40.02(a).
- (h) Pasados treinta (30) **Días Calendario** a partir del vencimiento del plazo para la presentación del **Contrato de Fiducia** sin que éste hubiera sido presentado por el **Asociado** en debida forma, **CORMAGDALENA** podrá iniciar el procedimiento que se describe en la Sección 46.02 de este **Contrato**.

**Sección 13.03 Puesta a Disposición del Proyecto**

- (a) Transcurridos seis (6) meses siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**, **CORMAGDALENA** pondrá a disposición del **Asociado** el **Proyecto**. A partir de este momento el **Asociado** estará obligado a realizar las obligaciones de recaudo tarifario en los términos previstos en este **Contrato** y, en particular, en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.
- (b) En ningún caso el **Asociado** tendrá derecho a rechazar, postergar u objetar la **Puesta a Disposición del Proyecto**, el cual debió haber verificado con anterioridad a la presentación de la **Propuesta** dentro del **Proceso de Selección** por el **Sistema de Precallificación**. El **Asociado**, por tanto, se obliga a recibir el **Proyecto** en las condiciones que para ese momento se encuentre, y su situación no será causal para la exoneración en su obligación de cumplimiento de las obligaciones de resultado.
- (c) La **Puesta a Disposición del Proyecto** será efectuada mediante la suscripción del **Acta de Entrega**. Como un anexo del **Acta de Entrega** se suscribirá el **Inventario de Bienes del Proyecto** en el que constará, además, la descripción de cada uno de los bienes que se entregan por parte de **CORMAGDALENA** al **Asociado**. El **Inventario de Bienes del Proyecto** será actualizado por el **Asociado** dentro de los dos (2) primeros meses de cada **Año Calendario** de vigencia del **Contrato**.
- (d) A partir de la **Puesta a Disposición del Proyecto**, el **Asociado** tendrá la obligación de la ejecución de las **ODAD** y la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** a partir la **Etapas de Preconstrucción** los términos previstos en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.

**Sección 13.04 Aportes Iniciales**

43  
44



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (a) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la constitución del **Fidelcomiso** y como máximo, dentro de los veinte (20) Días posteriores a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**, el **Asociado** deberá acreditar que ha efectuado el primer aporte a:
  - (i) La **Subcuenta de Interventoría**.
  - (ii) La **Subcuenta de la Amigable Composición**.
  - (iii) La **Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional**.
  - (iv) La **Subcuenta Predial**.
- (b) Los valores por los cuales deberán ser efectuados estos aportes serán los siguientes:
  - (i) El primer aporte a la **Subcuenta de Interventoría** equivaldrá a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN(\$9.408.807.641,00) Pesos** constantes de Diciembre de 2.012 de conformidad con lo señalado en la Sección 51.05.
  - (ii) El primer aporte a la **Subcuenta de Amigable Composición** equivaldrá a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL(\$142.560.000,00) Pesos** constantes de Diciembre de 2.012 de conformidad con lo señalado en la Sección 43.05.
  - (iii) El primer aporte a la **Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional** equivaldrá a la suma de **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL(\$1.086.480.000,00) Pesos** constantes de Diciembre de 2.012 de conformidad con lo señalado en la Sección 52.02.
  - (iv) El primer aporte a la **Subcuenta Predial** equivaldrá a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO(\$273.501.654,00) Pesos** constantes de Diciembre de 2.012 de conformidad con lo señalado en la Sección 32.13.
- (c) Pasados treinta (30) Días **Calendario** a partir del vencimiento del plazo para la realización de los aportes iniciales sin que se hubiere efectuado los aportes a la **Subcuenta de Interventoría**, a la **Subcuenta de la Amigable Composición**, a la **Subcuenta del Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional**, o a la **Subcuenta Predial**, **CORMAGDALENA** podrá iniciar el procedimiento que se describe en la Sección 46.02 de este **Contrato**.

**Sección 13.05 Cierre Financiero**

- (a) Dentro de los quince (15) meses siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**, el **Asociado** deberá presentar a **CORMAGDALENA** y al **Interventor** los documentos necesarios para acreditar la obtención del **Cierre Financiero**.
- (b) Para la obtención del **Cierre Financiero**, los documentos aportados por el **Asociado** deberán tener las características y condiciones señaladas en la **CLÁUSULA 8**.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

**Sección 13.06 No Objeción de Estudios y Diseños**

- (a) Dentro de los doscientos setenta (270) Días Calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, el Asociado entregará los Estudios y Diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción.
- (b) Las características de tales Estudios y Diseños y el procedimiento para su adopción por el Asociado, serán las que se describen en la CLÁUSULA 14, y se detallan en el Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle.

**Sección 13.07 No Objeción al Plan de Servicios Provisionales**

- (a) Dentro de los ciento cincuenta(150)Días Calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, el Asociado entregará el Plan de Servicios Provisionales para la Etapa de Preconstrucción. El Plan de Servicios Provisionales deberá ser objeto de una actualización para la Etapa de Construcción, la cual deberá presentarse por el Asociado a CORMAGDALENA y la Interventoría para su no objeción, con una antelación no menor a treinta (30) Días Calendario a la iniciación de la Etapa de Construcción, sin perjuicio de la posibilidad de realizar modificaciones al Plan de Servicios Provisionales en los términos de la Sección 15.04.
- (b) Las características del Plan de Servicios Provisionales y el procedimiento para su no objeción, serán los que se describen en la CLÁUSULA 15, y se detallan en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

**Sección 13.08 Movilización de Equipos**

- (a) A la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, el Asociado deberá tener a su disposición el Equipamiento y el personal que necesite para iniciar la Etapa de Construcción. El Equipamiento, personal, materiales y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado.
- (b) Esta obligación se entenderá cumplida con la mera manifestación que por escrito y de manera expresa haga el Asociado en el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y ni CORMAGDALENA ni el Interventor harán verificación ni darán concepto de ningún tipo sobre la suficiencia o no de esas labores por parte del Asociado.
- (c) Sin embargo, el Asociado será enteramente responsable frente a CORMAGDALENA si las labores preparatorias descritas en esta Sección son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, las Obras de Construcción.
- (d) En todo caso, si el Asociado no hace esta manifestación en el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción a CORMAGDALENA, de manera formal y por escrito, dicha acta no será suscrita y se entenderá que el Asociado no ha cumplido dichas labores, lo cual causará las Multas previstas en la Sección 40.02(u).

↳

UA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

- (a) En todo momento, el personal, el **Equipamiento**, insumos y materiales que utilice el **Asociado**, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este **Contrato**. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por el personal, el **Equipamiento**, los insumos o los materiales empleados por el **Asociado** a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a **CORMAGDALENA** por concepto de cualquier reclamación.

9 **Sección 13.09 Seguridad e Higiene Industrial**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

- (a) Será responsabilidad del **Asociado** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del **Contrato**.
- (b) Antes del vencimiento del quinto(5º) mes contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**, el **Asociado** deberá presentar para no objeción del **Interventor** y **CORMAGDALENA** un programa con su respectivo manual de seguridad e higiene industrial, incluyendo un manual de aplicación que contenga las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana.
- (c) Tanto el programa como el manual de seguridad e higiene industrial, deberán estar orientados a la prevención de riesgos para los trabajadores del **Asociado** y para los terceros que pudieren verse afectados por las obras desarrolladas en virtud del **Contrato**.
- (d) El manual deberá actualizarse de acuerdo con los requerimientos de la regulación aplicable. Correrá por cuenta y riesgo del **Asociado** la implementación de dicho manual, cuyo cumplimiento será vigilado por el **Interventor**.

28 **Sección 13.10 Comunicaciones, Permisos y Licencias**

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

- (a) El **Asociado** deberá comunicarse de manera oportuna con las autoridades civiles, ambientales, militares y de policía de la zona en la que se encuentra el **Proyecto** e informarlas de las características de la obra y el cronograma de la misma. De ser necesaria la intervención de estas autoridades, el **Asociado** adelantará las actividades de coordinación que correspondan, para lo cual contará con el apoyo de **CORMAGDALENA**.

36 **Sección 13.11 Aprobación Seguro Todo Riesgo Construcción**

37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

- (a) Antes del vencimiento del décimo quinto (15º)mes contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**, el **Asociado** deberá presentar para aprobación del **Interventor** y **CORMAGDALENA** el **Seguro Todo Riesgo Construcción** en los términos previstos en la Sección 39.09(f)del presente **Contrato**.
- (b) Si vencido este término no fuere entregado por el **Asociado** el documento donde conste la contratación del **Seguro Todo Riesgo Construcción** se causarán las **Multas** en los términos previstos

C

MA

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

la Sección 40.02(q), a no ser que el Asociado acredite lo previsto en la Sección 39.09, incluyendo las tres (3) comunicaciones referidas.

(c) **CORMAGDALENA** dispondrá de un término máximo de diez (10) Días para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones necesarias, lo que realizará mediante comunicación escrita. Si vencido este plazo **CORMAGDALENA** no se pronuncia sobre los documentos que acrediten la contratación del Seguro Todo Riesgo Construcción éstos se entenderán aprobados. Sin embargo, para que tal aprobación produzca efectos:

(i) El Asociado deberá informar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entiende aprobado el seguro presentado.

(ii) Dicha notificación deberá hacerse el Día siguiente al vencimiento del plazo de los diez (10) Días a los que se refiere este inciso, y será requisito indispensable para que se entienda aprobado el seguro presentado.

(d) Si **CORMAGDALENA** no aprueba el Seguro Todo Riesgo Construcción, se procederá de la siguiente manera:

(i) **CORMAGDALENA** manifestará por escrito al Asociado que el seguro no han sido aprobado, indicando los motivos para no impartir la aprobación y los ajustes requeridos al seguro.

(ii) El Asociado contará con un plazo de diez (10) Días, a partir de la notificación de la comunicación para presentar a la entidad la respectiva modificación o corrección del seguro, en los términos solicitados por **CORMAGDALENA**.

(iii) Presentadas las modificaciones o las correcciones en el término previsto anteriormente, **CORMAGDALENA** contará con un plazo de cinco (5) Días para manifestar su conformidad o disconformidad con las modificaciones o correcciones presentadas.

(e) Si dentro de los plazos previstos en la presente Sección 13.11 el Asociado no entrega el Seguro Todo Riesgo Construcción debidamente modificado en los términos solicitados por **CORMAGDALENA**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por **CORMAGDALENA**, ésta podrá negar, de manera definitiva, la aprobación del Seguro Todo Riesgo Construcción.

(f) Sin perjuicio del procedimiento previsto para la aprobación del Seguro Todo Riesgo Construcción, en cualquier momento de la ejecución del Contrato (hasta el día de la liquidación del mismo) en que **CORMAGDALENA** advierta el Seguro Todo Riesgo Construcción no cumple con lo exigido en la Sección 39.09(f) de este Contrato, podrá exigir al Asociado la corrección, ampliación o ajuste de dicho seguro en un plazo máximo de diez (10) Días contados desde el requerimiento de **CORMAGDALENA**.

(g) Las eventuales discrepancias que surgieren entre las Partes en aplicación de lo previsto en la presente Sección 13.11, podrán someterse a consideración de los Amigables Compondores.

1 **Sección 13.12 No objeción al Manual de Operación y Mantenimiento.**

- 2
- 3 (a) El Asociado deberá entregar el Manual de Operación y Mantenimiento a CORMAGDALENA de las
- 4 UFN No. 1 y No. 2 para la Etapa de Construcción con una antelación no menor a treinta (30) Días
- 5 Calendario previos a la iniciación de ésta, y para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 para la Etapa de
- 6 Administración, con una antelación no menor a treinta (30) Días Calendario previos a la iniciación de
- 7 ésta.
- 8
- 9 (b) La Interventoría tendrá un plazo de quince (15) Días Calendario para revisar el Manual de
- 10 Operación y Mantenimiento, así como plantear las observaciones sobre los procedimientos
- 11 contenidos en el mismo manual. Si dentro de ese plazo el Interventor no se pronuncia, se entenderá
- 12 que no tiene objeciones al Manual de Operación y Mantenimiento.
- 13
- 14 (c) Los eventuales comentarios que sugiere el Interventor deberán ser respondidos y los ajustes
- 15 incorporados al manual, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes.
- 16
- 17 (d) Las recomendaciones que sugiera el Interventor podrán ser o no acogidas por el Asociado. En
- 18 ningún caso dichas recomendaciones o cualquier tipo de gestión relacionada con la presente sección y
- 19 con el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento supondrá una exoneración de
- 20 responsabilidad del Asociado con respecto a sus obligaciones y a los riesgos asumidos en virtud del
- 21 presente Contrato.
- 22
- 23 (e) El cumplimiento del Manual de Operación y Mantenimiento será obligatorio por parte del Asociado y
- 24 no supondrá modificación o exoneración de ninguna de las obligaciones de resultado previstas en el
- 25 Contrato.
- 26
- 27 (f) En caso de que así lo estimare conveniente el Asociado, el Manual de Operación y Mantenimiento
- 28 podrá ser adicionado o ajustado por su propia iniciativa o previa solicitud de CORMAGDALENA,
- 29 cuando su aplicación pueda interferir, de alguna forma, en el cumplimiento de las obligaciones de
- 30 resultado.
- 31

32 **CLÁUSULA 14. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

33 **Sección 14.01 Responsabilidad y Riesgo por los Estudios y Diseños**

- 34
- 35 (a) La responsabilidad por la elaboración de los Estudios y Diseños necesarios para la ejecución de las
- 36 Obras de Construcción será entera y exclusivamente del Asociado. Como consecuencia de lo
- 37 anterior, éste asume tanto la responsabilidad por el resultado de los Estudios y Diseños, como los
- 38 riesgos derivados de la ejecución contractual con base en éstos.
- 39
- 40 (b) Sin perjuicio de lo anterior, tanto los Estudios y Diseños como sus actualizaciones y ajustes deberán
- 41 ser presentados al Interventor y a CORMAGDALENA, en las condiciones que se detallan en la
- 42 presente cláusula.
- 43
- 44 (c) Los Estudios y Diseños deben cumplir con el Apéndice 1 sobre Especificaciones de
- 45 Construcción, el Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle, y
- 46 cualquier otra norma o estipulación prevista en el presente Contrato y sus Apéndices.

CA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

(d) Como parte de los **Estudios y Diseños** el **Asociado** deberá elaborar y entregar un plan de contingencia y emergencia que incorpore un componente de reducción del riesgo y que consulte los lineamientos de los planes de gestión de riesgos de desastre de los municipios o departamentos del área de influencia directa del **Canal Navegable** en donde se realizarán las **Obras de Construcción** y las **ODAD**, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 de 2.012. Este plan será aplicado por el **Asociado** durante todo el plazo del **Contrato de APP**.

**Sección 14.02 Cronograma de Obras**

(a) Como parte de los **Estudios y Diseños**, el **Asociado** presentará un **Cronograma de Obras** que, una vez aprobado, será de obligatorio cumplimiento.

(b) El **Cronograma de Obras** deberá ser elaborado de tal manera que:

- (i) Divida las **Obras de Construcción** en tantos **Módulos de Construcción** por cada **UFN** conforme con los **Estudios y Diseños**. En todo caso, cualquiera que sea el número de **Estructuras de Encauzamiento**, los **Módulos de Construcción** que se incluyan en los **Estudios y Diseños** -incluyendo sus modificaciones, revisiones y adiciones- y se ejecuten durante la **Etap**a de **Construcción** no podrán ser superiores a cinco (5) para la **UFN No. 3** y no podrán ser superiores a diez (10) para la **UFN No. 4**.
- (ii) Se posibilite el inicio parcial de la ejecución de las **Obras de Construcción** con relación a una **UFN** en caso del otorgamiento de **Licencia Ambiental** de forma parcial para esa **UFN**.
- (iii) Deberá contemplarse la entrega de los **Módulos de Construcción** en cada **UFN** conforme con la periodicidad establecida en los **Estudios y Diseños**.
- (iv) La instalación y pruebas del **Equipamiento** deberá estar contenida en el **Cronograma de Obras** como parte de diversos **Módulos de Construcción** o como uno o varios **Módulos de Construcción** independientes.
- (v) El **Asociado** deberá especificar en el **Cronograma de Obras**, el avance porcentual que implica la construcción de cada uno de los **Módulos de Construcción** con respecto a la totalidad de las **Estructuras de Encauzamiento** para las **UFN No. 3** y **No. 4**.
- (vi) En todo caso, la duración total del **Cronograma de Obras** no podrá ser superior a sesenta (60) meses.
- (vii) Los **Módulos de Construcción** previstos en el **Cronograma de Obras** para la **UFN No. 3** deberán estar compuestos por **Estructuras de Encauzamiento** que sumadas, representen un volumen no inferior a un millón quinientos cuarenta mil metros cúbicos (1.540.000 m<sup>3</sup>), de conformidad con lo previsto en el **Apéndice 1** sobre **Especificaciones de Construcción** y en el **Apéndice 3** sobre **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle**.
- (viii) Los **Módulos de Construcción** previstos en el **Cronograma de Obras** para la **UFN No. 4**, deberán estar compuestos por **Estructuras de Encauzamiento** que sumadas, representen un

C

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

volumen no inferior a un millón quinientos mil metros cúbicos (1.500.000 m³), de conformidad con lo previsto en el **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción** y en el **Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle.**

**Sección 14.03 Revisión de los Estudios y Diseños**

- (a) Presentados los **Estudios y Diseños** a nivel de detalle al **Interventor** y a **CORMAGDALENA**, el **Interventor** contará con un término máximo de un (1) mes para revisarlos y emitir una opinión formal dirigida a **CORMAGDALENA**.
- (b) El **Interventor**, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al **Asociado** y a **CORMAGDALENA** cualquier inconsistencia entre los **Estudios y Diseños** y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el **Contrato**; dicha comunicación del **Interventor** no se entenderá como aprobación o desaprobación de los **Estudios y Diseños** y no servirá de excusa al **Asociado** para el no cumplimiento de cualquier obligación a su cargo de las contenidas en el **Contrato**. Las observaciones presentadas por el **Interventor** al **Asociado** son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el **Contrato**.
- (c) **CORMAGDALENA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) **Días Calendario** desde la entrega de los **Estudios y Diseños** a nivel de detalle por parte del **Asociado** para emitir su No objeción respecto de los **Estudios y Diseños** presentados por el **Asociado**.
- (d) Si **CORMAGDALENA** considerase que los **Estudios y Diseños** presentados no satisfacen los requerimientos previstos en las **Especificaciones de Diseño y Construcción** o cualquier otra disposición del **Contrato**, solicitará al **Asociado** la adecuación de los **Estudios y Diseños** a las **Especificaciones de Diseño y Construcción**, o a cualquier otra norma o estipulación prevista en el presente **Contrato de APP** y sus **Apéndices**. La solicitud que en este sentido dirija **CORMAGDALENA** al **Asociado** se limitará a indicar la disposición incumplida del **Contrato** o sus **Apéndices** y la necesidad de su adecuación; por lo tanto, el **Asociado** será el único responsable de realizar la adecuación mencionada. En tal virtud la responsabilidad y riesgos sobre los **Estudios y Diseños** siempre se mantendrá en cabeza del **Asociado**.
- (e) Si **CORMAGDALENA** no se pronuncia dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días Calendario** siguientes a la presentación de los **Estudios y Diseños** por parte del **Asociado**, se entenderá que no existe objeción por parte de **CORMAGDALENA** respecto de los **Estudios y Diseños** con los efectos que se prevén en la Sección 14.04. En este caso, el **Asociado** deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entiende que no existe objeción respecto de los **Estudios y Diseños**.
- (f) En el evento en que se formulen observaciones a los **Estudios y Diseños**, el **Asociado** deberá dar respuesta y/o proceder a incorporarlas –si está de acuerdo con las mismas- dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de la comunicación contentiva de las observaciones formuladas por **CORMAGDALENA**. En caso de controversia, la misma será sometida a los **Amigables Compondores**.
- (g) Las modificaciones a los **Estudios y Diseños** realizadas por parte del **Asociado**, en virtud de lo previsto en la presente Sección, no dan lugar a compensación o reconocimiento alguno por parte de **CORMAGDALENA**, ni suponen asunción de riesgo alguno por parte de **CORMAGDALENA**.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

**Sección 14.04 Efectos de la no objeción de los Estudios y Diseños**

- (a) La no objeción por parte de **CORMAGDALENA** de los **Estudios y Diseños** presentados por el **Asociado** corresponde a un requisito necesario para el inicio de la **Etapas de Construcción** y en ningún caso traslada riesgo u obligación alguna por los **Estudios y Diseños** a **CORMAGDALENA**. Por lo tanto, no servirá de excusa al **Asociado** para el no cumplimiento de los resultados requeridos en las **Especificaciones de Diseño y Construcción**, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**.
- (b) De conformidad con lo anterior, el **Asociado** asume de manera íntegra los riesgos asociados a la elaboración de los **Estudios y Diseños** y a la ejecución de los mismos en las **Obras de Construcción**.
- (c) En consecuencia, el **Asociado** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los **Estudios y Diseños**, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente **Contrato**, considerando que el **Asociado** mantiene siempre la obligación de ejecutar las **Obras de Construcción** en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, especialmente en lo que a los resultados señalados en las **Especificaciones de Diseño y Construcción** se refiere.

**Sección 14.05 Modificación de los Estudios y Diseños**

- (a) Sin perjuicio de lo señalado en las secciones anteriores, cualquier ajuste y/o modificación que realice el **Asociado** durante la **Etapas de Construcción** a los **Estudios y Diseños**, deberá ser presentado a **CORMAGDALENA** para que emita su No objeción dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la solicitud. **CORMAGDALENA** objetará la modificación a los **Estudios y Diseños** cuando a su juicio la modificación propuesta afecte las especificaciones previstas en este **Contrato**, sus **Apéndices** o en las normas aplicables, según concepto escrito del **Interventor** o de la propia **CORMAGDALENA**.
- (b) Si **CORMAGDALENA** no se pronuncia dentro los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la solicitud de que trata el párrafo anterior, se entenderá que no existe objeción para las modificaciones a los **Estudios y Diseños**. Sin embargo, para que ello produzca efectos, el **Asociado** deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entiende que no existe objeción a los ajustes y/o modificaciones a los **Estudios y Diseños** presentados a **CORMAGDALENA**.
- (c) El **Asociado** declara que la posibilidad de modificación de los **Estudios y Diseños** de que trata la presente Sección, incluyendo la posibilidad de modificación y ajustes al **Cronograma de Obras**, se constituye en un mecanismo de mitigación del riesgo constructivo del **Proyecto**, en la medida del comportamiento de las aguas en el **Canal Navegable** se ajustará a la ejecución progresiva de los **Módulos de Construcción** de cada una de las **UFN**.
- (d) Las modificaciones a los **Estudios y Diseños** y al **Cronograma de Obras** deben sujetarse a lo establecido en el **Contrato** y en sus **Apéndices** y, en particular, no podrán implicar una duración del

plazo de la **Etapa de Construcción** a un periodo superior a sesenta (60) meses, salvo por lo previsto en la Sección 5.08.

**CLÁUSULA 15. PLAN DE SERVICIOS PROVISIONALES**

**Sección 15.01 Responsabilidad y Riesgo el Plan de Servicios Provisionales**

- (a) La responsabilidad por la elaboración del **Plan de Servicios Provisionales** será del **Asociado**. Como consecuencia de lo anterior, el **Asociado** asume tanto la responsabilidad por el resultado del **Plan de Servicios Provisionales**, como los riesgos derivados de la ejecución del **Contrato** con base en el plan.
- (b) Sin perjuicio de lo anterior, el **Plan de Servicios Provisionales** deberá ser presentado al **Interventor** y a **CORMAGDALENA** en las condiciones que se detallan en la presente cláusula.
- (c) El **Plan de Servicios Provisionales** debe cumplir con el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** para la **Etapa de Preconstrucción** y la **Etapa de Construcción** y cualquier otra norma o estipulación prevista en el presente **Contrato** y sus **Apéndices**.

**Sección 15.02 Revisión Plan de Servicios Provisionales**

- (a) Presentado el **Plan de Servicios Provisionales** al **Interventor** y a **CORMAGDALENA**, el **Interventor** contará con un término máximo de un (1) mes para revisarlo y emitir una opinión formal dirigida a **CORMAGDALENA**.
- (b) El **Interventor**, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al **Asociado** y a **CORMAGDALENA** cualquier inconsistencia entre el **Plan de Servicios Provisionales** y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el **Contrato**; dicha comunicación del **Interventor** no se entenderá como aprobación o desaprobación del **Plan de Servicios Provisionales** y no servirá de excusa al **Asociado** para el no cumplimiento de cualquier obligación a su cargo de las contenidas en el **Contrato**. Las observaciones presentadas por el **Interventor** al **Asociado** son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el **Contrato**.
- (c) **CORMAGDALENA** contará con un término de treinta (30) **Días Calendario** desde la entrega del **Plan de Servicios Provisionales** por parte del **Asociado** para emitir su concepto.
- (d) Si **CORMAGDALENA** considerase que el **Plan de Servicios Provisionales** presentado no satisface los requerimientos previstos en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** o cualquier otra disposición del **Contrato**, solicitará al **Asociado** la adecuación del **Plan de Servicios Provisionales** al **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, o a cualquier otra norma o estipulación prevista en el presente **Contrato de APP** y sus **Apéndices**.
- (e) Si **CORMAGDALENA** no se pronuncia dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días Calendario** siguientes a la presentación de **Plan de Servicios Provisionales** por parte del **Asociado**, se entenderá que no

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
G

existe objeción por parte de **CORMAGDALENA**, con los efectos que se prevén en la Sección 15.03. En este caso, el **Asociado** deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entiende que no existe objeción respecto del **Plan de Servicios Provisionales**.

- (f) En el evento en que se formulen observaciones al **Plan de Servicios Provisionales** el **Asociado** deberá dar respuesta y/o proceder a incorporarlas –si está de acuerdo con las mismas- dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de la comunicación contentiva de las observaciones formuladas por **CORMAGDALENA**. En caso de controversia, la misma será sometida a los **Amigables Compondedores**.

**Sección 15.03 Efectos de la no objeción al Plan de Servicios Provisionales**

- (a) La no objeción por parte de **CORMAGDALENA** al **Plan de Servicios Provisionales** presentado por el **Asociado**, corresponde a un requisito necesario para la ejecución de las **ODAD** por parte del **Asociado** durante la **Etapa de Preconstrucción** y para el inicio de la **Etapa de Construcción**, y en ningún caso traslada riesgo u obligación alguna por los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** a **CORMAGDALENA**. Por lo tanto, no servirá de excusa al **Asociado** para el no cumplimiento de los resultados requeridos en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**.
- (b) De conformidad con lo anterior, el **Asociado** asume de manera íntegra los riesgos asociados a la elaboración al **Plan de Servicios Provisionales** y a la ejecución del mismo en las **Etapas de Preconstrucción y Construcción**.
- (c) En consecuencia, el **Asociado** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento de la **Etapa de Preconstrucción** o de la **Etapa de Construcción** el **Plan de Servicios Provisionales**, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente **Contrato**, considerando que el **Asociado** mantiene siempre la obligación de cumplimiento del **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** y los demás en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato**.

**Sección 15.04 Modificación el Plan de Servicios Provisionales**

- (a) Sin perjuicio de lo señalado en las secciones anteriores, cualquier ajuste y/o modificación que realice el **Asociado** durante la **Etapa de Preconstrucción** o la **Etapa de Construcción** al **Plan de Servicios Provisionales** en los términos del párrafo anterior, deberá ser presentado a **CORMAGDALENA** para que ésta emita su no objeción dentro del mes siguiente a la solicitud. **CORMAGDALENA** objetará la modificación al **Plan de Servicios Provisionales** cuando a su juicio la modificación propuesta afecte las especificaciones previstas en este **Contrato**, en sus **Apéndices** o en las normas aplicables, según concepto escrito del **Interventor**, o de la propia **CORMAGDALENA**.
- (b) Si **CORMAGDALENA** no se pronuncia dentro del mes siguiente a la solicitud de que trata el párrafo anterior, se entenderá que no existe objeción para las modificaciones al **Plan de Servicios Provisionales**. Sin embargo, para que ello produzca efectos, el **Asociado** deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entiende que no existe

1           objeción a los ajustes y/o modificaciones al **Plan de Servicios Provisionales** presentados a  
2           **CORMAGDALENA.**  
3

4           **Sección 15.05 Ejecución del Plan de Servicios Provisionales**

5  
6           **(a)** Será obligación del **Asociado** la ejecución total del **Plan de Servicios Provisionales** para la **Etapa de**  
7           **Preconstrucción** una vez hayan transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de  
8           suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato** y la **Etapa de Construcción** según lo  
9           previsto en el presente **Contrato** y en sus **Apéndices**, en particular en el **Apéndice 2** sobre  
10           **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, lo cual para todos los efectos será considerado  
11           como una obligación de resultado.  
12

13           **(b)** La ejecución del **Plan de Servicios Provisionales** deberá permitir el cumplimiento de los **Niveles de**  
14           **Servicio Provisional** exigidos en el **Contrato** y en sus **Apéndices** para la **Etapa de Preconstrucción**  
15           y la **Etapa de Construcción** y por lo tanto,  
16

17                   **(i)** En ningún caso se considerará que las características o el diseño del **Plan de Servicios**  
18                   **Provisionales y/o el Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**  
19                   son eximentes para que el **Asociado** alcance los **Niveles de Servicio Provisional** previstos  
20                   en el **Contrato** y sus **Apéndices**.  
21

22                   **(ii)** La obtención de los **Niveles de Servicio Provisionales**, incluyendo los mínimos establecidos  
23                   en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** será considerada  
24                   en todo caso como una obligación de resultado.  
25

26           **CLÁUSULA 16. LICENCIA AMBIENTAL**

27           **Sección 16.01 Responsabilidad por la Obtención de la Licencia Ambiental**

28  
29           **(a)** La responsabilidad en la obtención de la **Licencia Ambiental**, en caso de requerirse, se regirá por lo  
30           previsto a continuación:  
31

32                   **(i)** En el caso en que **CORMAGDALENA** hubiere iniciado el trámite de la obtención de la  
33                   **Licencia Ambiental**, la responsabilidad por la continuación del procedimiento respectivo  
34                   estará a cargo del **Asociado** a partir del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**. Para  
35                   estos efectos, **CORMAGDALENA** prestará la colaboración requerida al **Asociado** durante el  
36                   procedimiento.  
37

38                   **(ii)** En el caso en que, siendo necesaria la **Licencia Ambiental**, **CORMAGDALENA** no hubiere  
39                   iniciado el procedimiento para su obtención, será responsabilidad total del **Asociado** la  
40                   obtención de la **Licencia Ambiental**.  
41

42           **(b)** En la solicitud que efectúe el **Asociado** frente a la **Autoridad Ambiental** para efectos de la obtención  
43           de la **Licencia Ambiental**, deberá figurar **CORMAGDALENA** como parte interesada de manera que  
44           se le notifiquen todas las actuaciones y pueda interponer los recursos de **Ley**.  
45

↳

- 1 (c) La solicitud que efectúe el **Asociado** frente a la **Autoridad Ambiental** para efectos de la obtención de
- 2 la **Licencia Ambiental**, así como las actuaciones a su cargo en caso de que la solicitud fuere
- 3 presentada por **CORMAGDALENA**, deberán cumplir con lo establecido en el presente **Contrato** y en
- 4 especial en el **Apéndice 4** sobre **Especificaciones de Gestión Ambiental**.
- 5
- 6 (d) Si transcurrieren dieciocho (18) meses contados desde de la suscripción del **Acta de Inicio de**
- 7 **Ejecución del Contrato** sin que la **Autoridad Ambiental** otorgue la **Licencia Ambiental**, y siempre
- 8 que dicha situación no se deba a causas imputables al **Asociado**, las **Partes** revisarán el
- 9 **Cronograma de Obras** y sus afectaciones por la demora en el otorgamiento de la **Licencia**
- 10 **Ambiental**.
- 11
- 12 (e) Una vez se otorgue **Licencia Ambiental** para el **Proyecto** o para la **UFN** que no había sido objeto de
- 13 otorgamiento, se adoptarán de común acuerdo las medidas necesarias para evitar afectar la ejecución
- 14 de la otra **UFN** y el **Cronograma de Obras** del **Proyecto** en general.
- 15
- 16 (f) En caso de que por virtud del contenido de los **Estudios y Diseños**, el **Asociado** no requiriere de la
- 17 obtención de **Licencia Ambiental** para el **Proyecto**, el **Asociado** deberá elaborar y ejecutar el **Plan de**
- 18 **Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)** de conformidad con los lineamientos establecidos por el
- 19 **Instituto Nacional de Vías - INVIAS**. **CORMAGDALENA** contará con un término de treinta (30) **Días**
- 20 **Calendario** desde la entrega del **Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA)** por parte del
- 21 **Asociado** para emitir su **No objeción**, requisito necesario para el inicio de la **Etapa de Construcción** y
- 22 en ningún caso traslada riesgo u obligación alguna a **CORMAGDALENA**. Por lo tanto, no servirá de
- 23 excusa al **Asociado** para el no cumplimiento de los resultados requeridos en las **Especificaciones de**
- 24 **Gestión Ambiental**, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este
- 25 **Contrato**.
- 26
- 27

28 **Sección 16.02 Modificaciones a los Estudios y Diseños previstos en la Licencia Ambiental y efectos**

29 **del no otorgamiento**

- 30
- 31 (a) Si la **Autoridad Ambiental** sujeta el otorgamiento de la **Licencia Ambiental**, en caso de
- 32 requerirse, a modificaciones en los **Estudios y Diseños**, siempre que el requerimiento efectuado
- 33 por la **Autoridad Ambiental** no se deba a causas imputables al **Asociado**, se procederá como se
- 34 establece a continuación:
- 35
- 36 (i) El costo asociado a los **Estudios y Diseños** necesarios para atender los requerimientos de la
- 37 **Autoridad Ambiental** que impliquen modificaciones de los **Estudios y Diseños** en el
- 38 **Proyecto** o en una **UFN** serán asumidos por el **Asociado**.
- 39
- 40 (ii) Cualquier ejecución de **Obras de Construcción** ordenadas por la **Autoridad Ambiental**
- 41 adicionales a las establecidas en los **Estudios y Diseños** podrá ser asumido por
- 42 **CORMAGDALENA**, la cual podrá ejecutar la **Obra de Construcción** con un tercero u optar
- 43 por la ejecución de una **Obra Complementaria** a través de la suscripción de un contrato
- 44 adicional de conformidad con lo previsto en la **Sección 21.05**. En caso de optar por la **Obra**
- 45 **Complementaria**, en el contrato adicional se pactarán las condiciones de remuneración al
- 46 **Asociado**. De igual forma, **CORMAGDALENA** podrá optar por disponer la contratación de un
- 47 **tercero** por su propia cuenta o por parte del **Asociado**, para lo cual se aplicará, en lo



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

pertinente, lo referente a la licitación privada de que trata el Sección 5.10(b)(ii)5) y subsiguientes del presente Contrato.

(iii) Se entenderá que el Asociado no asume responsabilidad alguna por las obras contratadas por CORMAGDALENA con terceros en virtud de lo previsto en el ordinal (ii) de la presente Sección. En el entendido de que el Asociado no podrá excusar el cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio o las obligaciones de resultado a su cargo en el evento de que CORMAGDALENA contrate con terceros las obras en el caso previsto en el ordinal (ii) de la presente Sección, las Partes podrán celebrar un contrato adicional para efectos de regular la responsabilidad que surgiere en virtud de la ejecución de las obras por parte del tercero seleccionado por CORMAGDALENA.

(iv) El Asociado tendrá un término máximo de treinta (30) Días para incorporar los cambios requeridos por la Autoridad Ambiental a los Estudios y Diseños, y CORMAGDALENA y el Interventor con un término de diez (10) Días para la no objeción de los mismos.

(v) Si dentro de los plazos estipulados en el numeral romano (iv) anterior, CORMAGDALENA considerase que las modificaciones a los Estudios y Diseños incorporadas por el requerimiento de la Autoridad Ambiental no satisfacen los requerimientos previstos en las Especificaciones de Diseño y Construcción o cualquier otra disposición del Contrato, solicitará al Asociado la adecuación de los Estudios y Diseños a las Especificaciones de Diseño y Construcción, o a cualquier otra norma o estipulación prevista en el presente Contrato de APP y sus Apéndices.

(vi) Si CORMAGDALENA no se pronuncia en el plazo señalado en el literal(v) de esta Sección, se entenderá que no existe objeción por parte de CORMAGDALENA. En este caso, el Asociado deberá notificar por escrito a CORMAGDALENA que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entiende que no existe objeción respecto de las modificaciones a los Estudios y Diseños.

(vii) En el evento en que se formulen observaciones por CORMAGDALENA a las modificaciones a los Estudios y Diseños producto de los requerimientos de la Autoridad Ambiental, el Asociado deberá dar respuesta y/o proceder a incorporarlas -si está de acuerdo con las mismas- dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de la comunicación contentiva de las observaciones formuladas por CORMAGDALENA. En caso de controversia, la misma será sometida a los Amigables Compondores.

(b) Si a pesar de la debida diligencia del Asociado, la Autoridad Ambiental no otorga la Licencia Ambiental, o a juicio de CORMAGDALENA, efectuar Obras de Construcción, las ODAD o demás acciones solicitadas por la Autoridad Ambiental resulta demasiado oneroso para CORMAGDALENA, las Partes revisarán el alcance del Contrato para determinar si es viable o inviable continuar con su ejecución.

(c) Si transcurrieren veinticuatro (24) meses contados desde de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato sin que la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Asociado, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato y esta situación se registrá por lo previsto en la CLÁUSULA 5 de este Contrato.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
  
18  
19  
  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

(d) Si en la situación prevista en el numeral anterior, no fuere viable modificar el presente Contrato, se terminará anticipadamente y se aplicará lo previsto en la CLÁUSULA 50.

(e) Con todo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1682 de 2.013, las modificaciones menores o ajustes normales dentro del giro ordinario de la ejecución del Proyecto que no impliquen nuevos impactos ambientales, podrán ejecutarse por el Asociado, previo aviso a la Autoridad Ambiental, sin que ésta deba pronunciarse y sin la necesidad de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la Licencia Ambiental o autorización, teniendo en cuenta para ello lo previsto en la reglamentación aplicable.

(f) En caso de que hubiere sido declarada por parte del Gobierno Nacional la existencia de una emergencia que afecte gravemente el Proyecto en los términos de que trata el artículo 43 de la Ley 1682 de 2.013, CORMAGDALENA procederá a solicitar a la Autoridad Ambiental el pronunciamiento sobre la necesidad o no de obtener licencia, permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas de manejo ambiental que ordene adoptar la Autoridad Ambiental para el caso específico.

**CLÁUSULA 17. SERVICIOS OPERATIVOS Y DE ASISTENCIA A LA NAVEGACIÓN DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

**Sección 17.01 Tipología de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción**

(a) Los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción se refieren a la ejecución de las ODAD para las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, en los términos que se definen en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, en el que a su vez se indican las condiciones en que los mismos deben ser prestados por el Asociado.

**Sección 17.02 Condiciones de Prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción**

(a) El Nivel de Servicio Provisional con el cual se presten los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción determinará el cumplimiento de las obligaciones de resultado en las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 en los términos descritos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

(b) Será obligación del Asociado lograr el Nivel de Servicio Mínimo para la Etapa de Preconstrucción en las UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4 en los términos previstos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento. La no obtención del Nivel de Servicio Mínimo dará lugar a las sanciones que se prevén en la Sección 40.02(h).

(c) Para la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Preconstrucción se aplicará en lo pertinente lo previsto en la Sección 20.07 y en la Sección 20.08 de este Contrato, y por lo tanto el Asociado deberá contar con la totalidad del Equipamiento, mano de obra, insumos y materiales necesarios para la adecuada prestación de estos servicios.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

**CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

**Sección 18.01 Cumplimiento de Obligaciones Generales y Especiales**

- (a) Durante la **Etapa de Preconstrucción**, **CORMAGDALENA** deberá de cumplir las obligaciones especiales que se establecen en el presente capítulo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales a las que se refiere la **CLÁUSULA 7** de este **Contrato**, de las obligaciones a cargo de **CORMAGDALENA** señaladas en este Capítulo y todas aquellas obligaciones que, sin encontrarse contenidas en este capítulo, resulten aplicables durante la **Etapa de Preconstrucción** de acuerdo con los términos establecidos en el presente **Contrato**.
- (b) En todo caso, durante la **Etapa de Preconstrucción**, **CORMAGDALENA** prestará su colaboración al **Asociado** para que las condiciones necesarias para el inicio de la **Etapa de Construcción** se encuentren completas en los plazos previstos en este **Contrato**. No obstante lo anterior,
  - (i) El **Asociado** es el único responsable por el cumplimiento de los obligaciones a que se refiere la **CLÁUSULA 13** de este **Contrato** en las condiciones allí especificadas.
  - (ii) **CORMAGDALENA** es responsable únicamente por el cumplimiento de las obligaciones que de manera específica se le imponen en el **Contrato** o en sus **Apéndices** para esta **Etapa**.

C

**CAPÍTULO 5 – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

**CLÁUSULA 19. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

**Sección 19.01 Plazo de la Etapa de Construcción**

- (a) La Etapa de Construcción tiene un plazo estimado de sesenta(60) meses, contados a partir del momento de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción.
- (b) Sin embargo, el plazo efectivo de la Etapa de Construcción, será aquel que efectivamente transcurra entre la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración.

**Sección 19.02 Requisitos para la Terminación de la Etapa de Construcción**

- (a) Serán requisitos para la terminación de la Etapa de Construcción los siguientes:
  - (i) Que el Asociado acredite el cumplimiento del Plan de Servicios Provisionales, en los términos establecidos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
  - (ii) La suscripción de la totalidad de las Actas de Verificación de Módulos de Construcción, en relación con todas las UFN; o en caso de que ello proceda con relación a una UFN, la suscripción del Acta de Terminación Parcial de UFN de acuerdo con lo previsto en la Sección 5.08.
  - (iii) La verificación final de las Obras de Construcción a la que se refiere la Sección 22.04.
  - (iv) La verificación del Equipamiento a la que se refiere la Sección 22.03.
  - (v) La aprobación del seguro de obras terminadas.
  - (vi) La entrega por parte del Asociado y No Objeción por CORMAGDALENA de un Plan de Mantenimiento de las Obras de Construcción, en los términos establecidos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
- (b) Una vez cumplidos estos requisitos, las Partes procederán a suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Administración, con la cual se dará por terminada la Etapa de Construcción.
  - (i) En caso de que se verifique el cumplimiento de estos requisitos en relación con la UFN No. 3 con anterioridad al vencimiento del plazo de que trata la Sección 19.01 se podrá suscribir un Acta Terminación de Unidad Funcional para la UFN No. 3.
    - 1) En la situación prevista en el presente literal la causación de los pagos correspondientes a la RDA de la Etapa de Administración, de uno o varios TSR,

- 1 para la UFN No. 3 se producirá a partir de la suscripción por las Partes del Acta de  
2 Terminación de UFN y del cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio  
3 Definitivo para la misma UFN.  
4
- 5 2) En la situación prevista en el presente literal, el cumplimiento de los Indicadores de  
6 Nivel de Servicio Definitivo para la misma UFN No. 3, será de carácter obligatorio  
7 para el Asociado a partir de la suscripción del Acta de Terminación de UFN para la  
8 UFN No. 3.  
9
- 10 3) CORMAGDALENA estará obligada a realizar los pagos correspondientes a los TSR  
11 causados a partir del inicio de la Etapa de Administración. Sobre las sumas  
12 causadas con respecto a la UFN No. 3 por concepto de RDA anteriores al inicio de la  
13 Etapa de Administración, CORMAGDALENA no reconocerá suma alguna por  
14 concepto de intereses, indexación o compensaciones, sin perjuicio de la posibilidad  
15 de ordenar el pago de las sumas debidas por RDA al Asociado por la UFN No. 3  
16 causadas en la Etapa de Construcción.  
17
- 18 (ii) Con la suscripción del Acta de Terminación de UFN y/o del Acta de Inicio de la Etapa de  
19 Administración se entienden acogidas las Obras de Construcción y el Equipamiento por  
20 parte de CORMAGDALENA, sin perjuicio de las obligaciones del Asociado en cuanto al  
21 cumplimiento de los Indicadores de Niveles de Servicios, al Mantenimiento de las Obras  
22 de Construcción y el Equipamiento durante la vigencia del Contrato, las cuales son en todo  
23 caso obligaciones de resultado, y al cumplimiento de las demás obligaciones señaladas para  
24 la Etapa de Construcción y la Etapa de Administración en el presente Contrato.  
25
- 26 (c) La Etapa de Construcción finalizará en un plazo inferior a sesenta (60) meses siempre que el  
27 Asociado hubiere finalizado anticipadamente la ejecución de las UFN No. 3 y No. 4 y hubiere  
28 cumplido todas las condiciones señaladas en la Sección 19.02(a).  
29
- 30 (i) En esta situación el Asociado tendrá derecho a la RDA a partir de la suscripción del Acta de  
31 Inicio de la Etapa de Administración, en relación con el cumplimiento de los Indicadores de  
32 Nivel de Servicio Definitivo para las UFN No.1, No.2, No.3 y No. 4.  
33
- 34 (ii) CORMAGDALENA estará obligada al desembolso de la RDA que se causare por los TSR  
35 que transcurran entre la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de  
36 Construcción (para estos efectos la fecha A) y el mes sesenta (60) contado a partir de la  
37 suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción (para estos efectos la fecha B),  
38 en relación con el cumplimiento de los Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo para las  
39 UFN No.1, No.2, No.3 y No. 4.  
40
- 41 (iii) En el caso previsto en el presente literal (c) de esta Sección, a partir de la Etapa de  
42 Administración, CORMAGDALENA dispondrá la priorización en el pago de la RDA de  
43 acuerdo con lo previsto en Sección 9.04(b), con relación a los TSR que se hubieren causado  
44 entre la fecha A y la fecha B, sobre los que se comenzaren a causar con posterioridad a la  
45 Fecha B. Lo anterior implicará el desplazamiento de las fechas de pago previstas por un plazo  
46 equivalente al periodo de tiempo que transcurriere entre la fecha A y la fecha B, sin que por tal  
47 motivo se genere interés, compensación o remuneración adicional alguna en favor del  
48 Asociado.  
49

1 **CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ASOCIADO EN LA ETAPA DE**  
2 **CONSTRUCCIÓN**

3 **Sección 20.01 Aplicación General del Contrato y de los Apéndices**  
4

- 5 (a) En la presente cláusula se describen las obligaciones principales del Asociado durante la Etapa  
6 de Construcción, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra disposición contenida en el  
7 Contrato o en los Apéndices, en tanto resulte procedente.  
8
- 9 (b) De conformidad con lo anterior, la enunciación contenida en las siguientes secciones de esta  
10 cláusula no constituye un listado taxativo de obligaciones, ni una limitación a la responsabilidad del  
11 Asociado, quien deberá cumplir en general con éstas y cualesquiera otras obligaciones señaladas  
12 en el Contrato incluyendo sus Apéndices para ser ejecutadas durante la Etapa de Construcción,  
13 y en particular con cualesquiera otras que fueren necesarias para dar cumplimiento al Nivel de  
14 Servicio Provisional para las UFN No. 3 y No. 4, y al Nivel de Servicio Definitivo para las UFN  
15 No. 1 y No. 2 durante la Etapa de Construcción, y las demás que se emanen de la naturaleza de  
16 las obligaciones del Asociado con relación al Proyecto.  
17

18 **Sección 20.02 Ejecución del Plan de Servicios Provisionales**  
19

- 20 (a) Será obligación del Asociado la ejecución total del Plan de Servicios Provisionales para la  
21 Etapa de Construcción según lo previsto en el presente Contrato y en sus Apéndices en  
22 particular en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, lo cual para  
23 todos los efectos será considerado como una obligación de resultado.  
24
- 25 (b) La ejecución del Plan de Servicios Provisionales deberá permitir el cumplimiento de los Niveles  
26 de Servicio Provisional exigidos en el Contrato y en sus Apéndices y por lo tanto:  
27
- 28 (i) En ningún caso se considerará que las características o el diseño del Plan de Servicios  
29 Provisionales y/o el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento  
30 son eximentes para que el Asociado alcance los Niveles de Servicio Provisional previstos  
31 en el Contrato y sus Apéndices.  
32
- 33 (ii) La obtención de los Niveles de Servicio Provisionales, incluyendo los mínimos establecidos  
34 en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento será considerada  
35 en todo caso como una obligación de resultado.  
36

37 **Sección 20.03 Ejecución de las Obras de Construcción**  
38

- 39 (a) Será obligación del Asociado ejecutar las Obras de Construcción contempladas en el presente  
40 Contrato y en su Apéndices, en particular en el Apéndice 1 sobre Especificaciones de  
41 Construcción, en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento y en el  
42 Apéndice 3 sobre Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle, y en el propio Contrato de  
43 APP, lo cual para todos los efectos será considerado como una obligación de resultado. Las Obras de  
44 Construcción se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en los Estudios y Diseños, de los cuales  
45 hace parte el Cronograma de Obras.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

(b) Las Obras de Construcción y las ODAD, deberán permitir para el cumplimiento de los Niveles de Servicio Definitivos exigidos en el Contrato y en sus Apéndices y por lo tanto:

(i) En ningún caso se considerará que las Especificaciones de Construcción, las Especificaciones Operación y Mantenimiento, y/o Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle, son eximentes para que el Asociado alcance los Niveles de Servicio previstos en el Contrato y sus Apéndices.

(ii) La obtención de los Niveles de Servicio, incluyendo los mínimos establecidos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, será considerada en todo caso como una obligación de resultado.

**Sección 20.04 Cronograma de Obras**

(a) El Asociado cumplirá con las fechas y los plazos previstos en el Cronograma de Obras objeto de la no objeción como parte de los Estudios y Diseños.

(b) El Interventor hará seguimiento mensual o con la periodicidad que le indicare CORMAGDALENA al Cronograma de Obras para monitorear su desarrollo.

(c) Si durante la Etapa de Construcción ocurriera alguna de las circunstancias a que se refiere la CLÁUSULA 5 del Contrato, se entenderá que el Cronograma de Obras se desplazará en un plazo igual al de la suspensión del Contrato.

(d) El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el Cronograma de Obras, dará lugar a la causación de Multas en los términos señalados en la Sección 40.02(k) del presente Contrato de APP.

**Sección 20.05 Bitácora de Obra**

(a) El Asociado deberá llevar una bitácora de obra para cada uno de los Módulos de Construcción en los que ha dividido el Cronograma de Obras, así como para las Obras Voluntarias u Obras Eventuales si a ellas hubiere lugar, en la que se consignen las incidencias diarias de la ejecución de éstas, entre las cuales se encuentran:

(i) Avance de cada una de las Obras de Construcción y, si las hubiere, de las Obras Eventuales y las Obras Voluntarias.

(ii) Ejecución de los procesos de construcción.

(iii) La ejecución y avance de las ODAD.

(iv) Procesos de implementación de la totalidad del Equipamiento.

(v) Pruebas de materiales.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (vi) Pruebas de estructuras.
- (vii) Pruebas de sistemas.
- (viii) Pruebas del Equipamiento.
- (ix) Aspectos ambientales.
- (x) Accidentes en obra.
- (xi) Observaciones del Interventor.
- (xii) Otras eventualidades en el desarrollo de las obras.

- (b) La bitácora de obra deberá llevarse por escrito en medio electrónico, y ser accesible en todo momento por CORMAGDALENA y el Interventor.
- (c) La bitácora de obra podrá llevarse a través del sistema informático de administración del Proyecto, el cual, en todo caso, deberá garantizar la inalterabilidad de su contenido.

**Sección 20.06 Memoria Técnica**

- (a) Una vez terminados los Módulos de Construcción así como, las Obras Voluntarias y las Obras Eventuales—si las hubiere-, el Asociado procederá a la elaboración de la Memoria Técnica por cada UFN y a su entrega a CORMAGDALENA y al Interventor. Esta Memoria Técnica deberá incluir los siguientes elementos:
  - (i) La información contenida en la Sección 20.05 para las Obras de Construcción, así como si las hubiere, de las Obras Voluntarias y las Obras Eventuales.
  - (ii) La realización de las ODAD que se hubieren ejecutado durante la Etapa de Construcción.
  - (iii) La bitácora de la obra, hasta el momento de su terminación.
  - (iv) Los resultados de las pruebas de laboratorio y demás pruebas desarrolladas en el sitio de las Obras de Construcción y de las ODAD, firmados por el encargado de la realización de las pruebas.
  - (v) Planos, diseños y estudios correspondientes a las Obras de Construcción y a las ODAD suscritos por el ingeniero responsable de los mismos, en el evento en que hubieran existido modificaciones a los Estudios y Diseños, en los términos señalados en la Sección 14.04(c) de este Contrato.
  - (vi) El inventario del Equipamiento.

- (b) La Memoria Técnica corresponde a una herramienta para la conservación del registro técnico de las características de las Obras de Construcción, la información relativa a las ODAD y las características



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

del Equipamiento y por lo tanto, la entrega de la Memoria Técnica por parte del Asociado a CORMAGDALENA y al Interventor, no implica la aceptación por parte de éstos de las Obras de Construcción, las ODAD y las características del Equipamiento, ni releva al Asociado de su obligación de cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de APP para cada una de estas obras. El proceso de verificación y entrega de las Obras de Construcción, incluyendo las Obras Complementarias, las Obras Voluntarias y las Obras Eventuales—si las hubiere— se hará de conformidad con la CLÁUSULA 22.

9 **Sección 20.07 Maquinaria y Equipamiento**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33

- (a) El Asociado se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la maquinaria y el Equipamiento necesarios para la ejecución de este Contrato, incluyendo, sin limitarse a, la maquinaria y el Equipamiento de construcción entre otros, los cuales en ningún caso se considerarán como bienes del Proyecto para efectos de Reversión, salvo aquellos a los que se refiere el literal (c) de la presente Sección.
- (b) El Asociado también será responsable de disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la realización de las Obras de Construcción, las ODAD y para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del Equipamiento, además de los equipos de oficina, hardware y software requeridos, los cuales en ningún caso se considerarán como bienes del Proyecto para efectos de Reversión, salvo aquellos a los que se refiere el literal (c) de la presente Sección.
- (c) No obstante, el Equipamiento requeridos para la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, distintos a los necesarios para la ejecución de las ODAD durante la Etapa de Administración, serán objeto de Reversión de conformidad con lo establecido en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.
- (d) La utilización de software no licenciado por parte del Asociado dará lugar a las Multas previstas en la Sección 40.02(o) del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Asociado dispuesta en la Ley Aplicable.

34 **Sección 20.08 Materiales y Ejecución**

35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

- (a) El Asociado, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del Contrato. En particular, los materiales deberán garantizar las condiciones de durabilidad de las Obras de Construcción en las condiciones establecidas en las Especificaciones de Diseño y Construcción.
- (b) Correrán por cuenta y responsabilidad del Asociado el pago de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso del agua, inversiones forzosas, los derechos de zonas de préstamo y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservaciones vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de la explotación de las mismas y las obras de



mitigación de Impacto ambiental, así como el transporte de los materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de la Propuesta del Asociado.

(c) El Asociado deberá producir directamente los materiales o adquirirlos en los términos previstos en el Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción, en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los suministre cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación que tiene el Asociado de responder directamente frente a dichos terceros.

(d) El Asociado deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para examinar, medir y ensayar las Obras de Construcción ejecutadas, el Equipamiento y los sistemas implementados, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las pruebas del Equipamiento instalados de acuerdo con las obligaciones emanadas del presente Contrato. Los funcionarios autorizados de CORMAGDALENA, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las Obras de Construcción, a los sistemas, Equipamiento y programas instalados, y a todos los lugares en que se esté realizando trabajo para la ejecución del Contrato, y el Asociado deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

**Sección 20.09 Normatividad Ambiental**

(a) El Asociado deberá cumplir con la totalidad de las normas ambientales asociadas a la ejecución de las Obras de Construcción, las Obras Complementarias, las Obras Voluntarias y las Obras Eventuales—si las hubiere—y las ODAD, así como para la prestación de la totalidad de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación.

(b) En consecuencia, el Asociado habrá de presentar el registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en las respectivos permisos o Licencias Ambientales, en los términos señalados en la Sección 28.02 de este Contrato.

(c) El Asociado deberá evitarla imposición de multas a CORMAGDALENA y al propio Asociado y por incumplimiento imputable al Asociado de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al Proyecto, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo de CORMAGDALENA como consecuencia del incumplimiento del Asociado deberá mantener indemne a CORMAGDALENA por cualquiera de estos conceptos.

**CLÁUSULA 21. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ODAD Y EQUIPAMIENTO**

**Sección 21.01 Obras de Construcción**

(a) Las Obras de Construcción corresponden a aquellas obras civiles que se describen de manera expresa en el Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción y en el Apéndice 3 sobre Especificaciones de Diseños de Detalle.

(b) Es obligación del Asociado la ejecución de las Obras de Construcción en los plazos previstos en el Cronograma de Obras así como sus modificaciones y ajustes si los hubiere.

1 (c) El Asociado será responsable por la ejecución de las **Obras de Construcción** en cumplimiento de  
2 los **Estándares de Calidad** previstos en el Apéndice 1 sobre **Especificaciones de Construcción** y  
3 en el Apéndice 3 sobre **Especificaciones de Diseños de Detalle**, así como de garantizar la  
4 durabilidad y resistencia que se espera de tales obras. Como consecuencia de lo anterior:  
5

6 (i) La aprobación de las pruebas a que se sometan las **Obras de Construcción**, la aceptación de  
7 cualquiera de los **Módulos de Construcción** en los que se divide el **Cronograma de Obras** o  
8 la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración**, no relevan al Asociado de  
9 cumplir durante toda la vigencia del **Contrato** con las obligaciones de resultado previstas en  
10 las especificaciones técnicas y en el presente **Contrato**, especialmente en cuanto a la  
11 durabilidad y resistencia de las **Obras de Construcción**, en la medida en que el cumplimiento  
12 de las obligaciones del **Asociado** se verifica con el cumplimiento de los **Niveles de Servicio**  
13 **Definitivos** durante la **Etapa de Administración**.  
14

15 (ii) El **Asociado**, por su propia iniciativa o por solicitud del **Interventor** o de **CORMAGDALENA**,  
16 deberá, por su cuenta y riesgo, **rectificar a satisfacción del Interventor** los errores de  
17 construcción que hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la  
18 ejecución de este **Contrato**.  
19

20 (iii) Será responsabilidad del **Asociado** registrar en la **Bitácora de Obra** cualquier tipo de error  
21 que detecte y advertir al **Interventor** de la existencia de tal error siempre que éste pueda  
22 afectar la integridad de las **Obras de Construcción**, afectar el cumplimiento del **Cronograma**  
23 **de Obras** o generar el incumplimiento de cualquiera de los **Estándares de Calidad** o nivel de  
24 servicio, y por ende, durante toda la ejecución del **Contrato** y sin perjuicio de la aplicabilidad  
25 de las sanciones y/o garantías previstas, el **Asociado** deberá corregir, revisar y arreglar  
26 cualesquiera desperfectos, vicios o errores que se presenten. En el caso que los desperfectos,  
27 vicios o errores no hubieren sido advertidos durante la **Etapa de Construcción**, éstos deberán  
28 ser corregidos en cualquier momento que se identifiquen durante la **Etapa de Administración**  
29 o con motivo de la **Reversión**, sin perjuicio de las sanciones y/o garantías a que hubiere lugar.  
30

31 (d) La ejecución de las **Obras de Construcción** en los plazos previstos en el **Cronograma de Obras** y  
32 con los **Estándares de Calidad** a que se refieren las **Especificaciones de Construcción**,  
33 corresponde a una obligación de resultado y, por lo tanto, en el evento en que llegasen a presentarse  
34 defectos en las **Obras de Construcción** o retardos en el cumplimiento del **Cronograma de Obras**,  
35 el **Asociado** será responsable frente a **CORMAGDALENA** por el incumplimiento de sus  
36 obligaciones, salvo que medien circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** debidamente  
37 comprobadas, para lo cual se dará aplicación a lo previsto en la **CLÁUSULA 5** de este **Contrato**.  
38

39 **Sección 21.02 Obras de Dragado y/o Alternativa al Dragado (ODAD)**

40  
41 (a) Las **ODAD** corresponden a aquellas que se describen de manera expresa en las Apéndice 1 sobre  
42 **Especificaciones de Construcción** y en el Apéndice 2 sobre **Especificaciones de Operación y**  
43 **Mantenimiento** del presente **Contrato de APP**.  
44

45 (b) Es obligación del **Asociado** la ejecución de las **ODAD**, en los plazos previstos en el **Plan de**  
46 **Servicios Provisionales**.  
47



1 (c) El Asociado será responsable por la ejecución de las ODAD cumpliendo con lo previsto en el  
2 Apéndice 1 sobre **Especificaciones de Construcción** y en el Apéndice 2 sobre **Especificaciones**  
3 **de Operación y Mantenimiento**, garantizando la durabilidad y resistencia que se espera de tales  
4 actividades. Como consecuencia de lo anterior:  
5

6 (i) En ningún caso el Asociado estará relevado de cumplir durante toda la vigencia del Contrato  
7 con las obligaciones de resultado previstas en el Apéndice 2 sobre **Especificaciones de**  
8 **Operación y Mantenimiento** y, en general, en el presente Contrato y sus Apéndices, en la  
9 medida en que el cumplimiento de las obligaciones del Asociado se verifica con el  
10 cumplimiento de los **Niveles de Servicio Provisionales** durante la **Etapa de Construcción**.  
11

12 (ii) El Asociado, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor y/o CORMAGDALENA,  
13 deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor los errores que hubiera  
14 cometido en cumplimiento de las ODAD previstas para la ejecución de este Contrato.  
15

16 (iii) Será responsabilidad del Asociado registrar en la Bitácora de Obra cualquier tipo de error  
17 que detecte y advertir al Interventor de la existencia de tal error siempre que éste pueda  
18 afectar la integridad de las ODAD, afectar el cumplimiento del Cronograma de Obras o  
19 generar el incumplimiento de cualquier Estándar de Calidad o nivel de servicio, y por ende,  
20 durante toda la ejecución del Contrato y sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones y/o  
21 garantías previstas, el Asociado deberá corregir, revisar y arreglar cualesquiera desperfectos,  
22 vicios o errores que se presenten. En el caso que los desperfectos, vicios o errores no  
23 hubieren sido advertidos durante la Etapa de Construcción, éstos deberán ser corregidos en  
24 cualquier momento que se identifiquen, durante la Etapa de Administración, sin perjuicio de  
25 las sanciones y/o garantías a que hubiere lugar.  
26

27 (d) La ejecución de las ODAD en los plazos previstos en el Plan de Servicios Provisionales y con los  
28 Estándares de Calidad a que se refiere el Apéndice 2 sobre **Especificaciones de Operación y**  
29 **Mantenimiento**, corresponde a una obligación de resultado y, por lo tanto, en el evento en que  
30 llegasen a presentarse defectos en las ODAD o retardos en el cumplimiento del Plan de Servicios  
31 Provisionales, el Asociado será responsable frente a CORMAGDALENA por el incumplimiento de  
32 sus obligaciones, salvo que medien circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** debidamente  
33 comprobadas, para lo cual se dará aplicación a lo previsto en la CLÁUSULA 5 de este Contrato.  
34

35 **Sección 21.03 Equipamiento**  
36

37 (a) La provisión del Equipamiento, su instalación cuando ello sea necesario y su funcionamiento  
38 adecuado y armónico con las Obras de Construcción y las ODAD también se considera como una  
39 obligación de resultado. En todo caso, el Equipamiento deberá tener los Estándares de Calidad  
40 previstos para éste en el Apéndice 1 sobre **Especificaciones de Construcción**, en el Apéndice 2  
41 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** y en los demás Apéndices del Contrato.  
42

43 (b) El Asociado deberá contar con la totalidad de permisos y licencias necesarios para la  
44 implementación y uso de los sistemas que hacen parte del Equipamiento y a cualquier otro sistema  
45 o equipo mecánico o informático que sea implementado por éste como parte de la ejecución de las  
46 obligaciones que se desprenden del presente Contrato de APP. Por lo tanto, el Asociado  
47 mantendrá indemne a CORMAGDALENA por cualquier reclamación relacionada con el uso de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

patentes, permisos o licencias, y en cualquier caso responderá frente a terceros por el uso de las mismas.

- (c) En el evento en que llegasen a presentarse defectos en el **Equipamiento** suministrados o en su funcionamiento una vez instalados, o retardos en el cumplimiento del **Cronograma de Obras** o en el **Plan de Servicios Provisionales**, el **Asociado** será responsable frente a **CORMAGDALENA** por el incumplimiento de sus obligaciones, salvo que medien circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** debidamente comprobadas, para lo cual se dará aplicación a lo previsto en la **CLÁUSULA 5** de este **Contrato**.

**Sección 21.04 Obras Voluntarias**

- (a) Sin perjuicio de la obligación del **Asociado** de ejecutar las **Obras de Construcción** en las condiciones y plazos previstos en el presente **Contrato**, especialmente los definidos en el **Apéndice 1** sobre **Especificaciones de Construcción** y en el **Apéndice 3** sobre **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle**, el **Asociado** podrá desarrollar **Obras Voluntarias** a su entera cuenta y riesgo, tanto en la **Etapas de Construcción** como en la **Etapas de Administración**, sin que ello implique ningún tipo de variación en las obligaciones a cargo de **CORMAGDALENA**, y en particular, ninguna variación en la **RDA**.
- (b) Para su ejecución, las **Obras Voluntarias** requerirán previa aprobación por parte de **CORMAGDALENA** y el **Interventor**, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la **Ley 448 de 1.998** que les resulten aplicables, de conformidad con el artículo 13 de la **Ley 1508 de 2.012**. Con todo, la ejecución de las **Obras Voluntarias** no implica la asunción de ningún tipo de riesgo por parte de **CORMAGDALENA** y no afectan el **Valor Estimado del Contrato** ni de obligación alguna a cargo de **CORMAGDALENA**, por lo que con relación a las mismas, no procederá reclamación alguna del **Asociado** ni con respecto a su valor o cualquier efecto económico.
- (c) Para la ejecución de las **Obras Voluntarias** deberá atenderse al siguiente procedimiento:
  - (i) Para la ejecución de cualquier **Obra Voluntaria**, el **Asociado** deberá presentar a **CORMAGDALENA** y al **Interventor** la solicitud correspondiente.
  - (ii) El **Asociado** deberá acompañar un cronograma de ejecución de la **Obra Voluntaria** que se propone realizar y un programa de ejecución de la **Obra Voluntaria** en la que se identifiquen los mecanismos que serán utilizados para que la realización de la misma no afecte la ejecución del **Proyecto**, de conformidad con lo previsto en el presente **Contrato de APP**.
  - (iii) Presentado el proyecto de la **Obra Voluntaria** por parte del **Asociado**, **CORMAGDALENA** tendrá quince (15) **Días** contados desde su entrega para la aprobación de la solicitud presentada por el **Asociado**. Cualquier decisión que tome **CORMAGDALENA** respecto de la solicitud presentada por el **Asociado** deberá estar debidamente sustentada.
  - (iv) Si vencido el plazo al que se refiere el ordinal (iii) de la presente **Sección CORMAGDALENA** no se pronuncia sobre el proyecto de la **Obra Voluntaria**, éste se entenderá aprobado. Sin embargo, para que tal aprobación produzca efectos:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

- 1) El Asociado deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entiende aprobado el proyecto de **Obra Voluntaria**.
- 2) Dicha notificación, deberá hacerse el **Día** siguiente al vencimiento del plazo al que se refiere el ordinal (iii) de la presente Sección.

- (d) Obtenido el permiso por parte de **CORMAGDALENA**, el Asociado podrá proceder a la ejecución de la **Obra Voluntaria**.
- (e) La ejecución de **Obras Voluntarias** no podrá afectar el cumplimiento de los **Estándares de Calidad** y/o los **Niveles de Servicio** previstos en el **Contrato** y sus **Apéndices**. En ningún caso la aprobación de las **Obras Voluntarias** impartida por **CORMAGDALENA** será considerada como un eximente de responsabilidad del **Asociado**.
- (f) **CORMAGDALENA** directamente, a través del **Interventor** o a través de un **interventor** seleccionado específicamente para la **vigilancia** y control de la **Obra Voluntaria** en atención a su magnitud o calidad, **vigilará** el cumplimiento de las condiciones técnicas de la **Obra Voluntaria**, de conformidad con el proyecto que fuera aprobado por ésta y, de ser el caso, impondrá las sanciones previstas en este **Contrato** por el incumplimiento de las condiciones de la aprobación impartida.
- (g) Las **Obras Voluntarias** podrán ser ejecutadas por el **Asociado** durante la **Etapa de Administración** con miras al cumplimiento de los **Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo**, caso en el cual tampoco se afectará la **RDA** ni se generará ningún tipo de reconocimiento o contraprestación por su ejecución a favor del **Asociado**.

**Sección 21.05 Obras Complementarias**

- (a) Para los efectos de este **Contrato** se consideran **Obras Complementarias** aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el **Asociado**, de conformidad con lo previsto en el **Contrato de APP**, en el **Apéndice 1** sobre **Especificaciones de Construcción**, en el **Apéndice 3** sobre **Especificaciones de Diseños de Detalle** o en los demás **Apéndices** del **Contrato** y, en todo caso, distintas de las **Obras Voluntarias**. En virtud de la necesidad de celebración de un contrato adicional para la ejecución de las **Obras Complementarias**, éstas se someterán a los límites previstos en el artículo 13 de la **Ley 1508 de 2.012**.
- (b) En la medida en que suponen la suscripción de un contrato adicional, las **Obras Complementarias** sólo podrán acordarse y ejecutarse durante la **Etapa de Administración** y en todo caso después de vencido el tercer (3er) año contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato** y hasta el vencimiento del mes ciento veintiuno (121) contado desde la suscripción dicha acta.
- (c) En caso de que las **Obras Complementarias** se ejecuten como consecuencia de lo establecido por la **Autoridad Ambiental** para el cumplimiento de la **Licencia Ambiental**, las mismas se formalizarán por medio de un acta suscrita por el **Interventor** y las **Partes**.
- (d) El **Asociado** ejecutará las **Obras Complementarias** previa suscripción y en los términos del correspondiente contrato adicional al presente **Contrato** entre **CORMAGDALENA** y el **Asociado**,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

considerando las limitaciones en cuanto a su monto y objeto de acuerdo con las normas legales aplicables. La modalidad de ejecución, plazos, remuneración y, en general, las condiciones de ejecución de las **Obras Complementarias**, serán las definidas en el contrato adicional que suscriban las **Partes** en respeto por lo establecido en la Ley 1508 de 2.012 y normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

- (e) El contrato adicional podrá incluir la realización de las **ODAD**, la administración de la **Obra Complementaria** y el mantenimiento y la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, para lo cual las **Partes** se regirán por el contenido del contrato adicional.
- (f) En ningún caso el **Asociado** ejecutará **Obras Complementarias** sin la previa suscripción de un contrato adicional. De hacerlo, incumplirá el **Contrato** con las consecuencias previstas en el mismo.
- (g) La contratación de las **Obras Complementarias** estará sujeta al limite establecido en el artículo 13 de la Ley 1508 de 2.012 y a la existencia de recursos suficientes para solventarlas, para lo cual **CORMAGDALENA** deberá realizar, previamente a la suscripción del contrato adicional, los trámites presupuestales necesarios.
- (h) El valor de las **Obras Complementarias** y su forma de pago se determinarán por mutuo acuerdo de las **Partes** en el contrato adicional.
- (i) En todo caso, será **CORMAGDALENA** quien determine la necesidad o no de realizar **Obras Complementarias**, lo cual sucederá por decisión de **CORMAGDALENA** o por solicitud del **Asociado** aprobada por **CORMAGDALENA**, sin perjuicio de que para su ejecución se deba contar entre las **Partes** con el contrato adicional.

**Sección 21.06 Obras Eventuales**

- (a) Para los efectos de este **Contrato de APP** se consideran **Obras Eventuales** aquellas necesarias para reparar las **Obras de Construcción** y/o reponer o reparar el **Equipamiento**, o realizar las **ODAD** adicionales cuando el **Proyecto** sufra daños como consecuencia de circunstancias de **Fuerza Mayor No Asegurable** en los términos señalados en la **CLÁUSULA 5** cuando existan:
  - (i) Daños a las **Obras de Construcción** o al **Equipamiento**, o mayores cantidades en las **ODAD**.
  - (ii) Daños a las **Obras de Construcción** o al **Equipamiento** causados por cualquier autoridad pública, aún cuando el daño se cause en ejercicio de sus funciones.
- (b) El pago de las **Obras Eventuales** corresponde a la asunción por parte de **CORMAGDALENA** del riesgo de afectación del **Proyecto**, por las causas previstas en la **CLÁUSULA 5**.
- (c) Las **Obras Eventuales** serán pagadas a través de la **Subcuenta de Obras Eventuales** con recursos que podrán provenir de la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** o recursos aportados por **CORMAGDALENA** de su presupuesto, previa la suscripción del **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales** o **Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No Asegurable**. El valor de las **Obras Eventuales** no será tenido en cuenta para

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

establecer la cuantía del límite de las adiciones y prórrogas contractuales de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1508 de 2.012.

- (d) Ocurrida una cualquiera de las circunstancias que pueden dar lugar a la ejecución de **Obras Eventuales**, las **Partes** de mutuo acuerdo, antes de iniciar su ejecución, suscribirán el **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No Asegurable** en la que se definirá el valor de las **Obras Eventuales** y su forma de pago, así como las condiciones de su ejecución en función de las características del daño que se requiere reparar o del **Equipamiento** que se requiere reponer y de la afectación de la navegabilidad en el **Proyecto**.
- (e) En caso de desacuerdo o de haber transcurrido un plazo de cuarenta y cinco (45) **Días** desde la ocurrencia o cesación del evento de **Fuerza Mayor No Asegurable** un plazo inferior si las circunstancias lo hicieren exigible sin que se hubiere llegado a un acuerdo entre las **Partes**, se atenderá a lo señalado por los **Amigables Compondores**. En este caso, si el valor o la forma de pago fijados por los **Amigables Compondores** no fueren aceptables para **CORMAGDALENA**, ésta podrá decidir no ejecutar las **Obras Eventuales** con el **Asociado**.
- (f) En el caso en que sea necesario realizar **Obras Eventuales** y no exista suspensión total de las obligaciones del **Asociado**, **CORMAGDALENA** y el **Asociado** podrán optar por la suscripción de un **Acta de Reconocimiento de Obras Eventuales o Mayor Permanencia en Obra por Eventos de Fuerza Mayor No Asegurable** en la que se constará la decisión de continuar con la ejecución del **Contrato**, pagando el valor de las **Obras Eventuales**, en un plazo previsto en la Sección 9.07(a), o un plazo diferente si así lo estimaran las **Partes**.
- (g) En caso de que no exista acuerdo entre las **Partes**, se determinará de común acuerdo con el **Interventor** un valor máximo para las **Obras Eventuales**, con base en el cual, el **Asociado** estará obligado a la realización de un proceso de licitación privada para selección de un tercero que se encargue de la reparación, reconstrucción y/o reposición de las **Obras de Construcción**, las **ODAD** y/o el **Equipamiento**. El proceso de licitación privada a cargo del **Asociado** deberá permitir la participación de cualquier interesado que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de las obras, las cuales deberán ser acordes con los requerimientos de las obras respectivas.

**CLÁUSULA 22. VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS**

**Sección 22.01 Verificación de los Módulos de Construcción**

- (a) Durante la **Etapa de Construcción**, dentro de los diez(10) **Días** siguientes a la fecha de terminación de cada **Módulo de Construcción** identificado en el **Cronograma de Obras**, el **Asociado** deberá entregar al **Interventor** un informe donde conste:
  - (i) La terminación del **Módulo de Construcción** del **Cronograma de Obras** correspondiente a la fecha de entrega.
  - (ii) El estado de avance de los demás **Módulos de Construcción** de cada una de las **UFN**, así como de las **Obras Voluntarias** y las **Obras Eventuales**, si las hubiere.



1  
2 (b) En este informe se incluirá –como mínimo– la siguiente información de todas las obras ejecutadas  
3 desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y hasta la fecha de  
4 cierre del informe:  
5

6 (i) Cuadro de relación de Obras de Construcción: El cuadro de relación de obras, incluirá las  
7 obras que se hubieren ejecutado desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta el último  
8 Día comprendido por el informe para cada uno de los Módulos de Construcción en que se  
9 encuentra dividido el Cronograma de Obras para cada una de las UFN. En este aparte se  
10 incluirá además una relación de los sistemas electrónicos, eléctricos, mecánicos,  
11 electromecánicos o informáticos que han sido objeto de instalación por parte del Asociado, de  
12 conformidad con lo previsto en las Especificaciones de Diseño y Construcción.  
13

14 (ii) Características Técnicas de las Obras: En esta parte del informe, el Asociado indicará las  
15 características técnicas de cada una de las obras ejecutadas o los sistemas dispuestos,  
16 indicando particularmente el tipo y cantidad de materiales utilizados, vida útil de la obra o del  
17 Equipamiento, capacidad de utilización de la obra y demás características técnicas que  
18 resulten relevantes en cada caso particular.  
19

20 (iii) Estudios realizados durante la ejecución: En esta parte del informe se consignarán aquellos  
21 estudios adicionales realizados para adelantar las obras correspondientes, así como los  
22 ajustes que se llegaren a efectuar en los Estudios y Diseños durante la Etapa de  
23 Construcción. Entre los elementos que habrán de ser contenidos en este capítulo se incluirán  
24 los siguientes:  
25

- 26 1) Diseños finales para la construcción, métodos de cálculo empleado.
- 27 2) Modificaciones introducidas a los Estudios y Diseños.
- 28 3) Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución de las obras por diseños,  
29 cantidades de obra, materiales, Equipamiento, personal, entre otros.  
30

31 (iv) Aspectos ambientales: El Asociado habrá de presentar el registro del cumplimiento de las  
32 disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en los respectivos  
33 permisos o Licencias Ambientales, en los términos señalados en la Sección 28.02 de este  
34 Contrato.  
35

36 (c) Una vez entregado el informe al que se refiere esta sección, CORMAGDALENA y el Interventor  
37 tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para aprobar su contenido, y/o para formular las  
38 solicitudes de corrección o complementación de las obras si resultase que éstas no cumplen con los  
39 Estándares de Calidad previstos en las Especificaciones de Diseño y Construcción. En el caso  
40 de las Obras Complementarias, se tendrá en cuenta lo pactado en el correspondiente contrato  
41 adicional.  
42

43 (d) Si vencido el plazo al que se refiere el literal (c) anterior, CORMAGDALENA no se pronuncia sobre  
44 las Obras de Construcción, o las Obras Complementarias, Obras Voluntarias u Obras  
45 Eventuales si a ellas hubiere lugar, éstas se entenderán aprobadas. Sin embargo, para que tal  
46 aprobación produzca efectos:  
47  
48  
49

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (i) El Asociado deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se entiende aprobado el informe.
- (ii) Dicha notificación, deberá hacerse el Día siguiente al vencimiento del plazo al que se refiere el literal (c) de la presente Sección.
- (e) Una vez aprobado el informe –expresa o tácitamente–, dentro de los Cinco (5) Días Hábiles siguientes, las Partes suscribirán la correspondiente **Acta de Verificación de Módulo de Construcción**, en la cual dejarán constancia de:
  - (i) Los módulos del **Cronograma de Obras** que han sido completados en su totalidad.
  - (ii) El porcentaje de avance de los **Módulos de Construcción** del **Cronograma de Obras** que se encuentran en proceso de ejecución.
  - (iii) El estado de las **Obras Complementarias**, las **Obras Voluntarias** y las **Obras Eventuales** si a ellas hubiere lugar.

**Sección 22.02 Verificación de las ODAD**

- (a) Durante la **Eta**pa de **Construcción**, dentro de los diez(10) Días siguientes a la culminación de cada **TSR**, el **Asociado** deberá entregar al **Interventor** un informe donde conste el estado de avance de las **ODAD** para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4**.
- (b) En este informe se incluirá –como mínimo– la siguiente información de todas las **ODAD** ejecutadas desde la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** y hasta la fecha de cierre del informe:
  - (i) **Cuadro de Relación de ODAD**: el cual incluirá las **ODAD** que se hubieren ejecutado desde el inicio de la **Eta**pa de **Construcción** y hasta el último Día comprendido por el informe para cada una de las **UFN**, de conformidad con lo establecido en el **Plan de Servicios Provisionales**. Este cuadro incluirá las cantidades de **ODAD** ejecutadas.
  - (ii) **Características Técnicas de las ODAD**: En esta parte del informe, el **Asociado** indicará las características técnicas de cada una de las obras ejecutadas.
  - (iii) **Estudios realizados durante la ejecución**: En esta parte del informe se consignarán aquellos estudios adicionales realizados para adelantar las obras correspondientes, así como los ajustes que se llegaren a efectuar en el **Plan de Servicios Provisional**.
  - (iv) **Aspectos ambientales**: El **Asociado** habrá de presentar el registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la **Autoridad Ambiental** en los respectivos permisos o **Licencias Ambientales**, en los términos señalados en la **Sección 28.02** de este Contrato.
- (c) Una vez entregado el informe al que se refiere esta sección, **CORMAGDALENA** y el **Interventor** tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para aprobar su contenido, y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las **ODAD**, si resultase que éstas no cumplen con

CA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

los **Estándares de Calidad** previstos en el **Apéndice 1** sobre las **Especificaciones de Construcción** y en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.

- (d) Las **Partes** suscribirán la correspondiente **Acta de Verificación de la Navegabilidad Provisional**, en la cual dejarán constancia de las **ODAD** que se hayan ejecutado.
- (e) El **Asociado** declara y acepta que la verificación de las **ODAD** en la medida en que ellas llegaren a implicar medición de cantidades de obras, no podrán ser utilizadas por el **Asociado** como un mecanismo para efectuar reclamaciones por mayor cantidad de **ODAD** con respecto a sus propias proyecciones o cualquier otra que implique una remuneración, reconocimiento o compensación adicional.

**Sección 22.03 Verificación de Equipamiento**

- (a) La verificación del **Equipamiento** será realizada dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a la fecha en la que, de acuerdo con el **Cronograma de Obras**, el **Equipamiento** deba estar instalado y puesto en funcionamiento.
- (b) En todo caso, la verificación del funcionamiento del **Equipamiento** será realizada una vez terminada la totalidad de las **Obras de Construcción**.
- (c) El **Equipamiento** deberá ser inventariado y sometido a las pruebas de **Estándares de Calidad** previstas en el **Apéndice 1** sobre **Especificaciones Construcción** y en el **Apéndice 3** sobre **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle**.
- (d) Los resultados de la verificación del **Equipamiento** se presentarán como parte del informe al que se refiere la **Sección 22.01(a)**.
- (e) La verificación del **Equipamiento** se realiza sin perjuicio de la responsabilidad total y exclusiva del **Asociado** por su correcto funcionamiento durante toda la **Etapas de Administración** y en los demás momentos previstos en el **Contrato**.

**Sección 22.04 Verificación Final de las Obras**

- (a) Para la verificación final de las **Obras de Construcción**, el **Asociado** entregará a **CORMAGDALENA** y al **Interventor**, a la terminación de la obra, la **Memoria Técnica** de la obra, con la información que se describe en la **Sección 20.05** de este **Contrato**.
- (b) Una vez entregada la **Memoria Técnica**, **CORMAGDALENA** y el **Interventor** tendrán un plazo máximo de treinta (30) **Días** para dar la aprobación final a las **Obras de Construcción**, las **Obras Voluntarias** o las **Obras Eventuales** por **UFN** según corresponda, y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si, al efectuar la verificación final de las mismas, resultase que éstas no cumplen con los **Estándares de Calidad** previstos en las **Especificaciones de Diseño y Construcción**.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

(c) En el caso de las **Obras Complementarias**, la verificación incluirá el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el contrato adicional suscrito para el efecto y en el caso de las **Obras Voluntarias** y las **Obras Eventuales**, las condiciones para su aprobación.

(d) Si vencido el plazo al que se refiere la Sección 22.01(b) **CORMAGDALENA** no se pronuncia sobre las **Obras de Construcción**, o las **Obras Complementarias**, **Obras Voluntarias** u **Obras Eventuales** si a ellas hubiere lugar, éstas se entenderán aprobadas. Sin embargo, para que tal aprobación produzca efectos:

(i) El **Asociado** deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entienden aprobadas las obras.

(ii) Dicha notificación, deberá hacerse el **Día** siguiente al vencimiento del plazo al que se refiere la Sección 22.04(b).

(iii) Con relación a las **Obras Complementarias**, se deberá respetar las condiciones de aprobación previstas en el contrato adicional.

(e) Si el **Interventor** y/o **CORMAGDALENA** encuentran que las **Obras de Construcción** no cumplen a cabalidad con los **Estándares de Calidad** previstos en el **Apéndice 1** sobre **Especificaciones de Construcción**, el **Apéndice 3** sobre **Especificaciones de Diseño de Detalle** o cualquier aparte del **Contrato** y sus demás **Apéndices**, el **Interventor** y/o **CORMAGDALENA** se lo comunicará al **Asociado**, con el fin de que éste de cumplimiento a los citados **Estándares de Calidad** dentro del plazo máximo razonable que el **Interventor** y/o **CORMAGDALENA** señalen. Esto mismo ocurrirá en el caso en el que las **Obras Complementarias** no cumplan con lo previsto en el contrato adicional que se hubiere suscrito, o con las **Obras Voluntarias** cuando incumplieren las condiciones bajo las cuales **CORMAGDALENA** las hubiere autorizado.

(f) En el evento en que el **Interventor** y/o **CORMAGDALENA** encuentren inconsistencias en el inventario de **Equipamiento**, el **Interventor** y/o **CORMAGDALENA** se lo comunicará al **Asociado**, con el fin de que éste corrija tales inconsistencias dentro del plazo máximo razonable que el **Interventor** y/o **CORMAGDALENA** señalen.

(g) Una vez adecuadas las **Obras de Construcción**, las **Obras Voluntarias**, las **Obras Eventuales** y/o el inventario del **Equipamiento**, procederán el **Interventor**, el **Asociado** y **CORMAGDALENA**, a suscribir el **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** o el **Acta de Verificación de Módulo de Construcción**, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir el **Acta de Terminación de UFN** y el **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** de que trata la Sección 19.02(b)(i), si a ello hubiere lugar.

(h) La suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** o el **Acta de Verificación de Módulo de Construcción** se hará sin perjuicio de las obligaciones de resultado que asume el **Asociado** mediante la suscripción del presente **Contrato de APP**.

(i) En el caso en que existieren desperfectos que tuviesen origen en fallos en la ejecución de la obra, pero que permanecieron ocultos al momento de la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** o del **Acta de Verificación de Módulo de Construcción**, **CORMAGDALENA** en cualquier momento de ejecución del **Contrato** podrá ordenar la adecuación de las **Obras de**

G

GA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

Construcción, de las Obras Complementarias, las Obras Voluntarias o las Obras Eventuales si fuera el caso, a las condiciones contractualmente previstas, y fijará el plazo para la realización de dicha adecuación.

(j) Si el Asociado no efectuare la adecuación de las Obras de Construcción en el plazo señalado por CORMAGDALENA, se causarán las Multas consagradas en la Sección 40.02(k) de este Contrato. De tratarse de Obras Eventuales se atenderá a lo dispuesto en la Sección 21.06 del Contrato. En el caso de las Obras Complementarias, se atenderá a lo pactado en el correspondiente contrato adicional. En el caso de Obras Voluntarias se atenderá a lo dispuesto en la Sección 21.04 del Contrato.

**CLÁUSULA 23. SERVICIOS OPERATIVOS Y DE ASISTENCIA A LA NAVEGACIÓN DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

**Sección 23.01 Tipología de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**

(a) Los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación son los que se definen en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, en el que a su vez se indican las condiciones en que los mismos deben ser prestados por el Asociado durante la Etapa de Construcción y comprenderán:

- (i) Las ODAD.
- (ii) Servicios de Asistencia a la Navegación.

**Sección 23.02 Condiciones de Prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Construcción**

(a) Durante la Etapa de Construcción, el Nivel de Servicio Definitivo con el cual se presten los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para las UFN No. 1 y No. 2 afectará la RDA en los términos descritos en el presente Contrato y en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

(b) Durante la Etapa de Construcción, el Nivel de Servicio Provisional con el cual se presten los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación para las UFN No. 3 y No. 4 afectará la RDA en los términos descritos en la Sección 9.05(l) del presente Contrato y en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

(c) No obstante lo anterior, será obligación del Asociado lograr el Nivel de Servicio Mínimo para la Etapa de Construcción en los términos previstos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento. La no obtención del Nivel de Servicio Mínimo dará lugar a las sanciones que se prevén en la Sección 40.02(i) y en la Sección 40.02(j).

(d) En la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la Etapa de Construcción se aplicará en lo pertinente lo previsto en la Sección 20.07 y en la Sección 20.08 de

GA

1 este Contrato, y por lo tanto el Asociado deberá contar con la totalidad del Equipamiento, mano de  
2 obra, insumos y materiales necesarios para la adecuada prestación de estos servicios.  
3

4 **CLÁUSULA 24. PLAN DE DRAGADO PARA LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN**

5 **Sección 24.01 Entrega del Plan de Dragado para la Etapa de Administración**

- 6
- 7 (a) Como condición para la terminación de la Etapa de Construcción y la consecuente suscripción del
- 8 Acta de inicio de la Etapa de Administración, el Asociado deberá entregar a CORMAGDALENA
- 9 y a la Interventoría, un Plan de Dragado para la Etapa de Administración.
- 10
- 11 (b) El Plan de Dragado para la Etapa de Administración debe cumplir con el Apéndice 2 sobre
- 12 Especificaciones de Operación y Mantenimiento y cualquier otra norma o estipulación prevista en
- 13 el presente Contrato y sus Apéndices.
- 14
- 15 (c) La entrega del Plan de Dragado para la Etapa de Administración, deberá producirse con una
- 16 antelación no inferior a noventa (90) Días con respecto a la fecha de inicio dela Etapa de
- 17 Administración.
- 18
- 19 (d) La responsabilidad por la elaboración del Plan de Dragado para la Etapa de Administración será
- 20 del Asociado. Como consecuencia de lo anterior, éste asume tanto la responsabilidad por el
- 21 resultado del Plan de Dragado para la Etapa de Administración, así como los riesgos derivados
- 22 de la ejecución del Contrato con base en éstos.
- 23

24 **Sección 24.02 Revisión del Plan de Dragado para la Etapa de Administración**

- 25
- 26 (a) Presentado el Plan de Dragado para la Etapa de Administración al Interventor y a
- 27 CORMAGDALENA, el Interventor contará con un término máximo de un (1) mes para revisarlo y
- 28 emitir una opinión formal dirigida a CORMAGDALENA.
- 29
- 30 (b) El Interventor, dentro del plazo aquí previsto, advertirá y comunicará al Asociado y a
- 31 CORMAGDALENA cualquier inconsistencia entre el Plan de Dragado para la Etapa de
- 32 Administración y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato; dicha
- 33 comunicación del Interventor no se entenderá como aprobación o desaprobación del Plan de
- 34 Dragado para la Etapa de Administración y no servirá de excusa al Asociado para el no
- 35 cumplimiento de cualquier obligación a su cargo contenidas en el Contrato. Las observaciones
- 36 presentadas por el Interventor al Asociado son consideraciones técnicas formuladas a manera de
- 37 recomendación con el objeto de conseguir los resultados exigidos en el Contrato.
- 38
- 39 (c) CORMAGDALENA contará con un término de cuarenta y cinco (45) Días Calendario desde la entrega
- 40 del Plan de Dragado para la Etapa de Administración por parte del Asociado para emitir su
- 41 concepto.
- 42
- 43 (d) Si CORMAGDALENA considerase que el Plan de Dragado para la Etapa de Administración
- 44 presentado no satisface los requerimientos previstos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de
- 45 Operación y Mantenimiento o cualquier otra disposición del Contrato, solicitará al Asociado la

↳

1        adecuación del Plan de Dragado para la Etapa de Administración al Apéndice 2 sobre  
2        **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, o a cualquier otra norma o estipulación prevista  
3        en el presente Contrato y sus Apéndicas.  
4

5        (e) Si CORMAGDALENA no se pronuncia dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario siguientes  
6        a la presentación de Plan de Dragado para la Etapa de Administración por parte del Asociado, se  
7        entenderá que no existe objeción por parte de CORMAGDALENA. En este caso, el Asociado deberá  
8        notificar por escrito a CORMAGDALENA que, en desarrollo de lo previsto en este Contrato, se  
9        entiende que no existe objeción respecto del Plan de Dragado para la Etapa de Administración.  
10

11        (f) En el evento en que se formulen observaciones al Plan de Dragado para la Etapa de  
12        Administración, el Asociado deberá dar respuesta y/o proceder a incorporarlas –si está de acuerdo  
13        con las mismas- dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de la comunicación contentiva de  
14        las observaciones formuladas por CORMAGDALENA. En caso de controversia, la misma será  
15        sometida a los Amigables Compondedores.  
16

17        **Sección 24.03 Efectos de la no objeción al Plan de Dragado para la Etapa de Administración**

18  
19        (a) La no objeción por parte de CORMAGDALENA al Plan de Dragado para la Etapa de  
20        Administración presentado por el Asociado, corresponde a un requisito necesario para el inicio de la  
21        Etapa de Administración y en ningún caso traslada riesgo u obligación alguna por la ejecución de las  
22        ODAD o, en general, de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación a  
23        CORMAGDALENA. Por lo tanto, no servirá de excusa al Asociado para el no cumplimiento de los  
24        resultados requeridos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, o  
25        para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.  
26

27        (b) De conformidad con lo anterior, el Asociado asume de manera íntegra los riesgos asociados a la  
28        elaboración al Plan de Dragado para la Etapa de Administración y a la ejecución del mismo en la  
29        Etapa de Administración.  
30

31        (c) En consecuencia, el Asociado deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento de la Etapa de  
32        Administración el Plan de Dragado para la Etapa de Administración, a su costo y bajo su  
33        responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente Contrato,  
34        considerando que el Asociado mantiene siempre la obligación de cumplimiento del Apéndice 2 sobre  
35        Especificaciones de Operación y Mantenimiento y los demás en los términos y condiciones  
36        establecidos en este Contrato.  
37

38        **Sección 24.04 Modificación el Plan de Dragado para la Etapa de Administración**

39  
40        (a) Sin perjuicio de lo señalado en las secciones anteriores, cualquier ajuste y/o modificación que realice  
41        el Asociado durante la Etapa de Administración al Plan de Dragado para la Etapa de  
42        Administración en los términos del párrafo anterior, deberá ser presentado a CORMAGDALENA para  
43        que ésta emita su No objeción dentro de los treinta (30) Días Calendario siguiente a la solicitud.  
44        CORMAGDALENA objetará la modificación al Plan de Dragado para la Etapa de Administración  
45        cuando a su juicio la modificación propuesta, afecte las especificaciones previstas en este Contrato,

3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

en sus **Apéndices** o en las normas aplicables, según concepto escrito del **Interventor**, o de la propia **CORMAGDALENA**.

- (b) Si **CORMAGDALENA** no se pronuncia dentro del mes siguiente a la solicitud de que trata el párrafo anterior, se entenderá que no existe objeción para las modificaciones al **Plan de Dragado para la Etapa de Administración**. Sin embargo, para que ello produzca efectos, el **Asociado** deberá notificar por escrito a **CORMAGDALENA** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se entiende que no existe objeción a los ajustes y/o modificaciones al **Plan de Dragado para la Etapa de Administración** presentados a **CORMAGDALENA**.

**Sección 24.05 Ejecución del Plan de Dragado para la Etapa de Administración**

- (a) Será obligación del **Asociado** la ejecución total del **Plan de Dragado para la Etapa de Administración** según lo previsto en el presente **Contrato** y en sus **Apéndices**, en particular en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, lo cual para todos los efectos será considerado como una obligación de resultado.
- (b) La ejecución del **Plan de Dragado para la Etapa de Administración** deberá permitir el cumplimiento de los **Niveles de Servicio Definitivos** exigidos en el **Contrato** y en sus **Apéndices** en las **UFN No. 1, No. 2, No. 3y No. 4**; por lo tanto,
  - (i) En ningún caso se considerará que las características o el diseño del **Plan de Dragado para la Etapa de Administración y/o el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento** son eximentes para que el **Asociado** alcance los **Niveles de Servicio Definitivo** previstos en el **Contrato** y sus **Apéndices** para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3y No. 4**.
  - (ii) La obtención de los **Niveles de Servicio Definitivo** para las **UFN No. 1, No. 2, No. 3y No. 4**, incluyendo los mínimos establecidos en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento** será considerada en todo caso como una obligación de resultado.

**Sección 24.06 Actualización al Plan de Dragado para la Etapa de Administración**

- (a) Mediante comunicación radicada en **CORMAGDALENA**, a más tardar el 31 de Octubre de cada **Año Calendario**, el **Asociado** deberá comunicar a **CORMAGDALENA** las modificaciones y ajustes que estime necesarias al **Plan de Dragado para la Etapa de Administración**. En caso que a juicio del **Asociado** el **Plan de Dragado para la Etapa de Administración** no requiera ningún ajuste o modificación, así se lo comunicará el **Asociado** a **CORMAGDALENA** en el mismo plazo previsto en el presente literal.
- (b) **CORMAGDALENA** comunicará sus observaciones al **Asociado** a las actualizaciones y ajustes dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la presentación de las mismas por parte del **Asociado** en los términos del numeral anterior.
- (c) La actualización del **Plan de Dragado para la Etapa de Administración** de que trata la presente **Sección** deberá sujetarse en su integridad a lo dispuesto en el presente **Contrato** y en sus **Apéndices**, y en ningún caso podrá implicar una afectación, modificación o excepción en cuanto a



GA

---

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

---

1  
2  
3  
4  
5

la asignación contractual de los riesgos, al cumplimiento de los **Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo** o de cualquiera de las obligaciones de resultado previstas en el **Contrato** como que se encuentran a cargo del **Asociado**.

G

MA

**CAPÍTULO 6 – ETAPA DE ADMINISTRACIÓN**

**CLÁUSULA 25. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN**

**Sección 25.01 Plazo de la Etapa de Administración**

- (a) La Etapa de Administración tiene una duración de ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir del momento de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración que se producirá de forma simultánea con la suscripción del Acta de Terminación de la Construcción de la última UFN cuya construcción haya sido culminada por el Asociado en los términos previstos en el Cronograma de Obras.
- (b) Sin embargo, el plazo efectivo de la Etapa de Administración será aquel que efectivamente transcurra entre la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.

**Sección 25.02 Terminación de la Etapa de Administración**

- (a) Sin perjuicio de las causales para la terminación anticipada del Contrato a las que se refiere Sección 50.01, la Etapa de Administración terminará al vencimiento del octogésimo cuarto (84º) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Administración.
- (b) Terminada la Etapa de Administración se procederá a la liquidación del Contrato en los términos previstos en la Sección 50.08.

**Sección 25.03 Vigencia contractual extraordinaria posterior a la terminación de la Etapa de Administración**

- (a) La terminación de la Etapa de Administración no implicará la culminación de los pagos por RDA en caso de que se reúnan las dos (2) condiciones siguientes:
  - (i) Que la Etapa de Administración hubiere terminado por el cumplimiento del plazo señalado en la Sección 25.02(a);
  - (ii) Que la Etapa de Construcción hubiere terminado en un plazo inferior a sesenta (60) meses porque el Asociado hubiere finalizado anticipadamente la ejecución de todas las UFN y se hubieren cumplido la totalidad de condiciones señaladas en Sección 19.02(a).
- (b) En la situación prevista en la presente sección, el Contrato permanecerá vigente para los exclusivos efectos de completar la RDA correspondiente a los TSR que se hubieren causado entre la terminación efectiva de la Etapa de Construcción y el plazo indicado en la Sección 25.02(a).
- (c) Durante la vigencia contractual extraordinaria de que trata la presente sección, CORMAGDALENA podrá adelantar cualquier tipo de proceso de selección y/o celebrar cualquier contrato de

1                   concesión, obra pública o esquema de Asociación Público Privada o cualquier otro que tenga por  
2                   objeto, entre otras actividades, la realización de **Obras de Construcción** y de **Mantenimiento**  
3                   sobre el **Canal Navegable** o cualquiera de los elementos que componen el **Proyecto**.  
4

5                   **CLÁUSULA 26.           OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ASOCIADO EN LA ETAPA**  
6                   **DEADMINISTRACIÓN**

7                   **Sección 26.01   Aplicación General del Contrato y de los Apéndices**

8  
9                   **(a)**           En la presente cláusula se describen las obligaciones principales del **Asociado** durante la **Etapa de**  
10                  **Administración**, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra disposición contenida en el **Contrato**  
11                  o en los **Apéndices**, o que emane de la naturaleza de las obligaciones contractuales, en tanto  
12                  resulte procedente.  
13

14                  **(b)**           De conformidad con lo anterior, la enunciación contenida en las siguientes secciones de esta  
15                  cláusula no constituye un listado taxativo de obligaciones, ni una limitación a la responsabilidad del  
16                  **Asociado**, quien deberá cumplir con éstas y cualesquiera otras obligaciones señaladas en el  
17                  **Contrato** y en los **Apéndices** para ser ejecutadas durante la **Etapa de Administración**, así como  
18                  las que emanen de la naturaleza de las obligaciones y resultados necesarios para la adecuada  
19                  prestación de los servicios.  
20

21                  **Sección 26.02   Mantenimiento de las Obras y el Equipamiento**

22  
23                  **(a)**           A partir de la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración** y hasta la **Fecha**  
24                  **Efectiva de Terminación del Contrato**, el **Asociado** estará en la obligación de efectuar el  
25                  **Mantenimiento de las Obras de Construcción** y el **Equipamiento**, y realizar las **ODAD**, de tal  
26                  manera que éstos mantengan los **Estándares de Calidad** previstos en el **Apéndice 2** sobre  
27                  **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.  
28

29                  **(b)**           El **Asociado** también prestará los servicios de **Mantenimiento de las Obras Voluntarias** y las  
30                  **Obras Eventuales** en las condiciones de su aprobación y, en todo caso, atendiendo lo necesario  
31                  para el cumplimiento de las obligaciones de resultado. Para las **Obras Complementarias** se  
32                  atenderá a lo señalado en el correspondiente contrato adicional, sin perjuicio de la obligación general  
33                  del **Asociado** del cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el **Contrato**.  
34

35                  **(c)**           Las labores de **Mantenimiento** ejecutadas por el **Asociado** deberán ser consignadas en una  
36                  bitácora. Esta bitácora será diligenciada en los términos previstos en las **Especificaciones de**  
37                  **Operación y Mantenimiento**, sin que su contenido pueda alterarse.  
38

39                  **(d)**           En el **Mantenimiento del Proyecto** se aplicará en lo pertinente lo previsto en la **Sección 20.07** y en  
40                  la **Sección 20.08** de este **Contrato**, y por lo tanto el **Asociado** deberá contar con la totalidad del  
41                  **Equipamiento**, mano de obra, insumos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de las  
42                  obligaciones de **Mantenimiento**.  
43



1 **Sección 26.03 Actualización de las Memorias Técnicas**

- 2
- 3 (a) Semestralmente, el **Asociado** deberá actualizar las **Memorias Técnicas** de las **Obras de**
- 4 **Construcción**, de las **ODAD**, así como de las **Obras Complementarias**, las **Obras Voluntarias** y
- 5 las **Obras Eventuales** si las hubiere. Adicionalmente a la actualización del estado de esas obras, se
- 6 incluirá la descripción de los procedimientos de **Mantenimiento** aplicados y cualquier otra clase de
- 7 intervenciones que se hayan realizado en el **Proyecto**.
- 8
- 9 (b) Así mismo, el **Asociado** deber actualizar semestralmente el inventario del **Equipamiento**, indicando
- 10 en cada caso el estado en el que se encuentran los bienes que lo componen.
- 11

12 **CLÁUSULA 27. SERVICIOS OPERATIVOS Y DE ASISTENCIA A LA NAVEGACIÓN**

13 **DURANTE LA ETAPA DE ADMINISTRACIÓN**

14 **Sección 27.01 Tipología de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**

- 15
- 16 (a) Los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** durante la **Etapa de Administración**
- 17 son los que se definen en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**,
- 18 en las que a su vez se indican las condiciones en que los mismos deben ser prestados por el
- 19 **Asociado** durante la **Etapa de Administración** y comprenderán:
- 20

21 (i) **Servicio de Mantenimiento de las Obras de Construcción.**

22

23 (ii) **Ejecución de las ODAD.**

24

25 (iii) **Servicios de Asistencia a la Navegación.**

26

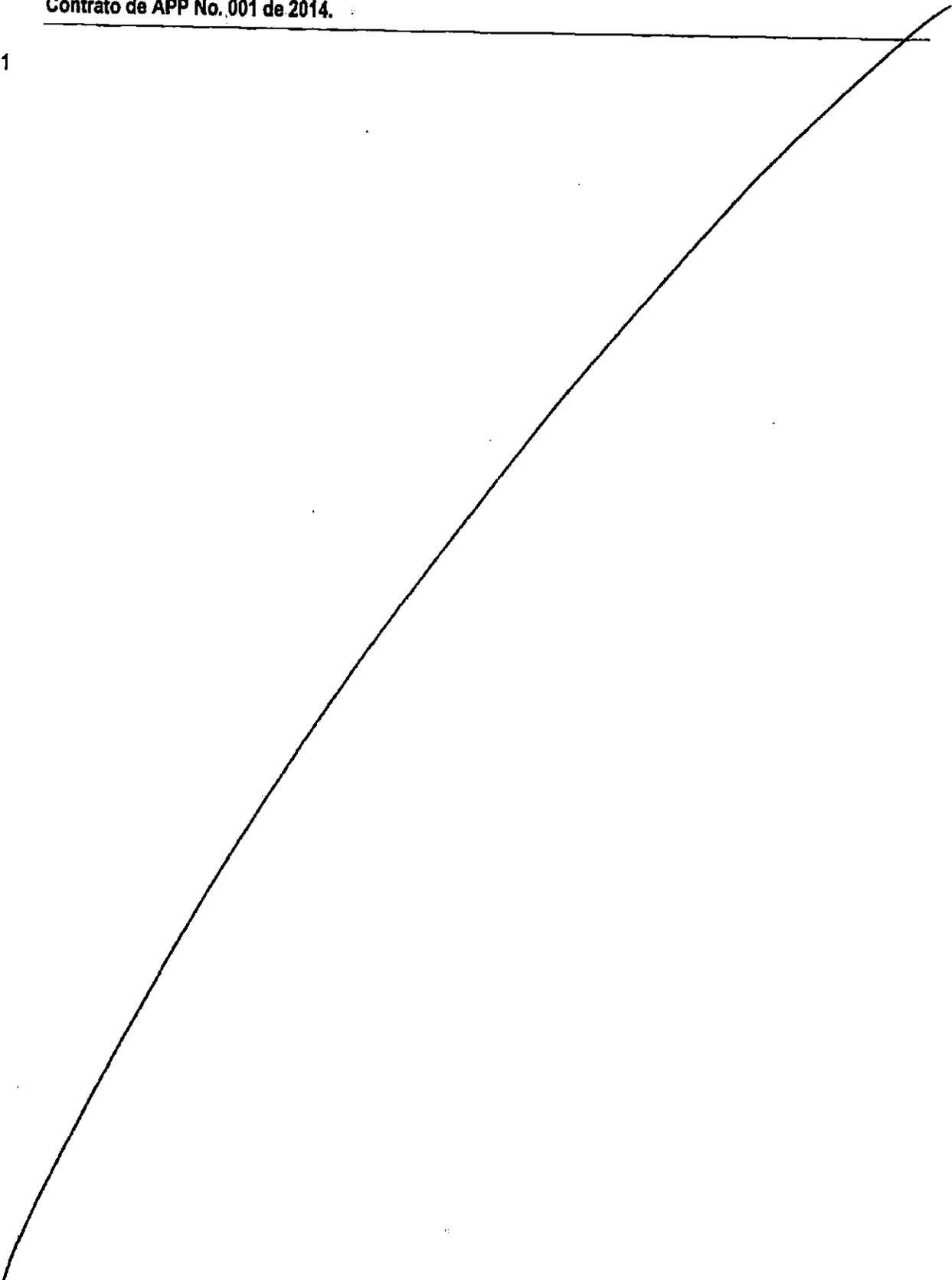
27 **Sección 27.02 Condiciones de Prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la**

28 **Navegación.**

- 29
- 30 (a) El **Nivel de Servicio Definitivo** con el cual se presten los **Servicios Operativos y de Asistencia a**
- 31 **la Navegación** afectará la **RDA** del **Asociado**.
- 32
- 33 (b) No obstante lo anterior, será obligación del **Asociado** lograr el **Nivel de Servicio Mínimo** para cada
- 34 uno de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**. La no obtención del **Nivel de**
- 35 **Servicio Mínimo** dará lugar a las sanciones que se prevén en la **Sección 40.02(j)**.
- 36
- 37 (c) En la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** se aplicará, en lo
- 38 pertinente, lo previsto en la **Sección 20.07** y en la **Sección 20.08** de este **Contrato**, y por lo tanto el
- 39 **Asociado** deberá contar con la totalidad del **Equipamiento**, mano de obra, insumos y materiales
- 40 necesarios para la adecuada prestación de estos servicios.
- 41
- 42 (d) La prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** se entiende
- 43 enteramente remunerada mediante la **RDA** y por lo tanto, su prestación en ningún caso dará lugar a
- 44 reconocimientos, adiciones o pagos adicionales.
- 45

1

2



MA

**CAPÍTULO 7 – ASPECTOS AMBIENTALES, PREDIALES, SOCIALES Y LABORALES**

**CLÁUSULA 28. ASPECTOS AMBIENTALES**

**Sección 28.01 Sometimiento a la Normatividad Ambiental Colombiana**

(a) Durante la ejecución del presente Contrato, el Asociado deberá cumplir, a su costa y riesgo, en los términos previstos en el presente Contrato, con todas las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, que sean expedidas por el Congreso de la República, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las corporaciones autónomas regionales correspondientes a la zona en donde se ubique el Proyecto y, en general, por la Autoridad Ambiental de la República de Colombia.

(b) El Asociado deberá contar con la totalidad de autorizaciones y permisos ambientales necesarios para la realización de las ODAD, para la ejecución de las Obras de Construcción y, si las hubiere de las Obras Eventuales, de las Obras Voluntarias y de las Obras Complementarias, así como para la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación.

(c) Es obligación de CORMAGDALENA delegar a un funcionario especial o el supervisor del Contrato para que, en caso de ser necesario, acompañe al Asociado en las consultas con comunidades indígenas y afrodescendientes y coordine con el Ministerio del Interior los trámites necesario para adelantar y concluir estas consultas cuando sean requeridas conforme a la Ley Aplicable.

**Sección 28.02 Obligaciones Ambientales para la ejecución de las Obras de Construcción y las ODAD**

(a) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales de carácter general contenidas en la legislación colombiana, de aquéllas otras obligaciones ambientales contenidas en este Contrato de APP y sus Apéndices, el Asociado deberá dar cumplimiento a las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos adelantados por éste para la ejecución de las Obras de Construcción, las ODAD, las Obras Voluntarias y las Obras Eventuales y demás obligaciones contractuales a su exclusivo costo y riesgo.

(b) Para la ejecución de las Obras de Construcción y las ODAD por parte del Asociado éste podrá optar, voluntariamente, por la aplicación de los estándares y directrices ambientales y sociales referidos en los Principios del Ecuador (Exhibit III) en tanto que no contravengan el ordenamiento jurídico colombiano.

(c) En caso de resultar necesario, el Asociado deberá contar con Licencia Ambiental para efectos de la ejecución de las Obras de Construcción—incluyendo las Obras Complementarias, las Obras Eventuales y las Obras Voluntarias, si las hubiere—que así lo requieran para lo cual se observará lo establecido en Sección 16.01 del presente Contrato. La obtención de la Licencia Ambiental se realizará totalmente a costa del Asociado.

(d) El Asociado—por su cuenta y riesgo— deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarias para la ejecución de las Obras de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

Construcción y de las ODAD previstas en el presente Contrato, para las Obras Complementarias que asuma como consecuencia de la suscripción de los correspondientes contratos adicionales y de las Obras Voluntarias y de las Obras Eventuales que se le autoricen.

(e) El cumplimiento de estas obligaciones por parte del Asociado, no generará compensación ni indemnización alguna a cargo de CORMAGDALENA, ni será admitido como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el Asociado bajo este Contrato. Con relación a las Obras Complementarias se aplicarán las condiciones previstas en el contrato adicional que las soporte.

(f) Dentro de las actividades a que se refiere esta sección se incluyen, sin limitarse, las siguientes en caso de que sean requeridas:

- (i) Explotación de fuentes de materiales.
- (ii) Explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes.
- (iii) Explotación de fuentes de agua.
- (iv) Ocupación de cauces.
- (v) Vertimientos.
- (vi) Actividades de dragado y las necesarias para la ejecución de las ODAD.
- (vii) Instalación y operación de campamentos.
- (viii) Ocupación de zonas para obras provisionales.
- (ix) Aprovechamiento forestal.
- (x) Transporte de Materiales.

(g) En virtud del presente Contrato, el Asociado asume la obligación de la consecución de los predios que requiera para cumplir con las obligaciones determinadas en el Apéndice 5 sobre Especificaciones de Gestión Predial. El Asociado deberá adquirir los predios necesarios para la ubicación del o los Centros de Control de Operaciones, maquinaria y Equipamiento. Teniendo en cuenta la asignación del riesgo predial a CORMAGDALENA en los términos de la Sección 34.03(f), ésta realizará los reconocimientos a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 5 sobre Especificaciones de Gestión Predial y en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 29. PERSONAL DEL ASOCIADO**

**Sección 29.01 Respeto de las normas laborales**

(a) Todos los trabajadores requeridos para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por el Asociado o por sus contratistas, quien o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones



- 1           legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse
- 2           las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones cuyo ejercicio esté vinculado a las
- 3           labores respectivas.
- 4
- 5   **(b)**     Estarán a cargo del **Asociado** y sus contratistas, los respectivos salarios, prestaciones sociales e
- 6           indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados al **Proyecto** y la responsabilidad por el pasivo
- 7           laboral que surja de la ejecución del **Proyecto**. A tal efecto, el **Asociado** se obliga al cumplimiento
- 8           de todas las normas legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del
- 9           Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, el **Asociado** se obliga a cumplir con
- 10          los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del
- 11          **Contrato**.
- 12
- 13   **(c)**     El **Asociado** deberá presentar cada tres (3) meses un certificado emitido por su revisor fiscal o por
- 14          su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002,
- 15          modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, en que conste el cumplimiento de los pagos por
- 16          aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados y del personal contratado por cualquier
- 17          subcontratista.
- 18

19   **Sección 29.02 Interlocutor Técnico**

- 20
- 21   **(a)**     Durante la **Etapa de Preconstrucción** y la **Etapa de Construcción**, el **Asociado** deberá contar con,
- 22          al menos, un (1) interlocutor técnico permanente y de dedicación exclusiva frente a
- 23          **CORMAGDALENA** quien actuará como responsable técnico de las obligaciones de relativas a los
- 24          **Estudios y Diseños**, la ejecución de las **Obras de Construcción**, así como de la ejecución del **Plan**
- 25          **de Servicios Provisionales** y demás obligaciones a cargo del **Asociado**. El personal que el
- 26          **Asociado** destine a estos efectos deberá contar con la solvencia técnica necesaria para responder a
- 27          los requerimientos formulados por **CORMAGDALENA** en todas las materias.
- 28
- 29   **(b)**     Durante la **Etapa de Administración**, el **Asociado** deberá contar con, al menos, un representante
- 30          de dedicación exclusiva quien dará cuenta de la prestación de los **Servicios Operativos y de**
- 31          **Asistencia a la Navegación** frente a **CORMAGDALENA** y la **Interventoría**.
- 32
- 33   **(c)**     Cuando se produzcan cambios en los interlocutores indicados en la Sección 29.02 el **Asociado**
- 34          deberá informar a **CORMAGDALENA** dentro de los tres (3) **Días** siguientes a la realización de dicho
- 35          cambio.
- 36
- 37

**CAPÍTULO 8 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42

**CLÁUSULA 30. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**

**Sección 30.01 Obligaciones de Resultado**

- (a) El Asociado deberá cumplir con el Apéndice 1 sobre las Especificaciones de Construcción, el Apéndice 2 sobre las Especificaciones de Operación y Mantenimiento y el Apéndice 3 sobre las Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle de este Contrato, las cuales corresponden a obligaciones de resultado, en cuanto a la consecución de los Estándares de Calidad y en cuanto a los Niveles de Servicio Mínimos.
- (b) Los plazos establecidos en el Cronograma de Obras que hace parte de los Estudios y Diseños, así como los plazos de las modificaciones que se hubiere surtido con relación al Cronograma de Obras en los términos previstos en la Sección 14.05 son también obligaciones de resultado.
- (c) Por tratarse de obligaciones de resultado, el Asociado sólo se eximirá de la obligación de su cumplimiento en tanto exista Fuerza Mayor No Asegurable debidamente comprobada o por el hecho de un tercero.

**Sección 30.02 Carga de Diligencia del Asociado**

- (a) Será obligación del Asociado, advertir al Interventor de manera inmediata, cualquier error que encuentre en las Especificaciones contenidas en los Apéndices del Contrato, cuando tales errores supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el propio Contrato de APP.

**CLÁUSULA 31. INCIDENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Sección 31.01 Causales**

- (a) Siempre que el Asociado encuentre que alguna de las Especificaciones de Construcción, las Especificaciones de Operación y Mantenimiento y las Especificaciones Estudios y Diseños de Detalle, o en general las Especificaciones contenidas en los Apéndices del Contrato le impiden cumplir con las obligaciones de resultado previstas en el Contrato de APP, o cuando el Asociado encuentre que existe incompatibilidad o contradicción entre dos o más especificaciones técnicas, deberá proponer las modificaciones necesarias, por escrito, para ser sometidas a la aprobación de CORMAGDALENA.
- (b) Como consecuencia de lo anterior, serán causales para la modificación de las especificaciones técnicas del Contrato a solicitud del Asociado:
  - (i) La incompatibilidad entre especificaciones técnicas.
  - (ii) La contradicción entre especificaciones técnicas.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

(iii) La imposibilidad de cumplir obligaciones de resultado.

**Sección 31.02 Incompatibilidad entre Especificaciones Técnicas**

(a) Se entiende que existe incompatibilidad entre dos especificaciones técnicas, cuando la ejecución de las **Especificaciones de Construcción**, las **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** o las **Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle**, impide la ejecución de la otra, destruye sus resultados o genera variaciones en los resultados de la misma.

(b) En el evento en que a juicio del **Asociado** existan especificaciones técnicas que resulten incompatibles entre sí, así se lo señalará a **CORMAGDALENA** en un documento en el cual presentará las especificaciones técnicas que en su criterio son incompatibles, junto con una sustentación técnica de las causas de su incompatibilidad y las consecuencias de la misma. En tal caso, el **Asociado** deberá proponer la modificación correspondiente, señalando de manera detallada las variaciones técnicas que serían introducidas. El riesgo por los mayores o menores costos derivados de la modificación de las especificaciones técnicas será enteramente del **Asociado**.

**Sección 31.03 Contradicción entre Especificaciones Técnicas**

(a) Se entiende que existe contradicción entre dos especificaciones técnicas, cuando el **Contrato de APP** o cualquiera de sus **Apéndices** prevén procedimientos diferentes para la realización de una misma actividad, o especificaciones de calidad, funcionamiento, instalación o sistema diferentes para una misma obligación, actividad o resultado.

(b) En el evento en que a juicio del **Asociado** existan especificaciones técnicas que resulten contradictorias entre sí, así se lo señalará a **CORMAGDALENA** en un documento en el cual presentará las especificaciones técnicas que en su criterio resultan contradictorias, junto con una sustentación técnica de las causas de la supuesta contradicción. En tal caso, el **Asociado** deberá señalar la especificación técnica que habrá de implementar en la ejecución del **Contrato de APP**, para lo cual tendrá en cuenta que ante la contradicción de dos especificaciones técnicas, se preferirá aquella de la cual se derive una mayor calidad de la obra o un grado de servicio más alto, sin que ello implique en ningún caso una variación en la remuneración del **Asociado**, por tratarse de una obligación en todo caso prevista en el **Contrato**.

**Sección 31.04 Imposibilidad en la Obtención de Resultados**

(a) Se entiende que existe imposibilidad en la obtención de resultados cuando el **Contrato** o sus **Apéndices** prevén la realización de un procedimiento o las características de un bien o servicio de tal manera que no permiten el cumplimiento de una obligación de resultado igualmente prevista en el **Contrato de APP** o en sus **Apéndices**.

(b) En el evento en que a juicio del **Asociado** existan especificaciones técnicas que impidan el cumplimiento de las obligaciones de resultado previstas en el **Contrato de APP**, el **Asociado** presentará a **CORMAGDALENA** un documento en el que señale cuáles son las especificaciones técnicas que le impiden cumplir con tales obligaciones de resultado, señalando en todo caso las



1 modificaciones que a su juicio deberían ser introducidas en éstas para obtener los resultados  
2 previstos. El **Asociado** deberá tener en cuenta que la solución propuesta no podrá implicar un  
3 aumento en la remuneración del **Asociado**, pues se trata de obligaciones de resultado a cuyo  
4 cumplimiento el **Asociado** se ha comprometido desde la suscripción del **Contrato de APP**.  
5

6 **Sección 31.05 Estudio de la Solicitud por Parte de CORMAGDALENA**

7  
8 (a) **CORMAGDALENA** dispondrá de un plazo de diez (10) **Días** para analizar y dar respuesta al  
9 documento presentado por el **Asociado** en el que se sustente técnicamente la existencia de una  
10 contradicción, incompatibilidad o imposibilidad de cumplimiento de una obligación de resultado, los  
11 cuales serán contados desde la presentación de la solicitud de modificación a **CORMAGDALENA**.  
12 En el caso que **CORMAGDALENA** guarde silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la  
13 solicitud del **Asociado**.  
14

15 (b) Si la solicitud no es aprobada por **CORMAGDALENA** y se tratare de un punto estrictamente técnico,  
16 que el **Asociado** considera esencial modificar, con el fin de solucionar contradicciones,  
17 incompatibilidades y en todo caso, cumplir con las condiciones establecidas en el presente **Contrato**  
18 y sus **Apéndices**, éste podrá acudir a los **Amigables Compondores**, el cual tomará su decisión  
19 teniendo en cuenta los criterios señalados en la **CLÁUSULA 31**.  
20

21 **Sección 31.06 Modificación Efectuada Unilateralmente por CORMAGDALENA**

22  
23 (a) Si, en aplicación de las prerrogativas contenidas en el presente **Contrato** y en la **Ley Aplicable**,  
24 **CORMAGDALENA** llegare a modificar, actualizar o adicionar las **Especificaciones de**  
25 **Construcción**, las **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, las **Especificaciones de**  
26 **Estudios y Diseños de Detalle**, durante la ejecución del **Contrato**, el **Asociado** deberá informar por  
27 escrito y de manera detallada a **CORMAGDALENA**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a que  
28 dichas modificaciones hayan sido informadas por escrito al **Asociado**, las implicaciones que para el  
29 cumplimiento de las obligaciones de resultado contenidas en el presente **Contrato de APP** y en sus  
30 **Apéndices**, tendrían las variaciones señaladas por **CORMAGDALENA**. Así mismo, el **Asociado**  
31 deberá señalar los costos de tales modificaciones, si hubiere lugar a ellos.  
32

33 (b) El **Asociado** podrá oponerse a las modificaciones planteadas por **CORMAGDALENA**, lo cual deberá  
34 ser señalado por el propio **Asociado** mediante la comunicación a la que se refiere el literal anterior,  
35 en la que deberá señalar detalladamente las razones que lo llevan a oponerse a la iniciativa  
36 presentada por **CORMAGDALENA**. **CORMAGDALENA** contará con un plazo de diez (10) **Días**  
37 contados a partir del recibo de la comunicación del **Asociado** para dar respuesta a ésta.  
38

39 (c) Si **CORMAGDALENA** no acepta la oposición formulada por el **Asociado** o los costos presentados  
40 por éste, o no se ha pronunciado dentro de los quince (15) **Días** siguientes al recibo de la  
41 comunicación del **Asociado**, o si el **Asociado** no informa a **CORMAGDALENA**, dentro del plazo  
42 establecido, las implicaciones y/o los costos de las modificaciones, se acudirá a los **Amigables**  
43 **Compondores**.  
44  
45



**CAPÍTULO 9 – FIDEICOMISO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42

**CLÁUSULA 32. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS**

**Sección 32.01 Objeto del Fideicomiso**

- (a) El Fideicomiso será el centro de imputación contable de todo el Proyecto y, por lo tanto, será el encargado de:
  - (i) Emitir las facturas o las cuentas de cobro.
  - (ii) Recibir los pagos que efectúe CORMAGDALENA por la RDA y demás erogaciones para el Proyecto.
  - (iii) Efectuar los pagos a que se obligue el Asociado para la ejecución del presente Proyecto.
  - (iv) En general, centralizar la totalidad del manejo financiero y contable del Proyecto.
- (b) En todo caso, el Fideicomiso deberá servir como herramienta de administración, seguimiento y control de los ingresos y los costos del Proyecto.

**Sección 32.02 Fondos del Fideicomiso**

- (a) El Asociado deberá transferir al Fideicomiso todos los recursos de deuda y Recursos de Patrimonio, incluyendo los recursos que resultaren del desarrollo de estructuras financieras, que llegaren a utilizar para la ejecución de las obligaciones que le asisten con ocasión del presente Contrato, de conformidad con las necesidades del Proyecto en los tiempos y montos que el mismo determine, y que sean suficientes para cumplir con el Contrato.
- (b) Adicionalmente, el Fideicomiso recibirá los recursos de CORMAGDALENA destinados al pago de cualquier forma de remuneración al Asociado.
- (c) Las órdenes a la Fiduciaria impartidas por CORMAGDALENA que consistan en la disposición de giros a terceros o el traslado de recursos de una subcuenta a otra deberán constar por escrito y hacerse con al menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deban hacerse los giros efectivos por parte de la Fiduciaria. CORMAGDALENA remitirá copia escrita de estas órdenes al Asociado.
- (d) El desarrollo de estructuras financieras por parte del Asociado podrá realizarse a través del Fideicomiso y/o de otros esquemas fiduciarios, sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el mismo Fideicomiso y sin perjuicio de los derechos de inspección y auditoría de CORMAGDALENA y/o del Interventor previstos en el presente Contrato.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
↪

**Sección 32.03 Subcuentas del Fideicomiso**

- (a) El Fideicomiso deberá contar con las siguientes subcuentas:
  - (i) Una Subcuenta Principal;
  - (ii) Una Subcuenta de Recaudo.
  - (iii) Una Subcuenta de Interventoría;
  - (iv) Una Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA;
  - (v) Una Subcuenta de la Amigable Composición;
  - (vi) Una Subcuenta de Pagos en relación con la cual existirán Subcuentas por UFN;
  - (vii) Una Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional;
  - (viii) Una Subcuenta de Obras Eventuales;
  - (ix) Una Subcuenta Ambiental;
  - (x) Una Subcuenta Predial.
- (b) Los recursos de estas subcuentas serán manejados en los términos señalados en la presente cláusula y en el Contrato de APP en general, los cuales se entenderán, para todos los efectos, pactados en el Contrato de Fiducia.
- (c) Los rendimientos financieros generados por los recursos contenidos en cada una de las subcuentas a que se refiere el literal anterior acrecerán dichas subcuentas hasta que se produzca su traslado a la Subcuenta de Excedentes de conformidad con lo previsto en la Sección 32.07.
- (d) El Asociado podrá crear las subcuentas que considere convenientes para la administración de los recursos de la Subcuenta Principal, sin necesidad de contar para ello con aprobación previa de CORMAGDALENA y siempre y cuando, la creación y operación de dichas subcuentas no contravengan lo previsto en el presente Contrato.

**Sección 32.04 Subcuenta Principal**

- (a) Mediante esta subcuenta se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este Contrato, no deban mantenerse en cualquiera otra de las subcuentas mencionadas en la Sección 32.03.
- (b) Únicamente el Asociado y los Financiadores que cumplan con el Registro frente a CORMAGDALENA de que trata la Sección 8.07y cuenten con una garantía sobre los recursos contenidos en la Subcuenta Principal o sobre los derechos económicos del Asociado que se desprenden del presente Contrato, podrán disponer de los recursos contenidos en la Subcuenta Principal en los términos señalados en el Contrato y en los correspondientes títulos de garantía.

M

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

- (c) De conformidad con lo anterior, los pagos que sean efectuados por **CORMAGDALENA** por concepto de la **RDA** o los demás pagos previstos en el **Contrato de APP** se harán mediante el traslado de fondos de la **Subcuenta de Recaudo** a la **Subcuenta Principal** y de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal**.
- (d) A la **Subcuenta Principal** también ingresarán los recursos de deuda que sean obtenidos por el **Asociado** para el desarrollo del **Proyecto**, así como los **Recursos de Patrimonio** que éste o sus socios aporten. Los rendimientos financieros de los recursos contenidos en la **Subcuenta Principal** harán parte de la misma y, por lo tanto, beneficiarán exclusivamente al **Asociado**.
- (e) La **Subcuenta Principal** deberá contar con el registro contable de todas y cada una de las erogaciones efectuadas por el **Asociado** para el desarrollo del **Proyecto** incluyendo entre otros- pero sin limitarse a ellos- los pagos y erogaciones efectuados a contratistas y terceros, los costos de los **Estudios y Diseños**, los costos de las **Obras de Construcción**, los costos de las **ODAD**, los costos del **Equipamiento**, los costos derivados de la prestación de **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, los costos de su planta de personal, el repago de la deuda del **Proyecto**, y la utilidad del **Asociado**.
- (f) Los recursos que deban depositarse por parte del **Asociado** en cualquiera de las subcuentas identificadas en el presente **Contrato**, lo serán mediante el traslado de la **Subcuenta Principal** a la subcuenta respectiva en los términos, obligaciones y oportunidad señalados para el efecto en el mismo **Contrato**.

**Sección 32.05 Subcuenta de Recaudo**

- (a) Es la subcuenta que deberá constituir el **Asociado** en el **Fideicomiso** en la cual se depositarán los **Recursos por Recaudo Tarifario** que serán destinados al pago de la **RDA**.
- (b) En la **Subcuenta de Recaudo** se consignarán los valores correspondientes a los **Recursos de Recaudo Tarifario** en los términos previstos en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.
- (c) De conformidad con lo anterior, los pagos parciales correspondientes a la **RDA** que sean efectuados por **CORMAGDALENA** con los **Recursos de Recaudo Tarifario** y los rendimientos financieros que éstos hubieren generado se harán mediante el traslado de fondos de la **Subcuenta de Recaudo** a la **Subcuenta de Pagos**.
- (d) La **Subcuenta de Recaudo** deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a remunerar al **Asociado** en los términos descritos en la **Sección 9.02(a)** y la **Sección 9.02(b)**.
- (e) La **Subcuenta de Recaudo** será liquidada una vez que se haya realizado la totalidad de los traslados a la **Subcuenta Principal** por concepto de cualquier forma de remuneración debida al **Asociado** y se hayan efectuado los pagos debidos de acuerdo con este **Contrato** con ocasión de la liquidación. **CORMAGDALENA** será la beneficiaria final de los excedentes de la **Subcuenta de**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

Recaudo en caso de que existieren. Los rendimientos financieros de la **Subcuenta de Recaudo** acrecentarán a la misma subcuenta.

(f) En caso de que procediere terminación anticipada del presente **Contrato de APP**, la **Fiduciaria** estará obligada a la entrega inmediata y sin dilaciones a **CORMAGDALENA** de la totalidad de las sumas disponibles por concepto de **Recursos de Recaudo Tarifario**, una vez se hayan realizado las compensaciones a las que el **Asociado** tenga derecho hasta ese momento, por la ejecución del presente **Contrato**.

**Sección 32.06 Subcuenta de Interventoría**

(a) En la **Subcuenta de Interventoría** se depositarán los recursos requeridos para el pago de los honorarios del **Interventor**, dentro de los plazos y en los montos señalados en la **Sección 51.05** de este **Contrato**.

(b) La **Subcuenta de Interventoría** deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tengan la destinación que a continuación se prevé.

(c) **CORMAGDALENA** será la beneficiaria final de los excedentes de la **Subcuenta de Interventoría**. Al finalizar cada **Año Calendario** se realizará un corte de cuentas de los recursos utilizados de la **Subcuenta de Interventoría**, del cual se enviará copia a **CORMAGDALENA** dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la presentación de los **Estados Financieros** del año fiscal correspondiente del **Fideicomiso** a la **Superintendencia Financiera**. **CORMAGDALENA** podrá solicitar aclaraciones sobre dicho informe a la **Entidad Fiduciaria**. Esta subcuenta será liquidada de manera definitiva una vez culminadas las labores de **Interventoría**. Si quedaren excedentes tras la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.

**Sección 32.07 Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**

(a) Además de otros eventos previstos en este **Contrato**, en esta subcuenta serán depositados los recursos provenientes de:

(i) Los excedentes de la **Subcuenta de Interventoría**.

(ii) Los excedentes de la **Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional**.

(iii) Los excedentes de la **Subcuenta de Amigable Composición**.

(iv) Los excedentes de la **Subcuenta de Obras Eventuales**.

(v) Los excedentes de la **Subcuenta de Pagos**.

(vi) Los excedentes de la **Subcuenta de Recaudo**.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

(vii) Los excedentes de la **Subcuenta Ambiental**.

(viii) Los excedentes de la **Subcuenta Predial**.

(ix) Los excedentes del pago de la **Comisión de Éxito** de acuerdo con lo previsto en la Sección 53.02.

(x) Los montos correspondientes a las **Multas** debidas por el **Asociado** según se prevé en la Sección 40.05.

(xi) Los montos correspondientes a las deducciones que fueren aplicadas a la **RDA**.

(b) **CORMAGDALENA** será la beneficiaria de los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**, los cuales serán destinados al **Proyecto** mismo durante su ejecución y a la atención de los riesgos a cargo de **CORMAGDALENA**. La destinación de los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** a la atención de los riesgos a cargo de **CORMAGDALENA**, se dará en la medida en que para tal efecto no hubiere recursos disponibles en el **Fondo de Contingencias**. En tal calidad, **CORMAGDALENA** podrá ordenar a la **Fiduciaria**, directa y autónomamente y en cualquier momento de ejecución del **Contrato** en que **CORMAGDALENA** lo decida, que los recursos incluidos en la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** sean destinados a cualquier fin relacionado con el **Proyecto** a entera discreción de **CORMAGDALENA** o sean desembolsados al **Tesoro Nacional**.

(c) Los montos depositados en la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** y sus rendimientos serán de libre disposición de **CORMAGDALENA**, quien en su calidad de beneficiario de los mismos podrá destinarlos a los fines establecidos en el párrafo anterior.

(d) La **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** tendrá la destinación que se prevé en la Sección 32.07 para efectos de la liquidación del **Contrato** en el evento de terminación anticipada del **Contrato**.

(e) Los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** serán reintegrados al presupuesto de **CORMAGDALENA** una vez se realice la liquidación del **Contrato**.

(f) El incumplimiento de la obligación de depositar en la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** los recursos que tengan esa destinación, según lo previsto en este **Contrato**, generará las **Multas** previstas en la Sección 40.02(v) de este **Contrato** y, eventualmente, la declaratoria de caducidad del **Contrato de APP**.

(g) Los rendimientos financieros de las **Subcuentas de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional**, de la **Subcuenta de Amigable Composición**, de la **Subcuenta Predial**, de la **Subcuenta de Obras Eventuales** y de la **Subcuenta Ambiental**, serán liquidados y, en caso de que de tal liquidación resulten excedentes, éstos serán transferidos a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** con una periodicidad semestral, esto es, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada **Año Calendario** o el último **Día Hábil** del semestre correspondiente.

~

M

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

**Sección 32.08 Subcuenta de Amigable Composición**

- (a) En esta subcuenta se depositarán los recursos requeridos para el pago de la remuneración fija de los **Amigables Compondores**, dentro de los plazos y en los montos señalados en la Sección 43.05.
- (b) La **Subcuenta de Amigable Composición** deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a la finalidad descrita en el literal anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tengan la destinación que a continuación se prevé.
- (c) **CORMAGDALENA** será la beneficiaria final de los excedentes de la **Subcuenta de la Amigable Composición**, si los hubiere a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** y no estuviere pendiente el pago de suma alguna por concepto de remuneración fija de los **Amigables Compondores**. Los rendimientos financieros de la **Subcuenta de Amigable Composición** acrecentarán a la misma subcuenta y, por lo tanto, su único beneficiario será **CORMAGDALENA**.

**Sección 32.09 Subcuenta de Pagos**

- (a) Es la subcuenta que deberá constituir el **Asociado** en el Fideicomiso en la cual se depositarán los recursos desembolsados por **CORMAGDALENA** destinados al pago de la **RDA**, así como se depositarán los **Recursos de Terceras Fuentes**.
- (b) La **Subcuenta de Pagos** se dividirá en dos (2) subcuentas, una por cada una de las **UFN No. 1 y No. 2** durante la **Etapa de Construcción** y, en cuatro (4) subcuentas, una por cada una de las **UFN** durante la **Etapa de Administración del Proyecto**. En cada una de las **Subcuentas por UFN**, se consignarán los valores de los **Recursos de Aporte para la Remuneración** y los **Recursos de Recauda Tarifario** que correspondan a la respectiva **UFN**, en los términos previstos en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.
- (c) La **Subcuenta de Pagos** deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior.
- (d) **CORMAGDALENA** será la beneficiaria final de los excedentes de la **Subcuenta de Pagos**. Esta subcuenta será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los traslados a la **Subcuenta Principal** por concepto de cualquier forma de remuneración debida al **Asociado** y se hayan efectuado los pagos debidos de acuerdo con este **Contrato** con ocasión de la liquidación. Los rendimientos financieros de la **Subcuenta de Pagos** acrecentarán a la misma subcuenta y, por lo tanto, su único beneficiario será **CORMAGDALENA**.

**Sección 32.10 Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional**

- (a) En esta subcuenta se depositarán los recursos requeridos para el pago de la remuneración fija del **Gerente del Proyecto** y para el **Soporte Institucional**, dentro de los plazos y en los montos señalados en la Sección 52.02 en lo que a la **Gerencia del Proyecto** se refiere.

M

↪

- 1 (b) La Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional deberá manejarse de manera
- 2 totalmente independiente de las demás subcuentas del Fideicomiso y las sumas depositadas en
- 3 ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en la presente sección, sin perjuicio de
- 4 que sus excedentes tengan la destinación que a continuación se prevé.
- 5
- 6 (c) CORMAGDALENA será la beneficiaria final de los excedentes de la Subcuenta del Gerencia del
- 7 Proyecto y Gestión Institucional, si los hubiere a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato
- 8 y no estuviere pendiente el pago de suma alguna por concepto de remuneración al Gerente del
- 9 Proyecto o Gestión Institucional. Los rendimientos financieros de la Subcuenta de Gerencia del
- 10 Proyecto y Gestión Institucional acrecentarán a la misma subcuenta y, por lo tanto, su único
- 11 beneficiario será CORMAGDALENA.
- 12
- 13 (d) CORMAGDALENA será la encargada de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de los
- 14 recursos que integran la Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional, los cuales,
- 15 en todo caso, deberán destinarse a atender las siguientes actividades:
- 16
- 17 (i) La remuneración del Gerente del Proyecto en caso de que éste sea vinculado por
- 18 CORMAGDALENA.
- 19
- 20 (ii) Celebración de contratos de consultoría necesarios para el adecuado seguimiento del
- 21 Proyecto.
- 22
- 23 (iii) Vinculación de auditorías especializadas en gestión ambiental necesarias para el seguimiento
- 24 a la ejecución del Proyecto.
- 25
- 26 (iv) Contratación de personal especializado para el control y seguimiento del Proyecto en las
- 27 áreas técnica, ambiental, social y de gestión de riesgos.
- 28
- 29 (v) Convenios interinstitucionales para el apoyo a la gestión ambiental y social relacionada con el
- 30 Proyecto.
- 31
- 32 (vi) Contratación de servicios de cartografía e imágenes satelitales y sistemas de información
- 33 geográfica necesarios para el seguimiento a la ejecución del Proyecto.
- 34
- 35 (vii) Contratación de servicios de asesoría y consultoría financiera y/o banca de inversión
- 36 necesarias para el seguimiento a la ejecución del Proyecto.
- 37
- 38 (viii) Contratación de servicios jurídicos especializados, necesarios para la supervisión y
- 39 seguimiento a la ejecución del Proyecto.
- 40

41 **Sección 32.11 Subcuenta de Obras Eventuales**

- 42
- 43 (a) Es la subcuenta que deberá constituir el Asociado en el Fideicomiso en la cual CORMAGDALENA,
- 44 conforme a la Sección 21.06, desembolsará los recursos destinados al pago de las Obras
- 45 Eventuales, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley Aplicable y el presente
- 46 Contrato.
- 47

↳

MA

- 1 (b) La **Subcuenta de Obras Eventuales** deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
- 2 demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las
- 3 finalidades descritas en el párrafo anterior.
- 4
- 5 (c) **CORMAGDALENA** será la beneficiaria final de los excedentes de la **Subcuenta de Obras**
- 6 **Eventuales**. Los rendimientos financieros de la **Subcuenta de Obras Eventuales** acrecentarán a la
- 7 misma subcuenta y, por lo tanto, su único beneficiario será **CORMAGDALENA**.
- 8

9 **Sección 32.12 Subcuenta Ambiental**

- 10
- 11 (a) En esta subcuenta se depositarán los recursos provenientes de la **Subcuenta Principal** requeridos
- 12 para las **Compensaciones Ambientales** que requiera el **Proyecto** de acuerdo con lo señalado en
- 13 el **Apéndice 4** sobre **Especificaciones de Gestión Ambiental**, conforme con lo establecido en la
- 14 **Tabla No. 8**.
- 15
- 16 (b) Como parte de las obligaciones a su cargo, el **Asociado** deberá efectuar los aportes que a
- 17 continuación se expresan a la **Subcuenta Ambiental**, y cuyos valores se encuentran previstos en
- 18 **Pesos** constantes de Diciembre de 2.012:

19 **Tabla No. 8 Aportes a la Subcuenta Ambiental**

Plazo Máximo [meses desde el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción]	Valor del Aporte
Los primeros diez (10) Días del mes 7	\$ 2.523.278.734,00
Los primeros diez (10) Días del mes 13	\$ 2.523.278.734,00
Los primeros diez (10) Días del mes 19	\$ 4.278.498.718,00
Los primeros diez (10) Días del mes 25	\$ 1.755.219.984,00
Los primeros diez (10) Días del mes 31	\$ 2.966.748.289,00
Los primeros diez (10) Días del mes 37	\$ 1.211.528.305,00
Los primeros diez (10) Días del mes 43	\$ 2.698.194.888,00
Los primeros diez (10) Días del mes 49	\$ 1.486.666.583,00
Los primeros diez (10) Días del mes 55	\$ 1.486.666.583,00

- 20
- 21
- 22 (c) Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas
- 23 del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades
- 24 descritas en el literal anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tengan la destinación que a
- 25 continuación se prevé.
- 26
- 27 (d) **CORMAGDALENA** será la beneficiaria final de los excedentes de la **Subcuenta Ambiental**, si los
- 28 hubiere a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** y no estuviere pendiente el pago de
- 29 suma alguna por concepto de **Compensaciones Ambientales**.
- 30
- 31 (e) Los excedentes de la **Subcuenta Ambiental** serán destinados a la **Subcuenta de Excedentes de**
- 32 **CORMAGDALENA**. Los rendimientos financieros de la **Subcuenta Ambiental** acrecentarán a la
- 33 misma subcuenta y, por lo tanto, su único beneficiario será **CORMAGDALENA**.
- 34

↳

- 1 (f) Si el valor previsto en el Apéndice4 sobre Especificaciones de Gestión Ambiental para
- 2 **Compensaciones Ambientales** llegare a ser insuficiente para cumplir con las **Compensaciones**
- 3 **Ambientales**, los recursos adicionales serán aportados a la **Subcuenta Ambiental** de la siguiente
- 4 manera, previa suscripción del acta entre las **Partes** de que trata para tal efecto esta sección en su
- 5 literal (h):
- 6
- 7 (i) A partir del cien por ciento (100%) y hasta el ciento veinte por ciento (120%), el **Asociado**
- 8 asumirá en su totalidad los costos adicionales al valor estimado para **Compensaciones**
- 9 **Ambientales**.
- 10
- 11 (ii) A partir del ciento veinte por ciento (120%) y hasta el doscientos por ciento (200%), los costos
- 12 adicionales al valor estimado para **Compensaciones Ambientales** serán asumidos en las
- 13 siguientes proporciones: el treinta por ciento (30%) a cargo del **Asociado** y el setenta por
- 14 ciento (70%) a cargo de **CORMAGDALENA**.
- 15
- 16 (iii) A partir del doscientos por ciento (200%) del valor asociado al valor de las **Compensaciones**
- 17 **Ambientales** será asumido exclusivamente por **CORMAGDALENA**.
- 18
- 19 (g) Para efectos de lo previsto en el literal(f) anterior, el **Asociado** realizará el pago de los recursos
- 20 adicionales necesarios para cubrir las **Compensaciones Ambientales**. **CORMAGDALENA**
- 21 reembolsará lo que a la misma corresponda, previa verificación y validación por parte de la
- 22 **Interventoría**. **CORMAGDALENA** cumplirá con su obligación aquí prevista con los recursos
- 23 disponibles del **Fondo de Contingencias**.
- 24
- 25 (h) En el caso en que el **Asociado** hubiere tenido que desembolsar recursos adicionales de acuerdo
- 26 con lo previsto en esta Sección, se suscribirá conjuntamente con **CORMAGDALENA** un acta en la
- 27 que se reconozcan las **Compensaciones Ambientales** en exceso, en la cual constará la
- 28 información sobre el valor de pago que sobre el particular adeuda **CORMAGDALENA** al
- 29 **Asociado**.
- 30
- 31 (i) En caso de que los recursos del **Fondo de Contingencias** fueren insuficientes para el reembolso
- 32 de las **Compensaciones Ambientales** en los términos del literal (f) anterior de esta Sección,
- 33 **CORMAGDALENA** pagará el remanente dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la
- 34 presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **Asociado**, previo el cumplimiento de
- 35 todos los requisitos y procedimientos legales. Durante este término se causarán intereses
- 36 remuneratorios en los términos previstos en la **¡Error! No se encuentra el origen de la**
- 37 **referencia..** Vencido el término anterior, se causarán intereses moratorios de conformidad con lo
- 38 previsto en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- 39
- 40 (j) Para efectos del presente **Contrato**, se estima que las **Compensaciones Ambientales** requeridas
- 41 para el **Proyecto** tienen el valor mencionado en el **Apéndice 4** sobre **Especificaciones de**
- 42 **Gestión Ambiental** y en la presente Sección. El valor correspondiente a las **Compensaciones**
- 43 **Ambientales** deberá estar disponible en la **Subcuenta Ambiental** en las oportunidades
- 44 mencionadas en el **Apéndice 4** sobre **Especificaciones de Gestión Ambiental**.
- 45
- 46 (k) Los recursos correspondientes a las **Compensaciones Ambientales** serán utilizados única y
- 47 exclusivamente para la asunción de las **Compensaciones Ambientales**. El remanente de los
- 48 recursos de la **Subcuenta Ambiental** será de exclusiva propiedad de **CORMAGDALENA**.
- 49

↪

VA

1 Sección 32.13 Subcuenta Predial.

2  
3 (a) En la Subcuenta Predial se depositarán por el Asociado los recursos provenientes de la  
4 Subcuenta Principal requeridos para el pago de las compensaciones socio-económicas y los pagos  
5 necesarios para los reasentamientos poblacionales, así como los recursos necesarios para el  
6 traslado de las redes de servicios públicos a que hubiere lugar, gestión que es asumida por el  
7 Asociado, de conformidad con el Apéndice 5 sobre Especificaciones de la Gestión Predial.

8  
9 (b) Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas  
10 del Fideicomiso y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades  
11 descritas en el literal anterior, sin perjuicio de que sus excedentes tengan la destinación que a  
12 continuación se prevé.

13  
14 (c) CORMAGDALENA será la beneficiaria final de los excedentes de la Subcuenta Predial, si los  
15 hubiere a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato y no estuviere pendiente el pago de  
16 suma alguna por concepto de Gestión Predial.

17  
18 (d) Los excedentes de los recursos de la Subcuenta Predial serán destinados a la Subcuenta de  
19 Excedentes de CORMAGDALENA.

20  
21 (e) La Gestión Predial en el Contrato comprende la adquisición definitiva, para efectos de su  
22 Reversión al finalizar la ejecución contractual, de los predios necesarios para el funcionamiento  
23 del(os) Centro(s) de Control de Operaciones en los términos establecidos en el Apéndice 5 sobre  
24 Especificaciones de Gestión Predial, en la Sección 6.02(y) y en la Sección 28.02(g), sin perjuicio  
25 de lo previsto en la Sección 48.01(b)(v). A la Gestión Predial resultarán especialmente aplicables  
26 las normas contenidas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 1682 de 2.013.

27  
28 (f) Será responsabilidad del Asociado, garantizar la disponibilidad a cualquier título legítimo de la  
29 totalidad de los predios necesarios para el debido cumplimiento de sus obligaciones, distintas a las  
30 mencionadas en el literal anterior.

31  
32 (g) CORMAGDALENA no realizará reembolso ni compensación alguna a favor del Asociado por virtud  
33 de la gestión de que trata el literal anterior, razón por la cual el Asociado deberá suministrar los  
34 recursos financieros, técnicos, humanos y legales necesarios para consecución de los predios  
35 referidos.

36  
37 (h) Como parte de las obligaciones a su cargo, el Asociado deberá efectuar los aportes que a  
38 continuación se expresan, a la Subcuenta Predial, y cuyos valores se encuentran previstos en  
39 Pesos constantes de Diciembre de 2.012:

Plazo Máximo [meses desde el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción]	Valor del Aporte
Los primeros diez (10) Días del Mes 1	\$3.282.019.846,00
Los primeros diez (10) Días del Mes 13	\$3.282.019.846,00
Los primeros diez (10) Días del Mes 25	\$3.282.019.846,00
Los primeros diez (10) Días del Mes 37	\$1.367.508.269,00

40  
41



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

**Sección 32.14 Estipulaciones Obligatorias del Contrato de Fiducia**

(a) El **Contrato de Fiducia** mercantil que debe celebrar el **Asociado**, –además de otras contenidas en el **Contrato de APP** y en especial en este capítulo– deberá contener las siguientes estipulaciones, que en su ausencia, se entenderán incorporadas al mismo:

(i) El **Contrato de APP** se entenderá incorporado íntegramente al **Contrato de Fiducia**. En tal calidad, todas las obligaciones de la **Entidad Fiduciaria** incorporadas en el presente **Contrato de APP**, serán asumidas por dicha entidad con la firma del **Contrato de Fiducia**. La **Fiduciaria** responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree a **CORMAGDALENA**.

(ii) El fideicomitente será exclusivamente el **Asociado**. **CORMAGDALENA** no será parte del **Contrato de Fiducia** pero tendrá la calidad de beneficiario para los fines señalados en este **Contrato**, en virtud de lo cual gozará de todos los derechos que le confieren el presente **Contrato** y la **Ley Aplicable**.

(iii) La comisión fiduciaria será acordada libremente entre el **Asociado** y la **Fiduciaria**, pero en todo caso esta comisión deberá descontarse de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la **Subcuenta Principal**. En ningún caso se cobrará comisión alguna contra cualquier suma depositada en alguna de las subcuentas mencionadas en la Sección 32.03 diferentes de la **Subcuenta Principal**.

(iv) **CORMAGDALENA** tendrá el derecho de ordenar a la **Fiduciaria** el traslado de recursos entre las siguientes subcuentas en las condiciones señaladas en este **Contrato**:

- 1) De la **Subcuenta de Pagos** y sus **Subcuentas por UFN** a la **Subcuenta Principal**.
- 2) De la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** a cualquiera de las otras subcuentas.
- 3) De la **Subcuenta de Interventoría** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.
- 4) De la **Subcuenta de Amigable Composición** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.
- 5) De la **Subcuenta de Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.
- 6) De la **Subcuenta de Obras Eventuales** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.
- 7) De la **Subcuenta Ambiental** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.
- 8) De la **Subcuenta de Pagos** y sus **Subcuentas por UFN** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

9) De la Subcuenta de Recaudo y sus Subcuentas por UFN a la Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA.

10) De la Subcuenta de Recaudo y sus Subcuentas por UFN a la Subcuenta Principal.

(v) En ningún caso CORMAGDALENA tendrá derecho a impartir órdenes o instrucciones a la Fiduciaria respecto de los recursos contenidos en la Subcuenta Principal.

(vi) CORMAGDALENA tendrá derecho a solicitar los informes que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en este Contrato de APP. En todo caso, la Fiduciaria deberá presentar al menos los siguientes informes a CORMAGDALENA y el Interventor:

1) En los plazos señalados en el Contrato, informes relativos al ingreso de los aportes de capital del Asociado.

2) En los plazos señalados en el Contrato, informes relativos al ingreso de los recursos de financiación en virtud de las obligaciones a cargo del Asociado.

3) Mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) Días de cada mes deberá reportar la totalidad de los movimientos de cada una de las subcuentas del mes inmediatamente anterior, ocurrido en el mes inmediatamente anterior.

4) Un informe contentivo de los estados financieros auditados del Fideicomiso, con cortes a 31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) Días de los meses de septiembre y marzo de cada año.

(vii) El Contrato de Fiducia no podrá ser revocado por el Asociado y/o la Fiduciaria. Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA, autorización que se impartirá en caso de que así lo considere CORMAGDALENA cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato de APP.

(viii) La terminación anticipada del Contrato de APP, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia una vez se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del Contrato de APP, y se haya aprobado el informe final a que se refiere la Sección 50.08.

(ix) La contabilidad del Fideicomiso permitirá diferenciar los ingresos, costos e inversiones asociados a cada una de las Subcuentas por UFN cuando a ellas hubiere lugar.

(x) La contabilidad del Fideicomiso permitirá diferenciar los costos e inversiones asociados a cada uno de los Módulos de Construcción en las que se divide el Cronograma de Obras.

(xi) La contabilidad del Fideicomiso permitirá diferenciar los valores correspondientes a Recursos por Recaudo Tarifario. Para estos efectos, en cualquier momento, CORMAGDALENA podrá solicitar a la Fiduciaria la expedición de certificaciones sobre este tipo de recursos, las cuales



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

deberán ser respondidas en el transcurso de los dos (2) Días hábiles siguientes por parte de la Fiduciaria.

(xii) El Asociado y la Fiduciaria responderán frente a **CORMAGDALENA** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este **Contrato** y en la **Ley Aplicable**.

(xiii) **CORMAGDALENA** asistirá a todas y cada una de las sesiones que efectúe el comité fiduciario constituido para la administración del Fideicomiso con voz, pero sin voto, en la toma de decisiones que allí se sometan a consideración. La asistencia de **CORMAGDALENA** a las sesiones del comité fiduciario, no podrá considerarse como una aceptación o aprobación de **CORMAGDALENA** de las decisiones que se tomen en el marco de cada sesión del comité, ni se entenderán notificadas las decisiones que en dichas sesiones se presenten o se adopten.

(b) Las estipulaciones del **Contrato de Fiducia** que contradigan lo previsto en el **Contrato de APP** se tendrán por no escritas y **CORMAGDALENA** podrá, en cualquier momento durante la ejecución del **Contrato**, solicitar la modificación del **Contrato de Fiducia** para ajustarlo a lo previsto en este **Contrato de APP**. En todo caso la aplicación de lo previsto en el **Contrato de APP** de manera prevalente a cualquier estipulación en contrario del **Contrato de Fiducia**, no está condicionada a que se solicite la modificación por parte de **CORMAGDALENA** ni a que dicha modificación efectivamente se efectúe.

(c) La **Fiduciaria** deberá nombrar un auditor externo del Fideicomiso para que ejerza las funciones de auditoría en relación con las subcuentas y la información financiera que se genere durante la ejecución del **Contrato de Fiducia** mercantil. El auditor externo deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación, que preste sus servicios a nivel internacional.

**Sección 32.15 Desarrollo de Esquemas Financieros**

(a) Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el **Proyecto**, el **Asociado** o la **Fiduciaria** podrán desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros.

(b) El desarrollo de esquemas financieros podrá ser utilizado por el **Asociado** para el **Cierre Financiero** o en cualquier momento de ejecución del **Contrato**.

(c) Para estos efectos, el **Asociado** podrá ceder o dar en garantía los recursos contenidos en la **Subcuenta Principal**, así como los derechos económicos a favor del **Asociado** derivados de este **Contrato**.

(d) En desarrollo de los esquemas financieros, el **Asociado** podrá disponer la entrega a terceros de recursos a que tuviere derecho por cualquier concepto previsto en el presente **Contrato**, sin necesidad de que en este evento se realice transferencia a la **Subcuenta Principal**.

(e) Lo previsto en esta Sección debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el Fideicomiso y sin perjuicio de los derechos de **CORMAGDALENA**.



1 **Sección 32.16 Criterios de Inversión**

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

- (a) El Asociado se obliga a incluir en el **Contrato de Fiducia**, la obligación a cargo de la **Fiduciaria** en el sentido que las inversiones que se realicen con los recursos contenidos en las subcuentas mencionadas en la **Sección 32.03**, excepto por la **Subcuenta Principal**, deberán respetar los criterios que se mencionan a continuación, en el siguiente orden de prioridades:
  - (i) Seguridad: Las inversiones se deberán realizar en títulos emitidos o respaldados por la Nación o entidades y/o emisiones calificadas por agencias oficialmente reconocidas que tengan una calificación AAA o equivalente. Excepcionalmente la **Fiduciaria** podrá invertir en títulos AA+ o su equivalente, cuando las condiciones particulares a juicio de un experto financiero como es la **Fiduciaria** no represente ningún riesgo para el **Fideicomiso**.
  - (ii) Liquidez: La **Fiduciaria** debe planear la realización de las inversiones en forma tal que su período de recobro asegure el pago oportuno de las obligaciones contraídas. No se podrán tomar posiciones especulativas en plazo, independientemente de que exista mercado secundario para éstas y que cumplan con los requisitos de seguridad antes mencionados. Consecuentemente la **Fiduciaria** deberá mantener la correspondencia entre los plazos de las inversiones y las fechas de pago de las obligaciones.
  - (iii) Diversificación: La **Fiduciaria** deberá buscar una adecuada diversificación de las inversiones realizadas, procurando que no exista concentración en entidades, emisores ni emisiones en particular, exceptuando las emitidas o respaldadas por la Nación colombiana.
  - (iv) Rentabilidad: Dentro de las alternativas de inversión que cumplan los criterios de seguridad, liquidez y diversificación, la **Fiduciaria** deberá escoger las que optimicen la rentabilidad de los recursos administrados.
  - (v) Cumplimiento de disposiciones legales: La **Fiduciaria** deberá dar estricto cumplimiento al Decreto 1525 de 2.008 sobre inversión de los recursos de las entidades estatales, y a las normas que lo sustituyan o adicionen.

33 **CLÁUSULA 33. RELACIÓN DE CORMAGDALENA Y EL FIDEICOMISO**

34 **Sección 33.01 Inspección e Informes**

35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

- (a) **CORMAGDALENA** directamente o a través de su **Interventor**, llevará a cabo una auditoría permanente sobre el **Fideicomiso** y sus subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el **Contrato de Fiducia** que la **Fiduciaria** prestará colaboración al **Interventor** a fin de cumplir su labor. En todo caso esta previsión se entenderá incluida en el **Contrato de Fiducia**.
- (b) En el **Contrato de Fiducia** se entenderá incorporada la obligación a cargo de la **Fiduciaria** de entregar informes bimestrales sobre la operación del **Fideicomiso**, dirigidos al **Interventor** y a **CORMAGDALENA**. En todo caso, la información contable del **Fideicomiso** deberá mantenerse actualizada y disponible para que el **Interventor** o **CORMAGDALENA** puedan acceder a ella en cualquier momento, durante su vigencia. Los informes de la **Fiduciaria** deberán presentarse de tal



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente **Contrato**.

(c) La **Fiduciaria** deberá presentar a **CORMAGDALENA** informe previo a la liquidación del **Contrato**, así como el informe final a que se refiere la Sección 50.08.

**Sección 33.02 Reemplazo de la Fiduciaria**

(a) El **Asociado** podrá, durante la ejecución del presente **Contrato**, de acuerdo con las condiciones previstas en el respectivo **Contrato de Fiducia**, cambiar la **Entidad Fiduciaria** encargada del manejo del **Fideicomiso**, siempre y cuando la nueva sociedad **Fiduciaria** adopte en su totalidad la minuta de **Contrato de Fiducia** mercantil aceptada por **CORMAGDALENA** en los términos del presente **Contrato**.

(b) En todo caso, el **Asociado** deberá enviar a **CORMAGDALENA** la nueva minuta de **Contrato** para revisión; **CORMAGDALENA** contará con cinco (5) **Días Hábiles** para la revisión de la minuta de **Contrato** y si la minuta se ajusta a los términos previstos en la presente cláusula el **Asociado** podrá suscribir el nuevo **Contrato de Fiducia**. En todo caso, durante la ejecución de este **Contrato** siempre deberá contarse con el **Fideicomiso** sin interrupción alguna.

G

**CAPÍTULO 10 – RIESGOS**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

**CLÁUSULA 34. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

**Sección 34.01 Tipificación de Riesgos**

- (a) De conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4 y 11.5 de la Ley 1508 de 2.012, además de aquellos que se deriven de la aplicación de las cláusulas de este Contrato y de sus Apéndices, a continuación se identifican los riesgos que pueden afectar la ejecución del Contrato.
- (b) La ejecución de las obligaciones derivadas de todos aquellos eventos cuyos efectos económicos son asignados por este Contrato de APP o por la naturaleza de las obligaciones de cualquiera de las Partes, será interpretada de conformidad con los riesgos tipificados a continuación.

**Sección 34.02 Riesgos transferidos al Asociado**

- (a) Efectos de la transferencia de riesgos al Asociado
  - (i) A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Asociado asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación –en la medida en que le son asignados– además de aquéllos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato y de sus obligaciones.
  - (ii) Como consecuencia de lo anterior, la administración integral del riesgo, entendida como el conjunto de las actividades tendientes a impedir la ocurrencia de los hechos constitutivos de riesgo, a mitigar sus efectos en caso de ocurrencia o impedir su extensión, deberán ser desplegadas por el Asociado en relación con los riesgos que le son asignados.
  - (iii) No procederán reclamaciones del Asociado basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Asociado y, consecuentemente, CORMAGDALENA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Asociado, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
- (b) Riesgo regulatorio.
  - (i) El riesgo regulatorio está conformado por el riesgo en la variación de la legislación y el riesgo tributario.
    - 1) Riesgo de Variación en la Legislación: El Asociado, por encontrarse domiciliado en Colombia y someterse a la Ley Aplicable, asume la totalidad del riesgo derivado de las variaciones en la legislación colombiana. Al asumir el riesgo en la variación de la legislación nacional el Asociado asume los efectos favorables o desfavorables derivados de cualquier decisión soberana del Congreso de la República, de las



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público o de las autoridades jurisdiccionales.

2) Riesgo Tributario y Cambiario: El **Asociado**, por encontrarse domiciliado en Colombia y someterse a la legislación nacional, asume el riesgo derivado de las variaciones en la legislación tributaria y cambiaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 1.03(hhhh). Al asumir el riesgo en la variación de la legislación nacional el **Asociado** asume los efectos favorables o desfavorables derivados de cualquier norma de carácter general expedida por una autoridad legitimada para ello, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la **Ley Aplicable**, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes:

- a) La variación de las tarifas impositivas.
- b) La ampliación o reducción de los sujetos pasivos de los tributos.
- c) La variación de la base gravable de los tributos.
- d) La creación de nuevos impuestos, tasas o contribuciones.
- e) La supresión o modificación de los impuestos existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la **Propuesta**.
- f) La imposición o variación de gravámenes, retenciones o encajes para el tránsito de divisas.

(c) Riesgo de devaluación – revaluación.

- (i) El **Asociado** asume la totalidad del riesgo del comportamiento de la tasa de cambio del **Peso** frente al **Dólar** y de la tasa de cambio del **Dólar** respecto de cualquier otra moneda, o del **Peso** respecto de cualquier otra moneda en el caso en que dicha tasa se estableciera de manera directa.
- (ii) Al asumir el riesgo del comportamiento de la tasa de cambio del **Peso** frente al **Dólar**, el **Asociado** asume los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la evolución de la devaluación - revaluación real del **Peso** frente al **Dólar** y de éste frente a cualquier otra moneda, sin importar si dicha evolución coincide o no con cualquier cálculo de las **Partes** conocido o no por su contraparte, realizado antes o durante la vigencia del presente **Contrato**.
- (iii) La asunción del riesgo de devaluación - revaluación por parte del **Asociado**, implica soportar las consecuencias favorables o desfavorables de la devaluación - revaluación del **Peso** con respecto al **Dólar** en cualquiera de los aspectos propios de la ejecución del **Contrato** como, y sin limitarse a ellos, los relativos a la consecución de la **Financiación**, la contratación suministros y servicios pactada en moneda diferente al **Peso**, entre otros.

(d) Riesgo de Inflación.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47



(i) El **Asociado** asume parcialmente el riesgo del comportamiento de la inflación en Colombia, en tanto que la **RDA** se encuentra indexada de acuerdo con lo señalado en el presente **Contrato**.

(ii) Como consecuencia de lo anterior, el **Asociado** asume los efectos, favorables o desfavorables, de la evolución de la inflación real en el país, y de la indicación, por las autoridades competentes del **Índice de Precios al Consumidor**, sin importar si dicha evolución coincide o no con cualquier cálculo de las **Partes** conocido o no por su contraparte.

(iii) El **Asociado** asumirá los efectos, favorables o desfavorables, derivados –entre otros– de los siguientes fenómenos asociados a la inflación:

1) La variación en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las **ODAD**, las **Obras de Construcción** incluyendo las **Obras Voluntarias**, las **Obras Eventuales** y del **Equipamiento**—si las hubiere-, o cualquier insumo relacionado con la ejecución del **Contrato**.

2) La variación de los precios de la mano de obra, insumos, bienes, **Equipamiento**, servicios o cualquier otro recurso necesario para la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**.

3) La variación de los precios de la mano de obra, insumos, bienes, **Equipamiento**, servicios o cualquier otro recurso necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación ambiental en general y en la **Licencia Ambiental** expedida por la **Autoridad Ambiental**, siempre que se trate de obligaciones que deben ejecutarse en la cuenca del río.

(e) **Riesgo de variación en las condiciones de financiación.**

(i) El **Asociado** asume la totalidad del riesgo de la variación de las condiciones de financiación en Colombia y en el exterior.

(ii) Al asumir el riesgo de la variación en las condiciones de financiación, el **Asociado** asume los efectos, favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de cambios en las variables del mercado, lo cual incluye, sin limitarse a ello, tanto las tasas de interés, como el plazo de los créditos, las condiciones de pago, la disponibilidad de recursos en el mercado para la financiación del **Proyecto**, riesgos asociados a la repartición y convertibilidad de las divisas, riesgos relacionados con la refinanciación de los recursos de deuda necesarios para la ejecución del **Proyecto**.

(f) **Riesgo de Fuerza Mayor Asegurable**

(i) El **Asociado** asume el riesgo de **Fuerza Mayor Asegurable** a través de la suscripción de los contratos de seguro de todo riesgo de construcción y de seguro de obras terminadas. El **Asociado** asume el riesgo asegurable por destrucción, deterioro o pérdida de las **ODAD**, las **Obras de Construcción**, de las **Obras Voluntarias**, de las **Obras Eventuales** y del **Equipamiento** y la totalidad del riesgo por destrucción o pérdida de sus propios bienes, en la

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

medida de las condiciones señaladas en la Sección 39.09 con la única excepción de los daños producidos por los hechos relacionados en la Sección 5.02(a) del presente Contrato.

(ii) Al asumir el riesgo asegurable por destrucción, deterioro o pérdida de las ODAD, de las Obras de Construcción, de las Obras Voluntarias, de las Obras Eventuales y del Equipamiento asume los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios –incluyendo el daño emergente– o pérdidas causados por terceros diferentes de CORMAGDALENA.

(iii) Así mismo, al asumir la totalidad del riesgo asegurable por destrucción, deterioro o pérdida de sus propios bienes el Asociado asume los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios –incluyendo tanto el daño emergente como el lucro cesante– o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de CORMAGDALENA, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de CORMAGDALENA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

(iv) Al asumir la totalidad del riesgo asegurable, el Asociado también asume la totalidad del costo relacionado con los instrumentos de cobertura del riesgo asegurable.

(g) Riesgos de diseño y construcción

(i) El Asociado asume de manera íntegra los riesgos asociados a la realización y ejecución de los Estudios y Diseños del Proyecto, el diseño y ejecución de las ODAD, las Obras de Construcción, así como, si las hubiere, de las Obras Eventuales, las Obras Voluntarias y las Obras Complementarias–en los términos previstos en el contrato adicional-, así como de las obras requeridas para efectuar el Mantenimiento de las Obras de Construcción, en los términos señalados en el presente Contrato y en sus Apéndices, o en cualquier otra norma o documento que resulte aplicable al Asociado.

(ii) Al asumir los riesgos de diseño y Construcción, el Asociado asume los efectos, favorables y desfavorables de los siguientes eventos, sin limitarse a ellos:

1) La variación entre cualquier estimación efectuada y lo efectivamente requerido en cuanto a las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las ODAD o las que para el efecto despliegue el Asociado, y demás actividades para dar aplicación al Plan de Servicios Provisionales y al Plan de Dragado para la Etapa de Administración –incluyendo los ajustes y modificaciones realizados por el Asociado- de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones de Diseño y Construcción y las especificaciones de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación .

2) La variación entre cualquier estimación efectuada y lo efectivamente requerido en cuanto a las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos en los Estudios y Diseños –incluyendo los ajustes y modificaciones realizados por el Asociado- para las Obras de Construcción, así como, si las hubiere, de las Obras Eventuales, las Obras Voluntarias y las Obras Complementarias–de conformidad con lo previsto en el contrato adicional-, así como



- 1 de las obras requeridas para efectuar el **Mantenimiento** de las **Obras de**  
2 **Construcción** y en el **Contrato**.  
3  
4 3) Cualquier afectación –incluyendo los costos y los plazos de ejecución– del **Plan de**  
5 **Servicios Provisionales**, del **Plan de Dragado para la Etapa de Administración**,  
6 las **Obras de Construcción** o de **Mantenimiento** así como, si las hubiere, de las  
7 **Obras Eventuales**, las **Obras Voluntarias** y las **Obras Complementarias**, que se  
8 derive de dificultades en la ejecución e implementación de las **ODAD** o de las **Obras**  
9 **de Construcción**, de las condiciones ambientales, climáticas o pluviométricas que  
10 acaezcan durante la ejecución del **Contrato**, salvo que éstas constituyan **Fuerza**  
11 **Mayor No Asegurable**.  
12  
13 4) La variación en los precios de mercado de los insumos y elementos necesarios para  
14 adelantar las **Obras de Construcción**, así como, si las hubiere, en los precios de  
15 mercado de los insumos necesarios para adelantar las **Obras Eventuales**, las **Obras**  
16 **Voluntarias** y las **Obras Complementarias**, incluido el valor del **Equipamiento**,  
17 sistemas y programas requeridos de conformidad con las **Especificaciones de**  
18 **Diseño y Construcción**.  
19  
20 5) Las variaciones en el costo de las **Obras de Construcción**, así como, si las hubiere,  
21 en los costos de las **Obras Eventuales**, las **Obras Voluntarias** y las **Obras**  
22 **Complementarias** o el contenido del **Plan de Servicios Provisionales**, incluyendo  
23 los costos necesarios para adecuar, reparar o reconstruir cualquier **Obra de**  
24 **Construcción** que así lo requiera, cuando tales requerimientos tengan origen en los  
25 **Estudios y Diseños del Asociado** o en una modificación o ajuste realizado a los  
26 mismos.  
27  
28 6) Los efectos favorables y desfavorables de los mayores costos en la ejecución de los  
29 **Estudios y Diseños** y las **Obras de Construcción** derivados de la necesidad de  
30 hacer reparaciones constructivas que deba ejecutar el **Asociado** en la **UFN No. 3** y  
31 en la **UFN No. 4** durante la **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Administración**  
32 como consecuencia de la presencia de niveles de agua inferiores al nivel de agua  
33 con período de retorno de diez (10) años en los términos definidos en el **Apéndice 2**  
34 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.  
35  
36 7) Los efectos favorables y desfavorables de los mayores costos en la ejecución de los  
37 **Estudios y Diseños** y las **Obras de Construcción** derivados de la necesidad de  
38 hacer reparaciones constructivas, así como derivados de la necesidad de reemplazar  
39 las **Obras de Construcción** que deba ejecutar el **Asociado** en la **UFN No. 3** y en la  
40 **UFN No. 4** durante la **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Administración**, así  
41 como de la implementación de nuevas **Obras de Construcción** que deba ejecutar el  
42 **Asociado** como consecuencia de la presencia de niveles de agua inferiores al nivel  
43 de agua con período de retorno de diez (10) años en los términos definidos en el  
44 **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.  
45  
46 8) Los efectos favorables y desfavorables de los mayores costos en la ejecución de los  
47 **Estudios y Diseños** y las **Obras de Construcción** derivados de la necesidad de  
48 hacer reparaciones constructivas, así como derivados de la necesidad de reemplazar  
49 las **Obras de Construcción** y de la implementación de nuevas **Obras de**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
C

**Construcción que deba ejecutar el Asociado en la UFN No. 3 y en la UFN No. 4 como consecuencia de la presencia de niveles de agua superiores o iguales al nivel de agua con periodo de retorno de diez (10) años en los términos definidos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:**

- A. El Asociado asumirá este riesgo durante la Etapa de Construcción antes de la suscripción de la respectiva Acta de Verificación de Módulos de Construcción.**
- B. Después de la suscripción de la respectiva Acta de Verificación de Módulos de Construcción, el Asociado asumirá este riesgo durante la Etapa de Construcción hasta en un valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de las reparaciones, de las Obras de Construcción a reemplazar o las nuevas Obras de Construcción.**
- C. En caso de que el valor acumulado durante la Etapa de Construcción, asumido por el Asociado después de la suscripción de la respectiva Acta de Verificación de Módulos de Construcción, conforme con el literal B., supere la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 18.152.831.297,00) constantes de diciembre de 2.012, el valor en exceso será asumido en su integridad por CORMAGDALENA.**

**9) El Asociado asume los efectos de los mayores costos en la ejecución de las ODAD derivados de la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra como consecuencia de una variación en los niveles del Río Magdalena, en los términos definidos en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.**

**10) Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y Equipamiento del Asociado.**

**(iii) De conformidad con lo anterior, es una obligación contractual del Asociado obtener los Estándares de Calidad previstos para las Obras de Construcción y en las ODAD, y adelantar su ejecución en los plazos previstos en el Cronograma de Obras, el Plan de Servicios Provisionales y el Plan de Dragado para la Etapa de Administración según sea el caso y, por lo tanto, el Asociado sólo podrá eximirse de su cumplimiento en caso de mediar circunstancias de Fuerza Mayor No Asegurable.**

**(iv) El Asociado declara y garantiza que la duración estimada de la Etapa de Construcción, la posibilidad de ejecutar Obras de Construcción en general y Obras de Encauzamiento en particular durante toda la vigencia del Contrato, la posibilidad de combinar Obras de Encauzamiento con ODAD en los términos previstos en el presente Contrato, son aspectos -sin limitarse a ellos- que le permiten el adecuado manejo y mitigación del riesgo constructivo.**

**(h) Riesgo en la Prestación de Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**

GA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

C

(i) El **Asociado** asumirá completamente el riesgo derivado de la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** en el **Proyecto** y por lo tanto de la obtención de los **Niveles de Servicio Mínimos**, de las variaciones en los costos de los insumos y de la mano de obra y de cualquier consecuencia derivada de la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**.

(ii) Al asumir de manera total el riesgo de prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** en el **Proyecto**, el **Asociado** asume los efectos, favorables y desfavorables que se deriven de manera directa de esta actividad.

(iii) De conformidad con lo anterior, la **RDA** será en todo caso suficiente para remunerar las actividades y los riesgos asumidos por el **Asociado** en la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** independientemente del valor que resulte para la **RDA** como consecuencia del **Nivel de Servicio Definitivo**. En ningún caso habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales al **Asociado** por la ejecución de esta actividad.

(i) **Riesgo de liquidez de los Recursos de Recaudo Tarifario.**

(i) El **Asociado** asumirá los efectos favorables y desfavorables relacionados con la disponibilidad en el tiempo de los **Recursos de Recaudo Tarifario**, en el sentido de que la **RDA** atenderá al cumplimiento del **Nivel de Servicio Provisional** y **Nivel de Servicio Definitivo** en los términos establecidos en el Apéndice2 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** para cada **Trimestre Susceptible de Remuneración**. Por lo tanto, el monto de la **RDA** no variará en atención a la disponibilidad en el tiempo de los **Recursos de Recaudo Tarifario** que se hubieren percibido en el respectivo **TSR**.

(ii) En ningún evento se causarán intereses, actualizaciones o compensación alguna, distintos a lo previsto sobre **Compensación por Diferencia de Recaudo**, por virtud de comportamientos favorables o desfavorables de los **Recursos de Recaudo Tarifario** que difieran con respecto a los estimados por el **Asociado** o por **CORMAGDALENA**.

(j) **Riesgo ambiental-social.**

(i) El **Asociado** asume parcialmente el riesgo ambiental-social en la medida en que tiene a su cargo la obligación de la asunción parcial de las **Compensaciones Ambientales** en los términos establecido en la Sección 32.12(f).

(k) **Riesgo de variación en la regulación especial o en la regulación ambiental.**

(i) El **Asociado** asumirá los efectos desfavorables derivados de la variación de la regulación en materias específicamente relacionadas con el **Proyecto**, como aspectos relacionados con navegación fluvial, las **ODAD**, las **Obras de Construcción**, por la expedición de una **Ley** o la modificación de una regulación que tenga incidencia directa y especial sobre el **Proyecto**, únicamente en la medida y proporción de asunción del riesgo que las **Partes** establezcan en el contrato adicional de que trata la Sección 36.03, mediante el cual las **Partes** regularán la repartición de los efectos económicos del riesgo.

- 1 (ii) Para tales efectos, cuando exista un cambio de Ley o de regulación específicamente
- 2 relacionada con la ejecución del Proyecto, el Asociado procederá como se establece en la
- 3 CLÁUSULA 36.
- 4
- 5 (iii) Cualquiera de las Partes podrá acudir a la Amigable Composición para dirimir las eventuales
- 6 controversias relacionadas con el riesgo de variación de la regulación especial, o con la forma
- 7 como hubiere de aplicarse la nueva regulación especial o ambiental.
- 8
- 9 (l) Riesgo Predial.
- 10
- 11 (i) El Asociado asumirá la totalidad de los efectos favorables y desfavorables relacionados con la
- 12 falta de disponibilidad oportuna de los predios necesarios para el Proyecto, tanto en lo
- 13 concerniente a la ejecución de las Obras de Construcción y las ODAD, como para el
- 14 alistamiento y operación de la maquinaria.
- 15
- 16 (ii) El Asociado asumirá el riesgo relacionado con la falta de disponibilidad oportuna de los
- 17 predios necesarios para el o los Centros de Control de Operaciones y demás inmuebles
- 18 necesarios para el desarrollo del Proyecto, así como los sobrecostos referidos a los predios
- 19 necesarios para el o los Centros de Control de Operaciones y demás inmuebles y las
- 20 compensaciones socio-económicas que se llegaren a causar sobre el particular. Como parte
- 21 de este riesgo, el Asociado asume los costos necesarios para la adquisición u ocupación de
- 22 predios que no hagan parte de la zona de uso público en los términos definidos en el artículo
- 23 83 del Decreto 2811 de 1.974 y en el Decreto 1541 de 1.978.
- 24
- 25 (m) Riesgo de Incidencias en las Especificaciones Técnicas
- 26
- 27 (i) El Asociado asumirá el riesgo relacionado con las incidencias en las especificaciones
- 28 técnicas, esto es, con los efectos favorables y desfavorables derivados de la aplicación de las
- 29 reglas para solucionar la incompatibilidad entre especificaciones técnicas, la contradicción
- 30 entre especificaciones técnicas y la imposibilidad de cumplir obligaciones de resultado en los
- 31 términos previstos en la CLÁUSULA 31 del presente Contrato.
- 32
- 33 (n) En general, el Asociado asumirá en los términos previstos en este Contrato los efectos,
- 34 favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos
- 35 necesarios para cumplir con las obligaciones necesarias para la cabal ejecución de este Contrato,
- 36 relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios Estudios y
- 37 Diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos
- 38 utilizados, el Equipamiento y materiales requeridos, el cumplimiento de las obligaciones
- 39 ambientales, las condiciones climáticas, la gestión social en las distintas etapas del Proyecto, las
- 40 condiciones macroeconómicas del país, y el marco político y jurídico de Colombia.
- 41
- 42 (o) El Asociado asumirá cualquiera de los riesgos que le sean asignados en este Contrato o que
- 43 emanen de la naturaleza de las obligaciones que legal y contractualmente le correspondan.
- 44

45 Sección 34.03 Riesgos retenidos por CORMAGDALENA

- 46
- 47 (a) Los riesgos retenidos por CORMAGDALENA que han sido objeto de estimación y valoración para
- 48 la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por el Fondo de Contingencias, previo el



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

cumplimiento de los requisitos previstos en el presente **Contrato** y en la **Ley Aplicable**. En caso de que los recursos del **Fondo de Contingencias** resulten ser insuficientes para la cobertura de los riesgos asignados a **CORMAGDALENA**, como primera medida se podrá acudir a los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** y en segunda instancia al presupuesto de **CORMAGDALENA**.

(b) **Riesgo de Demanda.**

(i) **CORMAGDALENA** asumirá totalmente el **Riesgo de Demanda** en tanto que la **RDA** no varía en función de la demanda del **Proyecto**. Sin embargo, la asignación del riesgo de demanda a **CORMAGDALENA** no implica garantía alguna de remuneración mínima al **Asociado** en la medida en que la **RDA** es susceptible de ser afectada por las **Unidades de Descuento** y las **Multas**, y los demás aspectos previstos en el presente **Contrato**. En caso de que la sumatoria de los **Recursos de Recaudo Tarifario** correspondientes a los **TSR** de la vigencia anual respectiva sea superior al **Valor de Recaudo Anual Esperado** establecido en la Sección 9.02(e), se disminuirá el valor de los **Recursos de Aporte para la Remuneración** hasta el valor necesario para completar la **RDA** con los descuentos y deducciones a que hubiere lugar.

(c) **Riesgo de variación en la regulación especial o en la regulación ambiental.**

(i) **CORMAGDALENA** asumirá los efectos desfavorables derivados de la variación de la regulación en materias específicamente relacionadas con el **Proyecto**, como aspectos relacionados con navegación fluvial, **ODAD**, **Estructuras de Encauzamiento** por la expedición de una **Ley** o la modificación de una regulación que tenga incidencia directa y especial sobre el **Proyecto**, en los términos previstos en el respectivo contrato adicional suscrito por las **Partes**. El contrato adicional que se suscriba tendrá por objeto mitigar los efectos del acaecimiento del riesgo de variación en la regulación especial asumido por **CORMAGDALENA**.

(ii) Para tales efectos, cuando exista un cambio de **Ley** o de regulación específicamente relacionada con la ejecución del **Proyecto**, el **Asociado** procederá como se establece en la **CLÁUSULA 36**.

(iii) Cualquiera de las **Partes** podrá acudir al **Amigable Composición** para dirimir las eventuales controversias relacionadas con el riesgo de variación de la regulación especial.

(d) **Riesgo Demanda.**

(i) **CORMAGDALENA** asumirá totalmente los efectos favorables y desfavorables del comportamiento de los **Recursos de Recaudo Tarifario** de que trata el **Apéndice2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** derivados del aumento o disminución de la demanda del **Proyecto**, en la medida en que el valor de la **RDA** se encuentra ligado a los **Niveles de Servicio**, y no varían en atención al comportamiento de los **Recursos por Recaudo Tarifario**.

(ii) **CORMAGDALENA** dispondrá del pago de la **Compensación por Diferencia de Recaudo** en los términos y condiciones establecidos en la **CLÁUSULA 35**.

(e) **Riesgo Tarifario.**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(i) CORMAGDALENA asumirá totalmente los efectos favorables y desfavorables del comportamiento de **Recursos de Recaudo Tarifario** de que trata el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** derivados de cualquier modificación a la tarifa aplicable al uso del **Proyecto**, así como el otorgamiento de tarifas diferenciales, exenciones a categorías o tipos de **Usuarios** o cualquier otra modificación adoptada por CORMAGDALENA o por cualquier otra autoridad competente de naturaleza administrativa, legislativa o judicial que tenga incidencia sobre la tarifa aplicable al uso del **Proyecto**.

(f) **Riesgo Predial.**

(i) CORMAGDALENA asume el riesgo asociado a los mayores costos en las compensaciones socio-económicas en relación con las comunidades ubicadas en el **Área de Influencia del Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice 5** sobre **Especificaciones de Gestión Predial**.

(ii) CORMAGDALENA asumirá el riesgo relacionado con la falta de disponibilidad oportuna de los predios necesarios para la ejecución del **Proyecto**, salvo aquellos referentes al o los **Centros de Control de Operaciones**, en los términos previstos en el **Apéndice 5** sobre **Especificaciones de Gestión Predial**. CORMAGDALENA en ningún caso asumirá los costos necesarios para la adquisición u ocupación de predios, o el pago de compensaciones socio-económicas que no hagan parte de la zona de uso público en los términos definidos en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1.974 y en el Decreto 1541 de 1.978.

(g) **Riesgo Constructivo.**

CORMAGDALENA asume los efectos de los mayores costos en la ejecución de los **Estudios y Diseños** y de las **Obras de Construcción** derivados de la necesidad de hacer reparaciones constructivas que deba ejecutar el **Asociado** en la **Etapa de Administración** en la **UFN No. 3** y en la **UFN No. 4** como consecuencia de la presencia de niveles de agua superiores o iguales al nivel de agua con periodo de retorno de diez (10) años en los términos definidos en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.

(i) Dentro de los tres (3) **Días Calendario** siguientes a la ocurrencia del evento de nivel de agua superior o igual a aquel con periodo de retorno mayor a diez (10) años, el **Asociado** notificará a la **Interventoría** y a CORMAGDALENA los efectos producidos por la ocurrencia del evento.

(ii) CORMAGDALENA asume los mayores costos en la ejecución de los **Estudios y Diseños** y de las **Obras de Construcción** derivados de la necesidad de hacer reparaciones constructivas y de reemplazar las **Obras de Construcción**, así como de la implementación de nuevas **Obras de Construcción** que deba ejecutar el **Asociado** en la **UFN No. 3** y en la **UFN No. 4** como consecuencia de la presencia de niveles de agua superiores o iguales al nivel de agua con periodo de retorno de diez (10) años en los términos definidos en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) El riesgo será retenido por CORMAGDALENA durante la **Etapa de Construcción** después de la suscripción del **Acta de Verificación de Módulos de Construcción**, hasta en un valor correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor de las reparaciones, de las **Obras de Construcción** a reemplazar o las nuevas **Obras de Construcción**.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

- 2) En caso de que el valor acumulado durante la **Etapa de Construcción** asumido por el **Asociado** después de la suscripción del **Acta de Verificación de Módulos de Construcción**, supere la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 18.152.831.297,00)** constantes de diciembre de 2.012, el valor en exceso será asumido en su integridad por **CORMAGDALENA**.
- 3) El riesgo será retenido en su totalidad por **CORMAGDALENA** durante la **Etapa de Administración**.
- 4) Dentro de los tres (3) **Días Calendario** siguientes a la ocurrencia del evento de nivel de agua superior o igual a aquel con periodo de retorno mayor a diez (10) años, el **Asociado** notificará a la **Interventoría** y a **CORMAGDALENA** los efectos producidos por la ocurrencia del evento.

(iii) **CORMAGDALENA** no asumirá el riesgo definido en el anterior numeral romano cuando:

- 1) Habiéndose afectado una o varias **Estructuras de Encauzamiento** de los **Módulos de Construcción** por ocurrencia de eventos de niveles de agua inferiores al nivel de agua con periodo de retorno de diez (10) años en los términos definidos en el **Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, la respectiva **Estructura de Encauzamiento** no haya sido reparada, reconstruida y/o repuesta por el **Asociado** conforme con la verificación de la **Interventoría** y/o **CORMAGDALENA**.
- 2) Cuando por modificación y/o ajuste a los **Estudios y Diseños**, se requiera modificar una o varias **Estructuras de Encauzamiento** de los **Módulos de Construcción**, durante el periodo en que el **Asociado** realice la modificación a la respectiva **Estructura de Encauzamiento**. Efectuada la modificación, se realizará el correspondiente ajuste al **Acta de Verificación de Módulo de Construcción** para cada uno de los **Módulos de Construcción** en los cuales se modificaron una o varias **Estructuras de Encauzamiento**.

(h) **Riesgo de Inflación.**

(i) **CORMAGDALENA** asume parcialmente el riesgo del comportamiento de la inflación en Colombia, en tanto que la **RDA** se encuentran indexadas de acuerdo con lo señalado el presente **Contrato**.

(i) **Riesgo Ambiental-Social.**

(i) **CORMAGDALENA** asume los efectos favorables y desfavorables por los costos relacionados con las obras solicitadas por la **Autoridad Ambiental**, posteriores a la expedición de la **Licencia Ambiental** u otro tipo de autorización o permiso, siempre que dichas obras no deban ser asumidas por el **Asociado** como parte de los **Módulos de Construcción**, o que la mencionada exigencia no obedezca a razones imputables al **Asociado**.

↪

- 1 (ii) CORMAGDALENA asume parcialmente el riesgo ambiental-social en la medida en que tiene a
- 2 su cargo la obligación de la asunción parcial de las **Compensaciones Ambientales** en los
- 3 términos establecidos en la Sección 32.12(f).
- 4
- 5 (j) Riesgo de Contraparte.
- 6
- 7 (l) CORMAGDALENA asume los efectos favorables y desfavorables por la gestión tendiente al
- 8 aseguramiento de la disponibilidad de los Recursos de Terceras Fuentes en los términos y
- 9 condiciones necesarios para el pago de la RDA.
- 10

11 **CLÁUSULA 35. COMPENSACIÓN POR DIFERENCIA DE RECAUDO**

12 **Sección 35.01 Compensación por Diferencia de Recaudo**

- 13
- 14 (a) Para cada uno de los TSR, CORMAGDALENA y/o la Interventoría realizarán el cálculo de la
- 15 **Diferencia de Recursos de Recaudo Tarifario**. El pago correspondiente a la **Compensación por**
- 16 **Diferencia de Recaudo** se realizará de forma anualizada con la acumulación de los TSR de cada
- 17 **Año Calendario**.
- 18
- 19 (b) El desembolso de la **Compensación por Diferencia de Recaudo** se realizará para las UFN No. 1 y
- 20 **No. 2** mediante el traslado de la **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta Principal** dentro de los
- 21 primeros tres (3) meses del **Año Calendario** siguiente. Para las UFN No. 3 y No. 4 el desembolso
- 22 de la **Compensación por Diferencia de Recaudo** se realizará mediante el traslado de la
- 23 **Subcuenta de Pagos** a la **Subcuenta de Recaudo**, y únicamente en el momento en que se firme el
- 24 **Acta de Terminación** de cada UFN dicha compensación será trasladada de la **Subcuenta de**
- 25 **Recaudo** a la **Subcuenta Principal**. Para estos efectos, se aplicará la siguiente fórmula:
- 26

$$DR_m = \sum_{i=1}^4 VRAE_i^m - VRER_i^m$$

27 Donde,

$DR_m$	Valor de la <b>Compensación por Diferencia de Recaudo</b> , para el año $m$ expresada en <b>Pesos</b> corrientes de dicho año.
$VRAE_i^m$	Es el <b>Valor de Recaudo Anual Esperado</b> en el <b>TSR<math>i</math></b> del <b>Año Calendario<math>m</math></b> , expresado en <b>Pesos</b> corrientes del <b>TSR <math>i</math></b> . Este valor corresponderá al establecido por cada <b>TSR</b> en la <b>Tabla</b> de la <b>Sección 9.02(e)</b> , así:  $VRAE_i^m = VRAE_i * \left( \frac{IPC_{m_i}}{IPC_0} \right)$  Donde: $VRAE_i$ = <b>Valor de Recaudo Anual Esperado</b> en el <b>TSR<math>i</math></b> del año calendario $m$ , expresado en <b>Pesos</b> constantes de <b>Diciembre</b> de 2.012. $IPC_{m_i}$ = <b>IPC</b> del último mes calendario del <b>TSR "i"</b> del <b>Año Calendario<math>m</math></b> . $IPC_0$ = <b>Corresponde al IPC</b> del mes <b>Diciembre</b> de 2.012.
$VRER_i^m$	Es el <b>Valor de Recaudo Efectivamente recaudado</b> en el <b>TSR<math>i</math></b> del <b>Año Calendario<math>m</math></b> .

MA

expresado en Pesos corrientes del TSR í.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

(c) En el caso que el valor producto de  $DR_m$  sea mayor que cero ( $DR_m > 0$ ), CORMAGDALENA deberá reconocer al Asociado este valor, con cargo al Fondo de Contingencias.

**CLÁUSULA 36. COMPENSACIÓN POR VARIACIÓN EN LA REGULACIÓN AMBIENTAL O EN LA REGULACIÓN ESPECIAL**

**Sección 36.01 Causación**

(a) El Asociado estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con la totalidad de la legislación ambiental aplicable en Colombia y la especialmente aplicable al Proyecto en materias de navegación fluvial, dragado, Estructuras de Encauzamiento o similares, en particular, las Leyes, los decretos y las resoluciones que sean expedidas en Colombia en relación con éstas y sus servicios relacionados.

(b) Lo anterior, incluye la totalidad de la normatividad aplicable en Colombia y que sea expedida con posterioridad a la celebración del presente Contrato.

(c) En el evento en que modificaciones en la legislación y regulación ambiental y la especialmente aplicable al Proyecto en los términos previstos en Sección 34.02(k), que obliguen al Asociado a variar las condiciones de ejecución de las ODAD, de las Obras de Construcción, la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación o las características de las Obras de Construcción o del Equipamiento, haciendo más oneroso para éste la ejecución del Contrato, CORMAGDALENA le compensará de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

**Sección 36.02 Información por el Asociado y Pronunciamiento del Interventor y CORMAGDALENA**

(a) El Asociado informará a CORMAGDALENA y al Interventor sobre la existencia de las nuevas normas específicamente relacionadas con temas o materias ambientales y la especialmente aplicable al Proyecto en materias de navegación fluvial, dragado, Estructuras de Encauzamiento o similares relevantes para las ODAD, de las Obras de Construcción, la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación o las características de las Obras de Construcción o del Equipamiento, y sobre los sobrecostos que éstas generan, explicando en todo caso las razones por las cuales se generan tales sobrecostos, y el mecanismo utilizado para calcularlos.

(b) El Interventor analizará la información presentada por el Asociado y, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la recepción de la información, presentará a CORMAGDALENA sus consideraciones sobre la solicitud presentada por el Asociado. El pronunciamiento que en este sentido haga el Interventor no será vinculante para CORMAGDALENA.

(c) Dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes al pronunciamiento por parte del Interventor, CORMAGDALENA dará respuesta a la solicitud efectuada por el Asociado, en la cual señalará si acepta o no la existencia del sobrecosto aludido y los fundamentos del mismo.

24



1 Sección 36.03 Aceptación de CORMAGDALENA

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

- (a) Si CORMAGDALENA acepta que efectivamente existen nuevas normas específicamente relacionadas con temas ambientales o la especialmente aplicables al Proyecto en materias de navegación fluvial, ODAD, Estructuras de Encauzamiento o similares, que tengan incidencia en la ejecución del Contrato, que generan un costo adicional al Asociado, CORMAGDALENA compensará al Asociado mediante alguno de los siguientes mecanismos, según la naturaleza de la modificación:
  - (i) En el caso en que se requiera la ejecución de nuevas obras, se acudirá a lo previsto en la Sección 21.05 sobre Obras Complementarias, para lo cual se requerirá la suscripción de un contrato adicional.
  - (ii) En el caso en que la modificación de la regulación vigente implique un aumento en el valor de la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, de conformidad con lo previsto en el contrato adicional y previa disponibilidad de los soportes presupuestales requeridos, se podrá ajustar el valor de la RDA de conformidad con lo que acuerden las Partes, previo concepto del Interventor. Si no hubiere acuerdo al respecto, cualquiera de las Partes podrá acudir a los Amigables Compondores.
  - (iii) El acuerdo entre las Partes estará contenido en un contrato de transacción, y por lo tanto no será considerado como una adición al Contrato.
  - (iv) En relación con el contrato de transacción que se suscriba no procederán reclamaciones por parte del Asociado ni reconocimientos adicionales a los que son objeto del mismo contrato de transacción cuando se trate de las mismas causas y hechos.

28 Sección 36.04 No aceptación de CORMAGDALENA

29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

- (a) CORMAGDALENA negará la solicitud si no acepta que efectivamente existen nuevas normas ambientales o especialmente aplicables al Proyecto en las materias previstas en la Sección 36.01(c) que generan un costo adicional al Asociado.
- (b) Si el Asociado no estuviere de acuerdo con la respuesta de CORMAGDALENA el asunto será sometido a los Amigables Compondores de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 43.
- (c) En todo caso, mientras se decide la controversia, el Asociado deberá cumplir con las obligaciones que sean impuestas por cualquier nueva regulación.

40 CLÁUSULA 37. VARIACIÓN EN LA TECNOLOGÍA

41 Sección 37.01 Cambios Tecnológicos

42  
43  
44  
45

- (a) En el evento en que, durante la vigencia del Contrato, surjan nuevas tecnologías o cambios en los elementos tecnológicos empleados por parte del Asociado para la realización de las ODAD, de las Obras de Construcción, la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Navegación** o las características de las **Obras de Construcción** o del **Equipamiento**, o aplicables a las funciones de recaudo de acuerdo con los **Estándares de Calidad** y los **Niveles de Servicio**, de conformidad con lo previsto en el presente **Contrato** y en sus **Apéndices**, el **Asociado** informará a **CORMAGDALENA** y al **Interventor** respecto la existencia de las nuevas tecnologías o cambios en los elementos tecnológicos y sobre la necesidad de incorporarla o no al **Proyecto**. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **Asociado** de emplear tecnología de avanzada para la ejecución del **Contrato** en los términos precisados en el **Contrato** y, en particular, en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**.

(b) El **Interventor** analizará la información presentada por el **Asociado** y, dentro de los veinte (20) **Días Hábiles** siguientes a su recepción, presentará a **CORMAGDALENA** sus consideraciones respecto de la información presentada por el **Asociado**. El pronunciamiento que en este sentido haga el **Interventor** no será vinculante para **CORMAGDALENA**.

(c) Dentro de los veinte (20) **Días Hábiles** siguientes al pronunciamiento por parte del **Interventor**, **CORMAGDALENA** se pronunciará respecto de la información presentada por el **Asociado**, en la cual señalará si las nuevas tecnologías o los cambios en los elementos tecnológicos, deberán emplearse para la realización de las **ODAD**, de las **Obras de Construcción**, la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** para garantizar o las características de las **Obras de Construcción** o del **Equipamiento** de acuerdo con los **Estándares de Calidad** y los niveles de servicio.

(d) En el evento en que **CORMAGDALENA** considere que el **Asociado** debe emplear las nuevas tecnologías o los cambios en los elementos tecnológicos, se suscribirá un contrato adicional en el cual se regule lo atinente a los eventuales mayores costos que pueda implicar para la ejecución del **Contrato**.

G

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

**CAPÍTULO 11 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS**

**Sección 37.02 Generalidades sobre las Garantías**

- (a) En el presente Capítulo se regulan las garantías y mecanismos de cobertura de los riesgos del Proyecto. Las garantías y mecanismos de cobertura comprenden la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato** y su liquidación; la garantía sobre la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para CORMAGDALENA por las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado y/o sus agentes y contratistas y; los riesgos de la infraestructura y los bienes del Proyecto.
- (b) El presente capítulo, así como los apartes pertinentes a garantías en el presente Contrato se rigen, entre otros, por el Decreto 1510 de 2.013.

**CLÁUSULA 38. MODALIDADES DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

**Sección 38.01 Presentación de la Garantía Única**

- (a) De conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2.013, la **Garantía de Cumplimiento** podrá adoptar cualquiera de las modalidades a las que se refiere la presente Cláusula, en particular, podrá consistir en un contrato de seguro expedido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria.
- (b) La aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento** se hará mediante la aplicación del procedimiento que se describe en la Sección 4.02 y se obtendrá siempre que las condiciones y montos de los amparos, cumplan con lo previsto en la CLÁUSULA 39 del Contrato.
- (c) De conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2.013, por tratarse de un **Contrato de APP** de duración superior a cinco (5) años, desarrollado por etapas y dividido en unidades funcionales, el **Asociado** deberá presentar la **Garantía Única** dividida por etapas y UFN, tal como se señala en la CLÁUSULA 39 y en los demás apartes pertinentes del Contrato. Por lo tanto, como requisito para la iniciación de cada una de las etapas en las que se divide el Contrato, el **Asociado** deberá renovar y/o constituir los amparos y garantías que sean requeridos para la etapa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
- (d) Si el garante de una etapa del **Contrato** decide no continuar garantizando la etapa contractual subsiguiente para la correspondiente UFN, debe informar por escrito su decisión a CORMAGDALENA con una antelación no inferior a seis (6) meses con respecto al vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da aviso con la anticipación mencionada, y el **Asociado** no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la etapa contractual subsiguiente en la respectiva UFN.
- (e) La **Garantía Única de Cumplimiento** no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente por el garante.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

**Sección 38.02 Póliza de Seguro**

- (a) Deberá ser expedida por una **Compañía de Seguros Aceptable**, figurando como asegurado y beneficiario la *Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA*, y como tomador el **Asociado**.
- (b) En la póliza de seguro, sólo resultarán admisibles las siguientes exclusiones:
  - (i) Causa extraña, esto es la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
  - (ii) Los daños causados por el **Asociado** a los bienes de **CORMAGDALENA** no destinados al **Contrato**.
  - (iii) Uso indebido o inadecuado por parte de **CORMAGDALENA**.
  - (iv) El deterioro normal de los bienes objeto del **Contrato de APP** como consecuencia del transcurso del tiempo
- (c) En ningún caso podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, y por lo tanto, de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del garante cubrirá la totalidad de los perjuicios causados hasta el límite asegurado.
  - (i) El valor de la póliza, los amparos y su vigencia, deberán establecerse de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA 39** del presente **Contrato**.
- (d) La **Compañía de Seguros Aceptable** no podrá oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente **CORMAGDALENA** alegando la conducta del **Asociado**, en especial las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **Asociado**.

**Sección 38.03 Garantía Bancaria a Primer Requerimiento**

- (a) La **Garantía Única de Cumplimiento** podrá ser constituida mediante una garantía bancaria a primer requerimiento. En caso de que el **Asociado** opte por una garantía bancaria a primer requerimiento, ésta deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2.010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.
- (b) La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a grado de inversión en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.
- (c) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA+ según *BRC Investor Services, Fitch*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

- (d) Para su acreditación, la garantía bancaria deberá estar contenida en un documento privado en el que conste CORMAGDALENA como beneficiaria de la garantía, el cual deberá estar suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
- (e) La garantía bancaria debe ser irrevocable.
- (f) El garante debe renunciar al beneficio de excusión.
- (g) La garantía no podrá incluir excepciones o exclusiones diferentes de las señaladas en la Sección 38.02.
- (h) En lo que al mecanismo para efectuar la reclamación se refiere, la garantía bancaria deberá estipular que se entenderá efectuado el requerimiento por parte de CORMAGDALENA y, por lo tanto, procederá el pago de las Multas, la cláusula penal, las sanciones y perjuicios a que hubiere lugar, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación a la entidad financiera del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento, sin que se requiera ningún requisito adicional.
- (i) También podrá constituirse esta garantía mediante una carta de crédito stand by en las mismas condiciones señaladas en esta sección, la cual deberá incorporar las condiciones generales de contratación de esta clase de garantías de acuerdo con lo previsto en las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional.
- (j) El valor de la garantía por UFN, los riesgos cubiertos y su vigencia, deberán establecerse de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 39 del presente Contrato.

**Sección 38.04 Patrimonio Autónomo**

- (a) Será admisible como **Garantía Única de Cumplimiento** la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en la Ley.
- (b) El **Contrato de Fiducia mercantil** por medio del cual se crea el **Patrimonio Autónomo** con el que se pretenda acreditar como **Garantía Única de Cumplimiento** estará sometido a los siguientes requisitos:
  - (i) El **Asociado** y/o sus socios deben actuar como fideicomitentes.
  - (ii) La mención de CORMAGDALENA como beneficiaria de la garantía.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

- (iii) La sociedad **Fiduciaria** deberá estar obligada a la realización de los actos de conservación de los bienes fideicomitidos, así como a realizar periódicamente las valoraciones y avalúos sobre los mismos, en aras siempre, de velar por la suficiencia de la garantía.
- (iv) La duración del **Contrato de Fidencia**, que en todo caso no podrá ser inferior a la de los amparos a los que se refiere la **CLÁUSULA 39** del presente **Contrato**.
- (v) La constancia de que la sociedad **Fiduciaria** deberá dar aviso a **CORMAGDALENA** y al **Asociado** fideicomitente dentro de los tres (3) **Días** siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del **Patrimonio Autónomo** para el pago de las obligaciones garantizadas por **UFN**, causada por la disminución del valor de mercado de los bienes que lo conforman y exigir al **Asociado** fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitidos con el fin de conservar la suficiencia de la garantía.
- (vi) La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la solicitud que haga la sociedad **Fiduciaria** de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.
- (vii) El procedimiento para el remplazo de los bienes o para la incorporación de nuevos bienes al **Patrimonio Autónomo**.
- (viii) El valor de la garantía por **UFN**, que deberá corresponder con el de los amparos a los que se refiere la **CLÁUSULA 39** del presente **Contrato**.
- (ix) La vigencia de la garantía, la cual deberá adecuarse a lo previsto en la **CLÁUSULA 39** del **Contrato** para cada uno de los amparos.
- (x) El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los estados financieros actualizados del **Fideicomiso** y una descripción detallada de los mismos.
- (xi) El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de **CORMAGDALENA** del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del **Asociado**. La garantía no podrá incluir excepciones o exclusiones.
- (xii) La identificación de amparos y riesgos garantizados por **UFN**, de acuerdo con lo previsto en la **Sección 39.01** del presente **Contrato**.
- (xiii) Las obligaciones de la sociedad **Fiduciaria** incluyendo las de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del **Patrimonio Autónomo**, rendición de cuentas e informes periódicos.
- (xiv) La prelación que tiene la entidad contratante para el pago. Al efecto, el certificado de garantía deberá disponer que **CORMAGDALENA**, en su calidad de beneficiaria, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que —a la fecha de expedición del certificado de garantía— no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas, se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a **CORMAGDALENA**. Así mismo,

UA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

el certificado de garantía señalará que, en caso de presentarse acreencias fiscales, laborales o parafiscales a cargo del patrimonio autónomo de garantía, serán cubiertas con recursos adicionales a los inicialmente fideicomitados, lo cual será informado a **CORMAGDALENA** por la **Fiduciaria** encargada del patrimonio autónomo de garantía, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la causación de la acreencia. El no cubrimiento de las acreencias con prelación de pago superior a la de **CORMAGDALENA**, con recursos adicionales a los inicialmente fideicomitados, dentro de los cinco (5) Días siguientes a su causación, será considerado como un incumplimiento del **Contrato de APP** y podrá dar lugar a su terminación y a la causación de la Cláusula Penal.

(xv) Para efectos de la dación en pago de los bienes fideicomitados es necesario que haya transcurrido por lo menos un (1) año desde la fecha en la cual **CORMAGDALENA** solicitó a la sociedad **Fiduciaria** ejecutar la garantía y no haya sido posible realizarlos bienes fideicomitados. En este caso, **CORMAGDALENA** recibirá en dación en pago los bienes por el cincuenta por ciento (50%) de su avalúo actualizado, sin perjuicio de que **CORMAGDALENA** persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

(xvi) Los mecanismos por los cuales la **Fiduciaria** contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, los cuales no podrán afectar la suficiencia de ésta con respecto a la **UFN** respectiva.

(c) Para determinar la admisibilidad de los bienes para conformar el patrimonio autónomo se tendrán en cuenta las condiciones definidas en el artículo 141 del Decreto 1510 de 2.012 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

(d) En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(e) La sociedad **Fiduciaria** debe ordenar al avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización acorto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. La sociedad **Fiduciaria** debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de un diez por ciento (10%) de año a año, el **Asociado** debe aportar nuevos bienes para garantizar la suficiencia de la garantía. El avalúo deberá ser realizado por para de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los avaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad **Fiduciaria** con cargo a los recursos del **Fideicomiso**.

(f) Para la aprobación de la garantía, la sociedad **Fiduciaria** deberá expedir a nombre de **CORMAGDALENA** un certificado de garantía para cada una de las **UFN** en el cual conste la siguiente información:

(i) La suficiencia de la garantía con respecto a cada una de la **UFN** y para cada una de las coberturas definidas en la **CLÁUSULA 39** del presente Contrato.

(ii) Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.

C

- 1 (iii) El procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a
- 2 **CORMAGDALENA** condiciones mas gravosas que las exigidas en la presente sección.
- 3
- 4 (iv) Los riesgos garantizados.
- 5
- 6 (v) La prelación de **CORMAGDALENA** para el pago, la cual deberá garantizar lo establecido en la
- 7 Sección 38.04(b)(xiv).
- 8
- 9 (vi) Los mecanismos con los cuales la sociedad Fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin
- 10 afectar su suficiencia.
- 11

12 **CLÁUSULA 39. GARANTÍAS DEL ASOCIADO**

13 **Sección 39.01 Garantías que debe constituir el Asociado**

- 14
- 15 (a) El Asociado deberá constituir una **Garantía Única de Cumplimiento** para cada una de las **UFN** con
- 16 los siguientes amparos
- 17
- 18 (i) Cumplimiento.
- 19
- 20 (ii) Salarios y Prestaciones Sociales.
- 21
- 22 (iii) Calidad y Funcionamiento de los bienes y el Equipamiento.
- 23
- 24 (iv) Calidad del Servicio.
- 25
- 26 (v) Calidad del **Mantenimiento**.
- 27
- 28 (vi) Estabilidad de la Obra.
- 29
- 30 (b) Adicionalmente, en garantía separada y para cada una de las **UFN**, el Asociado deberá constituir
- 31 una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**.
- 32
- 33 (c) En cualquier caso de modificación del **Contrato**, el Asociado se obliga a obtener una certificación
- 34 de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía aceptable, en la que conste que
- 35 dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma
- 36 suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente **Contrato** implica la modificación de las
- 37 garantías o de los amparos, el Asociado deberá enviar a **CORMAGDALENA** el original de la
- 38 modificación de la póliza o garantía otorgada para la respectiva **UFN** dentro del plazo que para ello
- 39 señale **CORMAGDALENA**, mediante comunicación dirigida al Asociado.
- 40

41 **Sección 39.02 Forma de constitución de la garantía**

- 42
- 43 (a) El Asociado podrá constituir una **Garantía Única de Cumplimiento** donde se incluyan la totalidad
- 44 de los amparos que están previstos en la **CLÁUSULA 39** para la **Etapa de Preconstrucción**, la
- 45 **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Administración**, por cada una de las **UFN**. El Asociado



Handwritten signature or initials.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

tendrá la obligación de restablecer las garantías a través de los mecanismos que prevea CORMAGDALENA para el efecto.

(b) Igualmente, el Asociado podrá constituir garantías individuales de cumplimiento por cada una de las Etapas del Contrato, para lo cual se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1510 de 2.013 al respecto y lo previsto en el presente Contrato. Para la Etapa de Administración, previa aprobación de CORMAGDALENA, el Asociado podrá obtener garantía individual de cumplimiento para los primeros cinco (5) años de la misma Etapa de Administración y obtener una nueva garantía individual de cumplimiento para el período restante de la Etapa de Administración, para lo cual se observarán las reglas previstas en la Sección 39.03.

(c) El Asociado deberá presentar una garantía independiente para cada una de las UFN del Contrato, para lo cual deberá observar los valores de los amparos señalados en la presente Cláusula.

**Sección 39.03 Amparo de Cumplimiento**

(a) Durante la Etapa de Preconstrucción, la Garantía Única de Cumplimiento de cada una de las UFN incluirá un amparo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Asociado ya sea en razón de su ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las Multas y demás sanciones que se causen durante esta etapa. Este amparo tendrá las siguientes características:

(i) La vigencia total del amparo de cumplimiento será por lo menos del plazo total de la Etapa de Preconstrucción, para cada una de las UFN.

(ii) En todo caso, el Asociado se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa de Preconstrucción de conformidad con este Contrato.

(iii) La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) Días podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la Ley y en el presente Contrato, sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente Contrato.

(iv) La fecha de inicio de la vigencia del amparo de cumplimiento para la Etapa de Preconstrucción para cada una de las UFN será diez (10) Días posteriores a la fecha de su presentación a CORMAGDALENA en virtud de que el Asociado habrá de presentar la Garantía Única de Cumplimiento antes de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

(v) El valor de este amparo será de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS(\$ 10.335.078.900,00) Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones del Asociado en la Etapa de Preconstrucción. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:



456

1

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 1.240.570.173,00
UFN No. 2	\$ 1.416.602.872,00
UFN No. 3	\$ 3.934.303.019,00
UFN No. 4	\$ 3.743.602.836,00

2  
3  
4  
5  
6

(vi) Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VAP_i = (VEP_0 * 0,10) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

7  
8  
9

Donde:

$VAP_i$	Valor asegurado en <b>Etapas de Preconstrucción</b> expresado en Pesos corrientes.
$VEP_0$	Valor estimado de las obligaciones del Asociado en la <b>Etapas de Preconstrucción</b> el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37

(b) Durante la **Etapas de Preconstrucción**, el Asociado deberá obtener un nuevo amparo de cumplimiento para la **Etapas de Construcción** para cada una de las UFN dentro de los quince (15) Días anteriores a la suscripción del Acta de Inicio de la **Etapas de Construcción**, que garantice el cumplimiento de las obligaciones del Asociado bajo este Contrato, ya sea en razón de su ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y demás sanciones que se impongan al Asociado durante la **Etapas de Construcción**. Este amparo tendrá las siguientes características:

(i) Iniciará su vigencia con la suscripción del Acta de Inicio de la **Etapas de Construcción** y se extenderá por el término estimado de la **Etapas de Construcción** y seis (6) meses más. En todo caso, el Asociado se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplie el término de ejecución de la **Etapas de Construcción** de conformidad con este Contrato.

(ii) La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) Días podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la Ley y en el presente Contrato, sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente Contrato.

(iii) El valor de este amparo será de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$109.253.617.066.00) Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al diez por ciento (10%) del valor estimado de las ODAD, las Obras de Construcción y del Equipamiento así como de la prestación de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación durante la **Etapas de Construcción**. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:



UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 13.114.247.110,00
UFN No. 2	\$ 14.975.114.291,00
UFN No. 3	\$ 41.590.087.470,00
UFN No. 4	\$ 39.574.168.195,00

1  
2  
3  
4  
5  
6

(iv) Estos valores deberán ser actualizados con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula.

$$VAC_i = (VEC_0 * 0,10) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

7  
8  
9

Donde:

$VAC_i$	Valor Asegurado en Etapa de Construcción expresado en Pesos Corrientes.
$VEC_0$	Valor estimado de las ODAD, las Obras de Construcción, de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación y del Equipamiento el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

10  
11  
12  
13  
14

(v) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VAC_n = VAC_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

15  
16  
17

Donde:

$VAC_n$	Valor del amparo de cumplimiento para el año n.
$VAC_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

(c) Durante la Etapa de Administración, el Asociado deberá obtener un nuevo amparo de cumplimiento para la Etapa de Administración para cada una de las UFN dentro de los quince (15) Días anteriores a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción, que garantice el cumplimiento de las obligaciones del Asociado bajo este Contrato, ya sea en razón de su ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y demás sanciones que se impongan al Asociado, durante la Etapa de Administración. Este amparo tendrá las siguientes características:

(i) Iniciará su vigencia con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, y se extenderá por periodos sucesivos no inferiores a un (1) año, hasta cubrir un término de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

seis (6) meses adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, sin perjuicio de la posibilidad de obtención de una nueva garantía prevista en la Sección 39.02(b). En todo caso, el **Asociado** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** anteriores al vencimiento de cada periodo anual.

(ii) La vigencia total de este amparo será equivalente al término efectivo de la **Etapa de Administración** y seis (6) meses más. La obtención, prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por este mismo amparo, y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) **Días** podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la **Ley** y en el presente **Contrato**, sin perjuicio de las **Multas** a que hubiere lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente **Contrato**.

(iii) El valor de este amparo será de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 32.672.998.144,00) **Pesos** de Diciembre de 2.012 que corresponde al diez por ciento (10%) del valor estimado de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** a cargo del **Asociado** durante la **Etapa de Administración**. Para efectos de determinar el amparo por cada **UFN** se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 3.921.940.455,00
UFN No. 2	\$ 4.478.114.291,00
UFN No. 3	\$ 12.437.911.625,00
UFN No. 4	\$ 11.835.031.773,00

(iv) Este valor deberá ser actualizado con la variación del **IPC** entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula

$$VAA_i = (VEA_0 * 0,10) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

$VAA_i$	Valor Asegurado en <b>Etapa de Administración</b> expresado en <b>Pesos Corrientes</b> .
$VEA_0$	Valor estimado de los <b>Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación</b> a cargo del <b>Asociado</b> durante la <b>Etapa de Administración</b> el cual se encuentra expresado en <b>Pesos</b> de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	<b>IPC</b> del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	<b>IPC</b> de Diciembre de 2.012.

(v) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del **IPC** entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VAA_n = VAA_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

1  
2

Donde:

$VAA_n$	Valor del amparo de cumplimiento para la <b>Etapa de Construcción</b> para el año n.
$VAA_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

3

**Sección 39.04 Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**

4

5

(a) Durante la Etapa de Preconstrucción la **Garantía Única de Cumplimiento** incluirá un amparo para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Asociado** haya de utilizar para la ejecución del **Contrato** durante la **Etapa de Preconstrucción** para cada una de las **UFN**. Este amparo tendrá las siguientes características:

6

7

8

9

10

(i) La vigencia total del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales será por lo menos del plazo total de la **Etapa de Preconstrucción** y tres (3) años más.

11

12

13

(ii) En todo caso, el **Asociado** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo para cada una de las **UFN**, dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** anteriores al vencimiento de la **Etapa de Preconstrucción**, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de Preconstrucción** de conformidad con este **Contrato**.

14

15

16

17

18

(iii) La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por el amparo de cumplimiento y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) **Días** podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la **Ley** y en el presente **Contrato**, sin perjuicio de las **Multase** que hubiere lugar de conformidad con la **Sección 40.02(p)** del presente **Contrato**.

19

20

21

22

23

24

(iv) La fecha de inicio de la vigencia del amparo de salarios y prestaciones sociales para la **Etapa de Preconstrucción** se producirá al inicio del **Día undécimo (11º)** posterior a la fecha de su presentación a **CORMAGDALENA** en virtud de que el **Asociado** habrá de presentar la **Garantía Única de Cumplimiento** antes de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**.

25

26

27

28

29

30

(v) El valor de este amparo será de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$5.167.539.450,00) Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor estimado de las obligaciones del **Asociado** en la **Etapa de Preconstrucción**. Para efectos de determinar el amparo por cada **UFN** se tendrán en cuenta los siguientes valores:

31

32

33

34

35

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 620.285.086,00
UFN No. 2	\$ 708.301.436,00
UFN No. 3	\$ 1.967.151.509,00
UFN No. 4	\$ 1.871.801.418,00

36



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

(vi) Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VAP_i = (VEA_0 * 0,05) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

$VAP_i$	Valor Asegurado en Etapa de Preconstrucción expresado en Pesos Corrientes.
$VEA_0$	Valor estimado de las obligaciones del Asociado en Etapa de Preconstrucción el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

(vii) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VAPS_n = VAPS_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

Donde:

$VAPS_n$	Valor del amparo de cumplimiento para la Etapa de Preconstrucción para el año n.
$VAPS_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

(b) Durante la Etapa de Preconstrucción el Asociado deberá obtener un nuevo amparo de pago de salarios y prestaciones sociales para la Etapa de Construcción para cada una de las UFN dentro de los quince (15) Días anteriores a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Asociado haya de utilizar para la ejecución del Contrato, durante la Etapa de Construcción. Este amparo tendrá las siguientes características:

- (i) Iniciará su vigencia con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y se extenderá por el término estimado de la Etapa de Construcción, es decir sesenta (60) meses, y tres (3) años más.
- (ii) En todo caso, el Asociado se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo para cada una de las UFN, dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores al vencimiento de la Etapa de Construcción, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa de Construcción de conformidad con este Contrato.
- (iii) La prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por el amparo de cumplimiento y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) Días podrá

C

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la Ley y en el presente Contrato, sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente Contrato.

(iv) El valor de este amparo será de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VENTISEIS(\$50.281.332.126,00) Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor estimado de las ODAD, las Obras de Construcción y del Equipamiento durante la Etapa de Construcción. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 6.035.514.724
UFN No. 2	\$ 6.891.933.791
UFN No. 3	\$ 19.140.830.825
UFN No. 4	\$ 18.213.052.785

11  
12  
13  
14  
15  
16

(v) El valor al que se refiere el inciso anterior se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012, Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula: .

$$VASC_i = (VEASC_0 * 0,05) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

17  
18  
19

Donde:

$VASC_i$	Valor Asegurado en Etapa de Construcción expresado en Pesos Corrientes.
$VEASC_0$	Valor estimado de las ODAD, las Obras de Construcción y de Equipamiento, así como los Servicios de Asistencia a la Navegación a cargo del Asociado durante la Etapa de Construcción el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	Corresponde al IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	Corresponde al IPC de Diciembre de 2.012.

20  
21  
22  
23  
24

(vi) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VASC_n = VASC_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

25  
26  
27

Donde:

$VASC_n$	Valor del amparo de cumplimiento para la Etapa de Construcción para el año n.
$VASC_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

(c) Durante la **Etapa de Construcción**, el **Asociado** deberá obtener un nuevo amparo de pago de salarios y prestaciones sociales para la **Etapa de Administración** para cada una de las UFN dentro de los quince (15) **Días** anteriores a la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Asociado** haya de utilizar para la ejecución del **Contrato** durante la **Etapa de Administración**. Este amparo tendrá las siguientes características:

- (i) Iniciará su vigencia con la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, y se extenderá por periodos sucesivos de al menos un (1) año, hasta cubrir un término de tres (3) años adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.
- (ii) En todo caso, el **Asociado** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo para cada una de las UFN, dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** anteriores al vencimiento de cada periodo anual.
- (iii) La vigencia total de este amparo será equivalente al término efectivo de la **Etapa de Administración** y tres (3) años más. La obtención, prórroga o renovación de este amparo será una obligación contractual cubierta por el amparo de cumplimiento, y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) **Días** podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la **Ley** y en el presente **Contrato**, sin perjuicio de las **Multas** a que hubiere lugar de conformidad con la **Sección 40.02(p)** del presente **Contrato**.
- (iv) El valor de este amparo será de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 16.336.667.178,00) Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor estimado de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación** a cargo del **Asociado** para la **Etapa de Administración**. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 1.960.970.228,00
UFN No. 2	\$ 2.239.225.251,00
UFN No. 3	\$ 6.218.955.813,00
UFN No. 4	\$ 5.917.515.887,00

31  
32  
33  
34  
35

Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$V_{ASA}_i = (V_{EASA}_0 * 0,05) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

36  
37  
38

Donde:

$V_{ASA}_i$	Valor Asegurado en <b>Etapa de Administración</b> expresado en Pesos Corrientes.
$V_{EASA}_0$	Valor estimado de los <b>Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación</b> a cargo del <b>Asociado</b> para la <b>Etapa de Administración</b> , el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.

→

$IPC_i$	Corresponde al IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	Corresponde al IPC de Diciembre de 2.012.

1  
2  
3  
4  
5

(v) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VASA_n = VASA_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

6  
7  
8

Donde:

$VASA_n$	Valor del amparo de cumplimiento para la <b>Etap</b> a de <b>Construcción</b> para el año n.
$VASA_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	Corresponde al IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	Corresponde al IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

9 **Sección 39.05 Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

- (a) El Asociado deberá constituir, como requisito para iniciar la **Etap**a de **Administración**, el amparo de estabilidad y calidad de las **ODAD** y las **Obras de Construcción**, a favor de **CORMAGDALENA** para cada una de las **UFN**.
- (b) El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del Asociado por los daños que presenten las **ODAD** y las **Obras de Construcción** –incluidas las **Obras Eventuales**, las **Obras Voluntarias** y las **Obras Complementarias** si las hubiere- que tengan la naturaleza de obra civil, para cada una de las **UFN**.
- (c) El amparo de estabilidad y calidad de obra deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del **Acta de Terminación de UFN**. En caso de que se hubieren culminado simultáneamente todas las **UFN**, la vigencia del amparo de estabilidad de obra se iniciará con la suscripción del **Acta de Inicio de la Etap**a de **Administración** .
- (d) El valor de este amparo será de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VENTISEIS(\$50.281.332.126,00) Pesos de Diciembre de 2.012que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor estimado de las **ODAD** y las **Obras de Construcción**. Para efectos de determinar el amparo por cada **UFN** se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 6.035.514.724,00
UFN No. 2	\$ 6.891.933.791,00
UFN No. 3	\$ 19.140.830.825,00
UFN No. 4	\$ 18.213.052.785,00

31



A

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

(e) El valor señalado en el inciso anterior se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012. Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VCOA_i = (VECOA_0 * 0,05) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

$VCOA_i$	Valor Asegurado en Etapa de Administración expresado en Pesos corrientes.
$VECOA_0$	Valor estimado de las ODAD y las Obras de Construcción a cargo del Asociado para la Etapa de Administración, el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

(f) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCOA_n = VCOA_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

Donde:

$VCOA_n$	Valor del amparo de Estabilidad y Calidad de Obra para la Etapa de Administración para el año n.
$VCOA_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	Corresponde al IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	Corresponde al IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

(g) El amparo de estabilidad y calidad de la obra no se incluirá necesariamente en la **Garantía Única de Cumplimiento** para cada una de las UFN desde su presentación dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción del Contrato. En caso de no incluirse inicialmente, la **Garantía Única de Cumplimiento** para cada una de las UFN deberá ser ampliada por el Asociado para incluir el amparo estabilidad y calidad de la obra con no menos de treinta (30) Días de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en la presente sección. Dicha ampliación deberá ser aprobada por CORMAGDALENA.

(h) Si el Asociado no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá cubierto por el amparo al que se refiere la Sección 39.03. El incumplimiento de esta obligación por un periodo superior a quince (15) Días podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la Ley y en el presente Contrato, sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente Contrato.



1 Sección 39.06 Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Equipamiento

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

- (a) El Asociado deberá constituir para cada una de las UFN, como requisito para la suscripción del Acta de Terminación Parcial de UFN o para la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción una garantía de calidad y correcto funcionamiento del Equipamiento instalado durante la Etapa de Construcción, la cual cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento tanto de los componentes físicos como de los componentes lógicos del Equipamiento y sistemas, la cual deberá tener en cuenta los parámetros y normas técnicas establecidos para el respectivo equipo que conforme el Equipamiento.
- (b) El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del Asociado por los daños que presente el Equipamiento y sistemas eléctricos, electrónicos y electromecánicos, implementados con ocasión del Proyecto durante la vigencia de este amparo.
- (c) El valor de este amparo será de CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CINCO (\$4.615.830.055,00) Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al diez por ciento (10%) del valor estimado del Equipamiento. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 554.060.704,00
UFN No. 2	\$ 632.680.038,00
UFN No. 3	\$ 1.757.129.703,00
UFN No. 4	\$ 1.671.959.610,00

20  
21  
22  
23  
24

- (d) Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VFC_i = (VFCE_0 * 0,10) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

25  
26  
27

Donde:

$VFC_i$	Valor del amparo expresado en Pesos corrientes.
$VFCE_0$	Valor estimado del Equipamiento, el cual se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

28  
29  
30  
31  
32

- (e) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VFC_n = VFC_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

33  
34

Donde:

G

1

$VFC_n$	Valor del amparo para el año n.
$VFC_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

(f) Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados desde la firma del Acta de inicio de la Etapa de Administración. En caso de la terminación de una UFN anterior a la finalización de la totalidad de la Etapa de Construcción, el Asociado deberá obtener el amparo a partir de la suscripción del Acta de Terminación Parcial de UFN.

(g) El amparo de calidad y correcto funcionamiento del Equipamiento no se incluirá necesariamente en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción del Contrato. En caso de no incluirse inicialmente, la Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el Asociado para incluir el amparo de calidad y correcto funcionamiento del Equipamiento con no menos de treinta (30) Días de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en la presente sección. Dicha ampliación deberá ser aprobada por CORMAGDALENA.

(h) Si el Asociado no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá cubierto por el amparo al que se refiere la Sección 39.02. El incumplimiento de esta obligación por un periodo superior a quince (15) Días podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la Ley y en el presente Contrato, sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente Contrato.

23

**Sección 39.07 Amparo de Calidad del Mantenimiento**

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

(a) El Asociado deberá constituir, como requisito para la liquidación del Contrato, una garantía de calidad del Mantenimiento efectuado sobre las Obras de Construcción ejecutado durante la Etapa de Administración para cada una de las UFN, a favor de CORMAGDALENA. Este amparo cubrirá a CORMAGDALENA de cualquier tipo de daño o deterioro que resulte imputable al Asociado, por mala calidad en el Mantenimiento de las Obras de Construcción.

(b) El valor de este amparo será de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL QUINIENTOS SEIS(\$118.698.885.506,00)Pesos de Diciembre de 2.012que corresponde al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la Remuneración por Disponibilidad y Administración. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 14.248.008.972,00
UFN No. 2	\$ 16.269.753.116,00
UFN No. 3	\$ 45.185.662.163,00
UFN No. 4	\$ 42.995.461.256,00

37

↪

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

(c) El valor estimado de la RDA durante la vigencia de la Etapa de Administración se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012. Este valor deberá ser actualizado con la variación del IPC entre Diciembre 31 de 2.012 y el mes anterior al mes en que se realiza la constitución del amparo, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VCM_i = (VCME_0 * 0,05) * \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

$VCM_i$	Valor del amparo expresado en Pesos corrientes.
$VCME_0$	Valor estimado de la Remuneración Disponibilidad y Administración que será el resultado de multiplicar i) el valor anual estimado de la Remuneración por Disponibilidad y Administración, por ii) el número efectivo de años de ejecución de la Etapa de Administración, valor que se encuentra expresado en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_i$	IPC del mes calendario anterior a la fecha de constitución del amparo.
$IPC_0$	IPC de Diciembre de 2.012.

(d) El valor de este amparo deberá ser actualizado anualmente de conformidad con la variación del IPC entre el mes en el cual fue constituido el amparo y el mes anterior en el cual debe efectuarse su actualización, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VCM_n = VCM_p * \frac{IPC_n}{IPC_i}$$

Donde:

$VFC_n$	Valor del amparo para el año n.
$VFC_p$	Valor asegurado en Pesos del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse la actualización del amparo.
$IPC_i$	IPC del mes en el cual fue constituido el amparo por vez primera.

(e) Este amparo deberá tener una vigencia de treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, incluyendo los bienes muebles considerados inmuebles por adhesión, tales como los que comprende el Equipamiento.

(f) El amparo de calidad del Mantenimiento no se incluirá necesariamente en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción del Contrato. En caso de no incluirse inicialmente, la Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el Asociado para incluir el amparo de calidad del Mantenimiento con no menos de treinta (30) Días de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha ampliación deberá contar con la aprobación de CORMAGDALENA.

(g) Si el Asociado no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere la Sección 39.03. El incumplimiento de esta obligación por un periodo



1 superior a quince (15) Días podrá dar lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho  
2 común contempladas en la Ley y en el presente Contrato, sin perjuicio de las Multas a que hubiere  
3 lugar de conformidad con la Sección 40.02(p) del presente Contrato.  
4

5 **Sección 39.08 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

6  
7 (a) El Asociado deberá obtener una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por cada  
8 UFN, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:  
9

10 (i) El Asociado deberá mantener indemne a CORMAGDALENA frente a las acciones,  
11 reclamaciones o demandas que surjan de acciones u omisiones del Asociado, sus agentes o  
12 subcontratistas, en desarrollo de sus actividades de Construcción, Equipamiento y  
13 Administración que ocasionen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de  
14 terceros o de CORMAGDALENA, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o  
15 subcontratistas. La Compañía de Seguros Aceptable respectiva deberá expedir el amparo en  
16 modalidad de ocurrencia, por lo que el contrato de seguro no podrá establecer términos para  
17 presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la  
18 acción de responsabilidad.  
19

20 (ii) El valor de este amparo será de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES  
21 (\$44,000,000,000.00) de Pesos de Diciembre de 2.012 que corresponde al cinco por ciento  
22 (5%) del valor estimado de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación  
23 durante la Etapa de Administración. Para efectos de determinar el amparo por cada UFN se  
24 tendrán en cuenta los siguientes valores:  
25

UFN	Valor del amparo
UFN No. 1	\$ 5.281.535.645,00
UFN No. 2	\$ 6.030.967.637,00
UFN No. 3	\$ 16.749.686.627,00
UFN No. 4	\$ 15.937.810.091,00

26  
27 (iii) Esta póliza deberá amparar la responsabilidad civil por accidentes que ocasionen lesiones  
28 corporales y/o daños a la propiedad, que surjan del mantenimiento, uso o provisión de  
29 servicios y facilidades relacionadas con todas las actividades desplegadas por el Asociado  
30 durante las Etapas de Preconstrucción, Construcción y Administración del Contrato, que  
31 no fueren objeto de cobertura por virtud de la Garantía Única de Cumplimiento.  
32

33 (b) El Asociado podrá constituir esta póliza por cada UFN por un plazo inicial de dos (2) años y  
34 prorrogarla por periodos sucesivos de dos (2) años. Esta prórroga deberá hacerse con una  
35 anticipación no menor a los treinta (30) Días anteriores a la fecha establecida para su expiración. La  
36 prórroga o renovación de esta póliza será una obligación contractual cubierta por el amparo señalado  
37 en la Sección 39.03 y su incumplimiento por un periodo superior a quince (15) Días podrá dar lugar a  
38 la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común contempladas en la Ley y en el  
39 presente Contrato sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar de conformidad con la Sección  
40 40.02(p) del presente Contrato.  
41

42 (c) El amparo de responsabilidad civil debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores  
43 y operaciones, como mínimo los siguientes amparos por cada UFN:



Handwritten signature or initials.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

(i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

(ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

(iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

(iv) Cobertura expresa de amparo patronal.

(v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

(d) En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no se pactarán deducibles superiores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso podrán ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). No serán admisibles para el efecto de esta garantía, las franquicias, los coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por parte de CORMAGDALENA.

**Sección 39.09 Mecanismos de cobertura sobre los riesgos de la infraestructura y los bienes del Proyecto**

(a) El Asociado asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar contra todo riesgo por cada UFN los daños causados en las **Obras de Construcción**, incluyendo las **Obras Eventuales**, las **Obras Voluntarias**, y las **Obras Complementarias**, así como el **Equipamiento**, para lo cual celebrará los contratos de seguro de todo riesgo de Construcción, y de seguro de obras terminadas, de acuerdo con lo que se establece en la presente sección.

(b) En caso de que por no estar uno o varios de los seguros de todo riesgo de construcción y/o de seguro de obras terminadas disponibles en el mercado o que por otra circunstancia no atribuible a su responsabilidad, el Asociado no pudiere celebrar los contratos de seguro respectivos para una o varias UFN, las Partes acordarán los mecanismos de mitigación u otras medidas a que hubiere lugar a través de la suscripción de un contrato adicional.

(c) Para acreditar la circunstancia de que trata el literal anterior, el Asociado deberá comunicarla por escrito con, por lo menos, dos (2) Días de antelación con respecto a las oportunidades indicadas en la Sección 13.11 para el seguro todo riesgo construcción, y en la Sección 19.02(a)(v) para el seguro de obras terminadas.

(d) La comunicación de que trata el literal anterior deberá estar acompañada de tres (3) constancias escritas expedidas por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la inexistencia en el mercado del seguro de todo riesgo de Construcción o del seguro de obras terminadas, según sea el caso.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

(e) Cualquier diferencia que pudiere surgir entre las Partes con respecto a las circunstancias previstas en esta Sección, podrá ser sometida a consideración de los Amigables Compondores para su decisión.

(f) Seguro de todo riesgo deconstrucción. El Asociado asumirá la carga, a su costo y riesgo, de entregar antes del inicio de la Etapa de Construcción, un seguro de todo riesgo de construcción donde figuren como asegurados y beneficiarios el propio Asociado y CORMAGDALENA, el cual deberá tener cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Deberá mantenerse vigente durante toda la Etapa de Construcción.
- (ii) Deberá otorgarse por cada una de las UFN.
- (iii) La cobertura incluirá por lo menos: (i) pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de naves y vehículos fluviales; (ii) terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, inundación; (iii) daños derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga (iv) gastos en los que se incurra como consecuencia de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y ferias.
- (iv) El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las Obras de Construcción incluyendo las Obras Eventuales, las Obras Voluntarias y las Obras Complementarias, incluyendo el valor de reposición del Equipamiento, el cual se estima para estos efectos en la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$814.416.642.515,00) Pesos de Diciembre de 2.012, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción y las Obras de Dragado, así como fletes, seguros, gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. Para efectos de determinar el valor asegurado por cada UFN se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor asegurado
UFN No. 1	\$ 97.758.421.067,00
UFN No. 2	\$ 111.630.009.419,00
UFN No. 3	\$ 310.027.807.858,00
UFN No. 4	\$ 295.000.404.171,00

(v) El monto de los deducibles aplicables, las exclusiones, los periodos en los cuales se dividirá la vigencia de las pólizas en la Etapa de Construcción y otras condiciones técnicas a considerar para la debida constitución del seguro todo riesgo Construcción, deberán estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el Asociado con dos (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

(g) Seguro de Obras Civiles Terminadas. El Asociado asumirá la carga, a su costo y riesgo, de entregar al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Administración antes del inicio de la Etapa de Administración como seguro autónomo, un Seguro de Obras Civiles



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42

Terminadas donde figuren como asegurados y beneficiarios el propio Asociado y CORMAGDALENA, con las siguientes características:

(i) Deberá mantenerse vigente durante toda la **Etapa de Administración**.

(ii) Deberá otorgarse por cada una de las **UFN**.

(iii) La cobertura incluirá por lo menos: (i) pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de naves y vehículos fluviales; (ii) terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, inundación; (iii) daños derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga (iv) gastos en los que se incurra como consecuencia de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas, (iv) Cobertura de errores de diseño.

(iv) El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las **Obras de Construcción** incluyendo las **Obras Eventuales**, las **Obras Voluntarias** y las **Obras Complementarias**, incluyendo el valor de reposición del **Equipamiento**, el cual se estima para estos efectos en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$874.416.642.515,00) Pesos de Diciembre de 2.012, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las **Obras de Construcción**, **Obras de Dragado**, así como fletes, seguros, gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. Para efectos de determinar el valor asegurado por cada **UFN** se tendrán en cuenta los siguientes valores:

UFN	Valor asegurado
UFN No. 1	\$ 104.960.515.127,00
UFN No. 2	\$ 119.854.056.197,00
UFN No. 3	\$ 332.868.289.621,00
UFN No. 4	\$ 316.733.781.569,00

(v) El monto de los deducibles aplicables, las exclusiones, los periodos en los cuales se dividirá la vigencia de las pólizas en la **Etapa de Administración** y otras condiciones técnicas a considerar para la debida constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán estar soportados en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el **Asociado** con dos (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

(h) **CORMAGDALENA** no asumirá ninguna responsabilidad cuando

(i) El **Asociado**, sus contratistas o su personal de dirección, confianza y manejo hayan incurrido en culpa o responsabilidad que conduzca a que los eventos objeto de cobertura en la presente Sección se produzcan o se agraven, o

↪

M

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

(ii) Cuando los hechos que generan los daños tuvieren origen, hubieren sido facilitados, permitidos o no hubiere sido posible evitar su ocurrencia, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Asociado.

**Sección 39.10 Responsabilidad por inexistencia de seguros**

- (a) En el caso que el Asociado no cumpla con la obligación de constituir seguros a que se refiere la sección anterior, o no acredite oportunamente lo exigido en la Sección 39.09(c) y en la Sección 39.09(d) deberá asumir –a su costa– todos los gastos y expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o del Equipamiento afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso que se trate de los riesgos no amparados por las coberturas mencionadas en la Sección 39.09(f)(iii) y Sección 39.09(g)(iii). Lo anterior, sin perjuicio de las Multas a que hubiere lugar en el caso en el que el Asociado no asegure las Obras de Construcción y/o el Equipamiento.
- (b) CORMAGDALENA se reserva el derecho de contratar, en cualquier momento, el seguro de todo riesgo de construcción y/o seguro de obras terminadas, caso en el cual podrá descontar el valor de la prima y demás gastos relacionados de la RDA para el TSR inmediatamente siguiente a dicha contratación. El Asociado también podrá cubrir el valor de los seguros en el evento de que trata la presente sección con recursos propios, caso en el cual deberá comunicar dicha intención con una antelación no inferior a quince (15) Días con respecto al vencimiento del TSR inmediatamente siguiente a dicha contratación, y realizar el pago con una antelación no inferior a diez (10) Días con respecto a la fecha prevista en el Contrato para el pago de la RDA por parte de CORMAGDALENA, con el fin de evitar que CORMAGDALENA realice el descuento respectivo.

**Sección 39.11 Modificación y Vigencia de las Garantías**

- (a) El Asociado deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando los mismos se vean afectados por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del Asociado. El valor de la reposición estará a cargo del Asociado.
- (b) El Asociado deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, la **Garantía Única de Cumplimiento** no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, cuando la misma se constituya mediante una póliza.
- (c) Si, en cualquier momento de ejecución del Contrato, CORMAGDALENA evidenciare que las garantías entregadas por el Asociado no cumplen con los requisitos previstos en el presente Contrato, CORMAGDALENA solicitará la corrección de las mismas en un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Asociado no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de CORMAGDALENA o si las correcciones o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, CORMAGDALENA no aprobará las garantías aportadas por el Asociado

↪

VA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

e impondrá las **Multas** correspondientes. En el caso de que la **Garantía Única de Cumplimiento** no se encuentre vigente en estas circunstancias, **CORMAGDALENA** podrá terminar el **Contrato**.

(d) Si la **Garantía Única de Cumplimiento** o cualquiera de las garantías aportadas es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el reasegurador en la que se declaren las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta condición se aplica para cada renovación o sustitución de pólizas de seguros. La certificación de que trata el presente literal, en ningún caso podrá ser emitida por un corredor de reaseguros.

(e) Si el **Asociado** no mantiene las garantías en los términos previstos en la presente cláusula, **CORMAGDALENA** podrá ordenar a la **Fiduciaria** la realización de tales pagos con cargo a los recursos disponibles en la **Subcuenta Principal**. Lo anterior sin perjuicio de las **Multas** a que hubiere lugar, en los términos de la Sección 40.02(p) de este **Contrato**.

(f) Las disposiciones expresamente contenidas en el presente **Contrato** expresamente referidas a pólizas de seguros se aplicarán *mutatis mutandi* a las demás garantías y mecanismos de cobertura, bajo el principio de que en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para **CORMAGDALENA** que las exigidas en este **Contrato** y en la **Ley** para las pólizas de seguros.

**CAPÍTULO 12 – RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**CLÁUSULA 40. MULTAS**

**Sección 40.01 Naturaleza de las Multas**

(a) Si durante la ejecución del **Contrato** se generaran incumplimientos del **Asociado**, se causarán las **Multas** a que se refiere la **CLÁUSULA 40** y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección 40.04.

(b) Las **Multas** a las que se refiere la presente cláusula son apremios al **Asociado** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

(c) El pago o la deducción de dichas **Multas** no exonerará al **Asociado** de ejecutar o terminar las **ODAD**, las **Obras de Construcción** y de realizar adecuadamente la prestación de los **Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación**, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este **Contrato**.

(d) Las **Multas** se descontarán de la **RDA**, incluso si en relación con la misma se hubieren causado deducciones consistentes en **Unidades de Descuento** para el **TSR**.

(e) **CORMAGDALENA** a solicitud del **Asociado** podrá disponer que la **Multa** sea pagada por el mismo a través del pago directo, esto es, sin mediar un descuento de la **RDA**. En todo caso, esta

G

UP

1 posibilidad no podrá implicar que la **Multa** sea pagada a **CORMAGDALENA** por el **Asociado** en  
2 una fecha posterior al **TSR** en el que se debería realizar su descuento.  
3

4 **(f)** Las **Multas** que sean decididas por **CORMAGDALENA** durante la **Etapa de Preconstrucción** así  
5 como las **Multas** que se decreten en la **Etapa de Construcción** por incumplimiento de los  
6 **Indicadores de Nivel de Servicio Provisional** o cualquier otra obligación relacionada con la **UFN**  
7 **No. 3** y **UFN No. 4**, serán cobradas al **Asociado** en la forma definida en acto administrativo de  
8 imposición de **Multas** y por lo tanto, dicho cobro no dependerá de la causación y pago de la **RDA**.  
9

10 **Sección 40.02 Causales**

11  
12 **(a)** **Multa por incumplimiento en la constitución del Fideicomiso:** Por no constituir el **Fideicomiso**  
13 dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la **Sección 13.02** o por no mantenerlo,  
14 conforme a lo previsto en el **CAPÍTULO 9** se causará una **Multa** diaria equivalente a treinta (30)  
15 salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**) por **Día Calendario** transcurrido a partir de  
16 la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligación.  
17

18 **(b)** **Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de las subcuentas del Fideicomiso:** Por no  
19 constituir las **Subcuentas** a su cargo o no realizar los depósitos periódicos dentro de los plazos  
20 establecidos en **CAPÍTULO 9** de este **Contrato**, se causará una **Multa** diaria equivalente a treinta  
21 (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**) por cada **Día Calendario** transcurrido  
22 a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligación.  
23

24 **(c)** **Multa por incumplimiento en el plazo para el Cierre Financiero:** Por no obtener el **Cierre**  
25 **Financiero** dentro de los plazos y condiciones establecidos en la **CLÁUSULA 8** de este **Contrato**,  
26 se causará una **Multa** diaria equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes  
27 (**SMMLV**) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha máxima prevista para el  
28 cumplimiento de dicha obligación.  
29

30 **(d)** **Multa por incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños:** Por no entregar los **Estudios**  
31 **y Diseños** en los términos, tiempo y condiciones señalados en la **CLÁUSULA 14** de este **Contrato**,  
32 cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este **Contrato** y sus **Apéndices**, se causará  
33 una **Multa** diaria equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**)  
34 por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dicha  
35 obligación.  
36

37 **(e)** **Multa por incumplimiento en la entrega del Plan de Servicios Provisionales:** Por no entregar el  
38 **Plan de Servicios Provisionales**, en los términos, tiempo y condiciones señalados en la  
39 **CLÁUSULA 15** de este **Contrato**, cumpliendo con los requisitos mínimos previsto en este **Contrato**  
40 y sus **Apéndices**, se causará una **Multa** diaria equivalente a treinta (30) salarios mínimos  
41 mensuales legales vigentes (**SMMLV**) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha  
42 prevista para el cumplimiento de dicha obligación.  
43

44 **(f)** **Multa por incumplimiento en la entrega del Plan de Dragado para la Etapa de Administración:**  
45 Por no entregar el **Plan de Dragado para la Etapa de Administración**, en los términos y  
46 condiciones señalados en **CLÁUSULA 24** de este **Contrato**, cumpliendo con los requisitos mínimos  
47 previstos en este **Contrato** y sus **Apéndices**, se causará una **Multa** diaria equivalente a treinta

C

47

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligación.

(g) **Multa por incumplimiento en la disposición del Equipamiento, materiales y personal:** Si el **Asociado** no presenta la manifestación a la que se refiere la Sección 13.08 indicando que dispone del **Equipamiento**, personal, materiales y demás insumos, se causará una **Multa** diaria de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha en que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en este **Contrato** para la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** y hasta el momento en que se presente la manifestación a la que se refiere la Sección 13.08.

(h) **Multa por incumplimiento en la ejecución del Plan de Servicios Provisionales:** Si el **Asociado** no cumple con el **Plan de Servicios Provisionales** con cualquier norma relacionada con la navegación fluvial o con lo dispuesto en el **Apéndice2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** en la materia, se causará una multa de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** en que el **Asociado** no de cumplimiento a estas disposiciones.

(i) **Multa por incumplimiento en los Niveles de Servicios Provisionales.** Si el **Asociado** no obtiene los **Niveles de Servicios Provisionales** Mínimos señalados en el **Apéndice2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, se causará una **Multa** diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por **Día Calendario** de incumplimiento. Estas **Multas** se causarán hasta cuando el **Asociado** obtenga nuevamente los **Niveles de Servicio Provisionales** mínimos, indicados en el **Apéndice2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**. Lo anterior, sin perjuicio de la afectación por la aplicación de las **Unidades de Descuento** a la **RDA** durante la **Etapa de Construcción** que se derive del desempeño del **Asociado**.

(j) **Multa por incumplimiento en los Niveles de Servicios Definitivos.** Si el **Asociado** no obtiene los **Niveles de Servicios Definitivos** Mínimos señalados en el **Apéndice 2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, se causará una **Multa** diaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por **Día Calendario** de incumplimiento. Estas **Multas** se causarán hasta cuando el **Asociado** obtenga nuevamente los **Niveles de Servicio Definitivos** Mínimos, indicados en el **Apéndice2** sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**. Lo anterior, sin perjuicio de la afectación por la aplicación de las **Unidades de Descuento** a la **RDA** durante la **Etapa de Administración** que se derive del desempeño del **Asociado**.

(k) **Multa por el incumplimiento del Cronograma de Obras:** Por no cumplir con el **Cronograma de Obras**, se causará una **Multa** diaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligación.

(l) **Multa por incumplimiento en las Especificaciones de Diseño y Estudios de Detalle y/o en las Especificaciones de Construcción:** Esta **Multase** causará cuando:

(i) Durante la ejecución de las **Obras de Construcción**, el **Asociado** incumple las **Especificaciones de Diseño y Estudios de Detalle**, y en las **Especificaciones de Construcción**, caso en el que se causará una **Multa** diaria de diez (10) salarios mínimos

↳

UA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

mensuales legales vigentes (SMMLV). Estas **Multas** se causarán hasta cuando el **Asociado** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor** y de **CORMAGDALENA**. O,

(ii) Si vencido el plazo señalado por **CORMAGDALENA** para remediar desperfectos en las **Obras de Construcción** con origen en fallos en su ejecución, pero que permanecieron ocultos al momento de la suscripción del **Acta de Verificación**, el **Asociado** no hubiere adecuado tales **Obras de Construcción** a las **Especificaciones de Diseño y Construcción**, se causará una **Multa** diaria de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(m) **Multa por incumplimiento en las Especificaciones de Operación y Mantenimiento:** Cuando durante la ejecución de las **ODAD**, el **Asociado** incumple las **Especificaciones de Operación y Mantenimiento**, se causará una **Multa** diaria de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Estas **Multas** se causarán hasta cuando el **Asociado** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor** y de **CORMAGDALENA**.

(n) **Multa por incumplimiento en la provisión o implementación del Equipamiento:** Esta **Multa** se causará cuando:

(i) Durante la **Etapa de Construcción** el **Asociado** incumple las condiciones requeridas para la implementación del **Equipamiento**, se causará una **Multa** diaria de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), por cada uno de los sistemas en los que se presente tal incumplimiento. O,

(ii) Si vencido el plazo para remediar desperfectos en el **Equipamiento** con origen en fallos en su implementación, pero que permanecieron ocultos al momento de la suscripción del **Acta de Verificación**, el **Asociado** no hubiere adecuado tales **Obras de Construcción** a las **Especificaciones de Equipamiento**, a las **Especificaciones de Diseño y Construcción**, o a cualquier otra previsión de este **Contrato** o de sus **Apéndices**.

(o) **Multa por utilización de software carente de licencia:** Por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia en el **Equipamiento** dispuesto por el **Asociado**, se causará una **Multa** diaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el **Asociado** el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la **Multa** se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia. Si pasaren más de tres (3) meses, sin que el **Asociado** haya cumplido con esta obligación, **CORMAGDALENA** podrá iniciar el procedimiento que se describe en la Sección 46.02 de este **Contrato**.

(p) **Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías:** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el **CAPÍTULO 11** de este **Contrato**, se causará una **Multa** diaria equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

G

CA

- 1 (q) **Multa por incumplimiento en la obligación de constituir seguros.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar el seguro de todo riesgo de Construcción y/o el seguro de obras terminadas, en los plazos y condiciones establecidos en la Sección 39.09 de este Contrato, se causará una **Multa** diaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Esta **Multa** no se aplicará en el caso previsto en la Sección 39.09(c).
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8 (r) **Multa por incumplimiento de las obligaciones ambientales:** Si el **Asociado** incumpliere las obligaciones ambientales que de acuerdo con este Contrato le son exigibles, se causará una **Multa** diaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Esta **Multa** se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente.
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14 (s) **Multa por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contratación del personal del Asociado:** Si el **Asociado** incumpliere cualquiera de sus obligaciones previstas en la CLÁUSULA 29 de este Contrato, se causará una **Multa** diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Estas **Multas** se causarán hasta cuando el **Asociado** demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y reconocimientos a que hubiere lugar por la infracción que pudiere presentarse a normas laborales y de seguridad social, entre otras.
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22 (t) **Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor:** Si el **Asociado** no entregare la información completa que le solicite el **Interventor** que se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una **Multa** diaria equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Estas multas se causarán hasta cuando el **Asociado** demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**.
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29 (u) **Multa por incumplimiento en las obligaciones de recaudo:** Si el **Asociado** no cumple con las obligaciones de recaudo que trata el Apéndice 2 sobre **Especificaciones de Operación y Mantenimiento** en los plazos y en los términos del mismo, se causará una **Multa** diaria equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Estas **Multas** se causarán hasta cuando el **Asociado** demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**.
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36 (v) **Multa por incumplimiento de otras obligaciones:** Si el **Asociado** incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de APP, que no se encuentra incluida en las demás **Multas** a que hace referencia la presente cláusula, se causará una **Multa** diaria equivalente a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 37
- 38
- 39
- 40

41 Sección 40.03 Periodo de Cura

- 42
- 43 (a) Las siguientes causales de **Multa** no tendrán periodo de cura:
- 44
- 45 (i) **Multa** contemplada en la Sección 40.02(a).
- 46
- 47 (ii) **Multa** contemplada en la Sección 40.02(c).

↳

VA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

- (iii) Multa contemplada en la Sección 40.02(o).
- (iv) Multa contemplada en la Sección 40.02(p).
- (v) Multa contemplada en la Sección 40.02(q).

(b) En caso de ocurrencia de las causales que se listan a continuación, el Asociado contará con un plazo de cura de quince (15) **Días Calendario** para sanear el incumplimiento detectado, contados desde el **Día** en que el **Interventor** o **CORMAGDALENA** le comuniquen del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento **CORMAGDALENA** impondrá la **Multa** de acuerdo con el procedimiento que se describe en la Sección 40.04, calculándose el valor de la **Multa** desde la fecha en que la que se hubiere comunicado el incumplimiento al **Asociado** por parte del **Interventor** o **CORMAGDALENA**:

- (i) Multa contemplada en la Sección 40.02(b).
- (ii) Multa contemplada en la Sección 40.02(f).
- (iii) Multa contemplada en la Sección 40.02(g).
- (iv) Multa contemplada en la Sección 40.02(h).
- (v) Multa contemplada en la Sección 40.02(r).
- (vi) Multa contemplada en la Sección 40.02(s).

(c) En caso de ocurrencia de las causales que se listan a continuación, el Asociado contará con un plazo de cura de treinta (30) **Días Calendario** para sanear el incumplimiento detectado, contados desde el **Día** en que el **Interventor** o **CORMAGDALENA** le comuniquen del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento **CORMAGDALENA** impondrá la **Multa** de acuerdo con el procedimiento que se describe en la Sección 40.04 calculándose el valor de la **Multa** desde la fecha en que la que se hubiere comunicado el incumplimiento al **Asociado** por parte del **Interventor** o **CORMAGDALENA**:

- (i) Multa contemplada en la Sección 40.02(d).
- (ii) Multa contemplada en la Sección 40.02(e).
- (iii) Multa contemplada en la Sección 40.02(k).
- (iv) Multa contemplada en la Sección 40.02(l).
- (v) Multa contemplada en la Sección 40.02(m).
- (vi) Multa contemplada en la Sección 40.02(q).

C

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

(vii) Multa contemplada en la Sección 40.02(t)

(viii) Multa contemplada en la Sección 40.02(u).

(d) En caso de ocurrencia de las causales que se listan a continuación, el Asociado contará con el plazo de cura para cada uno de los Indicadores de Nivel de Servicio Provisional e Indicadores de Nivel de Servicio Definitivo señalados en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento para sanear el incumplimiento detectado, contados desde el Día en que el Interventor o CORMAGDALENA le comuniquen del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, CORMAGDALENA impondrá la Multa de acuerdo con el procedimiento que se describe en la Sección 40.04, calculándose el valor de la Multa desde la fecha en que la que se hubiere comunicado el incumplimiento al Asociado por parte del Interventor o CORMAGDALENA:

(i) Multa contemplada en la Sección 40.02(i).

(ii) Multa contemplada en la Sección 40.02(j).

(e) Si el Asociado sana el incumplimiento en el periodo de cura señalado en la Sección 40.03 no se impondrá la Multa y CORMAGDALENA procederá a la terminación del procedimiento tendiente a su imposición.

**Sección 40.04 Procedimiento para la Imposición de Multas**

(a) Cuando CORMAGDALENA o el Interventor consideren que existe cualquiera de las circunstancias señaladas en la Sección 40.02:

(i) CORMAGDALENA o el Interventor comunicarán de forma escrita de esta situación al Asociado para que adopte las medidas necesarias para remediar el incumplimiento.

(ii) A partir de la fecha de recibo de esta comunicación, empezará a contar el periodo de cura al que se refiere la Sección 40.03, cuando éste proceda.

(iii) Cuando la comunicación proceda del Interventor, ésta será remitida en todo caso con copia a CORMAGDALENA, a la cual se le adjuntará un reporte detallado de las causas por las cuales el Interventor considera que la Multa resulta procedente.

(b) Vencido el periodo de cura al que se refiere la Sección 40.03 de este Contrato –en aquellos casos en que resulte procedente– sin que se hubiere saneado el incumplimiento por parte del Asociado, y siempre que CORMAGDALENA considere procedente adelantar el procedimiento para la imposición de Multas, CORMAGDALENA notificará personalmente al representante legal del Asociado y del garante el inicio del procedimiento administrativo sancionador para la imposición de Multas. En la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador, CORMAGDALENA citará audiencia al Asociado y al garante en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 o en las normas que la modifiquen o sustituyan, para debatir lo ocurrido. Para efectos de esta notificación, el Asociado acepta que ésta puede hacerse mediante:



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

(i) La radicación de los documentos en la dirección que aparece en la Sección 53.15 de este **Contrafoque** tiene los efectos de notificación personal a partir de la fecha de radicación.

(ii) La remisión de una comunicación electrónica a la dirección de correo electrónico señalada por el **Asociado** en la Sección 53.15, para lo cual se entiende que por virtud del presente **Contrato**, el **Asociado** acepta expresamente que se de aplicación a lo previsto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2.011.

(c) En la citación, **CORMAGDALENA** hará mención expresa y detallada de los hechos que soportan la citación acompañando el informe de **Interventoría** o supervisión en que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrán derivarse para el **Asociado** y para el garante en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo, en todo caso, dentro de los quince (15) **Días Calendario** siguientes.

(d) El **Interventor** elaborará un concepto dirigido a **CORMAGDALENA** respecto de la procedencia de la **Multa**, para lo cual tendrá en cuenta la información que forma parte del expediente administrativo, del cual se le dará traslado en su totalidad.

(e) En desarrollo de la audiencia, el Director de **CORMAGDALENA** o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las causales que originan el posible incumplimiento, las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **Asociado** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **Asociado** o a quien lo represente, y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **CORMAGDALENA**. En la misma audiencia en caso de resultar procedente, el **Asociado** se pronunciará sobre el informe del **Interventor** y/o de los **Amigables Compondores**.

(f) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, **CORMAGDALENA** procederá a decidir sobre la imposición o no de la **Multa**, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

(g) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Director de **CORMAGDALENA** o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento

45 Sección 40.05 Límite en Tiempo y Valor de las Multas

46



**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Río Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

- 1 (a) Limite en el Valor: El valor total de las **Multas** impuestas por **CORMAGDALENA** al **Asociado**
- 2 durante la vigencia del **Contrato** no podrá superar el **CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES POR**
- 3 **CIENTO (4,33%)** de la sumatoria de **Recursos de Aporte para la Remuneración** y los **Recursos**
- 4 **de Recaudo Tarifario(RAR + RRT)**, para cada **Etapa del Proyecto**, que hace parte de la **RDA**
- 5 **de cada TSR** en el cual se generan las **Multas**. Superado este valor, **CORMAGDALENA** podrá
- 6 **iniciar el procedimiento** previsto en la **CLÁUSULA 46 del Contrato**.
- 7
- 8 (b) Para efectos de calcular el número de **Días Calendario** máximo durante el cual podrán imponerse
- 9 **Multas** sin que éstas se conviertan en causal de caducidad, se tomará un periodo corrido de
- 10 **trescientos sesenta y cinco (365) Días Calendario**, así por ejemplo se considerará el periodo entre
- 11 **el 14 de abril de 2.017 y el 13 de abril de 2.018**. En dicho periodo se podrán imponer **Multas** por el
- 12 **número de Días Calendario** que se señala a continuación, sin que **CORMAGDALENA** considere
- 13 **necesariamente** que el correspondiente incumplimiento pueda conducir a la procedencia de la
- 14 **causal de caducidad**:
- 15

MULTA	PLAZO
Multa por incumplimiento en la constitución del Fideicomiso.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de la Subcuenta de Interventoría, la Subcuenta de Amigable Composición o en la Subcuenta de la Gerencia del Proyecto y Gestión Institucional.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en el plazo del Cierre Financiero.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la entrega del Plan de Servicios Provisionales.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en el Cronograma de Obras.	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en las Especificaciones de Estudios y Diseños de Detalle, y/o en las Especificaciones de Construcción.	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en las Especificaciones de Operación y Mantenimiento.	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la provisión o implementación del Equipamiento.	30 Días Calendario
Multa por utilización de software carente de licencia.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de garantías.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la obligación de constituir seguros.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en las obligaciones ambientales.	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la disposición del Equipamiento, materiales y personal.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento de las obligaciones relacionados con contratación del personal del Asociado.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento de otras obligaciones.	30 Días Calendario
Multa por incumplimiento en los Niveles de Servicio Provisional (NSP) en Etapa de Preconstrucción.	20Días Calendario
Multa por incumplimiento en los Niveles de Servicio Provisional (NSP) en Etapa de Construcción.	20Días Calendario
Multa por incumplimiento en los Niveles de Servicios Definitivos(NSD)	20Días Calendario

9

WA

MULTA	PLAZO
en Etapa de Administración.	
Multa por incumplimiento en la ejecución del Plan de Servicios Provisionales.	90 Días Calendario
Multa por incumplimiento en las obligaciones de recaudo.	30DíasCalendario

1

2 **Sección 40.06 Pago de las Multas**

3

4 (a) Las **Multas** serán pagadas por el **Asociado** mediante una transferencia entre la **Subcuenta Principal** y la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** cuando a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Sección 40.01(e), o mediante su descuento de la **RDA** ordenado por **CORMAGDALENA** a la **Fiduciaria** con el acto administrativo en firme mediante el cual se impone la **Multa**.

8

9 (b) En el evento previsto en la Sección 40.01(e) el **Asociado** consignará en la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA**, la suma correspondiente a la **Multa** impuesta.

11

12 (c) La **Fiduciaria** deberá efectuar la transferencia de la **Subcuenta Principal** a la **Subcuenta de Excedentes de CORMAGDALENA** dentro de los dos (2) **Días** siguientes a la presentación del acto administrativo en firme mediante el cual se impone la **Multa**.

13

14 **CLÁUSULA 41. CLÁUSULA PENAL**

15 **Sección 41.01 Causales**

16

17 La única causal para el cobro de la cláusula penal será la declaratoria de caducidad del **Contrato**.

18

19 **Sección 41.02 Valor**

20

21 El valor de la cláusula penal es el que se indica a continuación:

22

23 (a) **SETENTA Y CINCO MIL (75.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, si la caducidad se presenta con posterioridad a la fecha de suscripción del **Contrato** y antes de la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción**;

26

27 (b) **CIEN MIL(100.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, si la caducidad se presenta con posterioridad a la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** y antes de la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración**.

28

29 (c) **SETENTA Y CINCO MIL(75.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, si la caducidad se presenta con posterioridad a la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Administración**.

30

31

32

33

34

35

36

37

38



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

**CAPÍTULO 13 – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**CLÁUSULA 42. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

**Sección 42.01 Procedencia**

(a) Lo establecido en el presente capítulo no obsta para que cualquier controversia surgida entre las Partes con ocasión del Contrato y su ejecución pueda ser dirimida por las Partes directamente en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA 43. AMIGABLE COMPOSICIÓN**

**Sección 43.01 Competencia**

(a) Los Amigables Compondores resolverán de manera vinculante las siguientes controversias contractuales de libre disposición que surjan entre las Partes:

(i) Toda discrepancia de carácter fundamentalmente técnico y/o de ingeniería.

(ii) Toda discrepancia de carácter fundamentalmente contable y/o financiero.

(iii) Toda discrepancia de carácter fundamentalmente jurídico o legal con una cuantía no superior a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV).

(b) Los Amigables Compondores tendrán plenas atribuciones para definir si una determinada controversia que sea puesta a su consideración por cualquiera de la Partes, corresponde o no a los conceptos incluidos en presente Sección. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra controversia podrá ser sometida a este mecanismo de solución, previo acuerdo entre las Partes.

(c) En atención a su conformación fundamentalmente técnica y financiera, los Amigables Compondores podrán resolver consultas que las Partes, de común acuerdo sometan a su consideración. El concepto proferido por los Amigables Compondores en ejercicio de esta función no será vinculante para las Partes.

(d) Adicionalmente, los Amigables Compondores resolverán de manera vinculante las cuestiones sometidas por las Partes de acuerdo con las causales identificadas en el presente Contrato y, en particular, las siguientes situaciones cuando no haya acuerdo entre las Partes:

(i) Cálculo del valor de las Obras Complementarias a las que se refiere la Sección 21.05.

(ii) Cálculo del valor de las Obras Eventuales a las que se refiere la Sección 21.06.

(iii) Cálculo del valor de los costos asociados a la variación en la regulación ambiental o en la regulación especial aplicable al Proyecto en materias de navegación fluvial, dragado, Estructuras de Encauzamiento o similares, como se establece en la Sección 36.01.

G

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

(iv) Cálculo de los costos derivados de la variación de las especificaciones técnicas generadas como consecuencia de una decisión de **CORMAGDALENA**, de conformidad con lo señalado en la Sección 31.03

(v) Definición de los **Estudios y Diseños**, tal como se prevé en la Sección 14.03(f).

(vi) Cálculo de la inversión en unidades no completadas del **Cronograma de Obras** para la aplicación de las fórmulas de liquidación contenidas en la Sección 50.03 y en la Sección 50.04.

(vii) Las demás identificadas en el **Contrato**.

(e) Las decisiones de los **Amigables Compondores** tendrán los efectos previstos para la **Amigable Composición**, de acuerdo con la Ley 1563 del 2.012, o las normas que la reemplacen, modifiquen o adicione.

(f) La intervención del **Amigables Compondores**, no suspenderá la ejecución del **Contrato**, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

**Sección 43.02 Selección e integración de los Amigables Compondores**

(a) Los **Amigables Compondores** serán nombrados dentro de los (30) **Días** siguientes a la suscripción de este **Contrato**, conforme a las siguientes reglas:

(i) El número de **Amigables Compondores** será de tres (3).

(ii) Dentro de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes a la suscripción del **Contrato de APP**, las **Partes** seleccionarán los **Amigables Compondores** por mutuo acuerdo.

(iii) A falta de acuerdo, vencido el plazo al que se refiere el numeral anterior, cada una de las **Partes** designará uno de los **Amigables Compondores**. El tercer **Amigable Compondor** será designado por el Centro Internacional para la Resolución de Controversias (ICDR).

(iv) Después de escogidos los **Amigables Compondores**, éstos escogerán de manera aleatoria un presidente, el cual tendrá las funciones administrativas que expresamente se le atribuyan por los **Amigables Compondores**.

(v) En caso de renuncia de uno de los **Amigables Compondores**, éste deberá ser sustituido por quien efectuó su designación o que le correspondía hacerla, dentro de los diez (10) **Días** siguientes al recibo de la renuncia por las **Partes**. Vencido este plazo sin haberse efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro de los **Amigables Compondores** será designado por el Centro Internacional para la Resolución de Controversias, previa solicitud de cualquiera de las **Partes**.

(b) Los **Amigables Compondores** deberán tener alguna de las experiencias fijadas a continuación:

(i) Haber participado en calidad de director de proyecto en los aspectos de construcción, director del proyecto en los aspectos financieros, o **Gerente del Proyecto**, en dos (2) proyectos de



- 1                   infraestructura en los últimos diez (10) años, los cuales hayan tenido un valor de inversión de
- 2                   por lo menos Doscientos Millones de Dólares(US\$200.000.000,00) cada uno.
- 3
- 4                   (ii) Haber sido árbitro, perito técnico o financiero en una controversia donde esté involucrado un
- 5                   proyecto de infraestructura con las características mencionadas en el numeral anterior.
- 6
- 7                   (iii) En todo caso, por lo menos uno de los **Amigables Compondores** deberá ser un abogado,
- 8                   quién deberá ser experto en derecho contractual del Estado y engrandes proyectos de
- 9                   infraestructura con vinculación de capital privado, así como acreditar experiencia profesional y
- 10                  académica en mecanismos alternativos de solución de controversias.
- 11
- 12                  (iv) En ningún caso los tres (3) **Amigables Compondores** podrán ser abogados.
- 13

14 **Sección 43.03 Independencia de los Amigables Compondores.**

- 15
- 16 (a) Los **Amigables Compondores** deberán ser y permanecer independientes de las **Partes**. Al
- 17 momento de la aceptación de su cargo como **Amigables Compondores**, deberán firmar una
- 18 declaración de independencia, y comunicar por escrito a las **Partes**, cualquier hecho o circunstancia
- 19 que pueda poner en duda desde el punto de vista de las **Partes**, su independencia como **Amigable**
- 20 **Compondor**. A los **Amigables Compondores** les serán aplicables las causales de impedimento y
- 21 recusación señaladas en el artículo 16 de la Ley 1563 de 2.012 o en las normas que lo modifiquen,
- 22 complementen o sustituyan. Las recusaciones que formulen las **Partes** respecto de los **Amigables**
- 23 **Compondores**, serán resueltas por el Centro Internacional para la Resolución de Controversias.
- 24
- 25 (b) Los **Amigables Compondores** no podrán ser o haber sido durante los seis (6) meses anteriores a
- 26 su designación, empleados o contratistas del **Asociado**, de los socios del **Asociado**, de
- 27 **CORMAGDALENA**, o el **Interventor**. Tampoco podrán ser accionistas del **Interventor** o del
- 28 **Asociado** o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco
- 29 hasta de tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de
- 30 nivel directivo de **CORMAGDALENA**, el **Asociado**, el **Interventor**, o los miembros o accionistas del
- 31 **Asociado** o el **Interventor**.
- 32
- 33 (c) Los **Amigables Compondores** no podrán recibir pagos, regalos, halagos o dádivas de ninguna
- 34 especie por parte de **CORMAGDALENA**, el **Asociado** o sus socios, ni el **Interventor**.
- 35

36 **Sección 43.04 Remuneración.**

- 37
- 38 (a) La remuneración de los **Amigables Compondores** estará compuesta por:
- 39
- 40                   (i) Una suma fija mensual de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)
- 41                   por cada **Amigable Compondor**, la cual será pagada mes vencido, con cargo a la
- 42                   **Subcuenta de Amigable Composición** dentro de los primeros cinco (5) **Días Hábiles** de cada
- 43                   mes, desde la aceptación del cargo por todos los **Amigables Compondores** hasta la **Fecha**
- 44                   **Efectiva de Terminación del Contrato**, y
- 45
- 46                   (ii) Una suma variable, en función del número de decisiones que sean solicitadas por las **Partes**.
- 47                   El valor de la remuneración variable de los **Amigables Compondores** será de diez (10)

C

YA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por **Amigable Componedor**, por cada una de las decisiones adoptadas.

(b) No obstante lo anterior, cuando los **Amigables Componedores** consideren que es necesaria una suma adicional a la parte variable de su remuneración a que se refiere este numeral, como consecuencia de la necesidad de recurrir a expertos en la materia del conflicto para adoptar la correspondiente decisión, así se lo hará saber a las **Partes** dentro de los tres (3) primeros **Días** del término a que se refiere la Sección 43.07 presentando a ambas **Partes** un documento mediante el cual justifique las razones para solicitar un aumento en la remuneración variable y la cuantía de dicho aumento. Las **Partes** serán libres de aceptar o no la propuesta de aumento de la remuneración variable de los **Amigables Componedores**, quien en todo caso estará obligado a tomar una decisión, aún en el caso en que no sea aceptada su propuesta de aumento.

(c) En todo caso, las **Partes** podrán pactar una remuneración mayor para los **Amigables Componedores**, cuando consideraren que ello resulta procedente en atención a la extensión o complejidad del tema sometido a su decisión.

(d) El valor de la remuneración fija y variable de los **Amigables Componedores** será reajustado a partir del mes de enero de cada año, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VAm_n = VAm_0 * \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

21  
22  
23

Donde:

$VAm_n$	Valor de la Remuneración Fija y Variable de los <b>Amigables Componedores</b> para el año n.
$VAm_0$	Valor de la Remuneración Fija y Variable de los <b>Amigables Componedores</b> expresada en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_n$	IPC del mes anterior a aquel en el cual debe realizarse el pago de la remuneración Fija y Variable de los <b>Amigables Componedores</b> .
$IPC_0$	IPC del mes de Diciembre de 2.012.

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

**Sección 43.05 Subcuenta de Amigable Composición**

(a) La **Subcuenta de Amigable Composición** será creada por el **Asociado** en el **Fideicomiso** dentro de los diez(10) **Días** siguientes a la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**.

(b) Como parte de las obligaciones a su cargo el **Asociado** deberá aportar a la **Subcuenta de Amigable Composición**, durante la **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Administración**, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES(\$48,000,000.00)de **Pesos** de Diciembre de 2.012 por cada período de seis (6) meses contados desde la suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción**. Dicho aporte se efectuará dentro de los cinco (5) primeros **Días Hábiles** de cada uno de tales periodos.

(c) Los valores previstos en los literales anteriores se encuentran expresados en **Pesos** constantes de Diciembre de 2.012 y a la fecha del aporte a la **Subcuenta de Amigable Composición** serán indexados conforme a la siguiente fórmula:

↪

MA

2

$$Am_n = Am_0 * \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

3

4

Donde:

$Am_n$	Aporte a la Subcuenta de Amigable Composición en el mes n en Pesos corrientes.
$Am_0$	Aporte a la Subcuenta de Amigable Composición expresada en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_n$	IPC del mes calendario anterior al mes n.
$IPC_0$	IPC del mes de Diciembre de 2.012.

5

**Sección 43.06 Permanencia**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

(a) Los Amigables Compondores permanecerán activos desde el momento de la designación de sus miembros y hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación- a conocer en detalle las características del **Contrato de APP** y de todos sus **Apéndices**, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los **Amigables Compondores** estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del **Contrato**, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que se encuentren en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos en que sean convocados. Para ello, celebrarán una reunión trimestral con el **Interventor**, sobre el avance del **Proyecto**.

18

19

20

21

22

(b) Durante este periodo tendrá derecho a percibir la parte fija de su remuneración, en los términos señalados en esta misma Cláusula. Los **Amigables Compondores** no tendrán relación laboral alguna con las **Partes**. Su vinculación al **Proyecto** se enmarca y limita estrictamente a las funciones señaladas.

23

24

25

26

27

28

29

(c) No obstante lo anterior, los **Amigables Compondores** podrán ser convocados para solucionar conflictos entre las **Partes** con posterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, caso en el cual las **Partes** pueden optar por constituir la **Amigable Composición** con los mismos miembros que formaron parte de ésta al momento de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, o efectuar una nueva designación, siguiendo el procedimiento establecido en Sección 43.02 entre las **Partes** se aplicará esta última opción.

30

31

32

33

34

(d) Las actuaciones de los **Amigables Compondores** posteriores a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, serán objeto de fijación de honorarios por parte de los propios **Amigables Compondores**, sin perjuicio de la posibilidad de las **Partes** para establecer una limitación en cuanto a éstos.

35

**Sección 43.07 Procedimiento para la Amigable Composición**

36

37

38

(a) El procedimiento que se describe a continuación aplicará en todas las actuaciones de los **Amigables Compondores**, salvo en el caso del proceso de aplicación de **Multas**.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

- (b) Los **Amigables Compondores** sesionarán en la sede que sus integrantes definan, en Bogotá.
- (c) El proceso se iniciará mediante la presentación de una solicitud de intervención de los **Amigables Compondores** por la parte interesada, tanto a los **Amigables Compondores** como a la otra Parte. Dicha solicitud deberá contener –por lo menos– los siguientes elementos:
  - (i) Identificación completa de la parte que solicita la intervención de los **Amigables Compondores**.
  - (ii) Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.
  - (iii) Lista de cuestiones que serán sometidas al conocimiento de los **Amigables Compondores**, y presentación de la posición de la Parte que formula las cuestiones.
  - (iv) Solicitudes elevadas a los **Amigables Compondores**.
  - (v) Fundamentos contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
  - (vi) Cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante.
  - (vii) Relación de pruebas aportadas o solicitadas a los **Amigables Compondores**.
  - (viii) Prueba de la consignación de la suma de la parte variable de la remuneración de los **Amigables Compondores** a que se refiere el numeral Sección 43.04 anterior.
- (d) Los **Amigables Compondores** informarán al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 49 de la Ley 1563 de 2.012. A efectos de garantizar la actuación de dichas entidades, los **Amigables Compondores** podrán suspender los términos señalados en el presente procedimiento.
- (e) Presentada la solicitud, la contraparte tendrá un término de (10) **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestarlos. En la contestación se incluirán, por lo menos, los siguientes elementos.
  - (i) Identificación completa de la Parte que presenta la respuesta a la solicitud de intervención de los **Amigables Compondores**.
  - (ii) Pronunciamiento sobre los hechos que, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de intervención de los **Amigables Compondores**, generaron la controversia entre las Partes.
  - (iii) Posición de la Parte frente a la controversia sometida a conocimiento de los **Amigables Compondores**.
  - (iv) Solicitudes elevadas a los **Amigables Compondores**.
  - (v) Fundamentos contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

- (vi) Relación de justificantes que fundamenten la posición de la Parte que contesta.
- (vii) Relación de pruebas aportadas o solicitadas a los Amigables Compondores.
- (viii) Prueba de la consignación de la suma de la parte variable de la remuneración de los Amigables Compondores que le corresponde a que se refiere el numeral Sección 43.04 anterior.
- (f) La renuencia de alguna de las Partes para participar en cualquier etapa del procedimiento pese a haber sido debidamente informada de la solicitud de intervención de los Amigables Compondores o de haberla promovido, no impedirá su desarrollo.
- (g) Después de recibida la contestación, los Amigables Compondores tendrán un periodo de diez (10) Días Hábiles para reunir y pedir a las Partes la información que consideren necesaria. Incluso programarán y efectuarán visitas al sitio o sitios de ejecución relacionados con el procedimiento.
- (h) Los Amigables Compondores tendrán un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles para emitir su decisión, los cuales se contarán a partir del Día siguiente al de recepción de la información solicitada por aquellos a las Partes. Este plazo podrá ampliarse a solicitud de los Amigables Compondores, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos Partes. Las decisiones de los Amigables Compondores serán motivadas y tomadas por medio de mayoría simple de sus miembros, y en el caso de que alguno esté en desacuerdo anexará su posición al texto de la decisión.
- (i) Dentro del plazo al que se refiere el literal anterior, el Presidente de los Amigables Compondores convocará una audiencia en la que dará lectura de su decisión.
- (j) Dentro de los tres (3) Días siguientes a la realización de esta audiencia, las Partes podrán solicitar aclaraciones a los Amigables Compondores, las cuales serán resueltas dentro de los cinco (5) Días siguientes a la expiración de dicho plazo.
- (k) Las decisiones de los Amigables Compondores se tomarán aplicando las estipulaciones del presente Contrato. Para tal efecto, los Amigables Compondores interpretarán dichas estipulaciones con fundamento en las reglas de interpretación de los contratos previstas en las normas vigentes. En caso de requerirse, los Amigables Compondores podrán acompañarse de profesionales que lo asistan en la decisión de las cuestiones que le sean sometidas por las Partes y podrán en todo momento asesorarse de expertos o solicitar la práctica de pruebas periciales de acuerdo con la naturaleza de la controversia sometida a su conocimiento por las Partes. Las costas que ello genere, serán asumidas por las Partes por partes iguales.
- (l) Los Amigables Compondores no tendrán competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de los poderes y facultades ajenas al derecho común de que goza CORMAGDALENA, conforme a la Ley Aplicable.
- (m) Al definir la controversia, los Amigables Compondores podrán interpretar el contenido del presente Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión, subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido del presente Contrato.

G

1 **CLÁUSULA 44. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO**

2 **Sección 44.01 Competencia**

3  
4 (a) Cualquier divergencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución o  
5 liquidación de este Contrato será dirimida por un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las  
6 reglas que adelante se establecen, siempre y cuando no se hubiere iniciado el trámite de su solución  
7 a través de los Amigables Componedores.  
8

9 (b) Toda discrepancia de carácter fundamentalmente jurídico o legal con una cuantía superior a  
10 CINCUENTA MIL (50.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), será puesta en  
11 consideración del Tribunal de Arbitramento sin necesidad de que previamente las Partes hayan  
12 debido recurrir a los Amigables Componedores.  
13

14 (c) El Tribunal de Arbitramento también tendrá la potestad de definir sobre eventuales nulidades que  
15 se generen en cuando a las decisiones adoptadas por los Amigables Componedores, en cuanto a  
16 la extensión de las facultades que los mismos tienen en virtud del presente Contrato.  
17

18 (d) En caso de haberse iniciado el trámite para la solución de controversias a través de los Amigables  
19 Componedores, las Partes podrán de común acuerdo, si así lo consideraren, dar por terminada la  
20 Amigable Composición antes de que sea adoptada una decisión, e iniciar el Tribunal de  
21 Arbitramento.  
22

23 (e) La intervención del Tribunal de Arbitramento en ningún caso suspenderá la ejecución del  
24 Contrato.  
25

26 **Sección 44.02 Reglas de Funcionamiento**

27  
28 (a) El arbitraje será institucional. Las Partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y  
29 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.  
30

31 (b) El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las Partes de  
32 las listas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de  
33 desacuerdo sobre uno, algunos o todos los árbitros dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes  
34 a la primera audiencia de designación de árbitros, éstos serán designados por el Centro de  
35 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo de su Lista A.  
36

37 (c) Los árbitros decidirán en derecho y tendrán competencia, incluso, sobre las consecuencias  
38 económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de las facultades a que hace  
39 referencia el CAPÍTULO 14 del presente Contrato.  
40

41 (d) El tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones de la Ley 1563 de 2.012,  
42 y por las demás normas que la adicionen, modifiquen o reemplacen.  
43

44 (e) Los honorarios de los árbitros serán proporcionales al valor de las pretensiones y, en todo caso, no  
45 superarán el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS(\$200.000.000.00) de Diciembre de  
46 2.012, por árbitro.

G

1  
2  
3

(f) El valor previsto en la Sección 44.02(e) se encuentran expresado en Pesos constantes de Diciembre de 2.012 por lo que serán indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$HA_n = HA_0 * \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

5  
6  
7

Donde:

$HA_n$	Honorarios de los árbitros en el mes n en Pesos corrientes.
$HA_0$	Honorarios de los árbitros expresados en Pesos de Diciembre de 2.012.
$IPC_n$	IPC del mes calendario anterior al mes n.
$IPC_0$	IPC del mes de Diciembre de 2.012.

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

(g) Las Partes podrán de común acuerdo fijar un valor superior al mencionado en la presente Sección para los honorarios de los árbitros a sugerencia del tribunal de arbitramento o del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad u otras circunstancias del caso.

(h) La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral y Multas, no podrán ser sometidas a arbitramento. Por lo tanto, el trámite del arbitramento no impedirá que CORMAGDALENA pueda emitir actos administrativos relacionados con las cláusulas de caducidad, terminación unilateral interpretación unilateral, modificación unilateral y Multas.

(i) Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos en porciones iguales por las Partes, de conformidad con las normas aplicables.

(j) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la presente cláusula compromisoria serán extensivos a los integrantes del Asociado al momento de la suscripción del Contrato así como a sus cesionarios.

28 **CLÁUSULA 45. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO INTERNACIONAL**

29 **Sección 45.01 Competencia**

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40

(a) Las Partes reconocen que cualquier controversia que pueda surgir de la ejecución del presente Contrato de APP, y que afecte los intereses del comercio internacional, podrá ser resueltas por medio del arbitraje internacional, administrado por el Centro Internacional para la Resolución de Controversias –en adelante ICDR- según lo previsto en su propio Reglamento de Arbitraje Internacional.

(b) La sede del tribunal de arbitramento internacional será la ciudad de Bogotá, Colombia. El idioma en el que sesionará, funcionará y adoptará sus decisiones, será el castellano.

(c) Las decisiones del Tribunal de Arbitramento serán adoptadas en derecho.



VA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

- (d) Se entiende que la **Ley Aplicable** al presente **Contrato de APP**, para efectos del funcionamiento del tribunal de arbitramento internacional, es la **Ley colombiana** al momento de la celebración del mismo **Contrato**.
- (e) Con la presentación de solicitud de arbitramento internacional por la **Parte demandante**, la misma parte realizará la notificación a la Procuraduría General de la Nación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en Colombia, entidades que podrán intervenir según el ordenamiento colombiano, en el proceso de arbitramento internacional.
- (f) La composición del Tribunal de Arbitramento Internacional será decidida por las **Partes** de conformidad con la lista elaborada por el Centro Internacional para la Resolución de Controversias - ICDR, quien tendrá en cuenta las observaciones efectuadas por las **Partes**. En el evento en que las **Partes** no lleguen a un acuerdo sobre uno, algunos o todos los árbitros que integrarán el tribunal, el ICDR nombrará a los árbitros sobre los que no existe común acuerdo.
- (g) Los honorarios de los árbitros en el tribunal de arbitramento internacional serán proporcionales al valor de las pretensiones de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y, en todo caso, no superarán el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS(\$200.000.000.00) de Diciembre de 2.012, por árbitro.
- (h) El valor previsto se encuentra expresado en **Pesos** constantes de Diciembre de 2.012 por lo que serán indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$HA_n = HA_0 * \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

$HA_n$	Honorarios de los árbitros en el mes n en <b>Pesos</b> corrientes.
$HA_0$	Honorarios de los árbitros expresada en <b>Pesos</b> de Diciembre de 2.012.
$IPC_n$	IPC del mes calendario anterior al mes n.
$IPC_0$	IPC del mes de Diciembre de 2.012.

- (i) Las **Partes** podrán de común acuerdo fijar un valor superior al mencionado en la presente Sección para los honorarios de los árbitros a sugerencia del propio tribunal o del ICDR, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad u otras circunstancias del caso.
- (j) La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral y **Multas**, no podrán ser sometidas a arbitramento. Por lo tanto, el trámite del arbitramento no impedirá que **CORMAGDALENA** pueda emitir actos administrativos relacionados con las cláusulas de caducidad, terminación unilateral interpretación unilateral, modificación unilateral y **Multas**.
- (k) El término del proceso arbitral se rige según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1563 de 2.012 vigente en Colombia, el cual podrá ampliarse por solicitud conjunta de las **Partes** en consideración a la complejidad de la controversia sometida a consideración del arbitramento internacional. Así mismo, la suspensión del proceso se regirá por lo indicado en el artículo 11 de la ley antes citada.

↪

CA

493

1  
2  
3  
4  
5

(I) Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el tribunal de arbitramento internacional, los efectos de la presente cláusula compromisoria serán extensivos a los integrantes del Asociado al momento de la suscripción del Contrato así como a sus cesionarios.

5

**CAPÍTULO 14 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**

**CLÁUSULA 46. CADUCIDAD**

**Sección 46.01 Causales**

(a) CORMAGDALENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre:

(i) Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización, o

(ii) Si se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1.993, 80 de 1.993, 418 de 1.997, 610 de 2.000, 828 de 2.003 y demás normas aplicables.

Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada anteriormente, las Partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que puede conducir a su paralización, los casos en que el Asociado persista en los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de Multas, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA 40 del presente Contrato, o se presentan incumplimientos de los Niveles de Servicio por parte del Asociado, en las proporciones definidas en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento, siempre que en dichos casos se verifique el cumplimiento de los requisitos legales por parte de CORMAGDALENA para la procedencia de la caducidad del Contrato.

(b) También será considerada como una causal de caducidad del Contrato el incumplimiento no subsanable (de conformidad con los contratos de crédito) de las obligaciones del Asociado frente a sus Financiadores, siempre y cuando:

(i) Este incumplimiento haya sido notificado a CORMAGDALENA en los términos de la Sección 49.01 del presente Contrato, a menos que en los términos de dicho numeral, los Financiadores o un nuevo Asociado propuesto por ellos, continúe con la ejecución del Contrato, y/o

(ii) Haya sido previsto en los contratos de crédito suscritos entre el Asociado y los Financiadores que el incumplimiento tendrá las consecuencias previstas en la CLÁUSULA 46 de este Contrato.

**Sección 46.02 Procedimiento para la declaratoria de caducidad**

(a) Ocurrida una situación constitutiva de causal de caducidad, CORMAGDALENA deberá notificar personalmente al Asociado y al garante, para lo cual se entenderá surtida la notificación personal con la radicación del documento al que se refiere el inciso siguiente, en la dirección del Asociado señalada en la Sección 53.15 de este Contrato, así como en la dirección que hubiere identificado el garante al momento de la emisión de la garantía.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

- (b) Mediante notificación personal, el **Asociado** y el garante serán informados del inicio de un procedimiento sancionador en su contra, el cual se regirá por lo previsto en el presente **Contrato** y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011 y/o en las normas que la modifiquen o sustituyan, indicándole la causal que –a juicio de **CORMAGDALENA**– da lugar a la caducidad del **Contrato**. Salvo que se trate de la causal de caducidad señalada en la Sección 46.01(a)(ii), el **Asociado** y el garante contarán con un plazo de treinta (30) **Días Hábiles** para corregir el incumplimiento a satisfacción de **CORMAGDALENA** o para entregar a **CORMAGDALENA** un plan y un cronograma definido para corregir el incumplimiento.
- (c) Si no se ha corregido el incumplimiento a satisfacción de **CORMAGDALENA** o si el plan y el cronograma de corrección presentado no es satisfactorio para **CORMAGDALENA**, ésta notificará la ocurrencia del incumplimiento no subsanado a los **Financiadore**s para efectos de lo previsto en la **CLÁUSULA 49** de este **Contrato**. Si, de acuerdo con los términos de dicha cláusula, los **Financiadore**s, directamente o a través de un tercero, no toman posesión del **Proyecto**, ya sea porque no manifiestan su voluntad de hacerlo o porque **CORMAGDALENA** no aprueba la toma de posesión, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente **Contrato**, **CORMAGDALENA** podrá declarar la caducidad del **Contrato** de manera inmediata.
- (d) En caso de que **CORMAGDALENA** declare la caducidad del **Contrato**, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, el **Asociado** entregará inmediatamente el **Proyecto** en el estado en que se encuentre para lo cual se levantará un acta.
- (e) Si el **Asociado** no hiciere entrega del **Proyecto**, **CORMAGDALENA** podrá tomar posesión del **Proyecto** para lo cual **CORMAGDALENA** levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un **Inventario de Bienes del Proyecto**, del **Equipamiento** y demás elementos dispuestos por el **Asociado**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por un funcionario designado por **CORMAGDALENA**, por el **Interventor** y por un representante del **Asociado**, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el **Proyecto**, **CORMAGDALENA** procederá de inmediato a la liquidación del **Contrato**.
- (f) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, **CORMAGDALENA** hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las **Multas** pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente.

35 **CLÁUSULA 47. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**

36 **Sección 47.01 Aplicabilidad de las Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.**

- (a) La aplicación de las cláusulas de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral y Terminación Unilateral se podrá producir durante la **Etapa de Preconstrucción**, la **Etapa de Construcción** y la **Etapa de Administración** del presente **Contrato**.

42 **Sección 47.02 Terminación Unilateral**

43



WA

- 1 (a) CORMAGDALENA podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del **Contrato**, por las
- 2 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, o en las normas que
- 3 lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 4
- 5 (b) En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de
- 6 1.993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la CLÁUSULA 49 para continuar la ejecución
- 7 del Proyecto con los **Financiadore**s o la entidad que ellos designen.
- 8

9 **Sección 47.03 Modificación Unilateral**

- 10
- 11 (a) Si fuere necesario introducir variaciones en el **Contrato** para evitar la paralización o la afectación
- 12 grave del servicio, y previamente las **Partes** no llegaran al acuerdo respectivo, **CORMAGDALENA**,
- 13 mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición
- 14 de obras, trabajos, suministros o servicios.
- 15
- 16 (b) Si las modificaciones alteran el **Valor Estimado del Contrato** en un veinte por ciento (20%), o más,
- 17 respecto del valor definido en la Sección 3.03(a) el **Asociado** podrá renunciar a la continuación de su
- 18 ejecución. En todo caso, las adiciones de recursos al **Proyecto** no podrán superar el veinte por
- 19 ciento (20%) del valor estimado en la Sección 3.03(a), de conformidad con el artículo 13 de la Ley
- 20 1508 de 2.012.
- 21
- 22 (c) En el evento previsto en el literal (b) anterior, **CORMAGDALENA** ordenará la liquidación del
- 23 **Contrato**, y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.
- 24

25 **Sección 47.04 Interpretación Unilateral**

- 26
- 27 (a) Si surgieran discrepancias entre las **Partes** sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones
- 28 del **Contrato**, y tales discrepancias pudieran conducir a la paralización o a la afectación del servicio,
- 29 **CORMAGDALENA** podrá interpretar mediante acto administrativo debidamente motivado, las
- 30 estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, cuando resulte imposible un acuerdo entre las
- 31 **Partes** sobre esta materia.
- 32

33 **CLÁUSULA 48. REVERSIÓN**

34 **Sección 48.01 Definición y Procedimiento**

- 35
- 36 (a) **CORMAGDALENA** se hará propietario de la totalidad de las **Obras de Construcción** y el
- 37 **Equipamiento** que conforman el **Proyecto** al momento de su ejecución, incluyendo las **Obras de**
- 38 **Construcción** relacionadas con los **Centros de Control de Operaciones**, así como la totalidad
- 39 de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas
- 40 obras, y los que hubiere sido incluidos en el **Inventario de Bienes del Proyecto**. El **Asociado**
- 41 conserva la tenencia durante la vigencia del **Contrato** para efectos de su cumplimiento y, por lo
- 42 tanto se hace responsable de la guarda material y jurídica de los bienes mencionados. El
- 43 **Equipamiento** destinado a la ejecución de las **ODAD** no será objeto de **Reversión** por parte del
- 44 **Asociado**.



Handwritten signature or initials.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

- (b) Nueve (9) meses antes del vencimiento del plazo al que se refiere la Sección 3.02(a)(iii) el **Asociado**, el **Interventor** y **CORMAGDALENA** darán inicio al procedimiento de preparación para la terminación del **Contrato** y para la **Reversión** de los bienes afectos al mismo, para lo cual:
  - (i) El **Asociado**, el **Interventor** y **CORMAGDALENA** efectuarán una revisión final del estado de las **ODAD**, las **Obras de Construcción** y el **Equipamiento**, cuyos resultados serán consignados en la última actualización de la **Memoria Técnica**. La revisión prevista en el presente ordinal incluye la realización de un recorrido por el **Proyecto** para verificar la situación de los bienes que integran el **Proyecto** y que son objeto de **Reversión**.
  - (ii) El **Asociado**, el **Interventor** y **CORMAGDALENA**, realizarán una actualización del **Inventario de Bienes del Proyecto** adicional a los previstas de forma anual en la Sección 13.03(c) del presente **Contrato** que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que hayan sido adquiridos por el **Asociado**, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción ni **Equipamiento** destinado a la ejecución de las **ODAD**. Igualmente, el **Inventario de Bienes del Proyecto** incluirá los bienes que hayan sido entregados por **CORMAGDALENA** y aquéllos que hubieran estado en poder de particulares y hubieran sido destinados al **Proyecto**.
  - (iii) Durante la verificación de las **Obras de Construcción** y del **Equipamiento** a la que se refiere el literal anterior, se verificará que el estado de éstos corresponda a aquél indicado en el **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción**, para lo cual se levantará un acta.
  - (iv) En el evento en que alguna de las **Obras de Construcción** y/o del **Equipamiento** presentara un estado de deterioro, fatiga o desgaste, superior al señalado en el **Apéndice 1 del Contrato sobre Especificaciones de Construcción**, o no hubiere sido actualizado en cuanto a sus componentes físicos o lógicos, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con el **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción**, el **Asociado** estará en la obligación de repararlo, reponerlo o actualizarlo, de tal manera que los bienes que sean revertidos a **CORMAGDALENA** se encuentren en el estado previsto en el **Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción**. La reparación, reposición o actualización de estos bienes deberá hacerse dentro de los cuarenta y cinco (45) **Días Calendario** siguientes a la terminación de la verificación conjunta de que trata esta sección.
  - (v) En el evento en que haya activos en *leasing* o arriendos de cualquier naturaleza los contratos respectivos deberán terminarse anticipadamente por el **Asociado**, el cual asumirá los costos de dicha terminación, de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos a la **CORMAGDALENA**. En caso de ser necesario, el **Asociado** deberá suscribir las escrituras públicas así como todos los documentos necesarios y realizar las actividades requeridas para la transferencia de los bienes inmuebles. Igualmente, el **Asociado** entregará a **CORMAGDALENA** un **Avalúo** de los activos fijos al momento de la **Reversión**.
  - (vi) La **Memoria Técnica** así actualizada formará parte integral del **Acta de Terminación del Contrato**.

47 Sección 48.02 Suscripción del Acta de Terminación del Contrato

48  
↪

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

(a) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato el Asociado, junto con CORMAGDALENA y el Interventor levantarán el Acta de Terminación del Contrato a la cual se anexará la última actualización de la Memoria Técnica a la que se refiere la Sección anterior.

(b) Una vez suscrita el Acta de Terminación del Contrato se entenderán revertidas las Obras de Construcción-incluyendo las Obras Eventuales, las Obras Complementarias y las Obras Voluntarias si las hubiere-y el Equipamiento y terminado el Contrato de APP con los siguientes efectos:

(i) Las Obras de Construcción -incluyendo las Obras Eventuales, las Obras Complementarias y las Obras Voluntarias si las hubiere-y el Equipamiento serán entregadas a CORMAGDALENA en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, dando cumplimiento a los requisitos que exija la Ley Aplicable en relación con el bien de que se trate. Para este efecto, CORMAGDALENA retomará posesión de los bienes de su propiedad mediante la ocupación de los mismos, asumirá la posesión de los bienes cuya propiedad se le transfiere y asumirá la Operación y Mantenimiento de las Obras de Construcción y el Equipamiento a partir de las doce (12) horas (12:00 meridiano) del Día Calendario siguiente a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos en favor de CORMAGDALENA originados en el estado de tales bienes al momento de su restitución.

(ii) Las Obras de Construcción -incluyendo las Obras Eventuales, las Obras Complementarias y las Obras Voluntarias si las hubiere-y el Equipamiento, deberán ser entregados a CORMAGDALENA libres de todo gravamen o pasivo, en las condiciones previstas en el Apéndice 1 sobre Especificaciones de Construcción; la propiedad plena de aquellos bienes adquiridos por el Asociado o aquellos otros que tenga a cualquier otro título el cumplimiento de los Servicios Operativos y de Asistencia a la Navegación, será transferida a CORMAGDALENA sin que haya lugar a erogaciones, pagos o cargas para CORMAGDALENA con ocasión de dicha transferencia. La tenencia de los bienes de propiedad de CORMAGDALENA entregados al Asociado con ocasión del presente Contrato será devuelta a CORMAGDALENA sin limitación alguna, en el mismo estado en que fueron entregados al Asociado, considerando en todo caso el desgaste al que se hubieren visto sometidos por el paso del tiempo, salvo que éstos hubieren sido objeto de reposición por parte del Asociado, caso en el cual será transferida su plena propiedad.

(iii) Para la Reversión de las Obras de Construcción-incluyendo las Obras Eventuales, las Obras Complementarias y las Obras Voluntarias si las hubiere-y el Equipamiento, el Asociado deberá efectuar la cesión a favor de CORMAGDALENA de los derechos de propiedad intelectual que tenga el Asociado sobre los sistemas informáticos, eléctricos, mecánicos, electrónicos y/o electromecánicos implementados en el Proyecto, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, y de las bases de datos que haya desarrollado para el cumplimiento del Contrato de APP. La cesión de los derechos de propiedad intelectual -derechos de autor, marcas, patentes, modelos de utilidad, entre otros- incluye todos aquellos derechos que permitan a CORMAGDALENA, a partir del momento de la Reversión de las Obras de Construcción y el Equipamiento, hacer un uso efectivo de tales bienes. En caso que se hubiera implementado algún programa propietario del Asociado, éste expedirá a favor de CORMAGDALENA la correspondiente licencia de uso, sin restricciones de tiempo, y con derecho a la recepción de las actualizaciones (updates) que sean desarrolladas para dicho sistema, por espacio de cinco (5) años contados a partir de la terminación del



VA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

Contrato de APP. Por esta cesión, el Asociado no podrá efectuar cargo alguno a CORMAGDALENA.

- (iv) Para perfeccionar tal cesión, CORMAGDALENA y el Asociado deberán elaborar y registrar – si es del caso– los documentos que prescriba la Ley Aplicable para tales efectos.
- (v) Harán parte de los bienes objeto de la Reversión todos los bienes inmuebles y muebles destinados por el Asociado para el cumplimiento de la función de recaudo como Equipamiento, tecnología, software y hardware, instalaciones, vehiculos, naves, o cualquier otro efecto destinado al cumplimiento de las obligaciones de recaudo tarifario que haya dispuesto para el efecto el Asociado, en virtud de lo dispuesto en el Apéndice 2 sobre Especificaciones de Operación y Mantenimiento.

**Sección 48.03 Reversión en caso de terminación anticipada del Contrato**

- (a) En el caso de presentarse una terminación anticipada del Contrato de APP, se procederá tal y como se indica a continuación para efectos de la Reversión.
  - (i) Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo de las Partes: Si la causal de terminación anticipada del Contrato de APP fuera aquella contenida Sección 50.01(a)(iv) de este Contrato, se seguirá el mismo procedimiento señalado en la presente cláusula, dando comienzo al mismo a partir del inicio del tercer (3er) mes anterior a la fecha fijada por las Partes para la terminación del Contrato de APP.
  - (ii) Terminación Anticipada por Caducidad o Terminación Unilateral: En el evento de presentarse una terminación del Contrato de APP por las causales contenidas o en la Sección 50.01(a)(i) o en la Sección 50.01(a)(ii) correspondiente a la Reversión de los bienes del Proyecto será consignado en el acto administrativo mediante el cual se ordena la terminación del Contrato de APP, siguiendo en lo aplicable los criterios señalados en la presente Cláusula.
  - (iii) Terminación Anticipada por causas imputables a CORMAGDALENA: En el caso en que el Asociado solicitare a CORMAGDALENA la terminación anticipada del Contrato de APP como consecuencia de la ocurrencia de situaciones exclusivamente atribuibles a CORMAGDALENA, la fecha de inicio del proceso previo a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato que se describe en esta cláusula, será fijada de mutuo acuerdo entre las Partes.
  - (iv) Terminación Anticipada no Imputable a ninguna de las Partes: Cuando ocurra alguna de las causales que se listan a continuación, la fecha de inicio del proceso previo a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato que se describe en esta cláusula, se iniciará a partir del acaecimiento del hecho que genera la terminación anticipada del Contrato de APP, según se describe en:
    - 1) La Sección 50.01(a)(ii) por imposibilidad de renovar las garantías.
    - 2) La Sección 50.01(a)(iv) por suspensión del Contrato.

2

**CORMAGDALENA | Asociación Público Privada de Iniciativa Pública para el Proyecto de "Recuperación de la Navegabilidad en el Rio Magdalena".**  
**Contrato de APP No. 001 de 2014.**

1  
2  
3  
4  
5  
6

**3)** La Sección 50.01(a)(v) por ocurrencia de un riesgo imprevisible y la imposibilidad de llegar a un acuerdo en cuanto a su manejo.

**(b)** Para el proceso de preparación del Acta de Terminación del Contrato, se aplicará en lo que resulte aplicable, lo previsto la Sección 48.01 y en la Sección 48.02.

↪

MA